

INFORME ANUAL 2013

Promover y visibilizar derechos para empoderar personas

Volumen I

Ciudad de México, marzo de 2014

Directorio CDHDF

PRESIDENTA

Perla Gómez Gallardo

CONSEJO

María Isabel Belausteguigoitia Rius

José Antonio Caballero Juárez

José Luis Caballero Ochoa

Miguel Carbonell Sánchez

Denise Dresser Guerra

Lawrence Salomé Flores Ayvar

Manuel Eduardo Fuentes Muñiz

Mónica González Contró

Nancy Pérez García

Nashieli Ramírez Hernández

VISITADURÍAS GENERALES

Primera Alfonso García Castillo

Segunda Monserrat Matilde Rizo Rodríguez

Tercera Yolanda Ramírez Hernández

Cuarta Clara Isabel González Barba

Quinta Claudia Patricia Juan Pineda

CONTRALORÍA INTERNA

Hugo Manlio Huerta Díaz de León

SECRETARÍAS

EJECUTIVA

Raúl Armando Canseco Rojano

Vinculación Estratégica

David Peña Rodríguez

CONSULTORÍA GENERAL JURÍDICA

Gabriel Santiago López

DIRECCIONES GENERALES

Quejas y Orientación

Ignacio Alejandro Baroza Ruíz

Administración

Jaime Mendoza Bon

Comunicación por los Derechos Humanos

Guillermo Gómez Gómez

DIRECCIONES EJECUTIVAS

Centro de Investigación Aplicada

en Derechos Humanos

Ricardo A. Ortega Soriano

Educación por los Derechos Humanos

Marycarmen Color Vargas

Seguimiento

Mónica Marlene Cruz Espinosa

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA

Beatriz Juárez Cacho Romo

COORDINACIONES

Asesores

Gabriel Santiago López*

Tecnologías de Información y Comunicación

José Luis Hernández Santamaría

Servicio Profesional en Derechos Humanos

Mónica Martínez de la Peña

Vinculación con la Sociedad Civil

e Incidencia en Políticas Públicas

Orfe Castillo Osorio

* Encargado de despacho



INFORME ANUAL 2013

**Promover y visibilizar derechos
para empoderar personas**

Volumen I

Ciudad de México, marzo de 2014

DIRECCIÓN: Ricardo A. Ortega Soriano.

COORDINACIÓN GENERAL E INTEGRACIÓN: Ana Karina Ascencio Aguirre.

COLABORADORES: José Ricardo Robles Zamarripa, Amalia Cruz Rojo, Roberto Luis Bravo Figueroa, Hugo Pérez Fernández y Martha Patricia Orozco.

INSUMOS ESTADÍSTICOS: Arturo Arriaga López, Irwin Genaro Salazar Vega y Marco Jair Guerrero Quintana.

EDITORA RESPONSABLE: Andrea Lehn. CUIDADO DE LA EDICIÓN: Haidé Méndez Barbosa. DISEÑO DE PORTADA: Gabriela Anaya Almaguer. FORMACIÓN: Ana Lilia González Chávez. CORRECCIÓN DE ESTILO Y REVISIÓN DE PLANAS: Haidé Méndez Barbosa y Karina Rosalía Flores Hernández. DISTRIBUCIÓN: Sonia Ruth Pérez Vega, María Elena Barro Farías, Eduardo Gutiérrez Pimentel y José Zamora Alvarado.

FOTOGRAFÍA DE PORTADA: Alejandro Cuevas Romo/CDHDF.

FOTOGRAFÍAS: Sonia Blanquel Díaz, Alejandro Cuevas Romo, Ernesto Gómez Ruíz y Antonio Vázquez Hernández/CDHDF.

Primera edición, 2014

D. R. © 2014, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F.
www.cd hdf.org.mx

ISBN: 978-607-7625-77-3

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente.

Índice

Presentación	9
Prevención y defensa de los derechos humanos en el trabajo de la CDHDF	19
Servicios de orientación y prevención	25
Oficios de canalización	28
Solicitudes de colaboración	30
Remisiones	32
Ombudsnet y ombudsmóvil	35
Servicios de protección y defensa	36
Quejas recibidas por la CDHDF	37
Medidas precautorias	39
Transparencia y rendición de cuentas	42
El acompañamiento médico y psicosocial a víctimas y personas peticionarias	45
Servicios médicos y psicológicos	45
Atención psicosocial	48
Defensa y protección de los derechos humanos	52
Núcleo de Sistema de justicia	52
Derecho a la seguridad jurídica	59
Percepción y principales problemáticas	60
Principales retos y desafíos relacionados con el derecho a la seguridad jurídica	66
Afectaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad	67
Percepción y principales problemáticas	70
Principales retos y desafíos relacionados con las afectaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad	76

Derecho a la integridad personal	76
Percepción y principales problemáticas	78
Principales retos y desafíos relacionados con el derecho a la integridad personal.	83
Debido proceso y garantías judiciales	84
Percepción y principales problemáticas	85
Principales retos y desafíos relacionados con el derecho al debido proceso y garantías judiciales.	90
Derechos de las víctimas o personas ofendidas	91
Percepción y principales problemáticas	91
Principales retos y desafíos relacionados con los derechos de las víctimas o personas ofendidas.	96
Otros derechos	97
Recomendaciones	97
Derecho de acceso a la justicia	99
Derecho a la integridad personal	100
Derecho a la libertad y seguridad personales	102
Derecho a la seguridad jurídica.	103
Derecho de las víctimas o personas ofendidas	104
Otros derechos vulnerados.	105
Actividades de promoción, incidencia, educación y vinculación relacionadas con el núcleo de Sistema de justicia.	106
Acciones de incidencia en agendas específicas de derechos humanos	106
El papel de las relatorías de la CDHDF en el marco del núcleo de Sistema de justicia	107
Actividades de promoción	108
Estrategias para la atención de poblaciones en situación o condición de vulnerabilidad.	109
Acciones de colaboración con organismos públicos autónomos de derechos humanos, autoridades y embajadas	110
Posicionamiento de temas a nivel internacional.	111
Difusión informativa.	112
Eventos especiales	113
Acciones en materia de promoción educativa, educación y capacitación.	114
Acciones de interlocución legislativa	117
Acciones de investigación aplicada en derechos humanos	119
Acciones de comunicación por los derechos humanos.	120
Núcleo de Seguridad humana	121
Derecho a la salud.	126
Percepción y principales problemáticas identificadas	126
Principales retos y desafíos relacionados con el derecho a la salud.	131
Derecho al trabajo.	132
Percepción y principales problemáticas identificadas	132
Principales retos y desafíos relacionados con el derecho al trabajo.	136
Afectaciones particulares a niñas y niños.	137
Percepción y principales problemáticas identificadas	138



Fotografía: Antonio Vázquez Hernández/CDHDF.

Defensa y protección de los derechos humanos

Núcleo de Sistema de justicia

El núcleo de Sistema de justicia comprende diversas problemáticas que poseen una naturaleza en común. Esto exige la adopción simultánea de medidas generales y concretas que respondan a la dinámica de este núcleo en su totalidad y que afronten las cuestiones particulares que generan y amplían su complejidad. Por ello su análisis debe conjuntar desde distintas perspectivas todos los factores que impactan la efectiva materialización de los derechos humanos de todas las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal.

En concreto, este núcleo engloba todo lo referente a la prevención del delito, la seguridad ciudadana, y la procuración y administración de justicia, abarcando también las condiciones e inconvenientes que afectan a las personas privadas de la libertad dentro del sistema penitenciario.³² Sin embargo, la magnitud y complejidad de las situaciones que se manifiestan en el marco del sistema de justicia no debe ser interpretada como una especie de *excusa* o disculpa para no solucionar integralmente esta red de factores vinculados con la procuración y administración de justicia que afectan los derechos de todas las personas en la ciudad de México.

En tal sentido, a pesar de que la CDHDF destaca que en el contexto actual de nuestro sistema de justicia aún persisten ciertos “factores [que] continúan obstaculizando el acceso a la justicia y la protección jurídica de los derechos humanos”,³³ el logro de cambios profundos y estructurales en él resulta

³² CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, vol. 1, México, CDHDF, 2013, p. 36.

³³ Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos e Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, *Acceso a la justicia en México: la constante impunidad en casos de violaciones a derechos humanos*, México, CMDPDH/IMDHD, 2010, p. 2.

fundamental e imprescindible para alcanzar el efectivo respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos de todas las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal.³⁴

En consecuencia, para dar los primeros pasos hacia la solución integral de los problemas de nuestro sistema de justicia es necesario que todas y todos contemos con un andamiaje institucional que nos permita acceder a mecanismos adecuados para hacer efectivos nuestros derechos cuando éstos se hallan en riesgo de ser vulnerados o ya han sido afectados tanto por particulares como por autoridades locales.³⁵

Ahora bien, en los últimos años nuestro sistema de justicia ha sido objeto de una serie de reformas estructurales de amplio alcance que han tenido por finalidad modificar una serie de instituciones de nuestro ordenamiento jurídico que debían replantearse en favor de una justicia especializada,³⁶ de un sistema penal acusatorio más garantista³⁷ y de un sistema jurídico mucho más protector de los derechos humanos.³⁸

A pesar del avance que significa lo anterior, esta Comisión ha sido enfática al señalar que las reformas estructurales de nuestro ordenamiento jurídico son sólo el primer paso hacia una cultura jurídica³⁹ respetuosa de los derechos humanos de todas y todos. Esto se refuerza al considerar que las reformas antes referidas impactan directamente en la configuración del sistema de justicia a nivel nacional y local, pues su existencia modifica los contornos de éste de una forma sustancial.⁴⁰

Sin embargo, la mera enunciación de dichas reformas en el ordenamiento jurídico sin su implementación resulta insuficiente y a la postre termina por hacer ilusoria su naturaleza estructural e integral mientras que los problemas que pretenden resolverse persisten. Por ello, la plena efectividad de las reformas exige una concepción dual de ellas y que incluya –de forma necesaria– la efectiva implementación de dichas reformas. En tal sentido, una planeación integral de toda reforma es un requisito imprescindible para su verdadera materialización, pues de lo contrario se corre el riesgo de configurar reformas que se instalen “sin una adecuada conciencia de sus implicaciones y sin apreciar que [éstas] significa[n] un cambio del conjunto de respuestas estatales a las problemáticas sociales”.⁴¹

Lo anterior nos recuerda que las autoridades se encuentran obligadas antes y después de que se presente la inserción de reformas estructurales en nuestro ordenamiento jurídico. Antes porque las y los servidores públicos, al momento de proyectar las reformas, deben hacerse cargo de las implicaciones que conlleva dicha implementación; y después porque, como se ha mencionado, una reforma sin implementación torna ilusoria la protección de los derechos que se pretendía potencialmente.

En tal contexto, el logro de los objetivos anteriores se pone en entredicho al observar que los expedientes de queja correspondientes al núcleo de Sistema de justicia registrados durante 2013 continúan siendo considerablemente superiores a los relacionados con los núcleos de Seguridad humana y de Democracia y derechos humanos. Esta situación remarca la necesidad permanente de fortalecer, a

³⁴ CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, op. cit., p. 36.

³⁵ CDHDF, *Informe anual 2010*, vol. I, México, CDHDF, 2011, p. 71.

³⁶ Instituto de Justicia Procesal Penal, A. C., *Informe sobre la justicia para adolescentes en conflicto con la ley penal en México. Estado actual después de las reformas constitucionales de 2005, 2008 y 2011*, México, Instituto de Justicia Procesal Penal, A. C./Fondo Canadá, 2013, p. 7.

³⁷ CDHDF, “Editorial. Reforma al sistema de justicia penal y derechos humanos”, en *Dfensor*, año VIII, núm. 10, México, CDHDF, octubre de 2010, p. 3.

³⁸ La reforma constitucional en materia de derechos humanos fue aprobada mediante el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011.

³⁹ CDHDF, Boletín núm. 234/2013, Necesario garantizar que en el sistema penal de la ciudad haya certeza: ombudsman capitano, 14 de enero de 2014.

⁴⁰ CDHDF, Boletín núm. 198/2013, Jueces y operadores jurídicos, esperanza democrática, al hacer justiciable el artículo 1º constitucional: CDHDF, 14 de enero de 2014.

⁴¹ Instituto de Justicia Procesal Penal, A. C., op. cit., p. 7.

través una coordinación integral, la naturaleza tanto preventiva como reactiva de las conductas de todas las autoridades locales que se vinculan con la materialización de los derechos que integran el núcleo de Sistema de justicia.

En este sentido, a partir de la información registrada por la Comisión durante 2013, el porcentaje de expedientes de queja asociados al núcleo de Sistema de justicia abarca 66.3% de los expedientes tramitados durante este periodo, lo que de nueva cuenta demuestra que más de la mitad de las quejas que recibe la CDHDF en un año se concentran en este núcleo.

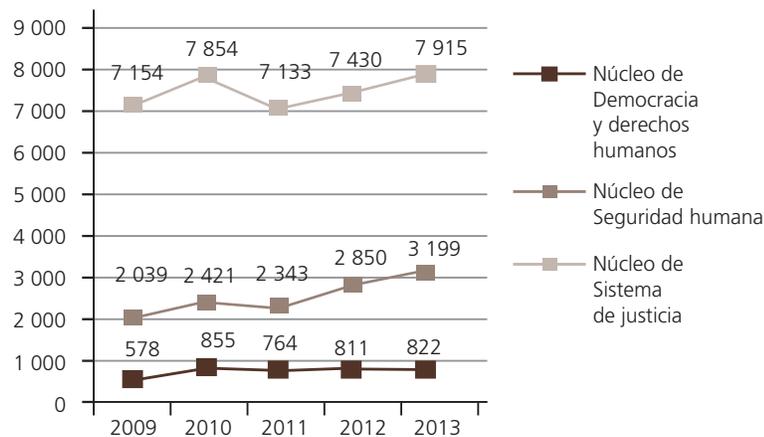
Cuadro 18 Total de expedientes de quejas presuntamente violatorias por núcleo, 2009-2013

Núcleo de derecho	2009		2010		2011		2012		2013	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
Democracia y derechos humanos	578	5.9	855	7.7	764	7.5	811	7.3	822	6.9
Seguridad humana	2 039	20.9	2 421	21.8	2 343	22.9	2 850	25.7	3 199	26.8
Sistema de justicia	7 154	73.2	7 854	70.6	7 133	69.7	7 430	67	7 915	66.3
Total	9 771	100	11 130	100	10 240	100	11 091	100	11 936	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos. La información de la calificación de derechos humanos presuntamente vulnerados se encuentra alimentada en el sistema de forma general, es decir, respecto de los expedientes de queja y no respecto de la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas. Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados.

Gráfico 30 Expedientes de quejas presuntamente violatorias por núcleo, 2009-2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos.

Como se observa en el gráfico anterior, de 2009 a 2013 se ha mantenido constante la prevalencia de expedientes de queja en este núcleo. Dicha situación exige que los esfuerzos de la CDHDF continúen enfocándose en lograr que una respuesta estructural a las problemáticas se traduzca en la paulatina disminución de los expedientes de este núcleo y en una mayor protección a los derechos de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal. Este organismo es consciente de que el logro de lo anterior es un deber inaplazable que requerirá de un avance paulatino, constante y creciente, así como de la voluntad de las autoridades locales vinculadas con los derechos que se relacionan con el presente núcleo.

La necesidad de lograr una mayor incidencia en la modificación del sistema de justicia actual se refuerza al observar que solamente 10.2% de los delitos ocurridos en el Distrito Federal es denunciado,⁴² cifra que coincide con el panorama de denuncia a nivel federal, pues de los 27 millones⁴³ de delitos ocurridos sólo 12.2% se denuncia.⁴⁴

Ahora bien, sin duda uno de los factores que elevan las alarmas sobre el estado actual de nuestro sistema de justicia es la llamada *cifra negra* que incluye los delitos no denunciados, los denunciados sin averiguación previa y aquellos en que no se especificó si existió denuncia o se inició averiguación previa; y que en el caso del Distrito Federal representa 92% de los delitos ocurridos.⁴⁵ La existencia de esta información constituye una realidad preocupante y un obstáculo para lograr la efectiva protección de los derechos de todas las personas en el Distrito Federal, pues en tanto no sea posible tener certeza sobre la magnitud del problema será muy complicado arribar a una solución o reforma integral y adecuada para nuestro contexto.

Para dimensionar con mayor precisión la información antes referida resulta ilustrativo el desglose de los expedientes de queja tramitados en el marco del presente núcleo (7 915) por derechos presuntamente vulnerados en 2013. En tal entendido, los derechos con más incidencia de quejas por probables violaciones son a la seguridad jurídica (2 309), de las personas privadas de la libertad (2 189), a la integridad personal (1 040), al debido proceso y garantías judiciales (801), y de las víctimas o personas ofendidas (774). Por otra parte, como se aprecia en el gráfico 31, en el periodo anual que se reporta, con excepción de los derechos de las víctimas o personas ofendidas, en donde las mujeres representan 55.3% de las personas agraviadas, en los otros casos los hombres aparecen con una mayor incidencia frente a ellas.

Cuadro 19 Núcleo de Sistema de justicia: expedientes de quejas presuntamente violatorias según derecho humano vulnerado, 2009-2013

Derecho	Expedientes por derecho									
	2009		2010		2011		2012		2013	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
A la seguridad jurídica	2 228	31.1	2 178	27.7	1 900	26.6	2 077	28	2 309	29.2
De las personas privadas de la libertad	1 809	25.3	2 189	27.9	2 004	28.1	2 039	27.4	2 189	27.7
A la integridad personal	786	11	938	11.9	1 019	14.3	1 011	13.6	1 040	13.1
Al debido proceso y garantías judiciales	687	9.6	739	9.4	673	9.4	747	10.1	801	10.1
De las víctimas o personas ofendidas	1 019	14.2	1 114	14.2	774	10.9	784	10.6	774	9.8
Otros	625	8.7	696	8.9	763	10.7	772	10.4	802	10.1
Total	7 154	100	7 854	100	7 133	100	7 430	100	7 915	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados.

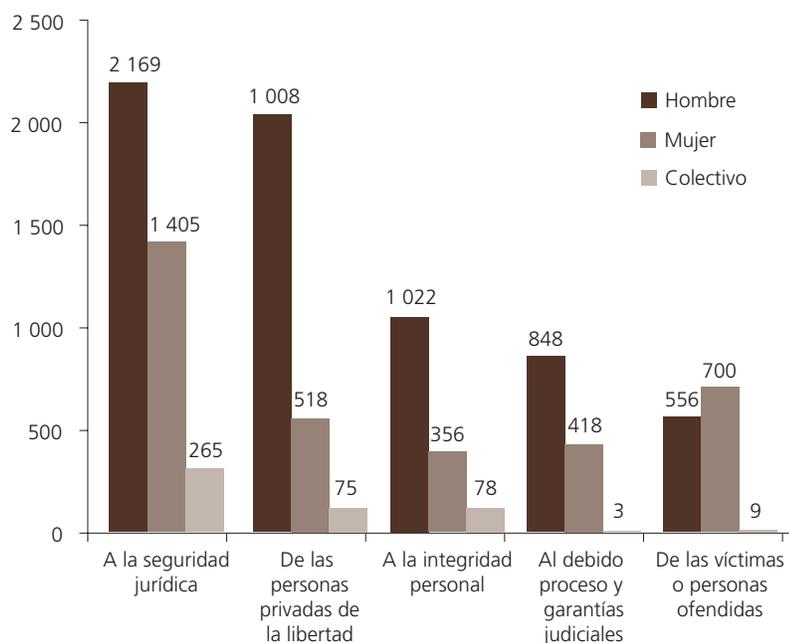
⁴² INEGI, “Delitos ocurridos por entidad federativa, según condición de denuncia ante el Ministerio Público e inicio de averiguación previa, 2012”, en “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013”, disponible en <<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/tabgeneral.aspx?c=33623&s=est>>, página consultada el 27 de febrero de 2014.

⁴³ De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) 2013, la cifra exacta de delitos ocurridos es de 27 769 447 a lo largo de 2013. Véase INEGI, “Delitos ocurridos por entidad federativa, según cifra negra 2012”, en “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013”, *loc. cit.*

⁴⁴ INEGI, “Delitos ocurridos por entidad federativa, según condición de denuncia ante el Ministerio Público e inicio de averiguación previa, 2012”, *doc. cit.*

⁴⁵ INEGI, “Distribución de los delitos ocurridos por entidad federativa, según cifra negra 2012”, en “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013”, *loc. cit.*

Gráfico 31 Núcleo de Sistema de justicia: presuntos agravios a derechos de personas y colectivos, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: En una queja puede señalarse a una o más personas o colectivos como agraviados. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, y a su vez cada autoridad puede afectar uno o más derechos. Se excluyen los servicios de suplencia de queja, suplencia de deficiencia de queja y revisión de escrito.

Debido a lo anterior, resulta relevante indicar que, en relación con 2012, durante 2013 se registró una modificación en la incidencia de los derechos presuntamente vulnerados correspondientes a este núcleo. De manera específica, a diferencia de lo que ocurrió en 2012, en 2013 el debido proceso (801) se ubicó por encima de los derechos de las víctimas o personas ofendidas (774). La reubicación referida fue posible por la disminución de 1.2% que se presentó en estos últimos.

Al respecto, la CDHDF considera fundamental que la situación de los derechos humanos se aborde a partir de un análisis integral y transversal de las afectaciones concretas a los derechos de todas las personas. Por ello, el estudio de la información en posesión de este organismo atiende a dos factores determinantes: 1) la condición de las personas, y 2) la situación de éstas. En ese entendido, la *condición* refiere aquello que es propio de cada persona y que no puede cambiar, mientras que la *situación* no es algo inmutable y propio de la persona sino que constituye una ubicación específica de ésta en un contexto determinado que en muchas ocasiones puede colocarle con una mayor vulnerabilidad.

Por otra parte, destaca que del total de personas cuya presunta afectación se originó por una condición específica en el marco del núcleo de Sistema de justicia, 398 fueron agraviadas en razón de su edad, 250 con motivo de su sexo, y 88 por vivir con una discapacidad. Por otra parte, resalta que en el presente núcleo también el origen étnico (61) y la orientación o identidad sexual (49) constituyen factores que se traducen en una mayor vulnerabilidad de las personas.

Esto se complementa al considerar que la discriminación es una realidad que continúa incidiendo en muchos ámbitos relacionados con los derechos humanos entre los que se encuentra el sistema de justicia. Lo anterior se agrava con el hecho de que actualmente “[l]os ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales no han dado todavía pruebas de eficacia para derribar el cierre social que hoy permite a unos cuantos beneficiarse de los derechos y las garantías procesales, y al resto de las personas ser víc-

timas de una maquinaria lastrada por los prejuicios, los estereotipos, el abuso de autoridad, la lentitud y la corrupción⁴⁶

Por ello, toda conducta de las autoridades relacionada con el sistema de justicia debe estar encaminada a contrarrestar problemas como la corrupción y la ilegalidad que se han agravado a nivel local y nacional, provocando que la falta de credibilidad y eficiencia de las instituciones⁴⁷ abonen a la perpetuación de las fallas que aquejan a la seguridad ciudadana, y la procuración y administración de justicia.

Cuadro 20 Núcleo de Sistema de justicia: presuntos agravios registrados según situación o condición de vulnerabilidad de personas o colectivos, 2013

Situación/grupo de población		Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
		Total	%	Total	%	Total	%		
Por condición	Por edad	204	51.3	194	48.7	0	0	398	100
	Por sexo	109	43.6	139	55.6	2	0.8	250	100
	Por vivir con alguna discapacidad	59	67	28	31.8	1	1.1	88	100
	Por origen étnico	48	78.7	11	18	2	3.3	61	100
	Por orientación e identidad sexual	39	79.6	7	14.3	3	6.1	49	100
Por situación	Persona privada de la libertad	255	0.1	474	15.3	72	2.3	3096	100
	Por ejercer una profesión de riesgo para sus derechos humanos	60	54.5	42	38.2	8	7.3	110	100
	Persona que transita en el Distrito Federal	29	64.4	15	33.3	1	2.2	45	100
	Por situación domiciliaria	31	72.1	9	20.9	3	7	43	100
	Persona migrante	19	65.5	10	34.5	0	0	29	100
	Por tener una enfermedad que pueda generar una violación a derechos humanos	23	88.5	2	7.7	1	3.8	26	100
No aplica		2 303	51	1 967	43.5	248	5.5	4 518	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede señalarse a una o más personas o colectivos como agraviados; y una persona o colectivo puede señalar pertenencia a uno o más grupos poblacionales. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, y a su vez cada autoridad puede afectar uno o más derechos. Se excluyen los servicios de suplencia de queja, suplencia de deficiencia de queja y revisión de escrito.

Aunado a lo anterior, previo al análisis particular de los derechos que integran este núcleo con mayor número de menciones, es relevante señalar que durante 2013 las demarcaciones territoriales más referidas como lugares donde ocurrieron las presuntas violaciones fueron Iztapalapa (3 185), Cuauhtémoc (1 919) y Gustavo A. Madero (1 672), que en conjunto concentran 64.4% de las menciones.

⁴⁶ Ricardo Raphael de la Madrid (coord.), *Reporte sobre la discriminación en México. Proceso penal*, México, Conapred, 2012, p. 11.

⁴⁷ *Ibidem*, p. 15.

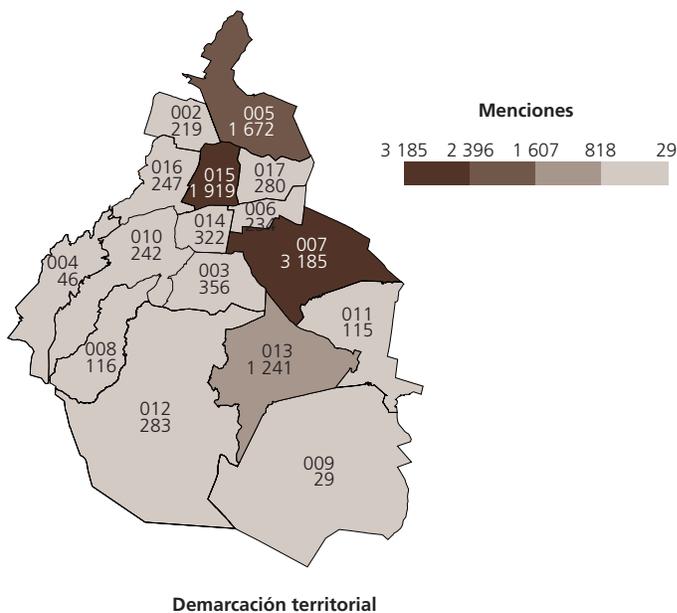
Cuadro 21 Núcleo de Sistema de justicia: menciones por demarcación territorial donde ocurrieron los hechos, 2009-2013

Demarcación territorial	Menciones por demarcación				
	2009	2010	2011	2012	2013
Iztapalapa	2 240	2 640	2 647	2 559	3 185
Cauhtémoc	1 963	1 837	1 606	1 807	1 919
Gustavo A. Madero	1 433	1 907	1 538	1 694	1 672
Xochimilco	603	871	912	1 063	1 241
Benito Juárez	276	300	240	336	322
Coyoacán	304	334	301	330	356
Venustiano Carranza	382	326	289	280	280
Tlalpan	288	274	261	319	283
Miguel Hidalgo	290	232	216	222	247
Iztacalco	199	185	194	192	234
Álvaro Obregón	335	394	271	266	242
Azcapotzalco	224	291	247	368	219
La Magdalena Contreras	98	122	112	108	116
Tláhuac	94	111	104	90	115
Cuajimalpa de Morelos	52	77	80	50	46
Milpa Alta	47	41	31	37	29
Otros estados	0	20	23	28	6
Total	8 828	9 962	9 072	9 749	10 512

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Mapa 1 Núcleo de Sistema de justicia: menciones por demarcación territorial donde ocurrieron los hechos, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Para contextualizar los datos anteriores resulta relevante señalar que los centros de reclusión en el Distrito Federal se ubican en las demarcaciones Gustavo A. Madero –Reclusorio Preventivo Varonil Norte y Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte–, Iztapalapa –Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente, Penitenciaría del Distrito Federal, Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla (Ceresova) y Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla–, Miguel Hidalgo –Centro de Sanciones Administrativas (Torito)–, y Xochimilco –Reclusorio Preventivo Varonil Sur, Centro Varonil de Readaptación Psicosocial (Cevarepsi) y Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan–. Lo anterior, aunado al hecho de que las demarcaciones Gustavo A. Madero e Iztapalapa concentran 33.9% de la población del Distrito Federal,⁴⁸ contribuye a explicar la incidencia de menciones respecto del lugar en que ocurrieron las presuntas afectaciones a derechos humanos.

Una vez expuesto el panorama general relativo a la situación de este núcleo, en las páginas siguientes se abordarán de manera concreta las principales vulneraciones a los derechos asociados al núcleo de Sistema de justicia.

Derecho a la seguridad jurídica

El derecho a la seguridad jurídica es aquel que tiene toda persona a que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, se conduzcan de conformidad con las disposiciones normativas (Constitución, tratados internacionales, leyes y reglamentos, entre otras) y principios que les obligan con la finalidad de asegurar la certeza jurídica para todas las personas.⁴⁹ Asimismo, debe considerarse que la relación entre seguridad jurídica y derechos humanos es estrecha, pues la primera es un requisito necesario para la existencia del Estado democrático y constitucional de derecho –que permite la vigencia de los derechos humanos–; a su vez, los derechos humanos deben considerarse como “un cuadro de valores objetivo que sirv[e] de directriz a la legislación, la administración y la justicia”.⁵⁰

Así, la seguridad jurídica constituye un concepto histórico que, como tal, evoluciona y debe vincularse armónicamente con la realidad en que se inscribe;⁵¹ y puede entenderse como “una radical necesidad antropológica humana [en la que] el ‘saber a qué atenerse’ es el elemento constitutivo de la aspiración individual y social a la seguridad”.⁵² De tal suerte, la seguridad jurídica va de la mano de calificativos como certeza, tranquilidad, previsibilidad y calma,⁵³ que analizados desde un enfoque de derechos humanos responden a construir la certeza de toda persona respecto del comportamiento de las autoridades en un ordenamiento jurídico concreto.

⁴⁸ INEGI, *Censo de Población y Vivienda 2010*, México, INEGI, 2011.

⁴⁹ CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, op. cit., p. 52.

⁵⁰ Jesús Remón Peñalver, “La lucha por la seguridad jurídica”, en *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*, núm. extraordinario, Madrid, 2007, p. 70, disponible en <<http://www.uria.com/documentos/publicaciones/1606/documento/art05.pdf?id=2163>>, página consultada el 14 de enero de 2014.

⁵¹ Miguel Ángel Suárez Romero, “La seguridad jurídica a la luz del ordenamiento jurídico mexicano”, en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núm. 252, México, UNAM, julio-diciembre de 2009, p. 315.

⁵² Humberto Ávila, *Teoría de la seguridad jurídica*, Madrid, Marcial Pons (col. Cátedra de cultura jurídica), 2012, p. 29.

⁵³ Ramón Reyes Vera, *Los derechos humanos y la seguridad jurídica*, México, Codhem, p. 94, disponible en <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/37/pr/pr24.pdf>>, página consultada el 14 de septiembre de 2013.

Por otra parte, debe destacarse que la seguridad jurídica constituye “uno de los fines del derecho [que] en términos generales supone la certeza que tienen los sujetos de derecho de que su situación jurídica no será modificada sino mediante procedimientos establecidos previamente”.⁵⁴ De igual forma, desde una perspectiva de derechos humanos resulta necesario que la certeza jurídica no sea sólo certeza de legalidad sino también, en la mayor medida posible, *certeza de justicia*.⁵⁵

Así, la seguridad jurídica puede ser observada desde dos dimensiones: una subjetiva y la otra objetiva, entendiendo por la primera “el conocimiento del derecho [que] implica saber *a qué atenerse* en el mundo [jurídico]”⁵⁶ mientras que la segunda comporta una “exigencia estructural y funcional del sistema jurídico a través de sus normas e instituciones”.⁵⁷

En resumen, el derecho a la seguridad jurídica “garantiza la sujeción de toda persona o autoridad a las disposiciones legales, constitucionales o de otro tipo con la finalidad de brindar certeza jurídica a todos los individuos”,⁵⁸ de tal suerte que “en su contenido y esencia, la seguridad jurídica se constituye sobre la primacía de las libertades y los derechos individuales y colectivos [...] cuya tutela compete a órganos jurisdiccionales imparciales, eficaces y accesibles”.⁵⁹

Por último, cabe destacar que a raíz de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011,⁶⁰ el parámetro de disposiciones jurídicas al que se encuentran sujetas las autoridades estatales se amplió considerablemente, por lo que toda persona tiene el derecho a que la conducta de las autoridades se apegue tanto al derecho nacional como al derecho internacional. Así, considerar a la seguridad jurídica desde una perspectiva de derechos humanos y concebirla como un valor jurídico –justicia formal y justicia material– que se traduzca en libertad igualitaria⁶¹ resulta imprescindible.

PERCEPCIÓN Y PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS

Como la CDHDF ha indicado en ocasiones anteriores, la evaluación de la conducta estatal es relevante para advertir el grado de respeto al derecho a la seguridad jurídica de todas las personas. Sobre dicha base, destaca que a nivel federal durante 2013,⁶² de los motivos por los cuales se impusieron sanciones administrativas en el ámbito federal, 31.3% correspondió a negligencia administrativa, mientras que 56.4% fue por cuestiones relacionadas con la situación patrimonial de las autoridades.⁶³ En cuanto al ámbito local destaca que a lo largo de 2013, según los registros del Gobierno del Distrito Federal, el

⁵⁴ Olga María Sánchez Cordero de García Villegas, *Globalización, Estado de derecho y seguridad jurídica. El papel de los jueces*, San Antonio, Barra de Abogados México-Estados Unidos, 2007, p. 65.

⁵⁵ Gianmarco Gometz, *La certeza jurídica como previsibilidad*, Madrid, Marcial Pons (col. Cátedra de cultura jurídica), 2012, p. 35.

⁵⁶ Guillermo Oliver Calderón, “Seguridad jurídica y derecho penal”, en *Revista de Estudios de la Justicia*, núm. 11, Santiago, Centro de Estudios de la Justicia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, 2009, p. 183.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 184.

⁵⁸ CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, op. cit., p. 53.

⁵⁹ Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, *Institucionalidad, seguridad jurídica y desarrollo en América Latina*, Madrid, FIIAPP, 2011, p. 66.

⁶⁰ Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁶¹ Gregorio Peces-Barba Martínez, “La seguridad jurídica desde la filosofía del derecho”, en *Anuario de derechos humanos*, núm. 6, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1990, p. 221.

⁶² La información referida fue capturada hasta julio de 2013, tal como se informa en las notas metodológicas del anexo estadístico del primer informe de la Presidencia de la República. Véase Presidencia de la República, *1er Informe de Gobierno 2012-2013. Anexo estadístico*, México, Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, septiembre de 2013, nota metodológica 7, p. 37.

⁶³ *Ibidem*, p. 37.

abuso de autoridad (117) la deficiencia en los trámites y/o servicios (104) y la extorsión (75) representan un número significativo de las quejas de la ciudadanía tramitadas ante las autoridades de la ciudad de México.⁶⁴

Las cifras anteriores encuentran correspondencia con los datos contenidos en el siguiente cuadro, pues en él se advierte que de las 1 588 averiguaciones previas iniciadas contra servidoras y servidores públicos a lo largo de 2013, menos de 1% fue consignado ante autoridad judicial. Por esa razón, a pesar de la multiplicidad de factores que pueden influir en la falta de consignación, resulta preocupante que el bajo nivel de expedientes consignados sea reflejo de las deficiencias del sistema de justicia, la impunidad y la falta de apego de las autoridades a la normatividad que les obliga.

Cuadro 22 Averiguaciones previas iniciadas contra servidoras y servidores públicos, 2013

Delitos	Núm. de averiguaciones previas iniciadas	Núm. de averiguaciones previas consignadas
Ejercicio ilegal y abandono del servicio público	228	3
Abuso de autoridad y uso ilegal de la fuerza pública	872	–
Coalicción de servidores públicos	0	–
Uso ilegal de atribuciones y facultades	34	–
Intimidación	10	–
Negación del servicio público	251	3
Tráfico de influencia	11	–
Cohecho	175	8
Concusión	0	–
Enriquecimiento ilícito	2	–
Usurpación de funciones públicas	5	–
Total	1 588	14

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en la información proporcionada por la Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a través del Oficio DGDH/DPC/503/273/12-13.

Nota: Las averiguaciones previas consignadas representan 0.88% del total de las averiguaciones previas iniciadas contra servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal.

De manera adicional, si contrastamos la información del cuadro anterior con los registros en materia penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) para 2013, es posible advertir algunas inconsistencias entre el número de averiguaciones consignadas y el número expedientes iniciados y concluidos en delitos de las y los servidores públicos: 25 sentencias por el delito de cohecho (dos absolutorias y 23 condenatorias),⁶⁵ cinco por el delito de extorsión por parte de servidor público o miembro o ex miembro de corporación de seguridad pública o privada (una absolutoria y cuatro condenatorias)⁶⁶

⁶⁴ Gobierno del Distrito Federal, *1er Informe de Gobierno. Informe estadístico*, México, GDF, septiembre de 2013, p. 85.

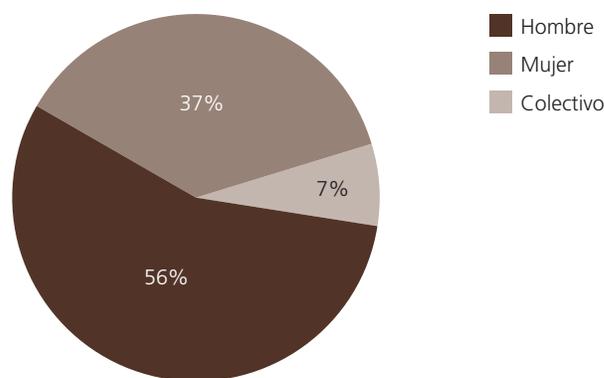
⁶⁵ Se consideran las sentencias emitidas por los delitos graves y por los no graves. Información proporcionada por la Dirección de Estadística de la Presidencia del TSJDF a través del Oficio TSJDF/PDE/632/2013 del 13 de diciembre de 2013. Dicha información se extrajo con corte a noviembre de 2013.

⁶⁶ El número de sentencias emitidas se refiere a aquellas en que se registró dicho delito como grave. Información proporcionada por la Dirección de Estadística de la Presidencia del TSJDF a través del Oficio TSJDF/PDE/632/2013, *doc. cit.*

y cuatro por el delito de ejercicio ilegal del servicio público (tres absolutorias y dos condenatorias).⁶⁷ Lo anterior revela la falta de coordinación y homologación de información entre autoridades, lo cual obstaculiza el desarrollo de propuestas para combatir problemáticas institucionales que impactan en el sistema de justicia.

En tal entendido, para este organismo resulta evidente que en muchas ocasiones la conducta de las autoridades estatales continúa alejándose de las obligaciones que le impone el ordenamiento jurídico, contribuyendo directamente en la falta de materialización del derecho a la seguridad jurídica a nivel nacional y local. Así, en el caso específico del Distrito Federal durante 2013 la CDHDF registró 2309 expedientes de queja por presuntas violaciones al derecho a la seguridad jurídica, entre las cuales fue posible observar la mayor presencia de hombres con carácter de presuntamente agraviados (56%) frente a 37% de mujeres y 7% de colectivos con la misma condición.

Gráfico 32 Derecho a la seguridad jurídica: presuntos agravios registrados en contra de personas y colectivos, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Nota: Los datos expresados han sido redondeados.

Cabe destacar que durante 2013 la Comisión identificó que tratándose de este derecho el tipo específico de violación con mayor número de menciones fue la obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable (3 125), conservándose la proporción entre personas presuntamente agraviadas que se observó en los datos totales presentados en el gráfico anterior. Por otra parte, la falta o deficiencia en la fundamentación y motivación ocupa el segundo lugar de tipos específicos de violación a este derecho, con 625 menciones.

Estos datos reiteran la necesidad de que todas las autoridades del Distrito Federal asuman un compromiso real con las disposiciones normativas, pues la recurrencia de la obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable como violación específica a la seguridad jurídica permite sostener que precisamente la inobservancia de la ley constituye un elemento detonador de abusos por parte de autoridades y, consecuentemente, de violaciones a los derechos humanos de las personas.

⁶⁷ El número de sentencias solamente incluye las de dicho delito como no grave. Información proporcionada por la Dirección de Estadística de la Presidencia del TSJDF a través del Oficio TSJDF/PDE/632/2013, *doc. cit.*

Cuadro 23 Derecho a la seguridad jurídica: presuntas afectaciones específicas a personas o colectivos, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
	Total	%	Total	%	Total	%		
Obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable	1 777	56.9	1 120	35.8	228	7.3	3 125	100
Falta o deficiencia en la fundamentación o motivación	345	55.2	241	38.6	39	6.2	625	100
Ejecución de cateos y/o actos de molestia al interior de un domicilio sin tener orden judicial para esta acción	77	62.1	47	37.9	0	0	124	100
Suspensión de derechos	13	59.1	8	36.4	1	4.5	22	100
Negativa, restricción u obstaculización para otorgar el beneficio de la norma más protectora	12	57.1	9	42.9	0	0	21	100
Aplicación retroactiva de la ley en perjuicio de una persona	4	66.7	2	33.3	0	0	6	100
Ejecución del registro indebido de datos de identificación, filiación y huellas dactilares de personas acusadas de la comisión de un delito	1	100	0	0	0	0	1	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más personas como presuntamente afectadas.

Desde otro enfoque, al analizar la información contenida en los registros de la CDHDF para el caso de las autoridades señaladas como presuntamente responsables por parte de las y los peticionarios que acudieron a este organismo, durante el periodo que se reporta la SGDF ocupó el primer lugar de menciones (573), seguida por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) (467) y la PGJDF (294), concentrando entre las tres instituciones 53.3% del total de menciones.

Cuadro 24 Derecho a la seguridad jurídica: presuntas afectaciones específicas por autoridad, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Seguridad Pública	Procuraduría General de Justicia	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría de Finanzas	Otras	Total de menciones	% Total de menciones
Obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable	550	384	227	104	80	746	2 091	83.6
Falta o deficiencia en la fundamentación o motivación	20	60	37	6	29	186	338	13.5
Ejecución de cateos y/o actos de molestia al interior de un domicilio sin tener orden judicial para esta acción	1	21	28	2	0	1	53	2.1
Negativa, restricción u obstaculización para otorgar el beneficio de la norma más protectora	2	2	0	1	0	7	12	0.5
Aplicación retroactiva de la ley en perjuicio de una persona	0	0	1	0	1	1	3	0.1
Suspensión de derechos	0	0	0	0	0	2	2	0.1
Ejecución del registro indebido de datos de identificación, filiación y huellas dactilares de personas acusadas de la comisión de un delito	0	0	1	0	0	0	1	0
Total	573	467	294	113	110	943	2 500	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

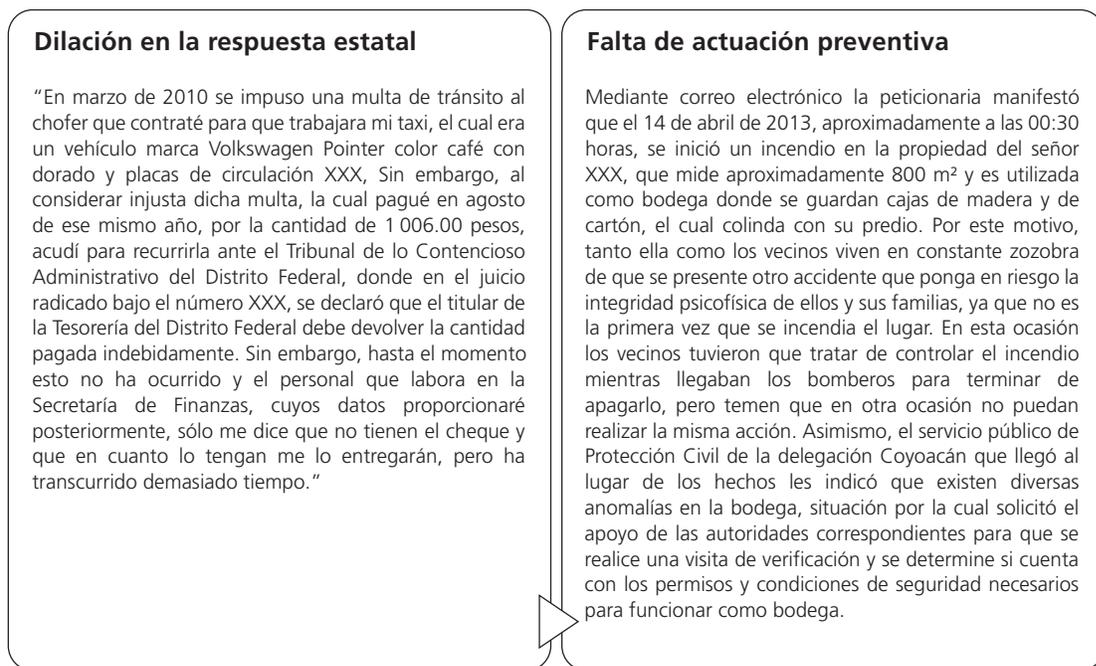
Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Las cifras anteriores adquieren mayor sentido si se considera que tanto el sistema penitenciario como muchos de los trámites o servicios brindados a la población son concentrados por la SGDF. Asimismo, la constante referencia a la SSPDF y a la PGJDF como presuntas responsables de violaciones al derecho a la seguridad jurídica puede estar ampliamente vinculada con las deficiencias estructurales que aquejan al sistema de justicia como el abuso de autoridad, la extorsión y la insuficiente capacitación de las y los agentes estatales adscritos a estas dependencias.

Aunado a lo anterior, y teniendo como base las narraciones de hechos expuestas por las y los peticionarios que acudieron a la CDHDF donde indican presuntas violaciones a su derecho a la seguridad jurídica, fue posible identificar algunos patrones de conducta de las autoridades que ponen en entredicho la materialización efectiva de este derecho. En tal entendido, diversas personas manifestaron afectaciones derivadas de un ejercicio indebido de las funciones de las y los servidores públicos, pues éstos solicitaron algún soborno para la realización o agilización de trámites (por ejemplo licencias de conducir, permisos para el ejercicio del comercio en la vía pública, trámites previstos para la venta de locales comerciales y regularización de diversos adeudos, entre otros).

Por otra parte, algunos peticionarios y peticionarias resaltaron perjuicios a este derecho por la falta de aclaraciones de cobros sobre servicios básicos, ausencia de información sobre el estatus de averiguaciones previas o procesos jurídicos, realización de cateos a domicilio o detenciones sin orden expresa para ello y la falta de fundamentación y motivación de ciertas conductas estatales que transgredían su esfera jurídica.

Esquema 3 Presuntas afectaciones al derecho a la seguridad jurídica, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Ante el contexto hasta ahora descrito, y considerando que el derecho a la seguridad jurídica abarca todo el sistema jurídico, la CDHDF reafirma la necesidad de garantizar su materialización a través de estrategias integrales y constantes que fortalezcan el Estado democrático de derecho. Esto significa para las autoridades el deber irrestricto de conducirse conforme a las disposiciones normativas que les

obligan, así como el preferir en cualquier circunstancia la norma más protectora de los derechos de todas y todos.

Ahora bien, con el objetivo de brindar un análisis integral de la situación de los derechos humanos en la ciudad de México, en el siguiente cuadro se identifica la condición y situación particular de las personas presuntamente agraviadas en su derecho a la seguridad jurídica. Al respecto, teniendo presente que una violación a derechos humanos puede no estar relacionada con una condición o situación particular, destaca que 177 personas presuntamente afectadas en este derecho lo fueron por motivo de su edad; 92 por su sexo y 41 por vivir con alguna discapacidad.

Cuadro 25 Derecho a la seguridad jurídica: presuntos agravios registrados según situación o condición de vulnerabilidad de personas o colectivos, 2013

Situación/grupo de población		Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
		Total	%	Total	%	Total	%		
Por condición	Por edad	89	50.3	88	49.7	0	0	177	100
	Por sexo	47	51.1	45	48.9	0	0	92	100
	Por vivir con alguna discapacidad	30	73.2	11	26.8	0	0	41	100
	Por origen étnico	13	65	5	25	2	10	20	100
	Por orientación e identidad sexual	13	86.7	2	13.3	0	0	15	100
Por situación	Persona privada de la libertad	580	79.5	125	17.1	25	3.4	730	100
	Por ejercer una profesión de riesgo para sus derechos humanos	52	55.3	34	36.2	8	8.5	94	100
	Persona que transita en el Distrito Federal	29	64.4	15	33.3	1	2.2	45	100
	Por situación domiciliaria	17	73.9	3	13	3	13	23	100
	Persona migrante	10	62.5	6	37.5	0	0	16	100
	Por tener una enfermedad que pueda generar una violación a derechos humanos	8	72.7	2	18.2	1	9.1	11	100
No aplica		1 187	49.5	120	42.5	191	8	2 398	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede señalarse a una o más personas o colectivos como agraviados; y una persona o colectivo puede señalar pertenencia a uno o más grupos poblacionales. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, y a su vez cada autoridad puede afectar uno o más derechos. Se excluyen los servicios de suplencia de queja, suplencia de deficiencia de queja y revisión de escrito.

Por otra parte, en cuanto a la situación especial de vulnerabilidad de las y los presuntos agraviados por violaciones a este derecho hay que resaltar que, excluyendo la situación de privación de libertad que concentró 730 referencias, el ejercicio de una profesión de riesgo para sus derechos humanos (94) y el tránsito por el Distrito Federal (45) constituyen las situaciones de vulnerabilidad con mayor incidencia en las personas presuntamente agraviadas en este derecho. Lo anterior revela que en nuestro contexto actual aún existen diversas profesiones como el periodismo o la defensa de los derechos humanos que constituyen un riesgo para las personas.

Por último, resulta importante referir que al cierre de 2013 esta Comisión había investigado y concluido 45.6% de los tipos específicos de violación al derecho a la seguridad jurídica contenidos en los expedientes de queja registrados. Como puede verse en el cuadro y gráfico siguientes 41.1% de las causales de conclusión corresponde a la solución durante el trámite.

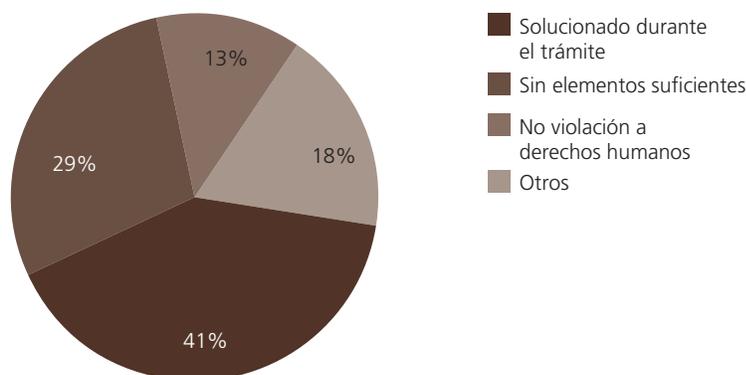
Cuadro 26 Derecho a la seguridad jurídica: causales de conclusión, 2009-2013

Causales de conclusión	Periodo										Total
	2009		2010		2011		2012		2013		
	Total	%									
Solucionado durante el trámite	540	40.9	457	37.7	350	31.3	469	38.5	469	41.1	2285
Sin elementos suficientes	296	22.4	333	27.5	383	34.3	409	33.6	327	28.6	1748
Falta de interés	262	19.8	207	17.1	132	11.8	144	11.8	140	12.3	885
No violación a derechos humanos	140	10.6	153	12.6	201	18	133	10.9	145	12.7	772
Desistimiento	34	2.6	35	2.9	31	2.8	29	2.4	32	2.8	161
Por protección	5	0.4	5	0.4	10	0.9	25	2.1	18	1.6	63
Incompetencia	33	2.5	12	1	4	0.4	2	0.2	3	0.3	54
Autoridad no identificada	4	0.3	3	0.2	1	0.1	5	0.4	1	0.1	14
Improcedencia	4	0.3	4	0.3	0	0	0	0	3	0.3	11
Recomendación	3	0.2	0	0	1	0.1	2	0.2	1	0.1	7
Desistimiento de la parte peticionaria	0	0	3	0.2	1	0.1	0	0	1	0.1	5
Muerte de la parte peticionaria	0	0	0	0	2	0.2	0	0	2	0.2	4
Cumplimiento de las medidas conciliatorias	0	0	0	0	2	0.2	0	0	0	0	2
Total	1321	100	1212	100	1118	100	1218	100	1142	100	6011

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Gráfico 33 Derecho a la seguridad jurídica: principales causales de conclusión, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

PRINCIPALES RETOS Y DESAFÍOS RELACIONADOS CON EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA

En virtud de lo expuesto con anterioridad, este organismo considera que para lograr un avance en el efectivo respeto, protección, garantía y promoción del derecho a la seguridad jurídica debe presentarse un cambio estructural en la conciencia de las autoridades locales respecto de la forma en que deben conducirse frente a todas las personas. De esta manera, la cultura de la actuación estatal desinteresada y poco comprometida con los derechos humanos podrá ser superada.

Sólo a través del cambio antes señalado se comenzará a construir una cultura sólida basada en el respeto y protección de los derechos de toda persona, por ello la CDHDF continuará contribuyendo a que dicho cambio se presente al impulsar diversas acciones de promoción focalizadas e integrales que generen un impacto real en las autoridades del Distrito Federal en favor de la materialización del derecho a la seguridad jurídica de todas y todos.

Afectaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad

La experiencia del trabajo de defensa de la CDHDF en materia penitenciaria ha revelado la existencia de diversas carencias estructurales que impactan de manera directa y constante en los derechos de las personas privadas de la libertad, tanto por las deficientes condiciones materiales del sistema como por la falta de una sólida profesionalización de la función penitenciaria, las cuales han impedido arribar a un sistema penitenciario configurado con perspectiva de derechos humanos.⁶⁸

Como ha referido la CDHDF con anterioridad, debe tenerse presente que los centros de reclusión tienen una existencia antiquísima en nuestra sociedad y que a lo largo del tiempo se les han adjudicado diversas naturalezas o funciones.⁶⁹ De igual forma, debe destacarse la importancia de contextualizar la problemática de nuestro sistema penitenciario en nuestra realidad específica, pues “[l]a prisión fue pensada para un ambiente de delincuencia distinto al de hoy y con unas finalidades precisas. Luego se fue modificando a lo largo del siglo XIX para terminar con el delito específico cuando la privación de la libertad tenía un sentido efectivo”.⁷⁰

Tampoco debe olvidarse que el sistema penitenciario del Distrito Federal comparte serias deficiencias estructurales con diversos Estados del país y con otros países de América Latina.⁷¹ Lo anterior se traduce en que el problema persiste y es mucho más grande y profundo que las soluciones que se han planteado para resolverlo hasta el momento. Por ello, como se refirió antes, el primer paso es contextualizar nuestra realidad para poder advertir la magnitud del problema, ya que ello se encuentra directamente relacionado con la predisposición estructural del sistema a permitir violaciones a los derechos humanos.⁷²

En ese orden de ideas, resulta necesario contemplar que en diversas ocasiones en el contexto de América Latina las personas suelen ser detenidas arbitrariamente por las autoridades policiales, son mantenidas en prisión más allá del término legalmente permitido para ello –usualmente en lugares inapropiados– y torturadas con la finalidad de que brinden información, o sencillamente son objeto de castigos ilegales aplicados por autoridades estatales.⁷³

⁶⁸ CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, op. cit., p. 41.

⁶⁹ *Idem*.

⁷⁰ Luis González Placencia, “El nuevo paradigma de la reinserción social desde la perspectiva de los derechos humanos”, en *Dfensor*, op. cit., p. 26.

⁷¹ CIDH, *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64, Washington, D. C., CIDH/OEA, 31 de diciembre de 2011, p. 1.

⁷² Fernando Salla *et al.*, “Democracy, Human Rights and Prison Conditions in South America”, en Swiss Initiative to Commemorate the 60th Anniversary of the UDHR, *Protecting Dignity: An Agenda for Human Rights. Research Project on Detention*, mayo de 2009, p. 6.

⁷³ *Ibidem*, p. 8.

De igual forma, la estigmatización social hacia el contexto penitenciario y las personas que viven en él, aunada al “embate cotidiano de la delincuencia y la ineficacia de los cuerpos policiales para combatir y prevenir delitos [...] ha provocado que [dicho contexto sea un espacio alejado] del ojo público así como de la supervisión y monitoreo por parte de las unidades administrativas e instituciones fiscalizadoras [...] dejando amplios espacios para la corrupción e impunidad”⁷⁴

Los dos elementos antes mencionados –multiplicidad de transgresiones derivadas del sistema penitenciario y ausencia de mecanismos de fiscalización eficaz– han contribuido a la reproducción de una relación traumática entre las personas y el sistema de justicia, pues ésta comienza y se desarrolla con diversas violaciones a derechos humanos que desembocan en las actuales condiciones de un sistema penitenciario que se encuentra desbordado por muchas razones. Las más evidentes son la sobrepoblación y el consecuente hacinamiento que existe en los centros penitenciarios de nuestro país, y se profundizan con las deficientes condiciones de gobernabilidad, la ausencia de mecanismos de protección a la integridad física y moral de las personas internas y la inexistencia de condiciones mínimas que permitan la estancia digna.⁷⁵

Particularmente en el Distrito Federal, la sobrepoblación de los centros penitenciarios se mantiene en un nivel alarmante, pues si bien durante 2013 se registró un pequeño descenso,⁷⁶ como se advierte en el siguiente gráfico, ésta aún alcanza 81.1%.⁷⁷ En tal sentido, y considerando que las condiciones de hacinamiento resultan particularmente transgresoras de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad y de la dignidad humana,⁷⁸ la CDHDF considera prioritario que se atiendan tanto a las deficiencias normativas que permiten y regulan la privación de la libertad personal como las limitaciones de infraestructura del sistema penitenciario que actualmente se encuentra rebasado.⁷⁹

⁷⁴ CNDH, *Diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria 2012. Ceresos, Ceferesos y prisiones militares*, México, CNDH, 2012, p. 7.

⁷⁵ *Ibidem*, p. 129.

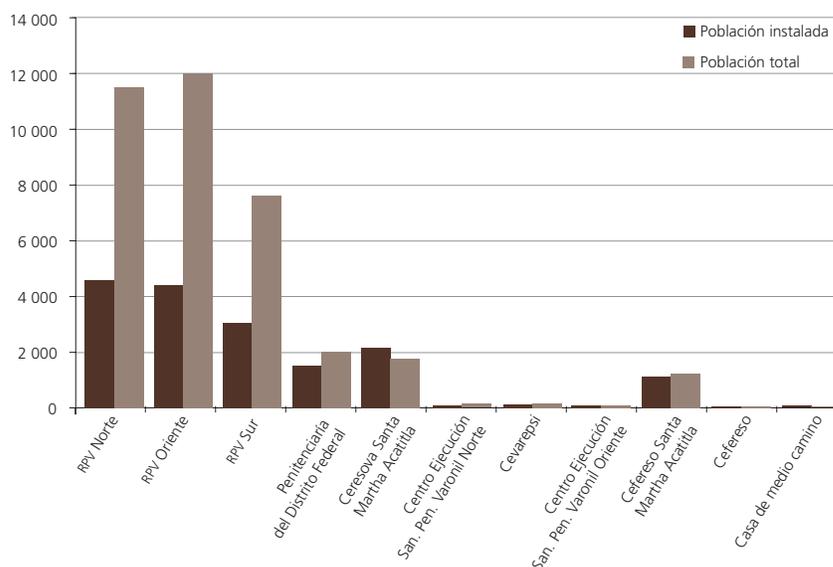
⁷⁶ Hilda Escalona, “Disminuyó 3% la sobrepoblación en cárceles del DF”, en *El Universal*, México, 16 de julio de 2013, disponible en <<http://www.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2013/carcel-poblacion-disminucion-936431.html>>, página consultada el 14 de enero de 2013.

⁷⁷ Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal, Oficio SSP/DEJDH/10637/2013, proporcionado como respuesta a una solicitud de información acerca de la población en los centros penitenciarios locales al 30 de noviembre de 2013.

⁷⁸ Corte Constitucional de Colombia, Estado de cosas inconstitucional. Alcance, Sentencia T-153/98, 1998.

⁷⁹ Sergio García Ramírez, “Los designios del nuevo sistema penitenciario en México”, en *Dfensor*, *op. cit.*, p. 13.

Gráfico 34 Capacidad poblacional instalada en centros de reclusión del Distrito Federal frente a la población total, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en información proporcionada por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal a través del Oficio SSP/DEJDH/10637/2013, con corte al 30 de noviembre de 2013.

Como ejemplo de las deficiencias normativas del sistema se encuentra la escasa utilización de una justicia restaurativa, pues actualmente el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos resulta poco común gracias al “abuso o uso exacerbado de la pena privativa de la libertad [que en nuestro contexto] puede derivar en una vulneración continua de los derechos fundamentales de las personas”.⁸⁰

Por otra parte, las limitaciones materiales del sistema penitenciario configuran un escenario que genera y reproduce una multiplicidad de factores que resultan violatorios de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad como el hacinamiento extremo, la violencia estructural constante y la insalubridad profunda, entre otras, que contribuyen a recrudescer un contexto de crisis institucional sostenida desde hace cuatro décadas,⁸¹ la cual, de no resolverse, continuará minando la confianza ciudadana y socavando los propios cimientos del Estado de derecho.⁸²

Ante dichas condiciones, las autoridades locales se encuentran obligadas a adoptar las medidas necesarias para reafirmar que “la detención no precluye los beneficios que otorgan los tratados de derechos humanos y que las personas reclusas (*sic*) gozan de especial protección a cargo del Estado, en función de la situación de la vulnerabilidad que enfrentan”.⁸³ Por tanto, el sistema penitenciario debe analizarse de manera integral desde un enfoque de derechos humanos y una gestión penitenciaria que garantice un marco ético de actuación.⁸⁴

⁸⁰ Héctor Carreón Perea, “La implementación de mecanismos alternativos en el sistema penal mexicano como política pública de derechos humanos”, en *Dfensor*, *op. cit.*, p. 7.

⁸¹ Fundación Mepi, “9 de cada 10 reclusos vive en hacinamiento, violencia e insalubridad”, en *Animal Político*, México, 27 de agosto de 2013, disponible en <<http://www.animalpolitico.com/2013/08/9-de-cada-10-reclusos-vive-en-hacinamiento-violencia-e-insalubridad/>> página consultada el 14 de enero de 2014.

⁸² Elena Azaola, *Crimen, castigo y violencias en México*, Quito, Flacso/MDMQ (serie Ciudadanía y Violencias, núm. 5), 2008, p. 127.

⁸³ ECHR, *Affaire Torreggiani et autres c. Italie*, Sentencia del 8 de enero de 2013, párr. 65.

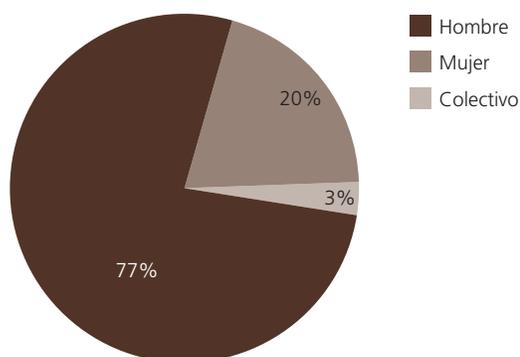
⁸⁴ Andrew Coyle, *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos, Manual para el personal penitenciario*, 2ª ed., Londres, Centro Internacional de Estudios Penitenciarios, 2009, p. 11.

En otras palabras, la privación de la libertad significa una restricción de ciertos derechos pero no conlleva la pérdida de las obligaciones estatales frente a los derechos humanos de estas personas.⁸⁵ Por ello, el Estado se encuentra especialmente obligado a asegurar la creación de “condiciones para que en reclusión una persona que ha delinquido no pierda el acceso a aquellos derechos que no le fueron transgredidos con la sentencia”.⁸⁶ Como se analizará a continuación, si bien las problemáticas de las personas privadas de la libertad son diversas y complejas, se deben buscar soluciones que permitan abatir los costos de contar con un sistema de justicia ineficiente que afecta a las personas internas y a la sociedad en general.⁸⁷

PERCEPCIÓN Y PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS

A lo largo de 2013, y a través de las labores de defensa de esta Comisión, se registró la recepción de 2 189 quejas por afectaciones a derechos de las personas privadas de la libertad, cifra que presenta un aumento de 7.3% respecto de las quejas tramitadas durante 2012.⁸⁸ Por otra parte, debe destacarse que 77% de las personas presuntamente agraviadas por violaciones a estos derechos son hombres, mientras que las mujeres ocupan 20% de dicho universo.

Gráfico 35 Afectaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad: presuntos agravios registrados en contra de personas y colectivos, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Nota: Los datos expresados han sido redondeados.

Lo anterior sin duda se encuentra vinculado con la distribución actual del sistema penitenciario del Distrito Federal, pues de los 11 centros de reclusión de la ciudad de México solamente dos son para mujeres, lo que se traduce en una mayor presencia de los hombres como presuntos agraviados.⁸⁹

⁸⁵ Florentín Meléndez, Los derechos de las personas privadas de libertad en las Américas. Comentarios sobre la jurisprudencia y doctrina del sistema interamericano, ponencia presentada en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México, junio de 2006, p. 2.

⁸⁶ Luis González Placencia, *op. cit.*, p. 21.

⁸⁷ Elena Azaola, *op. cit.*, p. 127.

⁸⁸ CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, *op. cit.*, p. 44.

⁸⁹ CDHDF, *Informe especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011*, México, CDHDF, 2011, pp. 53-100.

Cuadro 27 Afectaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad: presuntas afectaciones específicas a personas o colectivos, 2013

Presuntas afectaciones	Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
	Total	%	Total	%	Total	%		
Abstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona privada de la libertad	1 246	81.9	237	15.6	38	2.5	1 521	100
Abstención u omisión en el deber de custodia	663	79.5	145	17.4	26	3.1	834	100
Negativa u omisión de otorgar derecho de audiencia, así como de fundamentar y motivar los castigos, sanciones o amonestaciones impuestas a las y los internos	466	79	116	19.7	8	1.4	590	100
Negativa, restricción u obstaculización de la visita familiar	227	57.6	159	40.4	8	2	394	100
Negativa u obstaculización de otorgar la libertad personal por compurgamiento de sentencia	108	93.1	7	6	1	0.9	116	100
Otro tipo de violación	410	72.6	109	19.3	46	8.1	565	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más personas como presuntamente afectadas.

Considerando que en una queja pueden calificarse uno o más tipos específicos de violaciones respecto de un mismo derecho, en los expedientes de queja recibidos durante 2013 por presuntas violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad (2 189) se registraron 3 462 menciones de tipos específicos de violaciones a este derecho.⁹⁰ Adicionalmente, destaca que respecto de la abstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona privada de la libertad 81.9% de las personas presuntamente agraviadas son hombres, mientras que 15.5% son mujeres.

Estos datos, además de ser un indicador de las principales problemáticas que aquejan al sistema penitenciario en el Distrito Federal, también reafirman “la deficiencia en los mecanismos de acceso a los servicios de salud y la falta de atención médica especializada al interior de los centros de reclusión”,⁹¹ situación que ha obligado a esta Comisión ha mantener en vigor la implementación de las líneas base para la atención a quejas por presuntas violaciones al derecho a la salud de personas privadas de la libertad en centros de reclusión de la ciudad.⁹²

Ahora bien, como se advierte en el siguiente cuadro, la autoridad con mayor número de menciones por presuntas violaciones continúa siendo la SGDF con 98.5% de menciones lo cual, además de coincidir con los datos presentados en los informes anuales 2010,⁹³ 2011,⁹⁴ y 2012,⁹⁵ encuentra explicación en el hecho de que la Subsecretaría de Sistema Penitenciario depende de dicha autoridad. Por otra parte, no debe dejar de señalarse la relación existente entre las afectaciones atribuidas a la SGDF y la Sedesa, la cual será analizada en el apartado correspondiente al núcleo de Seguridad humana.

⁹⁰ *Vide infra*, “Cuadro 28. Afectaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad: presuntas afectaciones específicas por autoridad, 2013”, p. 72.

⁹¹ CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, op. cit., p. 47; y CDHDF, *Informe anual 2011. Avances y desafíos para la protección de los derechos humanos en la ciudad de México*, op. cit., p. 213.

⁹² CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, op. cit., p. 48.

⁹³ CDHDF, *Informe anual 2010*, op. cit., p. 80.

⁹⁴ CDHDF, *Informe anual 2011. Avances y desafíos para la protección de los derechos humanos en la ciudad de México*, op. cit., p. 212.

⁹⁵ CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, op. cit., p. 47.

Cuadro 28 Afectaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad: presuntas afectaciones específicas por autoridad, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Salud	Procuraduría General de Justicia	Tribunal Superior de Justicia	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Otras	Total de menciones	% Total de menciones
Abstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona privada de la libertad	1366	10	1	0	0	1	1378	39.8
Abstención u omisión en el deber de custodia	741	0	3	0	0	0	744	21.5
Negativa u omisión de otorgar derecho de audiencia, así como de fundamentar y motivar los castigos, sanciones o amonestaciones impuestas a las y los internos	494	0	0	0	0	0	494	14.3
Negativa, restricción u obstaculización de la visita familiar	242	0	0	0	0	0	242	7
Negativa u obstaculización de otorgar la libertad personal por compurgamiento de sentencia	110	0	0	4	0	0	114	3.3
Otro tipo de violación	458	18	7	5	2		490	14.2
Total	3411	28	11	9	2	1	3462	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Desde otra perspectiva, destaca que 39.8% de los tipos específicos de violaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad corresponde a la abstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona privada de la libertad, 21.4% fue por abstención u omisión en el deber de custodia y 14.2% por negativa u omisión de otorgar derecho de audiencia, así como de fundamentar y motivar los castigos, sanciones o amonestaciones impuestas a las y los internos.

De un análisis cualitativo de las narraciones de hechos expuestas por las y los peticionarios que acudieron a este organismo se desprende que los patrones de conducta estatal frente a los derechos de las personas privadas de la libertad se mantienen constantes. Así, destaca que los actos de violencia, corrupción y deficiencias en la atención médica especializada; y la inadecuada asistencia legal o defensa, la dilación injustificada de los procesos legales y el retraso excesivo en la determinación de sentencias continúan siendo una constante.

Por otra parte, la sobrepoblación y el hacinamiento en los centros penitenciarios del Distrito Federal aparecen como generadores de múltiples violaciones a derechos humanos como a la salud, a la alimentación, a la vivienda adecuada y a la integridad personal, entre otros. Incluso en ocasiones las personas privadas de la libertad se ven orilladas a tomar medidas extremas ante su precaria situación, tales como las huelgas de hambre que inician con la finalidad de modificar las deficiencias sumamente nocivas de los centros de reclusión.

Otra constante que se reproduce en el marco del sistema penitenciario es la dilación en la tramitación de los recursos por los que las personas privadas de la libertad realizan solicitudes o externan sus inconformidades. En ocasiones el retraso en la atención de sus peticiones tiene consecuencias fatales como el desarrollo irreversible de padecimientos o la muerte de la persona por falta de debida diligencia de las autoridades. Estas deficiencias tienen un impacto profundo no sólo en los derechos de las personas privadas de libertad sino también en los de sus familiares, pues usualmente desconocen las condiciones en que ellos sobreviven.

Esquema 4 Presuntas afectaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad, 2013

Integridad personal y salud

La persona peticionaria señala que su hermano se encuentra interno en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte. Hace aproximadamente una semana fue agredido físicamente por otro interno de su mismo dormitorio, quien le ocasionó un corte de consideración en una de sus manos. Por lo anterior su hermano fue remitido a la unidad médica del reclusorio, pero en el lugar únicamente se le suministró una pastilla para el dolor y no se le brindó ninguna atención en su herida, ocasionando que a la fecha tenga mucho dolor e incluso se le haya generado una secreción purulenta que pueda afectar su estado de salud. Por otro lado, ha continuado teniendo problemas con el interno, quien ha seguido hostigándolo y amenazándolo con picarlo, por lo que considera que su integridad psicofísica se encuentra en riesgo, situaciones que considera irregulares y violatorias de sus derechos humanos.

Dilación en la resolución de incidentes para el otorgamiento de libertades para internos en fase terminal

En la tramitación del incidente se detectaron actuaciones violatorias de derechos humanos como la carencia de defensa y la exposición del agraviado tras la rejilla de prácticas pese a su estado de salud.

La CDHDF observa en este caso que la jueza de lo penal no realizó las acciones necesarias para estar en condiciones de resolver con la celeridad que ameritaba el caso, a pesar de que contaba con la documentación probatoria exigida por la normatividad aplicable.

Al final la persona falleció esperando la resolución judicial de la externación para poder morir en su domicilio con su familia.

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

La CDHDF está consciente de que el análisis de la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal requiere de un enfoque integral que identifique las necesidades específicas de todas las personas y contemple tanto su condición como su situación de vulnerabilidad. Por ello, para evaluar las menciones más recurrentes en cada tipo de violación y grupo de población presuntamente vulnerado es indispensable revisar las circunstancias particulares de cada persona.

Cuadro 29 Afectaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad: presuntos agravios registrados según situación o condición de vulnerabilidad de personas o colectivos, 2013

Situación/grupo de población		Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
		Total	%	Total	%	Total	%		
Por condición	Por sexo	45	48.4	48	51.6	0	0	93	100
	Por edad	26	56.5	20	43.5	0	0	46	100
	Por orientación e identidad sexual	19	73.1	5	19.2	2	7.7	26	100
	Por vivir con alguna discapacidad	15	78.9	3	15.8	1	5.3	19	100
	Por origen étnico	6	85.7	1	14.3	0	0	7	100
Por situación	Persona privada de la libertad	1 775	82.8	311	14.5	59	2.8	2 145	100
	Por tener una enfermedad que pueda generar una violación a derechos	11	100	0	0	0	0	11	100
	Persona migrante	1	50	1	50	0	0	2	100
No aplica		199	52.1	168	44	15	3.9	382	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede señalarse a una o más personas o colectivos como agraviados; y una persona o colectivo puede señalar pertenencia a uno o más grupos poblacionales. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, y a su vez cada autoridad puede afectar uno o más derechos. Se excluyen los servicios de suplencia de queja, suplencia de deficiencia de queja y revisión de escrito.

En tal entendido, considerando que una violación a derechos humanos puede no guardar relación con la condición o situación de la persona, destaca que en los registros de la CDHDF 93 personas tienen la calidad de presuntas agraviadas en razón de su sexo, mientras que 46 la tienen con motivo de su edad. Asimismo, dentro del total de las personas presuntamente agraviadas por condición de sexo existe una proporción similar entre mujeres (48) y hombres (45).

En lo que respecta a la situación de vulnerabilidad como categoría de análisis cabe resaltar que 2 145 personas aparecen como presuntas agraviadas por su situación de privación de la libertad, de las cuales 1 775 son hombres, 311 mujeres y 59 colectivos, entendiéndose por estos últimos aquellos casos en que no necesariamente existe una identificación entre los integrantes del grupo pero comparten la situación de vulnerabilidad. Lo anterior, puede vincularse con la organización de los centros de reclusión existentes en el Distrito Federal, que se traduce en que las mujeres privadas de la libertad aparezcan en número menor que los hombres en calidad de presuntas agraviadas aunque no necesariamente significa que vivan menos violaciones a sus derechos.

Al respecto, debe considerarse que la ausencia de un modelo de reclusión especializado en mujeres⁹⁶ no permite que se erradique la violencia institucional que existe hacia dicho grupo, y al no existir un sistema de reclusión que responda a la especial condición de vulnerabilidad que enfrentan las mujeres las autoridades estatales no pueden considerar cumplidas sus obligaciones frente a ellas, pues la efectiva materialización de sus derechos demanda un sistema penitenciario que se adecue a sus necesidades específicas.

Por otra parte, según la información en posesión de este organismo, 26 personas se encuentran en calidad de presuntas agraviadas por su orientación sexual, factor que reafirma la necesidad de que la CDHDF concentre sus esfuerzos en erradicar todas las formas de discriminación en contra de la comunidad lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travestista e intersexual (LGBTTTI) que por su condición se encuentra en una situación de mayor vulnerabilidad.

Adicionalmente, debe señalarse que al cierre de 2013 la Comisión había investigado y concluido el análisis de 64.5% de los tipos específicos de violaciones que presuntamente generaron afectaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad y que fueron registrados en este año. En dicho supuesto destaca la solución durante el trámite como la causal con mayor recurrencia en 65.4% y la no violación a derechos humanos con 15.2 por ciento.

⁹⁶ *Ibidem*, p. 51.

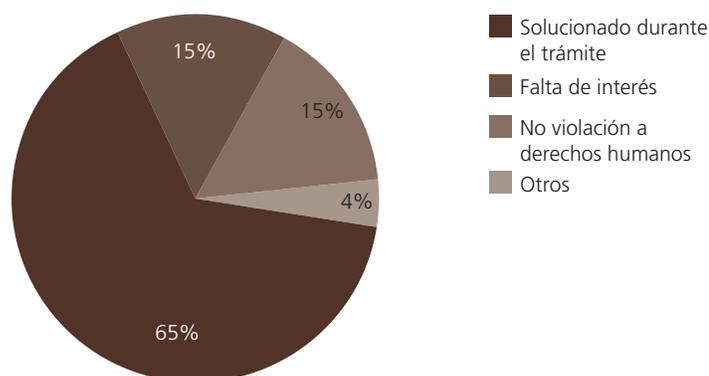
Cuadro 30 Afectaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad:
causales de conclusión, 2009-2013

Causales de conclusión	Periodo										Total
	2009		2010		2011		2012		2013		
	Total	%									
Solucionado durante el trámite	908	60.1	1089	60.5	1001	51.3	1105	55.7	1461	65.4	5564
No violación a derechos humanos	170	11.3	325	18.1	554	28.4	457	23	339	15.2	1845
Falta de interés	303	20.1	251	13.9	198	10.1	243	12.2	340	15.2	1335
Sin elementos suficientes	53	3.5	44	2.4	112	5.7	62	3.1	46	2.1	317
Desistimiento	26	1.7	71	3.9	50	2.6	51	2.6	24	1.1	222
Por protección	7	0.5	14	0.8	34	1.7	60	3	21	0.9	136
Recomendación	41	2.7	2	0.1	0	0	2	0.1	0	0	45
Incompetencia	3	0.2	2	0.1	0	0	3	0.2	0	0	8
Desistimiento de la parte peticionaria	0	0	1	0.1	0	0	1	0.1	1	0	3
Improcedencia	0	0	1	0.1	1	0.1	0	0	0	0	2
Cumplimiento de las medidas conciliatorias	0	0	0	0	1	0.1	0	0	0	0	1
Conciliación	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Total	1511	100	1800	100	1951	100	1984	100	2233	100	9479

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Gráfico 36 Afectaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad:
principales causales de conclusión, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

En virtud de que las estadísticas y análisis presentados hasta ahora no contribuyen a configurar un panorama alentador para los derechos de las personas privadas de la libertad, la CDHDF recalca la obligación imprescindible que tienen todas las autoridades de la ciudad de México de asegurar a través de soluciones integrales, idóneas y viables el efectivo respeto, protección, garantía y promoción de los derechos de este grupo de población a través de un sistema penitenciario basado en los estándares más altos en la materia y siempre sujeto a las directrices que se derivan del enfoque de derechos humanos.

Para tal efecto se requerirá que las soluciones impulsadas por las autoridades a un problema de magnitudes tan amplias y de alcances tan profundos como el sistema penitenciario local también sean de amplio espectro, ya que de lo contrario su modificación se retrasará configurando un grave perjuicio para los derechos de estas personas. En consecuencia, es urgente que las autoridades locales generen conciencia de que el estado actual del sistema penitenciario del Distrito Federal implica una situación inconstitucional y no convencional que debe ser modificada a la brevedad, pues el Estado tiene la obligación de que las mujeres y los hombres privados de la libertad cumplan con su pena en condiciones dignas.

De manera adicional, en el ámbito normativo deben presentarse cambios importantes como la modificación de aquellas disposiciones que permiten la reproducción de violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad y la efectiva implementación de las reformas al ordenamiento jurídico mexicano que han tenido por objeto la configuración de un sistema penal garantista en el que, a través de las penas alternativas a la privación de la libertad, se haga realidad la naturaleza netamente excepcional de la utilización del sistema penitenciario.

La CDHDF está consciente de que la superación de todos los retos y desafíos antes enunciados sólo podrá conseguirse a través del diálogo fluido y constante entre todas las autoridades del Distrito Federal que, al momento de configurar la política penitenciaria de la ciudad de México, se apegue a lo dispuesto por la Constitución, las leyes internas y los más altos estándares internacionales.

Derecho a la integridad personal

El derecho a la integridad personal, como todo derecho humano, es fundamental para asegurar el respeto irrestricto a la dignidad humana de toda persona. En este sentido, su contenido impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de asegurar que ninguna persona sufra algún maltrato físico, psíquico y/o moral, o en otras palabras, el que la integridad sea respetada y protegida frente a todos los factores de riesgo existentes.⁹⁷

Debe enfatizarse que en virtud de las obligaciones internacionales a cargo del Estado mexicano y gracias a la reciente reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, todas las autoridades deben asegurar la protección más amplia a los derechos de las personas.⁹⁸ Dicho esto, destaca que el contenido de este derecho en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) tiene un amplio espectro, pues posee una naturaleza dual que en un primer momento consagra “el derecho de

⁹⁷ *Ibidem*, p. 58.

⁹⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º.

toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral y en el segundo, la prohibición de ciertas conductas”⁹⁹

En tal sentido, el derecho a la integridad personal, en los términos antes señalados, denota dos aspectos: por una parte, la obligación internacional que genera el deber de no realizar ninguna conducta de las prohibidas por el artículo 5° de la CADH; y por otra, impedir que otros realicen dichas conductas en virtud de que todo individuo debe “ser merecedor de respeto, sin que nadie pueda en principio interferir, con él o con sus decisiones respecto de él [por lo que el individuo dotado de autonomía] está facultado para decidir a su respecto”.¹⁰⁰ Por ello, toda transgresión a dicha autonomía constituye una transgresión a la integridad personal.

En el mismo orden de ideas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha sostenido que:

la infracción del derecho a la integridad física y psíquica de las personas es una clase de violación que tiene diversas connotaciones de grado y que abarca desde la tortura hasta otro tipo de vejámenes o tratos crueles, inhumanos o degradantes cuyas secuelas físicas y psíquicas varían de intensidad según los factores endógenos y exógenos que deberán ser demostrados en cada situación concreta.¹⁰¹

Reforzando el estándar anterior, es necesario considerar que el derecho a la integridad personal forma parte de un “núcleo inderogable que no es susceptible de suspensión en casos de guerra, peligro público u otras amenazas a la independencia o seguridad de los Estados Parte”.¹⁰² Dicho estándar también se encuentra consagrado en nuestro ordenamiento constitucional, pues este derecho se ubica en el catálogo de aquellos que no son susceptibles de restricción o derogación, incluso bajo estados de excepción.¹⁰³

Adicionalmente, la CDHDF ha enfatizado con anterioridad que la obligación de respetar la integridad personal “se agrava frente a actos constitutivos de tortura pues ésta constituye una violación innegable al derecho a la integridad personal [...] y en consecuencia, ninguna orden de un superior o la invocación de circunstancias excepcionales son justificación para la realización este tipo de actos”.¹⁰⁴

⁹⁹ Cecilia Medina Quiroga, *La Convención Americana: teoría y jurisprudencia. Vida, integridad personal, libertad personal, debido proceso y recurso judicial*, San José, Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, 2005, p. 138.

¹⁰⁰ *Idem*.

¹⁰¹ Corte IDH, *Caso Loayza Tamayo vs. Perú (Fondo)*, Sentencia del 17 de septiembre de 1997, serie C, núm. 33, párr. 57; Corte IDH, *Caso Caesar vs. Trinidad y Tobago (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 11 de marzo 2005, serie C, núm. 123, párr. 69; y Corte IDH, *Caso Ximenes Lopes vs. Brasil (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 4 de julio de 2006, serie C, núm. 149, párr. 127, citados en Corte IDH, *Análisis de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de integridad personal y privación de libertad (artículos 7 y 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos)*, San José, Corte IDH, 2010, p. 93.

¹⁰² Corte IDH, *Análisis de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de integridad personal y privación de libertad (artículos 7 y 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos)*, *op. cit.*, pp. 93 y 94.

¹⁰³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29.

¹⁰⁴ CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, *op. cit.*, p. 58.

No obstante, si consideramos la información proporcionada por autoridades como la PGJDF y el TSJDF es posible advertir que la tortura dista de ser una práctica erradicada de la realidad de esta entidad. Al respecto, destaca que mientras la Dirección General de Justicia del Distrito Federal de la PGJDF reportó que durante 2013 se iniciaron 43 averiguaciones previas por el delito de tortura, sin hacer alusión al número de consignaciones por dicho delito,¹⁰⁵ el TSJDF no reportó la existencia de sentencias absolutorias o condenatorias emitidas por éste durante 2013.¹⁰⁶

La información anterior, sin perjuicio del desarrollo que se elabore en el apartado de recomendaciones del presente núcleo, contrasta de manera significativa con los casos documentados a través del trabajo de defensa de este organismo en los cuales ha sido posible identificar conductas estatales constitutivas de tortura¹⁰⁷ y tratos crueles, inhumanos o degradantes,¹⁰⁸ lo que hace evidente que para erradicar la tortura es necesario que las autoridades locales atiendan la prohibición estricta impuesta por el derecho internacional que señala que la tortura, “tanto física como psicológica, pertenece hoy al dominio del *ius cogens* internacional. [Por lo que] dicha prohibición subsiste ante cualquier circunstancia.”¹⁰⁹

PERCEPCIÓN Y PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS

A pesar de todas las obligaciones estatales a cargo del Estado mexicano frente a la debida garantía del derecho a la integridad personal, y en particular respecto de la prohibición y erradicación de la tortura,¹¹⁰ la CDHDF ha identificado la persistencia de conductas de las autoridades que resultan transgresoras de este derecho y que evidencian que en el contexto actual nadie puede considerarse plenamente exento de la arbitrariedad, el abuso o ciertos crímenes de Estado.¹¹¹

Teniendo presente lo anterior, a partir del trabajo de esta Comisión fue posible advertir diversos datos que permiten un acercamiento a la situación de este derecho en el Distrito Federal. De tal forma, a lo largo del año pasado fueron registrados 1 040 expedientes de queja por presuntas violaciones al derecho a la integridad personal, lo que revela una constante en relación con 2012 cuando se recibieron 1 011 expedientes.¹¹² Asimismo, es importante señalar que en 2013 de las personas presuntamente agraviadas 70% fueron hombres, 24% mujeres y 5% colectivos.

¹⁰⁵ Dirección General de Justicia del Distrito Federal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Oficio DGH/DPC/503/2732/12-13.

¹⁰⁶ Información proporcionada por la Dirección de Estadística de la Presidencia del TSJDF a través del Oficio TSJDF/PDE/632/2013, *doc. cit.*, en el que se proporcionan listados de las sentencias por los delitos graves y por los no graves.

¹⁰⁷ CDHDF, Recomendación 2/2013, disponible en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php/recomendaciones/por-ano/2013>>, página consultada el 3 de marzo de 2014.

¹⁰⁸ CDHDF, Recomendación 16/2013, disponible en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php/recomendaciones/por-ano/2013>>, página consultada el 3 de marzo de 2014.

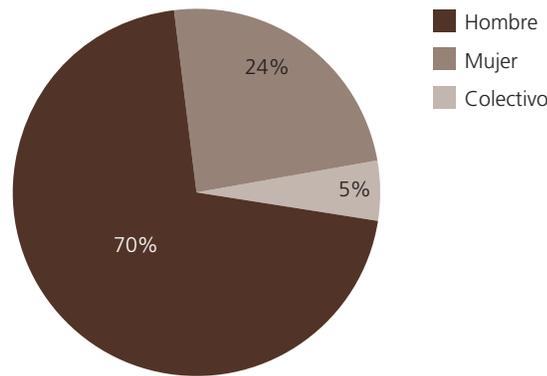
¹⁰⁹ Corte IDH, *Caso de la Masacre de La Rochela vs. Colombia (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 11 de mayo de 2007, serie C, núm. 163, párr. 132.

¹¹⁰ Además de los instrumentos generales de derechos humanos que vinculan a México a nivel internacional, desde 1986 el Estado mexicano es parte de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas. Véase Secretaría de Relaciones Exteriores, *Quinto y Sexto Informe consolidado de México sobre el cumplimiento de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*, México, SRE, 2011, p. 5.

¹¹¹ CDHDF, Boletín núm. 174/2013, Presentan en CDHDF el documental *Bajo tortura*, sobre el caso de Alfonso Martín del Campo Dodd, 25 de mayo de 2013, disponible en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php/boletines/3192-boletin-1742013>>, página consultada el 15 de enero de 2014.

¹¹² CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, *op. cit.*, p. 38.

Gráfico 37 Derecho a la integridad personal: presuntos agravios registrados en contra de personas y colectivos, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Nota: Los datos expresados han sido redondeados.

Por otra parte, al observar la información en posesión de la CDHDE, en 2013 el tipo específico de violación que registró el mayor número de personas presuntamente agraviadas en su derecho a la integridad personal correspondió al uso desproporcionado o indebido de la fuerza (484), seguido de las amenazas e intimidación (317) y los tratos crueles, inhumanos o degradantes (299). Asimismo, por lo que respecta al primero destaca una diferencia entre la presencia de hombres y mujeres, pues ellos ocupan 76.8% en tanto que las mujeres presuntamente agraviadas fueron 20.4% de dicho universo.

El orden de las cifras relativas a los tipos específicos de violación al presente derecho mantiene una constante respecto de 2012,¹¹³ lo que reafirma a este organismo la necesidad de que todas las autoridades encargadas de ejercitar o autorizar el uso de la fuerza punitiva del Estado se aseguren de que su utilización sea netamente excepcional, necesaria y proporcional.

Cuadro 31 Derecho a la integridad personal: presuntas afectaciones específicas a personas o colectivos, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
	Total	%	Total	%	Total	%		
Uso desproporcionado o indebido de la fuerza	372	76.9	99	20.5	13	2.7	484	100
Amenazas e intimidación	216	68.1	91	28.7	10	3.2	317	100
Tratos crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos)	230	76.9	54	18.1	15	5	299	100
Agresiones simples	130	73.4	45	25.4	2	1.1	177	100
Negativa u obstaculización para evitar la exposición a situaciones de riesgo de forma injustificada	61	40.4	46	30.5	44	29.1	151	100
Otro tipo de violación	142	79.3	34	19	3	1.7	179	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más personas como presuntamente afectadas.

¹¹³ *Ibidem*, p. 61.

Ante las circunstancias anteriores, sin perjuicio del apartado concreto relativo a las recomendaciones correspondientes al núcleo de Sistema de justicia, este organismo destaca la urgencia de la erradicación efectiva de las conductas estatales constitutivas de tortura, pues gracias a las investigaciones impulsadas por la CDHDF ha sido posible documentar que ésta sigue siendo un mecanismo de investigación utilizado por algunas autoridades del Distrito Federal,¹¹⁴ lo que resulta contrario a la dignidad de toda persona.

Cuadro 32 Derecho a la integridad personal: presuntas afectaciones específicas por autoridad, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Seguridad Pública	Procuraduría General de Justicia	Secretaría de Salud	Secretaría de Transportes y Vialidad	Otras	Total de menciones	% Total de menciones
Uso desproporcionado o indebido de la fuerza	158	147	40	0	1	3	349	28.6
Tratos crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos)	145	6	3	101	0	21	276	22.6
Amenazas e intimidación	115	51	54		1	15	236	19.3
Agresiones simples	50	51	9	1	1	9	121	9.9
Negativa u obstaculización para evitar la exposición a situaciones de riesgo de forma injustificada	20	8	0	2	21	45	96	7.9
Otros tipos de violación	23	34	80	0	1	4	142	11.6
Total	511	297	186	104	25	97	1 220	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Ahora bien, por lo que respecta a las autoridades señaladas como presuntas responsables por violaciones al derecho a la integridad personal, la SGDF (511), la SSPDF (297) y la PGJDF (186) concentran 81.4% de las menciones. Por otra parte, es relevante que el uso desproporcionado o indebido de la fuerza concentrara 28.6% de violaciones atribuidas a autoridades locales. Aunado a lo anterior, tratándose de las amenazas e intimidación, la SGDF y la SSPDF aparecen como las principales autoridades señaladas como responsables, lo que revela un panorama poco alentador en el ejercicio de la fuerza punitiva del Estado.

Por otra parte, con la finalidad de brindar elementos para la realización de un análisis cualitativo de las presuntas violaciones al derecho a la integridad personal, las narraciones de hechos planteadas por las y los peticionarios fueron ilustrativas respecto de la escala en esta vulneración que oscila desde el uso desproporcionado de la fuerza, la realización de aprehensiones sin orden judicial que lo permita y la dilación innecesaria de la puesta a disposición de las personas detenidas ante el Ministerio Público, hasta la ejecución de actos constitutivos de tortura.

De manera particular, en lo que respecta a los relatos referentes a conductas constitutivas de tortura es importante destacar algunos patrones frecuentes:

¹¹⁴ CDHDF, Boletín núm. 50/2013, Emite CDHDF su Recomendación 2/2013, por un caso de tortura perpetrada por servidores públicos de la Procuraduría capitalina, 15 de febrero de 2013, disponible en <<http://www.cdhdff.org.mx/index.php/boletines/2994-boletin-502013>>, página consultada el 14 de enero de 2014.

1. Algunos de los expedientes recibidos por esta institución, y relacionados con la Secretaría de Seguridad Pública, advierten que en muchos de los casos la tortura se ejecuta entre el momento de la detención y el traslado a las agencias del Ministerio Público;
2. Por otra parte, se advierte como un factor recurrente el hecho de que los casos de tortura en los que hay participación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se susciten en las propias agencias del Ministerio Público. Además, la tortura es infringida con la finalidad de obtener la autoincriminación de las personas detenidas y, usualmente, por la comisión de delitos graves (secuestro, homicidios, delincuencia organizada);
3. Tanto la tortura como el uso desproporcionado de la fuerza son utilizados como un mecanismo de castigo por las autoridades penitenciarias, y [...] en diversos casos las autoridades suelen ser omisas en brindar atención médica a las o los afectados; y
4. En el caso de las violaciones a derechos humanos asociadas a tortura que se atribuyen a agentes de la Policía de Investigación, la tortura es utilizada como un mecanismo de investigación policial.¹¹⁵

Esquema 5 Presuntas afectaciones al derecho a la integridad personal, 2013

Detención arbitraria y dilación en disposición ante el Ministerio Público

“El 4 de abril del año en curso, aproximadamente a las 13:30 horas, mi hermano de 26 años de edad fue detenido por policías de Investigación de la PGJDF, en las inmediaciones del Centro Comercial Perisur; dichos servidores públicos, cuyos datos desconozco y no sé si mi hermano pueda reconocer, lo estuvieron golpeando en el abdomen, lo amenazaron y lo anduvieron paseando, poniéndolo a disposición del agente del Ministerio Público en una coordinación territorial ubicada en la delegación Tlalpan hasta las 20:00 horas. Desconozco mayores detalles de la detención y cómo o con qué lo golpearon. Cuando mi hermano fue revisado por el médico legista en la coordinación territorial le dijo lo ocurrido y éste mencionó que las lesiones tardaban en sanar menos de 15 días y que por ello no se podía hacer nada; no obstante, actualmente mi familiar está interno en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, área de ingreso, sujeto a proceso por el delito de robo, pero a la fecha continúa con molestia, ya que las costillas le duelen al respirar; incluso le dio catarro y tos y le duelen al toser. Aunado a lo anterior desde hace una semana mi familiar tiene diarrea.”

Uso indebido y desproporcionado de la fuerza

Mediante escrito el peticionario refiere que policías auxiliares de la SSPDF lo abordaron cuando se encontraba sentado en el césped de un parque ubicado en la avenida Insurgentes Norte. El policía, sin presentarse ni decir el motivo por el cual lo molestaba, le dijo de manera prepotente y grosera: “¡Levántate!, que te voy a hacer una revisión”, a lo que respondió: “con todo gusto, sólo preséntese formalmente, dígame el motivo, quién y de qué se me acusa. En caso de delito flagrante, qué persona me acusa –insistió– o ¿cuenta usted con alguna orden judicial para poder revisarme?”. Entonces él respondió: “tratándose de una revisión de rutina no necesito ningún motivo”. La mujer policía lo interrumpió dirigiéndose al peticionario con palabras atisnantes: “levántate pinche drogadicto, pinche ratero. ¡Los pinches drogadictos pierden todos sus derechos!, por si no lo sabes. Levántate o te levanto, que no te estoy pidiendo un favor”. Entonces el policía de sexo masculino le tomó por el cuello, aplicándole una llave china y asfixiándolo y la mujer empezó a jalonearlo de la ropa y del cuerpo, metió sus manos en los bolsillos y sustrajo sus pertenencias y las revisó. De pronto lo soltaron y la mujer le dijo: “lo vamos a remitir al Ministerio Público” y él le preguntó si no era competencia de un juez cívico conocer de su asunto porque la cantidad de cannabis que le encontraron era de su consumo personal por ser farmacodependiente. Ella respondió que ella decidía con quién lo ponía a disposición y entonces como no se ponían acuerdo ante qué autoridad lo pondrían a disposición, lo privaron ilegalmente de la libertad paseándolo en la patrulla. No logró precisar el tiempo puesto que le cubrieron el rostro con una playera, no logró precisar el lugar o los lugares a donde lo llevaron hasta que lo pusieron a disposición de la Agencia Investigadora del Ministerio Público G.A.M-02, en donde el médico legista en turno, del cual desconoce el nombre, certificó de acuerdo con sus conocimientos técnicos y científicos las lesiones que presentaba, por lo que dicho dictamen quedó debidamente asentado en el expediente de la averiguación previa XXX por delitos contra la salud en su modalidad de posesión simple.

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

¹¹⁵ CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, op. cit., pp. 60 y 61.

En consecuencia, la CDHDF enfatiza la necesidad de que las prácticas estatales contrarias al derecho a la integridad personal sean erradicadas de inmediato, pues con cada conducta contraria a este derecho las autoridades incumplen sus obligaciones tanto nacionales como internacionales, lo que genera una responsabilidad para ellas y una posible responsabilidad internacional para el Estado mexicano en caso de que las violaciones no sean resarcidas.

Ahora bien, con la finalidad de lograr un análisis integral y focalizado de las transgresiones al derecho a la integridad personal, en el siguiente cuadro se muestra la condición de las personas presuntamente agraviadas por violaciones a dicho derecho.

Cuadro 33 Derecho a la integridad personal: presuntos agravios registrados según situación o condición de vulnerabilidad de personas o colectivos, 2013

Situación/grupo de población		Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
		Total	%	Total	%	Total	%		
Por condición	Por edad	25	55.6	20	44.4	0	0	45	100
	Por sexo	19	52.8	17	47.2	0	0	36	100
	Por origen étnico	11	84.6	2	15.4	0	0	13	100
	Por vivir con alguna discapacidad	6	75	2	25	0	0	8	100
	Por orientación e identidad sexual	5	71.4	2	28.6	0	0	7	100
Por situación	Persona privada de la libertad	598	87.8	64	9.4	19	2.8	681	100
	Por ejercer una profesión de riesgo para sus derechos humanos	22	62.9	11	31.4	2	5.7	35	100
	Por situación domiciliaria	5	50	5	50	0	0	10	100
	Por tener una enfermedad que pueda generar una violación a derechos	4	100	0	0	0	0	4	100
	Persona migrante	3	100	0	0	0	0	3	100
No aplica		320	53.9	223	37.5	51	8.6	594	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede señalarse a una o más personas o colectivos como agraviados; y una persona o colectivo puede señalar pertenencia a uno o más grupos poblacionales. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, y a su vez cada autoridad puede afectar uno o más derechos. Se excluyen los servicios de suplencia de queja, suplencia de deficiencia de queja y revisión de escrito.

En tal entendido, de la lectura del cuadro anterior puede advertirse que a lo largo de 2013 y considerando que una violación a derechos humanos puede no estar relacionada con la condición o situación de las personas, 44.4% de las y los presuntos agraviados por condición de su edad respecto de este derecho son mujeres. Por otra parte, en cuanto a la condición de sexo, los hombres presuntos agraviados (19) aparecen en mayor cantidad que las mujeres (17). Asimismo, destaca que la condición de *origen étnico*, en la cual se concentran patrones de discriminación arraigados en la sociedad, se ubica en tercer lugar respecto de las demás condiciones de vulnerabilidad con 13 personas presuntamente agraviadas, de las cuales 11 son hombres y dos mujeres.

Para concluir el análisis de la información recabada por la CDHDF sobre este derecho debe destacarse que durante el año que se reporta se investigó y concluyó 45.2% de los tipos específicos de violación contenidos en los expedientes de queja tramitados por presuntas violaciones a éste de conformidad con las causales de conclusión contenidas en el siguiente cuadro:

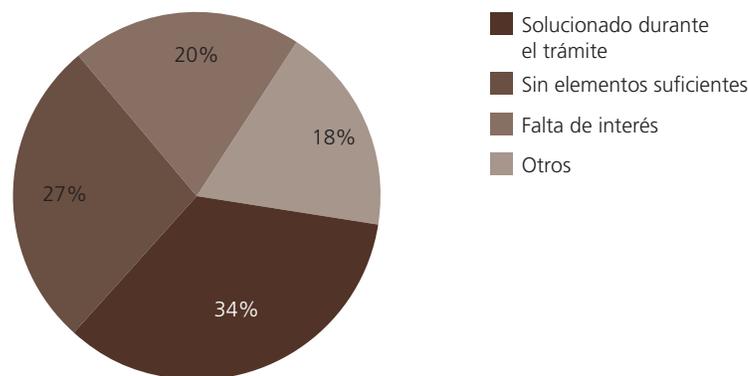
Cuadro 34 Derecho a la integridad personal: causales de conclusión, 2009-2013

Causal de conclusión	Periodo										Total
	2009		2010		2011		2012		2013		
	Total	%									
Sin elementos suficientes	121	23.4	121	25.7	212	35.5	173	32.6	148	26.8	775
Solucionado durante el trámite	110	21.2	105	22.3	141	23.6	135	25.5	190	34.4	681
Falta de interés	179	34.6	128	27.2	84	14	100	18.9	112	20.3	603
No violación a derechos humanos	28	5.4	52	11	99	16.6	55	10.4	49	8.9	283
Desistimiento	33	6.4	31	6.6	27	4.5	21	4	24	4.3	136
Por protección	9	1.7	19	4	29	4.8	40	7.5	24	4.3	121
Recomendación	30	5.8	2	0.4	1	0.2	0	0	0	0	33
Incompetencia	7	1.4	7	1.5	4	0.7	2	0.4	3	0.5	23
Improcedencia	0	0	1	0.2	1	0.2	2	0.4	2	0.4	6
Autoridad no identificada	1	0.2	2	0.4	0	0	2	0.4	0	0	5
Desistimiento de la parte peticionaria	0	0	2	0.4	0	0	0	0	0	0	2
Conciliación	0	0	1	0.2	0	0	0	0	0	0	1
Total	518	100	471	100	598	100	530	100	552	100	2 669

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Gráfico 38 Derecho a la integridad personal: principales causales de conclusión, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

PRINCIPALES RETOS Y DESAFÍOS RELACIONADOS CON EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

Para la CDHDF uno de los principales retos de cara a lograr el respeto irrestricto y la materialización del derecho a la integridad personal es asegurar que las autoridades cumplan en el plano normativo y sobre todo en el plano fáctico con las obligaciones que les imponen las leyes, la Constitución y las normas internacionales los deberes respecto de este derecho.

En consecuencia, toda conducta de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes deberá quedar absolutamente erradicada de nuestro sistema, tanto en el discurso como en la práctica, para lo que esta

Comisión continuará haciendo hincapié en que no hay excepciones a la prohibición de la tortura y que dicha práctica no resulta tolerable ni a la luz ni a la sombra del ojo público.

Debido proceso y garantías judiciales

El debido proceso es un derecho de naturaleza compleja, pues implica “un conjunto de manifestaciones que [...] pueden ser entendidas también como derechos particulares”.¹¹⁶ Asimismo, como la CDHDF ha señalado anteriormente, es una de las piedras angulares del sistema de protección a los derechos humanos, pues de su respeto puede depender el goce de los demás derechos humanos o la protección de éstos cuando existe el riesgo de que sean vulnerados.¹¹⁷

Asimismo, debe considerarse que:

El proceso “es un medio para asegurar en la mayor medida posible, la solución justa de una controversia”, a lo cual contribuyen “el conjunto de actos de diversas características generalmente reunidos bajo el concepto de debido proceso legal”. En este sentido, dichos actos “sirven para proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio de un derecho” y son “condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquéllos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial”.¹¹⁸

Adicionalmente, no debe dejarse de lado que la estructura compleja del debido proceso responde a que éste se compone de diversos elementos como el acceso e igualdad ante la justicia y los derechos a una audiencia pública; a contar con un tribunal independiente, imparcial y competente; a la presunción de inocencia; a la integridad, libertad y seguridad de la persona (referente a la detención legal y la privación de libertad); a un juicio con términos y plazos razonables; a la información sobre los cargos y en un lenguaje que la persona imputada comprenda; a no autoincriminarse y guardar silencio; a recurrir la decisión de la o el juez; a la justicia para los niños, las niñas y las y los adolescentes; y a la defensa.¹¹⁹

Por ello, el debido proceso debe considerarse como un “valor intrínseco, ya que confiere a los individuos o grupos contra los cuales las decisiones gubernamentales operan la [oportunidad] de participar en el proceso en el cual esas decisiones son tomadas; esa oportunidad significa un reconocimiento de la dignidad de las personas que participan en dicho proceso.”¹²⁰

Englobando lo anterior, debe tenerse en cuenta que el debido proceso cumple una función dual, pues por una parte constituye una herramienta que asegura la existencia de garantías judiciales efectivas y ciertas que permitan la realización de los demás derechos fundamentales; pero también, al ser un derecho propiamente dicho, su esencia debe amoldarse a las exigencias del tiempo presente, de forma que no sea nunca un mero procedimiento sino una garantía fundamental para la existencia y goce de los demás derechos humanos.¹²¹

¹¹⁶ Elizabeth Salmón y Cristina Blanco, *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Lima, Idehpucp, 2012, p. 23.

¹¹⁷ CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, op. cit., p. 66.

¹¹⁸ Elizabeth Salmón y Cristina Blanco, op. cit., p. 24.

¹¹⁹ OACNUDH y TSJDF, *Indicadores sobre el derecho a un juicio justo del Poder Judicial del Distrito Federal*, vol. 1, México, OACNUDH/TSJDF, 2012, p. 10.

¹²⁰ Eduardo Otieza, “El debido proceso. Evolución de la garantía y autismo procesal”, en Roland Arazi et al., *Debido proceso. Realidad y debido proceso. El debido proceso y la prueba*, Santa Fe, Rubinzal-Culzoni, 2003, p. 7.

¹²¹ Osvaldo Alfredo Gozaíni, “El debido proceso en la actualidad”, en *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional*, núm. 2, 2004, pp. 57-70.

De igual forma, no debe olvidarse que todas las autoridades, pero en particular aquellas con funciones jurisdiccionales, están obligadas a ser las garantes del cumplimiento irrestricto de este derecho de conformidad con los estándares legales, constitucionales y convencionales.

PERCEPCIÓN Y PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS

En este punto es relevante contemplar la percepción de la sociedad respecto de la situación del derecho al debido proceso y garantías judiciales dentro de nuestro país y a nivel local. En tal entendido, resulta ilustrativo que según el Estudio de Percepción del Sistema de Justicia Penal en México (Ensijup 2012),¹²² 72.4% de las personas encuestadas considera que las autoridades respetan poco o nada los derechos de las personas acusadas.

De la misma fuente se desprende un dato preocupante, pues solamente 26.8% de las personas encuestadas considera que los derechos de las víctimas y los de las personas acusadas de la comisión de un delito son igual de importantes, mientras que 64.4% opina que son más importantes los derechos humanos de las víctimas. Ello permite entender la facilidad con que el debido proceso (cuyos titulares son tanto las víctimas como las personas acusadas) sencillamente deriva en un falso debate que confronta un derecho que debe asegurarse por igual a todas las personas.

Además, destaca que el elemento de la imparcialidad, esencial para la adecuada garantía del debido proceso, dista de considerarse cumplido en nuestro contexto, pues en muchas ocasiones “ni de lado de los usuarios ni de los impartidores [se considera] que la nuestra sea una justicia imparcial, ya sea porque los primeros consideran que hay una justicia para ricos y una para pobres; o porque los segundos consideran que la ciudadanía sólo evalúa la justicia en tanto [que] le beneficia de forma individual”.¹²³

Otro de los factores que son percibidos por la sociedad como una de las deficiencias de nuestro sistema de justicia es la falta de eficacia, alimentada por el exceso de trabajo en los tribunales y el personal insuficiente, lo que imprime lentitud y complicación a los trámites jurídicos.¹²⁴ En este punto vale la pena indicar que el plazo razonable es un requisito necesario para la materialización efectiva del derecho al debido proceso y garantías judiciales, pues “una decisión que se dilata indefinidamente o que llega notoriamente tarde, convierte a todo el proceso debido en una farsa meramente formal”.¹²⁵ Por ello, la existencia de juicios con una duración de 21 años y 25 días o 21 años, 10 meses y 10 días¹²⁶ constituye una realidad que, por irrazonable, transgrede el derecho al debido proceso.

Aunado a lo anterior, en los registros de la CDHDF se identifica que a lo largo de 2013 fueron registrados 801 expedientes de queja por presuntas violaciones al derecho al debido proceso y garantías judiciales. Dentro de éstos, los hombres presuntamente agraviados registraron una presencia de 67%, frente a 33% alcanzado por las mujeres en igual condición.

¹²² Secretaría de Gobernación, *Análisis general de los resultados cuantitativos y cualitativos del Estudio de Percepción del Sistema de Justicia Penal en México (ENSIJUP 2012)*, México, Segob, 2012, p. 16.

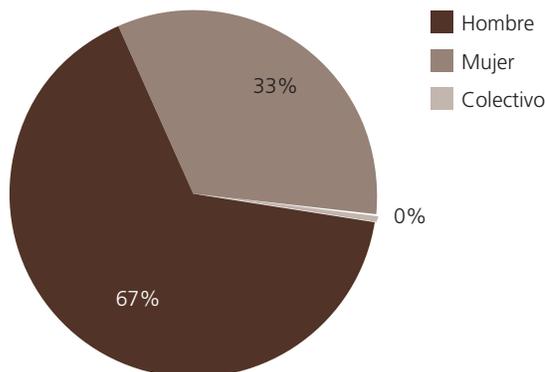
¹²³ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *Estudio de opinión sobre la satisfacción de los usuarios de justicia ofrecido por los órganos de impartición de justicia en México. Encuesta de satisfacción a los usuarios de servicios de justicia*, México, UNAM/AMIJ, febrero de 2010, p. 156.

¹²⁴ *Idem*.

¹²⁵ Pablo Agustín Grillo Ciocchini, “Debido proceso, ‘plazo razonable’ y otras declamaciones”, en Roland Arazi *et al.*, *op. cit.*, p. 199.

¹²⁶ Información proporcionada por la Dirección de Estadística de la Presidencia del TSJDF a través del Oficio TSJDF/PDE/632/2013, *doc. cit.* El plazo corresponde a un juicio en materia penal por un delito no grave.

Gráfico 39 Derecho al debido proceso y garantías judiciales: presuntos agravios registrados en contra de personas y colectivos, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Nota: Los datos expresados han sido redondeados.

Complementando la estadística presentada, en 2013 y con base en la información generada en la Comisión se advirtió que el mayor número de menciones por tipo específico de violación a este derecho correspondió a la vulneración u obstaculización de las garantías de debido proceso (329), seguida por la negativa, restricción u obstaculización de información sobre la situación jurídica (307) y la negativa, restricción u obstaculización para que la o el inculpado pueda ser asistido o asesorado por una o un defensor de oficio con (199).

Cuadro 35 Derecho al debido proceso y garantías judiciales: presuntas afectaciones específicas a personas o colectivos, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
	Total	%	Total	%	Total	%		
Violación u obstaculización de las garantías de debido proceso	202	61.4	127	38.6	0	0	329	100
Negativa, restricción u obstaculización de información sobre la situación jurídica	195	63.5	112	36.5	0	0	307	100
Negativa, restricción u obstaculización para que la o el inculpado pueda ser asistido o asesorado por una o un defensor de oficio	146	73.4	51	25.6	2	1	199	100
Omisión de investigar eficaz y oportunamente (irregularidad en la averiguación previa)	89	68.5	41	31.5	0	0	130	100
Violación u obstaculización de las garantías judiciales	67	76.1	21	23.9	0	0	88	100
Otro tipo de violación	342	70.8	140	29	1	0.2	483	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más personas como presuntamente afectadas.

Los datos contenidos en el cuadro anterior permiten inferir que las autoridades estatales suelen obstruir el acceso al amplio abanico de garantías que componen el debido proceso; como consecuencia la violación u obstaculización de dichas garantías impacta directamente el derecho al debido proceso tanto de los hombres (61.3%) como de las mujeres (38.6%), y les impide hacer efectivos los derechos que buscan exigir frente a las autoridades del Estado durante un proceso.

Cuadro 36 Derecho al debido proceso y garantías judiciales: presuntas afectaciones específicas por autoridad, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Procuraduría General de Justicia	Consejería Jurídica y Servicios Legales	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Seguridad Pública	Otras	Total de menciones	% Total de menciones
Violación u obstaculización de las garantías de debido proceso	91	36	75	5	1	14	222	20.6
Negativa, restricción u obstaculización de información sobre la situación jurídica	121	40	5	6	1	1	174	16.2
Negativa, restricción u obstaculización para que la o el inculpado pueda ser asistido o asesorado por una o un defensor de oficio	57	97	5	2	0	0	161	15
Omisión de investigar eficaz y oportunamente (irregularidad en la averiguación previa)	83	3	0	0	1	1	88	8.2
Violación u obstaculización de las garantías judiciales	18	8	36	0	0	1	63	5.9
Otro tipo de violación	249	38	64	4	10	3	368	34.2
Total	619	222	185	17	13	20	1076	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo de Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Por otra parte, y en relación con las autoridades estatales señaladas como presuntas responsables de las violaciones al derecho al debido proceso y garantías judiciales, la PGJDF, la Consejería Jurídica y Servicios Legales (CJSL) y el TSJDF concentraron 95.3% de las menciones durante 2013. Por otro lado, cabe señalar que 74.7% de las menciones por autoridad presuntamente responsable por el tipo específico de violación u obstaculización de las garantías de debido proceso correspondió al TSJDF y la PGJDF, mientras que respecto de la negativa, restricción u obstaculización de información sobre la situación jurídica el mayor porcentaje fue de la PGJDF con 69.5% de las menciones, seguida de la CJSL, que ocupó el segundo puesto con 22.9 por ciento.

Para complementar lo anterior es importante señalar que de las narraciones de hechos realizadas por las personas que acudieron a la CDHDF para denunciar presuntas violaciones al derecho al debido proceso y garantías judiciales se obtuvo un amplio espectro de patrones generadores de violaciones, entre los cuales se encuentran los tiempos prolongados en la toma de declaración; la falta de asistencia legal; la negativa para la realización de llamadas telefónicas; la coerción para obtener la declaración sin asistencia legal; la falta o deficiencia en la defensoría de oficio; la falta de información sobre los motivos de la detención y lo relativo al estado de las averiguaciones previas; omisiones en el desahogo de pruebas; la exhibición en medios de comunicación de las personas detenidas, y la ausencia o deficiencia en la labor de intérpretes, entre otras.

Detención arbitraria y múltiples violaciones al debido proceso

"El día 1 de febrero de 2013 me titulé de la licenciatura en medicina veterinaria y zootecnia, por lo que ese día acudí a una fiesta. Al regresar de ésta, siendo aproximadamente las 1:30 horas del 2 de febrero de 2013, al pasar por el jardín Hidalgo en la colonia Del Carmen, delegación Coyoacán, fui interceptada por una mujer policía auxiliar de la SSPDF, la cual me indicó que debía cruzar por otra calle, ya que ahí estaban las estructuras de la feria del tamal y no podía pasar. Dicha instrucción la acaté y al llegar a la calle de Allende fui interceptada por una camioneta de la referida SSPDF, en la cual iban aproximadamente seis policías auxiliares, entre hombres y mujeres, que de forma prepotente me sujetaron, me aventaron a la camioneta, me agredieron verbalmente y me golpearon en diversas partes del cuerpo, causándome moretones y argumentando que le había faltado al respeto a una de sus compañeras. Derivado de ello me llevaron a un Juzgado Cívico de Coyoacán, lugar en el que una licenciada de la que ignoro su nombre, pero puedo reconocer al tenerla a la vista, en todo momento se condujo en forma prepotente y amenazante hacia mi persona, ya que me dijo "aquí tu título no cuenta y se te acusa de haber insultado a una policía", ante lo cual le intenté aclarar que ello no era cierto y dicha servidora pública luego me indicó "bueno se te culpa de haberla agredido físicamente", situación que de igual forma es falsa, pero en ningún momento se me concedió el uso de la palabra. Finalmente la licenciada dijo que por ello debía pagar una multa de 1 500 pesos, pero mi padre que estaba junto a mí, le dijo que sólo tenía 500 y la licenciada le indicó que estaba bien con eso y luego me ordenó firmar unas hojas, las cuales pretendí leer pero ella me las quitó y me dijo: 'mira ya es muy tarde y si ya quieres irte mejor firma sin leer, porque si no tu padre va a tener que pagar la multa completa'. Ante dicha intimidación tuve que firmar pero no nos entregó ningún recibo por los 500 pesos que le dimos. Me encuentro inconforme con el proceder de los mencionados servidores públicos y los hechos mencionados los señalo como irregulares y violatorios de derechos humanos."

Negación de información y falta de investigación y pruebas para una detención

Mediante escrito la peticionaria manifiesta que el 26 de abril de 2013 su concubino acudió a la Coordinación Territorial de Procuración de Justicia VC-5, con la finalidad de obtener información por parte del agente del Ministerio Público respecto a la detención de sus amigos. Sin embargo, al momento de llegar a la barandilla de dichas oficinas policías preventivos lo privaron de la libertad sin explicación alguna y fue puesto a disposición junto con otras seis personas por el delito de robo a transeúnte con violencia y pandilla, hechos plasmados en la averiguación previa XXX. Por lo anterior, en su declaración ministerial éste hizo alusión a la detención de la que fue objeto y solicitó que el Ministerio Público recabara la grabación del área de barandilla con el fin de que a través de ésta se demostrará la detención arbitraria. De igual manera, la peticionaria refiere que dentro de las actuaciones ministeriales se desprende que la Policía de Investigación en ningún momento realizó una investigación de campo para corroborar la detención de las personas puesta a disposición, situación por la que solicitaron la intervención de esta Comisión, ya que los videos de circuito cerrado tienen una duración de una semana.

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

El mosaico de conductas violatorias del derecho al debido proceso referidas por las y los peticionarios que acuden a esta Comisión confirma que la situación del debido proceso en el Distrito Federal comparte las deficiencias estructurales que afectan el sistema de justicia a lo largo del país: la falta profesionalización, la corrupción y la impunidad.¹²⁷

De manera adicional, con el fin de aportar insumos para un análisis integral de la situación de los derechos humanos en la ciudad de México, la CDHDF ha desarrollado nuevas herramientas para analizar las condiciones y situaciones de las personas presuntamente agraviadas. Así, como puede apreciarse en el siguiente cuadro, de las 64 personas presuntamente agraviadas en este derecho por razón de su edad, 59.3% son hombres y 40.6% son mujeres.

¹²⁷ Fundación Konrad Adenauer, *Índice de Desarrollo Democrático de México 2011*, México, Konrad Adenauer Stiftung/Coparmex/Polilat, 2011, p. 56.

Cuadro 37 Derecho al debido proceso y garantías judiciales: presuntos agravios registrados según situación o condición de vulnerabilidad de personas o colectivos, 2013

Situación/grupo de población		Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
		Total	%	Total	%	Total	%		
Por condición	Por edad	38	59.4	26	40.6	0	0	64	100
	Por sexo	12	42.9	15	53.6	1	3.6	28	100
	Por origen étnico	16	84.2	2	10.5	1	5.3	19	100
	Por vivir con alguna discapacidad	6	50	6	50	0	0	12	100
	Por orientación e identidad sexual	4	100	0	0	0	0	4	100
Por situación	Persona privada de la libertad	351	80.5	84	19.3	1	0.2	436	100
	Persona migrante	6	85.7	1	14.3	0	0	7	100
	Por situación domiciliaria	4	100	0	0	0	0	4	100
	Por tener una enfermedad que pueda generar una violación a derechos humanos	4	100	0	0	0	0	4	100
	Por ejercer una profesión de riesgo para sus derechos humanos	1	33.3	2	66.7	0	0	3	100
No aplica		375	58	271	42	0	0	646	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siiges de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede señalarse a una o más personas o colectivos como agraviados; y una persona o colectivo puede señalar pertenencia a uno o más grupos poblacionales. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, y a su vez cada autoridad puede afectar uno o más derechos. Se excluyen los servicios de suplencia de queja, suplencia de deficiencia de queja y revisión de escrito.

Asimismo, destaca que por condición de sexo, de las 28 personas presuntamente agraviadas 53.5% son mujeres mientras 42.8% son hombres, situación que permite inferir que, tratándose del debido proceso, un análisis de condiciones de vulnerabilidad basadas en el género requerirían ser complementadas con fuentes de información adicionales a la que se produce en el trabajo de defensa de la CDHDF.

Por otra parte, la presencia de personas migrantes como presuntas víctimas de violaciones al derecho al debido proceso resulta importante y tiene sentido si se considera el contexto de extrema vulnerabilidad en que sobreviven las y los migrantes que transitan por nuestro país, principalmente en aquellos casos en que las personas viven procesos de migración forzada y se ven “marcadas por una situación previa de discriminación y/o exclusión que limita seriamente las posibilidades de desarrollo y realización de planes de vida [...] migrando bajo condiciones de inseguridad”,¹²⁸ lo que constantemente las expone a diversas situaciones de violencia.

Por último, un tema que merece mención es que al concluir 2013, a través de las gestiones de este organismo, fue posible la investigación y conclusión de 44.8% de los tipos específicos de violaciones contenidos en los expedientes de queja registrados por presuntas vulneraciones a este derecho. En ese universo, la causal de conclusión de solucionado durante el trámite (37.8%) y la de sin elementos suficientes (32.5%) ocupan el mayor porcentaje de conformidad con los datos contenidos en el cuadro y gráfico siguientes:

¹²⁸ Conapred, “Proteger los derechos humanos de las personas migrantes: reto múltiple del Estado mexicano”, documento informativo, México, Conapred, p. 5, disponible en <http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_Migr_2012_INACC.pdf>, página consultada el 15 de septiembre de 2013.

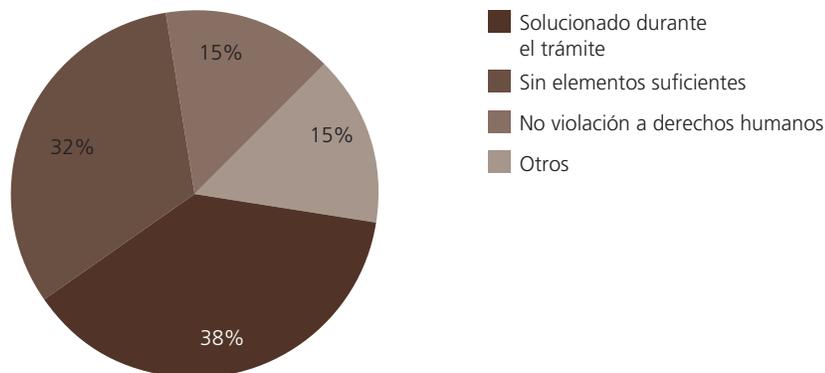
Cuadro 38 Derecho al debido proceso y garantías judiciales: causales de conclusión, 2009-2013

Causales de conclusión	Periodo										Total
	2009		2010		2011		2012		2013		
	Total	%									
Sin elementos suficientes	194	32.1	187	42.9	183	43.2	220	44.9	157	32.5	941
Solucionado durante el trámite	207	34.2	138	31.7	122	28.8	145	29.6	183	37.9	795
No violación a derechos humanos	39	6.4	57	13.1	58	13.7	62	12.7	71	14.7	287
Falta de interés	137	22.6	33	7.6	34	8	40	8.2	40	8.3	284
Desistimiento	16	2.6	13	3.0	18	4.2	9	1.8	27	5.6	83
Incompetencia	11	1.8	3	0.7	0	0	3	0.6	2	0.4	19
Recomendación	0	0	0	0	4	0.9	7	1.4	3	0.6	14
Por protección	1	0.2	0	0	1	0.2	1	0.2	0	0	3
Cumplimiento de las medidas conciliatorias	0	0	2	0.5	1	0.2	0	0	0	0	3
Desistimiento de la parte peticionaria	0	0	3	0.7	0	0	0	0	0	0	3
Improcedencia	0	0	0	0	1	0.2	2	0.4	0	0	3
Muerte de la parte peticionaria	0	0	0	0	2	0.5	0	0	0	0	2
Orientación	0	0	0	0	0	0	1	0.2	0	0	1
Total	605	100	436	100	424	100	490	100	483	100	2438

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Gráfico 40 Derecho al debido proceso y garantías judiciales: principales causales de conclusión, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

PRINCIPALES RETOS Y DESAFÍOS RELACIONADOS CON EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y GARANTÍAS JUDICIALES

Ante el panorama anterior, para la CDHDF resulta imprescindible y urgente que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, revisen la información institucional de que disponen para identificar las deficiencias orgánicas que les impiden ceñirse a las reglas que exige el derecho al debido proceso de todas y todos, pues actualmente se reproduce una serie de vicios estructurales a través de conductas violatorias que impactan este derecho e imposibilitan el disfrute de otros.

En el mismo sentido, este organismo enfatiza que en tanto el derecho al debido proceso y garantías judiciales no sea respetado, protegido, garantizado y promovido, será muy complicado lograr un mayor alcance en los demás derechos protegidos a través de las garantías judiciales, pues las personas afectadas continuarán dejando de lado las violaciones originarias que motivaron sus reclamos y su presencia ante el sistema de justicia (muchas veces deficiente) para hacer frente a las violaciones a su derecho al debido proceso.

Derechos de las víctimas o personas ofendidas

Por *víctima* o *persona ofendida* deberá entenderse toda “persona que ha sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta”.¹²⁹

En consecuencia, la consideración de la víctima o persona ofendida así como su tutela y la protección de sus derechos deben tener como consecuencia inmediata “el establecimiento de los cauces jurídicos adecuados para hacer valer esos derechos”.¹³⁰ Sobre esa base, la CDHDF ha reiterado que los derechos de las víctimas, al igual que los de toda persona, deben ser garantizados a través de los medios al alcance del Estado, tomando como mínimo su derecho a contar con una reparación integral por las violaciones sufridas,¹³¹ y “el derecho a una tutela judicial efectiva, equitativa, pronta y expedita. Lo [que] implica que todo proceso en el que tenga participación la víctima o persona ofendida debe ser resuelto en un plazo razonable y no estar condenado de antemano a ser un proceso infructuoso”.¹³²

Complementando lo anterior, es fundamental que frente a los derechos de las víctimas o personas ofendidas se valore que el reconocimiento de los derechos de las víctimas y su participación activa en el proceso contribuye a su recuperación, al aumento de la eficacia del proceso penal y a la generación y fortalecimiento de la faceta individual y colectiva de la justicia; y al mismo tiempo se evite la revictimización de las personas por causas propias del proceso de resarcimiento o por factores endógenos de éste.¹³³

PERCEPCIÓN Y PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS

Para la CDHDF es trascendental superar el falso debate que circunda la protección de los derechos humanos, particularmente en lo referente a la polarización innecesaria que existe entre los derechos de las víctimas o personas ofendidas y los de las personas acusadas de una infracción al ordenamiento jurídico. Dicho lo anterior, cabe retomar los datos del Ensjup 2012, en los cuales se revela que 76.6% de las personas encuestadas a nivel nacional considera que las autoridades respetan poco o nada los

¹²⁹ CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, op. cit., p. 75.

¹³⁰ Carlos Fernández de Casadevante Romani, “Las víctimas y el derecho internacional”, en *Anuario Español de Derecho Internacional*, vol. xxv, 2009, p. 5, disponible en <http://dspace.unav.es/dspace/bitstream/10171/21360/1/ADI_XXV_2009_01.pdf>, página consultada el 16 de enero de 2014.

¹³¹ Juana Inés Acosta López y Diana Bravo Rubio, “El cumplimiento de los fines de reparación integral de las medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos: énfasis en la experiencia colombiana”, en *International Law. Revista Colombiana de Derecho Internacional*, núm. 13, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, noviembre de 2008, p. 328.

¹³² CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, op. cit., p. 75.

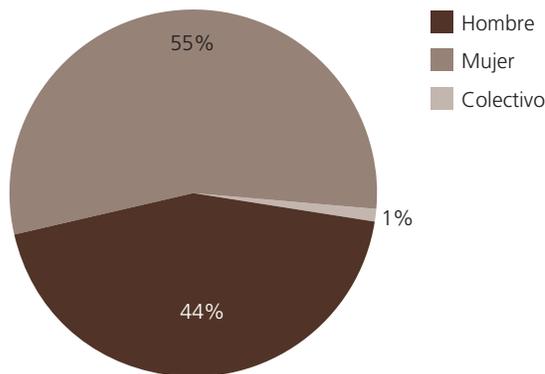
¹³³ Carlos Fernández de Casadevante Romani, op. cit., p. 6.

derechos de las víctimas y que, tratándose de las personas acusadas, ese porcentaje también supera 70 por ciento.¹³⁴

En consecuencia, considerando que el sistema de justicia penal es un engranaje integral, los datos señalados previamente son una manifestación del descontento social hacia un sistema ineficaz en el que “los delitos más graves quedan impunes; los casos que han ganado relevancia en la opinión pública refuerzan la percepción negativa que se tiene de quienes intervienen en el proceso penal; prácticamente todo aquel que por alguna razón resulta involucrado termina siendo víctima de la violencia y corrupción”.¹³⁵

Ahora bien, en relación con la información registrada por la CDHDF durante 2013 se observan 774 expedientes de queja por presuntas violaciones a los derechos de las víctimas o personas ofendidas, en los cuales 55% de las personas presuntamente agraviadas son hombres, 44% son mujeres y 1% corresponde a colectivos. Resalta que solamente existe una diferencia de 11% entre la proporción ocupada por hombres y mujeres en el presente derecho.

Gráfico 41 Derechos de las víctimas o personas ofendidas: presuntos agravios registrados en contra de personas y colectivos, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Nota: Los datos expresados han sido redondeados.

Por otra parte, al cierre de 2013 los registros de la Comisión reflejaban que 528 personas fueron presuntamente agraviadas de manera específica por la negativa de investigar diligentemente, mientras que 229 se enfrentaron al retardo injustificado en la integración y determinación de la averiguación previa y 227 a la negativa, restricción u obstaculización de asesoría como víctima de un delito. En tal sentido, dentro del tipo específico de violación que tuvo mayor incidencia –negativa de investigar diligentemente– 43.1% de las personas presuntamente agraviadas son hombres y 55.4% mujeres.

¹³⁴ Secretaría de Gobernación, *op. cit.*, p. 16.

¹³⁵ Ricardo Raphael de la Madrid (coord.), *op. cit.*, p. 47.

Cuadro 39 Derechos de las víctimas o personas ofendidas: presuntas afectaciones específicas a personas o colectivos, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
	Total	%	Total	%	Total	%		
Negativa de investigar diligentemente	228	43.2	293	55.5	7	1.3	528	100
Retardo injustificado en la integración y determinación de la averiguación previa	127	55.5	102	44.5	0	0	229	100
Negativa, restricción u obstaculización de asesoría como víctima de un delito	105	46.3	122	53.7	0	0	227	100
Negativa, obstaculización o negligencia en la protección	92	41.8	127	57.7	1	0.5	220	100
Negativa, restricción u obstaculización para iniciar la averiguación previa	74	45.7	87	53.7	1	0.6	162	100
Otro tipo de violación	271	46.4	311	53.3	2	0.3	584	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siiges de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más personas como presuntamente afectadas.

Las cifras anteriores refuerzan los datos de la Encuesta Nacional de Cultura Constitucional, en la cual 23.1% de las personas a quienes se les cuestionó sobre el funcionamiento de la justicia en nuestro país contestó que el sistema de justicia funciona *mal en parte* y 24.6% consideró que *funciona mal*,¹³⁶ mientras que 5.1% de la población encuestada señaló que la falta de cumplimiento de las leyes, la impunidad y la ilegalidad son los principales problemas de la impartición de justicia en México.¹³⁷ Por lo anterior, al tomar en cuenta los datos proporcionados por dichas estadísticas y los tipos específicos de violación a los derechos de las víctimas o personas ofendidas presentados en el cuadro anterior se puede vislumbrar un contexto que agrava las condiciones a las que se enfrentan las personas que han vivido vulneraciones a estos derechos.

Por otra parte, enfocando el análisis en las autoridades presuntamente responsables de estas violaciones es posible apreciar que durante 2013 la PGJDF ocupó el primer lugar de menciones (1 224), seguida de la CJSL (48) y el TSJDF (19). Asimismo, puede resaltarse que la PGJDF concentra 92.8% de las menciones de violaciones específicas a los derechos de las víctimas o personas ofendidas.

¹³⁶ *Segunda Encuesta Nacional de Cultura Constitucional: legalidad, legitimidad de las instituciones y rediseño del Estado*, México, IFE/IIJ-UNAM, 2011, gráfica 84.

¹³⁷ *Ibidem*, gráfica 85.

Cuadro 40 Derechos de las víctimas o personas ofendidas: presuntas afectaciones específicas por autoridad, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Procuraduría General de Justicia	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Salud	Otras	Total de menciones	% Total de menciones
Negativa de investigar diligentemente	313	11	0	0	0	1	325	24.7
Negativa, restricción u obstaculización de asesoría como víctima de un delito	171	6	0	0	0	0	177	13.4
Retardo injustificado en la integración y determinación de la averiguación previa	166	9	0	0	0	0	175	13.3
Negativa, obstaculización o negligencia en la protección	99	5	2	8	0	0	114	8.6
Negativa, restricción u obstaculización para iniciar la averiguación previa	85	4	0	2	0	0	91	6.9
Otro tipo de violación	390	13	17	6	9	1	436	33.1
Total	1 224	48	19	16	9	2	1 318	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Nota: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Adicionalmente, como producto del análisis de las narraciones de hechos realizadas por las y los peticionarios que acudieron a la CDHDF indicando presuntas violaciones a los derechos de las víctimas o personas ofendidas fue posible identificar determinados patrones probables generadores de tales violaciones. Así, se advirtió que en diversas ocasiones las víctimas sufren de revictimización como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones estatales de prevenir, procurar y administrar justicia o se enfrentan a la negligencia de las autoridades en la investigación de los hechos denunciados por las personas, pues suele negarse la iniciación de la averiguación previa, lo cual constituye un impedimento en el acceso a la justicia de las víctimas o personas ofendidas.

Esquema 7 Presuntas afectaciones a los derechos de las víctimas o personas ofendidas, 2013

Denegación de acceso a la justicia

“En junio de 2012 denuncié el delito de despojo cometido en mi agravio por mis familiares, en la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal AO-2 de la PGJDF con número de averiguación previa XXX. En dicha investigación he presentado diversas pruebas, testigos y se han realizado varios peritajes que comprueban el delito cometido en mi contra; sin embargo, en octubre de 2012 el agente del Ministerio Público determinó el no ejercicio de la acción penal, mismo que me fue notificado el presente año [2013] no recuerdo la fecha exacta. Por ello, presenté mi escrito de inconformidad por la determinación referida, y la indagatoria actualmente se encuentra en integración. Sin embargo, personal de esa representación social me informó que hasta el momento no hay ningún avance en la investigación, ya que están en espera de que a esa indagatoria se le acumule otra averiguación previa con número XXX que presenté en agosto de 2011 por el delito de violencia familiar, la cual no está relacionada con el delito de despojo. Temo que el delito del que soy víctima quede impune por la dilación en la integración de mi averiguación previa, además de que todas mis pertenencias continúan en el inmueble que se me despojó.”

Negligencia en el resguardo de información y protección a las víctimas

La persona peticionaria señala que hace aproximadamente cinco meses mataron a su hijo, por ello se inició la averiguación previa XXX radicada en la Fiscalía de Homicidios de la PGJDF. En ese momento no fue posible detener al probable responsable, indicándole a la agente del Ministerio Público Blanca Estela que si lo llegaba a ver o sabía en dónde encontrarlo se comunicará con un policía judicial, proporcionándole un número de teléfono. El día de ayer su hija se encontró al probable responsable, quien la amenazó diciéndole que iba a *valer madre* igual que su hermano. Por ello se comunicó con dicha servidora pública, quien le contestó que mandarían una unidad que en ningún momento llegó. Además, cada vez que acude a dicha Fiscalía esta servidora pública le refiere que todavía no termina la investigación y no le explica la situación jurídica ni las diligencias que se han practicado. Teme que se cumplan las amenazas del probable responsable, situación que considera irregular y violatoria de derechos humanos.

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

En este punto es importante concentrar el análisis estadístico en las condiciones y situaciones de vulnerabilidad particulares de personas presuntamente agraviadas en sus derechos con el objetivo de lograr un análisis integral de éstos.

Cuadro 41 Derechos de las víctimas o personas ofendidas: presuntos agravios registrados según situación o condición de vulnerabilidad de personas o colectivos, 2013

Situación/grupo de población		Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
		Total	%	Total	%	Total	%		
Por condición	Por edad	36	39.1	56	60.9	0	0	92	100
	Por sexo	8	19	33	78.6	1	2.4	42	100
	Por vivir con alguna discapacidad	10	52.6	9	47.4	0	0	19	100
	Por orientación e identidad sexual	7	87.5	0	0	1	12.5	8	100
	Por origen étnico	1	25	3	75	0	0	4	100
Por situación	Persona privada de la libertad	15	68.2	7	31.8	0	0	22	100
	Por ejercer una profesión de riesgo para sus derechos humanos	2	22.2	7	77.8	0	0	9	100
	Persona migrante	1	20	4	80	0	0	5	100
	Por situación domiciliaria	3	100	0	0	0	0	3	100
No aplica		434	44.5	534	54.8	7	0.7	975	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siiges de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede señalarse a una o más personas o colectivos como agraviados; y una persona o colectivo puede señalar pertenencia a uno o más grupos poblacionales. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, y a su vez cada autoridad puede afectar uno o más derechos. Se excluyen los servicios de suplencia de queja, suplencia de deficiencia de queja y revisión de escrito.

En el cuadro anterior se observa que 92 personas presuntamente agraviadas por violaciones a este derecho lo fueron por motivo de su condición etaria y que el sexo de las personas es la condición que provocó la presunta violación a los derechos de 42 personas. De igual forma, destaca que ocho personas fueron presuntamente agraviadas con motivo de su orientación e identidad sexual, lo cual podría traducirse en que el sistema de justicia en ocasiones responde a los estigmas y prejuicios que existen sobre ciertas condiciones de algunas personas que acuden ante las autoridades. Ahora bien, considerando la situación de vulnerabilidad como categoría de análisis, 22 personas privadas de la libertad tienen la calidad de agraviadas, destacando la mayor incidencia de los hombres (68.1%) frente a las mujeres (31.8 por ciento).

Para concluir con este aparatado debe indicarse que durante 2013 a través de las labores de la CDHDF fue posible investigar y concluir 50.7% de los tipos específicos de violación contenidos en los expedientes de queja registrados por presuntas violaciones a los derechos de las víctimas o personas ofendidas. De ellos, 45.2% fue solucionado durante el trámite y 38.4% se concluyó al no encontrarse elementos suficientes después de realizadas las investigaciones pertinentes.

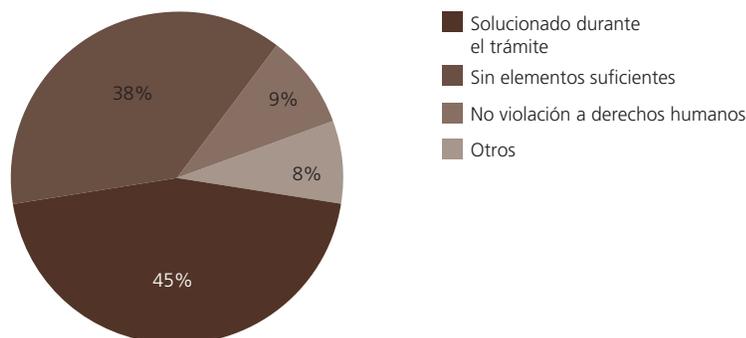
Cuadro 42 Derechos de las víctimas o personas ofendidas: causales de conclusión, 2009-2013

Causales de conclusión	Periodo										Total
	2009		2010		2011		2012		2013		
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	
Solucionado durante el trámite	756	73.3	353	54.9	402	50.1	436	46.3	303	45.3	2 250
Sin elementos suficientes	52	5	226	35.1	296	36.9	361	38.3	257	38.4	1 192
Falta de interés	106	10.3	33	5.1	32	4	49	5.2	26	3.9	246
No violación a derechos humanos	6	0.6	13	2	59	7.4	80	8.5	61	9.1	219
Incompetencia	107	10.4	14	2.2	2	0.2	0	0	1	0.1	124
Desistimiento	1	0.1	2	0.3	11	1.4	15	1.6	7	1	36
Recomendación	2	0.2	0	0	0	0	1	0.1	12	1.8	15
Improcedencia	1	0.1	0	0	0	0	0	0	1	0.1	2
Desistimiento de la parte peticionaria	0	0	2	0.3	0	0	0	0	0	0	2
Por protección	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0.1	1
Total	1 031	100	643	100	802	100	942	100	669	100	4 087

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Gráfico 42 Derechos de las víctimas o personas ofendidas: principales causales de conclusión, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

PRINCIPALES RETOS Y DESAFÍOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O PERSONAS OFENDIDAS

Para la CDHDF resulta fundamental asegurar el respeto integral de los derechos de las víctimas o personas ofendidas, sobre todo considerando que en muchas ocasiones, a raíz de la violación a sus derechos humanos, son particularmente vulnerables a nuevas violaciones a éstos pero por otras conductas estatales. Así, la Comisión enfocará sus esfuerzos en generar sinergias que abonen a que las autoridades del Distrito Federal cumplan con sus obligaciones frente a este grupo.

De igual forma, uno de los retos de este organismo es asegurar que las víctimas o personas ofendidas, de forma simultánea, no sean objeto de más violaciones y que puedan acceder a la reparación

integral de sus derechos a través del apoyo en la utilización de los canales estatales, así como a través de la creación de mecanismos idóneos que permitan a nivel local la reparación integral por las violaciones a sus derechos.

Otros derechos

Dentro del núcleo de Sistema de justicia, la CDHDF sistematizó información sobre presuntas afectaciones específicas a otros derechos que, si bien no se encuadran dentro de los cinco con un mayor número de menciones desarrollados previamente, no deben dejar de mencionarse. En tal entendido, en este universo se encuentran los derechos a la libertad y seguridad personales (501), a una adecuada protección judicial (199), a la propiedad privada (72) y a no sufrir desaparición forzada (30).¹³⁸

Recomendaciones

En relación con el núcleo de Sistema de justicia y de conformidad con los derechos afectados, durante 2013 se emitieron 14 recomendaciones dentro de las cuales se recabaron evidencias de violaciones a los derechos comprendidos en este núcleo. Lo anterior implica que 73.6% del total de los instrumentos emitidos por esta Comisión (19) se encuentran asociados a vulneraciones en dicho ámbito.

Cuadro 43 Núcleo de Sistema de justicia: recomendaciones, 2013

Recomendación	Caso	Derechos afectados
2/2013	Tortura y otras violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro denominada Fuerza Antisecuestro de la PGJDF.	A la libertad y seguridad personales A la presunción de inocencia A la integridad personal Al debido proceso De acceso a la justicia
3/2013	Afectación al derecho a la vivienda adecuada de diversas personas por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.	A la libertad personal y principio de legalidad De acceso a la justicia
4/2013	Mujer detenida de manera arbitraria y agredida sexualmente por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.	A la libertad y seguridad personales A la integridad personal, en relación con los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y la protección de la honra y la dignidad
6/2013	Detención arbitraria y cambio de calidad jurídica dentro del proceso penal del denunciante a probable responsable de la comisión de un delito.	A la libertad personal De las víctimas o personas ofendidas De acceso a la justicia
7/2013	Violaciones a derechos humanos en el contexto del operativo policial del 1 de diciembre de 2012 denominado por las autoridades del Distrito Federal Transmisión del Poder Ejecutivo Federal y Palacio Nacional.	A la seguridad ciudadana A la libertad y seguridad personal en relación con el debido proceso legal A la integridad personal
8/2013	Ejecuciones arbitrarias y falta de mecanismos de seguimiento y supervisión en distintos aspectos que propician la muerte de civiles por parte de agentes de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia y policías de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas instituciones del Distrito Federal.	De acceso a la justicia
9/2013	Mala práctica médica. Violaciones al derecho a la salud, vida e integridad de personas privadas de la libertad en reclusorios del Distrito Federal.	A la integridad física

¹³⁸ Información proporcionada por la Subdirección de Estadística del CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

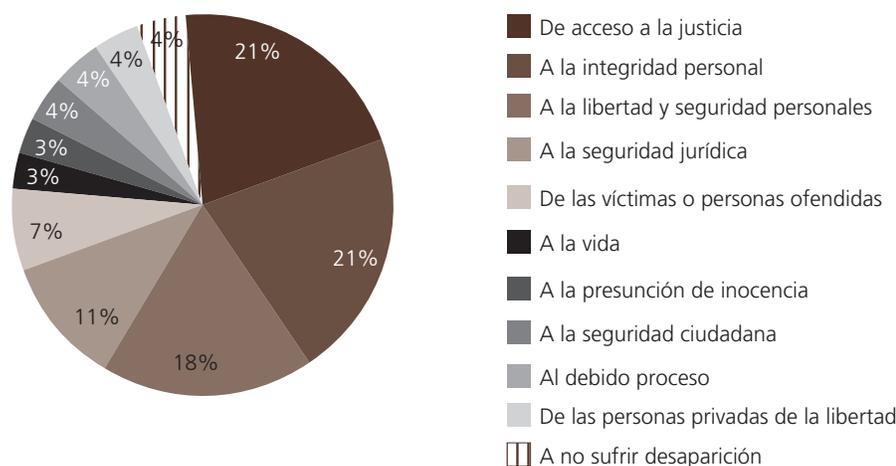
Cuadro 43 Núcleo de Sistema de justicia: recomendaciones, 2013 (continuación)

Recomendación	Caso	Derechos afectados
10/2013	Incumplimiento de laudos, sentencias y otras resoluciones firmes en los ámbitos laboral y administrativo por parte de diversos órganos y autoridades de la administración pública del Distrito Federal.	Al acceso efectivo a la justicia A la seguridad jurídica
12/2013	Afectación a los derechos de acceso a la justicia y a la vivienda adecuada de la agraviada derivado de la invasión de la vía pública por particulares.	De acceso a la justicia
14/2013	Muerte violenta de cinco personas privadas de la libertad en el Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla.	De las personas privadas de la libertad A la vida
15/2013	Atención a la salud y protección a la vida materno-infantil.	A la integridad personal
16/2013	Tratos crueles, inhumanos y degradantes en agravio de una persona de nacionalidad nigeriana cometidos por policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.	A la integridad personal A la seguridad jurídica
18/2013	Trabajadores de la delegación Cuauhtémoc que, al momento de ingresar al empleo, recibieron la indicación de estampar sus firmas y huellas dactilares sobre hojas en blanco, las cuales posteriormente fueron convertidas en escritos de renuncia y usadas sin su voluntad por servidores públicos de ese órgano político administrativo para terminar la relación laboral.	A la seguridad jurídica (principio de legalidad)
19/2013	Falta de protocolos específicos para la investigación y atención de casos de desapariciones de personas en la ciudad de México.	A no sufrir desaparición De la víctima o persona ofendida

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en la información disponible en el portal de la CDHDF, <<http://www.cd hdf.org.mx>>.

Ante dicho panorama, y considerando que en una Recomendación pueden señalarse afectaciones a uno o más derechos humanos, la simple identificación de éstos ofrece la posibilidad de calcular el porcentaje de afectación de cada derecho con relación al núcleo de que se trate. Así, en el caso concreto del núcleo de Sistema de justicia los derechos de acceso a la justicia (seis), libertad y seguridad personales (seis), integridad personal (cinco) y seguridad jurídica (tres) engloban 71.4% de las violaciones documentadas por este organismo en 2013.

Gráfico 43 Núcleo de Sistema de justicia: derechos humanos vulnerados, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en la información disponible en el portal de la CDHDF, <<http://www.cd hdf.org.mx>>.

Nota: Los datos expresados han sido redondeados.

Con el objetivo de complementar el panorama de la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal correspondiente al presente núcleo en las siguientes páginas se detallan algunas de las principales acciones emprendidas por la CDHDF para el seguimiento de las recomendaciones vinculadas con éste, así como el estatus particular de cada uno de los puntos recomendatorios.

DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA

Entre las recomendaciones en que se documentó la vulneración del derecho de acceso a la justicia se encuentran los instrumentos 2/2013, 3/2013, 6/2013, 8/2013, 10/2013 y 12/2013. En la Recomendación 2/2013 se determinó la afectación de este derecho por haberse resuelto tras el procedimiento de investigación que hubo tortura y otras violaciones a derechos como a la libertad y seguridad personales, a la integridad personal y a que se investiguen eficaz y oportunamente los hechos denunciados en concreto, pues la investigación estuvo sustentada en un dictamen pericial realizado sin imparcialidad. Los actos violatorios fueron cometidos por servidores públicos adscritos a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención al Delito de Secuestro, denominada Fuerza Antisecuestro (FAS), de la PGJDF.¹³⁹ Asimismo, debe enfatizarse que dicho instrumento recomendatorio no fue aceptado por la PGJDF, autoridad responsable en este caso.

En segundo lugar, en la Recomendación 3/2013 se determinó la existencia de una vulneración al derecho de acceso a la justicia por haber incumplido la debida diligencia en la conducción e integración de una investigación,¹⁴⁰ derivado de lo cual se efectuaron, entre otros agravios, desalojos por parte de autoridades del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (Invi) y elementos de la SSPDF,¹⁴¹ sin que dichas autoridades se identificaran o presentaran una orden para realizarlos. En este instrumento recomendatorio destaca que la PGJDF informó que la Visitaduría Ministerial llevó a cabo el estudio técnico-jurídico recomendado, a consecuencia del cual se inició en la correspondiente Contraloría Interna, un procedimiento administrativo contra los servidores públicos involucrados en la integración de una de las averiguaciones previas iniciadas por los hechos materia de la Recomendación, el cual se encuentra en etapa de investigación. En virtud de que dicho estudio se refiere al único punto aceptado por la PGJDF, de los dos que se le dirigieron, por lo que hace a dicha autoridad la Recomendación se tiene por cumplida. No obstante, debe considerarse que al finalizar 2013, el estatus de esta Recomendación era de parcialmente aceptada.¹⁴²

Por otra parte, el instrumento recomendatorio 6/2013 señaló que servidores públicos de la Fiscalía para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la PGJDF violaron el derecho de acceso a la justicia al ser negligentes en la integración de las averiguaciones previas iniciadas por las denuncias del agraviado en contra de otros servidores públicos de dicha entidad y por la falta de realización de una investigación seria a pesar de todos los elementos existentes para establecer la responsabilidad de los servidores públicos implicados.¹⁴³ En consecuencia se recomendó, entre otros puntos, la reapertura de los expedientes de averiguación previa FSP/B/T1/228/10-02 y FSP/B/T2/1833/10-08 para permitir que la investigación se asigne a personal ministerial de una unidad de investigación distinta en

¹³⁹ CDHDF, Recomendación 2/2013, *doc. cit.*, p. 1.

¹⁴⁰ CDHDF, Recomendación 3/2013, p. 2, disponible en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php/recomendaciones/por-ano/2013>>, página consultada el 3 de marzo de 2014.

¹⁴¹ *Ibidem*, p. 7.

¹⁴² Información de 2013 proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

¹⁴³ CDHDF, Recomendación 6/2013, pp. 5, 21 y 22, disponible en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php/recomendaciones/por-ano/2013>>, página consultada el 3 de marzo de 2014.

la Fiscalía para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos. Sobre esta materia cabe señalar que al finalizar 2013 esta Recomendación tenía un estatus de no aceptada.

Por lo que respecta a la Recomendación 8/2013, se señaló a la PGJDF y a la SSPDF como autoridades responsables de la vulneración del derecho de acceso a la justicia y a la oportuna procuración y administración de justicia por la ausencia de mecanismos efectivos de seguimiento o supervisión de la conducta de autoridades encargadas del uso de la fuerza punitiva del Estado frente a la realización de ejecuciones arbitrarias.¹⁴⁴ Dicha Recomendación incluye 16 puntos entre los cuales se planteó una modificación dentro del Manual de Técnicas para el Uso de la Fuerza de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con el fin de que se incluya el concepto de razonabilidad al usar la fuerza y las armas, y la proporcionalidad –que abarque la estricta necesidad y el propósito legítimo– en los términos contenidos en este instrumento recomendatorio. Sin embargo, a pesar de que la SSPDF informó haber solicitado el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja para que con su experiencia realizara las observaciones y aportaciones que considerara necesarias, al concluir 2013 las modificaciones propuestas no habían sido atendidas.¹⁴⁵

En el caso de la Recomendación 10/2013 se determinó que la Jefatura de Gobierno y nueve delegaciones incumplieron diversos laudos, sentencias y otras resoluciones firmes. En cumplimiento del instrumento la autoridad ha celebrado reuniones con las dependencias involucradas en la atención de laudos y resoluciones pendientes de cumplimiento, incluidas algunas que no son materia de esta Recomendación, con el fin de acordar las acciones que se realizarán para tal efecto.¹⁴⁶

Por otra parte, en el instrumento recomendatorio 12/2013 se determinó la afectación al derecho de acceso a la justicia debido a la invasión de la vía pública por particulares,¹⁴⁷ ya que servidores públicos de la delegación Gustavo A. Madero han sido omisos desde 1991 en la recuperación de la vía pública cercana a la entrada de la vivienda de la peticionaria.¹⁴⁸ De esta manera, también se ha violado el derecho a la vivienda en cuanto a los elementos de habitabilidad y seguridad jurídica de la tenencia, en virtud de que no se realizó de manera efectiva el procedimiento de recuperación de la vía pública.¹⁴⁹ Al concluir 2013 la presente Recomendación se encontraba calificada como parcialmente aceptada.

DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

Dentro de las recomendaciones emitidas por afecciones al derecho a la integridad personal se encuentran los instrumentos 2/2013, 4/2013, 7/2013, 9/2013, 15/2013 y 16/2013, los cuales determinaron la vulneración de este derecho por tortura, agresión sexual, detención arbitraria, mala práctica médica, falta de protección a la vida materno-infantil y tratos crueles, inhumanos y degradantes.

¹⁴⁴ CDHDF, Recomendación 8/2013, pp. 35 y 36, disponible en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php/recomendaciones/por-ano/2013>>, página consultada el 3 de marzo de 2014. Al respecto, al referirnos a ejecuciones arbitrarias se está tomando en cuenta que para que se configure una ejecución extrajudicial ésta debe llevarse a cabo sin que exista una sentencia de muerte impuesta por un tribunal en un juicio.

¹⁴⁵ Información de 2013 proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

¹⁴⁶ *Idem*.

¹⁴⁷ CDHDF, Recomendación 12/2013, p. 1, disponible en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php/recomendaciones/por-ano/2013>>, página consultada el 3 de marzo de 2014.

¹⁴⁸ *Idem*.

¹⁴⁹ CDHDF, Recomendación 12/2013, *doc. cit.*, p. 4.

El instrumento recomendatorio 2/2013 determinó la violación al derecho a la integridad personal, puesto que agentes de la Policía de Investigación adscritos a la FAS golpearon en repetidas ocasiones al agraviado y lo amenazaron con lastimarlo a él y a su madre para que aportara información, constituyendo dichos golpes y amenazas actos de tortura y afectando su integridad personal.¹⁵⁰ Cabe señalar que esta Recomendación no fue aceptada por la PGJDF, que fue la autoridad responsable.

En la Recomendación 4/2013 se determinó la existencia de conductas violatorias del derecho a la libertad e integridad personal provocadas por la detención de la agraviada, quien adicionalmente fue víctima de tortura y violencia sexual por parte de elementos de la SSPDF, vulnerándose con ello también su derecho a vivir una vida libre de violencia.¹⁵¹ Sobre este instrumento recomendatorio destaca que fue calificado como parcialmente aceptado debido a que el sexto punto no fue aceptado con el argumento de la existencia de limitaciones tecnológicas para instalar un sistema de grabación audiovisual dentro de las patrullas de la SSPDF. Asimismo, sobre el primer punto recomendatorio parcialmente aceptado, la SSPDF informó haber solicitado la colaboración de algunas instituciones como el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres-DF), DIF-DF y PGJDF para ofrecer la inclusión de la agraviada en algunos de sus programas sociales y de capacitación con el fin de lograr su empoderamiento. Al cierre de 2013 se estaba gestionando la incorporación de la persona agraviada al Fondo para la Atención y Apoyo a Víctimas del Delito.¹⁵²

La Recomendación 7/2013 determinó afectaciones al derecho a la integridad personal en el contexto del operativo policial del 1 de diciembre de 2012, ya que la Policía del Distrito Federal en la planeación, organización y ejecución del operativo no se apegó a las funciones de seguridad pública y a los principios de actuación de los cuerpos policiales contenidos en normas y criterios nacionales e internacionales, y se ejecutaron diversas agresiones físicas y psicológicas a las víctimas.¹⁵³ Cabe señalar que dentro de las acciones realizadas, la SSPDF informó desde el primer semestre de 2013 sobre la creación de la Comisión Institucional para la Reforma de la Policía, la cual establecería un modelo de policía democrática. Sin embargo, al concluir 2013 la Comisión que sería instituida por un acuerdo del secretario de Seguridad Pública aún no había sido creada.¹⁵⁴

El instrumento recomendatorio 9/2013 calificó como autoridades responsables de la vulneración al derecho a la integridad personal a la Sedesa y la SGDF, puesto que personal de las unidades médicas de los reclusorios preventivos varoniles Norte, Oriente y Sur omitieron brindar atención médica especializada de manera oportuna y adecuada a pacientes que en su momento lo requirieron.¹⁵⁵ Al respecto, dentro de los puntos recomendatorios aceptados por la Sedesa queda pendiente cumplir con su compromiso de adecuar los protocolos para ser aplicados al interior de los centros de reclusión del Distrito Federal, dependientes de la Sedesa, para la vigilancia médica continua y oportuna de pacientes que ingresan a dichos centros después de ser dados de alta de algún hospital o centro de salud.¹⁵⁶

¹⁵⁰ CDHDF, Recomendación 2/2013, *doc. cit.*, p. 6.

¹⁵¹ CDHDF, Recomendación 4/2013, pp. 5, 30 y 31, disponible en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php/recomendaciones/por-ano/2013>>, página consultada el 3 de marzo de 2014.

¹⁵² Información de 2013 proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

¹⁵³ CDHDF, Recomendación 7/2013, p. 6, disponible en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php/recomendaciones/por-ano/2013>>, página consultada el 3 de marzo de 2014.

¹⁵⁴ Información de 2013 proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

¹⁵⁵ CDHDF, Recomendación 9/2013, p. 9, disponible en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php/recomendaciones/por-ano/2013>>, página consultada el 3 de marzo de 2014.

¹⁵⁶ Información de 2013 proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

La Recomendación 15/2013, fue emitida por la violación al derecho a la integridad personal en el contexto de la prestación de servicios de salud a mujeres embarazadas y niñas y niños por nacer debido a la falta de una intervención médica oportuna y por deficiencias en el equipo médico de las instituciones públicas de salud.¹⁵⁷ En su primer punto se estableció una indemnización a cada una de las víctimas de los cuatro casos presentados en el instrumento por conceptos de reparación del daño inmaterial y material; sin embargo, la autoridad únicamente aceptó la responsabilidad en dos de los cuatro casos y se negó a dar cumplimiento a la reparación de daño de manera integral, señalando que sólo cubriría el daño inmaterial. Por ello, la Comisión solicitó a la Sedesa que reconsiderara su postura respecto de las víctimas de los dos casos no aceptados y de la reparación integral. En respuesta, el 6 de diciembre de 2013 la autoridad únicamente reiteró la no aceptación de dichos casos, sin hacer alusión a la reparación integral.¹⁵⁸

Por último, la Recomendación 16/2013, formulada como resultado de los tratos crueles, inhumanos y degradantes cometidos por elementos de la SSPDF en agravio de una persona de nacionalidad nigeriana a través de golpes y otras manifestaciones de violencia física, se encuentra parcialmente aceptada debido a que la autoridad responsable no aceptó el tercero y cuarto puntos recomendatorios en los que se solicitó la realización de un diagnóstico que determine los perfiles y el personal necesario para el monitoreo adecuado de las videocámaras del Proyecto Bicentenario Ciudad Segura las 24 horas del día; así como la incorporación del personal necesario para el seguimiento puntual de las cámaras.¹⁵⁹

DERECHO A LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONALES

El derecho a la libertad y seguridad personales fue señalado en las recomendaciones 2/2013, 4/2013, 6/2013 y 7/2013, emitidas por tortura y detención arbitraria, entre otras violaciones a derechos humanos.

En el caso de la Recomendación 2/2013 se determinó la vulneración a este derecho, ya que agentes de la Policía de Investigación de la PGJDF detuvieron arbitrariamente al agraviado y no lo pusieron a disposición inmediata del Ministerio Público que lo requirió, de conformidad con las exigencias de los estándares internacionales aplicables.¹⁶⁰ Asimismo, cabe señalar que la PGJDF no aceptó esta Recomendación al considerar, entre otros argumentos, que no hubo violación a derechos humanos, lo que contraviene la facultad de este organismo.¹⁶¹

Por su parte, en la Recomendación 4/2013 se determinó la afectación a este derecho al llevarse a cabo la detención arbitraria de una mujer por no cumplir con el procedimiento formal de detenciones motivadas por una falta administrativa,¹⁶² así como la agresión sexual en su contra por parte de elementos de la SSPDF.¹⁶³ En este instrumento recomendatorio destaca que fue calificado como parcialmente aceptado debido a que el sexto punto no se aceptó con el argumento de limitaciones tecnológicas para instalar un sistema de grabación audiovisual dentro de las patrullas de la SSPDF. Por otra parte, el primer punto recomendatorio se aceptó parcialmente debido a que la autoridad inicialmente limitó el pago de

¹⁵⁷ CDHDF, Recomendación 15/2013, pp. 2, 28 y 33, disponible en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php/recomendaciones/por-ano/2013>>, página consultada el 3 de marzo de 2014.

¹⁵⁸ Información de 2013 proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

¹⁵⁹ La autoridad responsable argumentó la no aceptación al señalar que es competencia del Centro de Atención de Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México definir el perfil, la capacitación y la cantidad de personal adscrito a éste. Información de 2013 proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

¹⁶⁰ CDHDF, Recomendación 2/2013, *doc. cit.*, pp. 6 y 16.

¹⁶¹ Información de 2013 proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

¹⁶² CDHDF, Recomendación 4/2013, *doc. cit.*, pp. 13 y 14.

¹⁶³ *Ibidem*, p. 1.

la reparación del daño a la sentencia condenatoria de los elementos involucrados e indicó que realizaría las acciones necesarias para que la agraviada fuera incorporada al Fondo para la Atención y Apoyo a Víctimas del Delito; sin embargo, al concluir 2013 la persona agraviada aún no recibía el apoyo económico de dicho fondo.¹⁶⁴

En el instrumento recomendatorio 6/2013 se determinó la violación al derecho a la libertad y seguridad personales puesto que servidores públicos de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia VC-1, adscritos a la PGJDF, detuvieron a una persona de manera injustificada, ya que en la detención no cumplieron con los requisitos materiales de legalidad.¹⁶⁵ Cabe destacar que la PGJDF aceptó únicamente el primer punto referido a que las averiguaciones previas relacionadas con el caso fueran extraídas del archivo con el objetivo de continuar con su integración en una unidad distinta a la que conoció inicialmente. Por tal motivo, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento determinó calificar como no aceptado el instrumento recomendatorio, toda vez que se pretendía aceptar sólo este punto y bajo condicionantes que no acompañan la intención de promover el acceso a la justicia de la persona agraviada.¹⁶⁶

En la Recomendación 7/2013 este organismo determinó que la actuación policial derivada del operativo del 1 de diciembre de 2012 se alejó de las obligaciones generales de proteger y garantizar los derechos humanos¹⁶⁷ vulnerando, entre otros, el derecho a la libertad y seguridad personales al no existir elementos materiales que permitieran o justificaran la detención de las y los agraviados. En el noveno punto se recomendó que se adoptaran las medidas necesarias y se iniciaran los trámites correspondientes para proporcionar como medida de rehabilitación el tratamiento y acompañamiento psicológico especializado que requirieran las persona afectadas, con la institución de la sociedad civil que eligieran y por el tiempo necesario para revertir las consecuencias del trauma psicológico ocasionado por la violación a sus derechos. Sin embargo, la SSPDF no aceptó el punto recomendatorio en sus términos, pues solicitó el apoyo a la Sedesa para cumplir con la valoración previa de cada una de las personas afectadas. Sin embargo, al cierre de 2013, aunque la Sedesa había efectuado algunas gestiones, las personas afectadas aún no recibían atención psicológica.¹⁶⁸

DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA

Por lo que respecta al derecho a la seguridad jurídica, los instrumentos recomendatorios que documentaron su vulneración fueron el 3/2013, relacionado con la afectación al derecho a la vivienda adecuada de diversas personas por parte del Invi;¹⁶⁹ 16/2013, emitida por tratos crueles, inhumanos y degradantes en agravio de una persona de nacionalidad nigeriana; y 18/2013, resultado de la investigación del caso de trabajadores de la delegación Cuauhtémoc que al momento de ingresar al empleo recibieron la indicación de estampar sus firmas y huellas dactilares sobre hojas en blanco.

¹⁶⁴ Información de 2013 proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

¹⁶⁵ CDHDF, Recomendación 6/2013, *doc. cit.*, p. 4.

¹⁶⁶ Información de 2013 proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

¹⁶⁷ CDHDF, Recomendación 7/2013, *doc. cit.*, p. 6.

¹⁶⁸ Información de 2013 proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

¹⁶⁹ CDHDF, Recomendación 3/2013, *doc. cit.*, p. 1.

En cuanto al instrumento recomendatorio 3/2013, se determinó la violación al derecho a la seguridad jurídica por la falta de certeza jurídica en la interpretación de las reglas que sigue el Invi para el otorgamiento de créditos a las y los beneficiarios;¹⁷⁰ asimismo, destaca que al cierre de 2013 el Invi sólo había aceptado seis de los 71 puntos recomendatorios que le fueron dirigidos, no aceptó 32 puntos y aceptó parcialmente los 33 restantes. Los argumentos señalados para la no aceptación fueron la falta de atribuciones de la CDHDF para recomendar el pago de indemnizaciones, la falta de presupuesto, y la imposibilidad legal para condonar créditos, otorgar apoyos con carácter retroactivo y dejar de cobrar montos por excedentes de obra. Además el Invi consideró *excesivo* sujetar las medidas de reparación a la *voluntad del interesado*, considerando que dicho Instituto no realiza desalojos forzosos. Ante tal postura, la Comisión determinó calificar como no aceptada la totalidad de los puntos recomendatorios dirigidos a esta autoridad.¹⁷¹

En relación con la Recomendación 16/2013 se transgredió el derecho a la seguridad jurídica por la falta de apego de la conducta de las autoridades a la normatividad aplicable, lo que derivó en el inadecuado monitoreo de las cámaras a disposición del Gobierno del Distrito Federal. De igual forma esta Recomendación, calificada como parcialmente aceptada, señaló dentro de sus puntos recomendatorios que, en virtud de la gravedad de los hechos cometidos en agravio de una persona de nacionalidad nigeriana, debía diseñarse en un plazo no mayor a 60 días naturales un procedimiento para que cuando se identifiquen conductas como las ocurridas la SSPDF participe e impulse ante las instancias correspondientes que los elementos involucrados sean investigados por el Ministerio Público. La SSPDF aceptó el punto para emitir un acuerdo en un plazo razonable. Sin embargo, al finalizar 2013 este punto aún se encontraba pendiente de cumplimiento.

DERECHO DE LAS VÍCTIMAS O PERSONAS OFENDIDAS

La violación al derecho de las víctimas o personas ofendidas fue determinada en la Recomendación 6/2013 por la detención arbitraria y el cambio de calidad jurídica dentro del proceso penal de la persona agraviada, de denunciante a probable responsable de la comisión de un delito;¹⁷² así como en la Recomendación 19/2013 emitida por la falta de protocolos específicos para la investigación y atención de casos de desapariciones de personas en la ciudad de México.¹⁷³

En el primer caso, la PGJDF sólo aceptó uno de los seis puntos que se le dirigieron –el primero– para que las averiguaciones previas relacionadas con el caso fueran extraídas del archivo, con el objetivo de continuar con su integración en una unidad distinta a la que conoció inicialmente. Por tal motivo, la Comisión determinó calificar el instrumento como no aceptado.

En la Recomendación 19/2013 se determinó la violación a los derechos de las víctimas o personas ofendidas por la falta de acceso a la justicia, la ausencia de una investigación oportuna de las desapariciones, el incumplimiento de los deberes específicos de investigación y sanción de las personas responsables, la falta de atención integral a los familiares, y el incumplimiento de la obligación de resguardo de información confidencial y reservada.¹⁷⁴ Cabe señalar que la SGDF, como autoridad colaboradora, aceptó los puntos que se le dirigieron referentes a temas de apoyos para las víctimas y mejoras en la

¹⁷⁰ *Ibidem*, p. 45.

¹⁷¹ Información de 2013 proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

¹⁷² CDHDF, Recomendación 6/2013, *doc. cit.*, pp. 4 y 5.

¹⁷³ CDHDF, Recomendación 19/2013, p. 1, disponible en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php/recomendaciones/por-ano/2013>>, página consultada el 3 de marzo de 2014.

¹⁷⁴ *Ibidem*, pp. 19-58.

política de juventud y del barrio de Tepito; asimismo, la PGJDF aceptó todos los puntos a su cargo, asociados con la implementación de protocolos para la atención de casos de desapariciones forzadas. Al concluir 2013 la totalidad de los puntos recomendatorios se encontraban pendientes de cumplimiento.

OTROS DERECHOS VULNERADOS

Entre los derechos vulnerados que documentó este organismo durante 2013 también se encuentran los derechos a la vida, a la presunción de inocencia, al debido proceso, a la seguridad ciudadana, de las personas privadas de la libertad y a no sufrir desaparición forzada. En cuanto a las violaciones al derecho a la vida y los de las personas privadas de la libertad, la Comisión registró su afectación en la Recomendación 14/2013, en la cual se recabó evidencia de la muerte violenta de cinco personas privadas de la libertad en el Ceresova Santa Martha Acatitla. El instrumento se encuentra parcialmente aceptado debido a que la SGDF admitió en sus términos sólo cuatro de los seis puntos recomendatorios, aceptó parcialmente el segundo que establece la reparación de los familiares de las víctimas, y no admitió el cuarto en el que se propone la creación de un protocolo para que las revisiones asociadas a la detección de objetos indebidos al interior de los reclusorios se realicen siempre con respeto a la dignidad humana de las personas.

Por otra parte, destacan las violaciones a la presunción de inocencia y al debido proceso documentadas en el instrumento recomendatorio 2/2013 con motivo de la conducta del personal ministerial que solicitó a la autoridad judicial el arraigo del agraviado, a pesar de que dicha figura es incompatible con los derechos humanos.¹⁷⁵ La Recomendación, que incluyó un punto para solicitar continuar de manera ágil con la integración de la averiguación previa sobre los hechos relacionados con ésta no fue aceptada por la PGJDF.¹⁷⁶

Asimismo, la violación al derecho a la seguridad ciudadana fue consignada en la Recomendación 7/2013, emitida por vulneraciones en el contexto del operativo policial del 1 de diciembre de 2012 denominado por autoridades del Distrito Federal Transmisión del Poder Ejecutivo Federal y Palacio Nacional, cuyos plazos y términos no fueron aceptados por las autoridades responsables de su cumplimiento, por lo que se considera este instrumento como parcialmente aceptado.¹⁷⁷

De manera adicional, el derecho de las personas a no sufrir desaparición se documentó la Recomendación 19/2013 que, como se mencionó previamente, fue aceptada en su totalidad aunque al cierre de 2013 sus puntos recomendatorios se encontraban pendientes de cumplimiento.¹⁷⁸

¹⁷⁵ CDHDF, Recomendación 2/2013, *doc. cit.*, p. 6.

¹⁷⁶ Información de 2013 proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

¹⁷⁷ *Idem.*

¹⁷⁸ *Idem.*

Actividades de promoción, incidencia, educación y vinculación relacionadas con el núcleo de Sistema de justicia

ACCIONES DE INCIDENCIA EN AGENDAS ESPECÍFICAS DE DERECHOS HUMANOS

Audiencia sobre desaparición forzada en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

En el marco de la agenda de derechos de las personas víctimas de desaparición forzada, la Comisión trabajó en la elaboración del informe para la audiencia señalada, obteniendo como resultados: *i*) un documento escrito; *ii*) un video testimonial de víctimas de desaparición forzada, *iii*) la presentación del informe ante el sistema interamericano.¹⁷⁹

Conformación del Comité Interinstitucional México por la Convención de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

El envejecimiento de la población mundial representa un desafío que debe transformar nuestra manera de ser, pensar y vivir, siendo necesario implementar políticas públicas, sociales y de salud adecuadas a las dinámicas poblacionales y orientadas en particular a la seguridad y bienestar a mediano y largo plazo de las personas adultas mayores. La inversión de la pirámide poblacional pone en evidencia el incremento de este grupo, pues de acuerdo con el último censo de población entre 2025 y 2030 alrededor de 10% de la población mexicana será mayor de 60 años y en 2050 aumentará a 28 por ciento.

Por lo anterior, la necesidad de contar con una convención para los derechos humanos de las personas adultas mayores representa la oportunidad de incluir en las obligaciones de los Estados las bases mínimas orientadas al fortalecimiento del régimen de protección internacional a favor de las personas adultas mayores, la prevención de la violencia de la que son víctimas y la concreción de mecanismos efectivos de protección, garantía, respeto y defensa de sus derechos. En tal sentido, con el fin de visibilizar lo anterior frente a la comunidad internacional, regional, nacional y local se conformó el Comité Interinstitucional México por la Convención de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.¹⁸⁰

Con ese espíritu y el propósito de reflejar el trabajo realizado por el Comité, en 2013 la Comisión elaboró una memoria que documentó el foro La exigibilidad de los derechos humanos de las personas adultas mayores realizado en diciembre de 2012, donde más de un centenar de personas adultas mayores participaron en las mesas de trabajo y en una encuesta que se aplicó a un grupo representativo de la población adulta mayor.

En 2013 también se llevó a cabo la Jornada para impulsar la Convención de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en la que se contó con la participación de más de 100 personas adultas mayo-

¹⁷⁹ Este proyecto contó con la participación de las osc con quienes la Comisión ha construido una agenda en la materia, entre ellas Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila (Fuundec-Fuundem); Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad; Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México (AfaDEM-Fedefam); Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos (CADHAC), A. C.; HIJOS México y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH). Información de 2013 proporcionada por la Coordinación General de Vinculación Estratégica y la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

¹⁸⁰ El Comité se encuentra integrado por el Instituto Nacional de Geriátrica; el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam); el IAAM-DF; la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal (JAP); la Red de Derechos de Adultos Mayores; la Escuela Nacional de Trabajo Social (ENTS) de la UNAM; la Fundación de Mano Amiga a Mano Anciana, I. A. P.; la Fundación Héctor Vélez y de la Rosa, I. A. P.; la Fundación para el Bienestar del Adulto Mayor (Funbam), I. A. P.; y la Fundación Tagle, I. A. P. Información de 2013 proporcionada por la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

res que formaron parte de actividades de exigibilidad de sus derechos y refrendaron el pronunciamiento por la convención. Asimismo, el 28 de octubre de 2013 se realizó el foro: ¿Es posible una sociedad solidaria para un envejecimiento digno?, cuya finalidad fue contribuir a fortalecer la conciencia en materia de los derechos de las personas que integran este grupo de la población.

Agenda en materia de trata de personas

Durante 2013 una de las agendas prioritarias del trabajo de promoción de esta Comisión fue el tema de trata de personas. Para tal efecto, este organismo implementó una estrategia de articulación con diversos actores para fortalecer el trabajo realizado en dicha materia. En este sentido, en marzo de 2013 se llevó a cabo un taller de capacitación en torno a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, el cual se logró a partir de la articulación de la CDHDF y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

El taller mencionado contó con la participación de diversas áreas de la CDHDF¹⁸¹ y brindó herramientas útiles para la atención a personas víctimas de trata en todas sus modalidades. También se resolvieron dudas muy puntuales respecto al contenido de esta ley, así como sobre las competencias de la Comisión según la ley referida.

De igual forma, durante 2013 se llevó a cabo la presentación de dos informes en materia de trata de personas, con especial énfasis en la trata con fines de explotación sexual comercial. Dichos informes fueron presentados de manera conjunta entre la CDHDF y OSC entre las cuales se encuentran el Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos (Cam), A. C., y el Colectivo contra la Trata de Personas (Colectivo TDP), A. C.

EL PAPEL DE LAS RELATORÍAS DE LA CDHDF EN EL MARCO DEL NÚCLEO DE SISTEMA DE JUSTICIA

Relatoría por los Derechos de las Personas con Discapacidad

Durante 2013 esta Comisión, a través de su Relatoría por los Derechos de las Personas con Discapacidad, realizó diversas actividades de promoción, incidencia y defensa de los derechos de las personas con discapacidad. Entre las acciones relacionadas con el presente núcleo la CDHDF, junto con OSC como Documenta. Análisis y Acción para la Justicia Social (Documenta), A. C.; Disability Rights International (DRI), y el Instituto de Estudios del Proceso Penal Acusatorio (Ineppa), A. C., realizó en agosto de 2013 la conferencia magistral Los derechos de las personas con discapacidad psicosocial en el sistema de justicia penal, con el objetivo de capacitar y sensibilizar a las y los asistentes acerca de la necesidad de lograr la implementación de una justicia adecuada a la condición y demandas de las personas con discapacidad.¹⁸²

¹⁸¹ Las áreas de la CDHDF que participaron en el taller fueron la Cuarta Visitaduría General, la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos y la Dirección General de Quejas y Orientación, como parte del programa integral de trabajo de este organismo en la materia. Información de 2013 proporcionada por la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

¹⁸² En dicha conferencia se contó con la participación de Jenny Talbot, especialista en derechos de las personas con discapacidad mental en el contexto del sistema de justicia penal y directora de programas de Prison Reform Trust. Información de 2013 proporcionada por la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

Asimismo, se realizó el taller Construyendo el nuevo paradigma de la procuración y administración de justicia para personas con discapacidad psicosocial, que fue coordinado de manera conjunta por la CDHDF; Documenta, A. C.; DRI y el Inepa, A. C.; con el objetivo de contribuir desde la reflexión al avance en un sistema de justicia especializado.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

Articulación para la construcción de la agenda del derecho a no ser víctima de desaparición forzada y el sistema de justicia

A lo largo de 2013 la Comisión realizó diversas actividades encaminadas a la construcción de agendas sobre diversas problemáticas relacionadas con el sistema de justicia y la forma adecuada para vincular dicha agenda con la relativa al derecho a no sufrir desaparición forzada. Este esfuerzo dio como resultado un plan de trabajo que englobó los siguientes temas: 1) detención con control judicial y/o arraigo; 2) detenciones arbitrarias y control de legalidad de detenciones; 3) tortura; 4) fuero militar; 5) reparación del daño; 6) víctimas: ley local e implementación de la ley federal; 7) reforma del sistema penal: paquete legislativo y proceso de implementación; 8) reforma constitucional sobre derechos humanos; 9) medidas cautelares y privación de la libertad; 10) justicia para adolescentes; 11) justicia para jóvenes; 12) ejecución de sentencias; 13) defensa técnica; 14) justicia previa al juicio, y 15) derechos de las personas privadas de la libertad.

La construcción de esta agenda se llevó a cabo de la mano de diversas OSC y de la academia,¹⁸³ buscando fortalecer los procesos de materialización del derecho desde distintos enfoques en favor de la erradicación de la desaparición forzada.

Las actividades de la agenda iniciaron con un conversatorio organizado conjuntamente con Open Society Justice Initiative, el cual comenzó con la presentación de libro *De los derechos a las reparaciones: Estructura y estrategias para la implementación de decisiones internacionales sobre derechos humanos*, y cerró con la una mesa de trabajo sobre mecanismos de implementación de dichas recomendaciones en México. De esta forma la CDHDF dirigió sus esfuerzos a fortalecer la construcción de una agenda de justicia integral que asegure la materialización de los derechos de todas y todos en el Distrito Federal a través de la resolución de problemáticas concretas.

Campaña en torno al Día internacional en apoyo a las víctimas de la tortura

El 26 de junio de 2013 este organismo, de manera conjunta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México (OACNUDH), participó en la campaña sobre el Día internacional en apoyo a las víctimas de la tortura a través de la difusión de dicha conmemoración en las páginas oficiales de la CDHDF, de 11 OSC que se sumaron a la campaña y de OPDH de varios estados de la república. La campaña consistió en la difusión de una declaración suscrita por las distintas

¹⁸³ Entre las OSC y entidades académicas vinculadas con este proceso se encuentran el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD); Instituto para la Seguridad y la Democracia (Insyde); Instituto de Justicia Procesal Penal (IJPP); Proyecto Justicia Previa al Juicio en Latinoamérica; Documenta, A. C.; CMDPDH; Asistencia Legal por los Derechos Humanos (Asilegal); Inepa, A. C.; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh); Fundar, Centro de Análisis e Investigación; Instituto de Acción Ciudadana para la Justicia y la Democracia; y Colegio Mexicano de la Oralidad Penal. Información de 2013 proporcionada por la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

osc convocadas por esta Comisión, quienes participaron difundiendo frases en las redes sociales con el *hashtag* #NoMásTortura, y logrando con ello un relevante ejercicio sobre la toma de conciencia e información pública para visibilizar esta grave violación a los derechos humanos.

ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIONES EN SITUACIÓN O CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Aportaciones a la Recomendación de la CDHDF en proceso sobre jóvenes reggaetoneros

A través de la investigación de campo, desde el Programa de Promoción de esta Comisión se realizaron aportes en torno al tema de las problemáticas que padecen las personas jóvenes *reggaetoneras* en el ejercicio de sus derechos, quienes han sido víctimas de discriminación y detenciones arbitrarias masivas a causa de su vestimenta y expresión cultural, así como por la identidad de este grupo de población en las delegaciones Iztapalapa y Gustavo A. Madero, y en Ecatepec, Estado de México.

Acompañamiento al proceso de la propuesta de ley de los derechos de las personas jóvenes en el Distrito Federal

La CDHDF, en coordinación con osc ha fortalecido e impulsado la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en el Distrito Federal a partir de la elaboración del documento de iniciativa de ley, el cual fue presentado a las comisiones de Derechos Humanos y de Juventud y Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) para su dictaminación y aprobación con el fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes. Para tal efecto, se elaboró un documento de análisis comparativo con enfoque de derechos humanos sobre las propuestas de ley presentadas por el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y la presentada por osc y el Partido de la Revolución Democrática (PRD). De igual forma, esta Comisión participó en diversas reuniones para la elaboración y seguimiento de la estrategia de incidencia legislativa sobre dicho ordenamiento jurídico en favor del logro de la mayor protección posible de los derechos de las y los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal.¹⁸⁴

Capacitación a personas jóvenes y colectivos en materia de derechos humanos, en coordinación con osc

Durante 2013, junto con diversas osc, la CDHDF impartió capacitación a personas jóvenes y colectivos que trabajan distintos temas de interés para la juventud, con la finalidad de proporcionarles las herramientas necesarias para que lleven a cabo el pleno ejercicio de sus derechos jurídicamente reconocidos. Asimismo, se impulsaron procesos de exigibilidad que les permitieron asegurar el completo respeto de los derechos de las y los jóvenes que suelen ser violentados.¹⁸⁵

¹⁸⁴ Cabe señalar que dichas acciones se enmarcan en el cumplimiento de las líneas de acción 1663, 1664, 1665, 1666 y 1667 del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF). Información de 2013 proporcionada por la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

¹⁸⁵ Se realizaron ocho sesiones de capacitación con personas jóvenes acerca de sus derechos humanos y el marco nacional e internacional que los reconoce y protege. Estas actividades abonan al cumplimiento de las líneas de acción 1786 y 1787 del PDHDF, ampliamente vinculadas con el núcleo de Sistema de justicia. Información de 2013 proporcionada por la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

Posicionamiento de la Recomendación 7/2013 de la CDHDF por los hechos ocurridos el 1 de diciembre de 2012

Con la finalidad de responder a una dinámica de trabajo integral, desde las actividades de promoción de este organismo se impulsó la Recomendación 7/2013, emitida por las violaciones a derechos humanos ocurridas el 1 de diciembre de 2012 en agravio de personas jóvenes que se manifestaban pacíficamente en las calles del Centro Histórico. Dicha Recomendación también se posicionó a través de diversos mecanismos de difusión institucional que se tienen con organizaciones civiles y sociales. Entre esas acciones de comunicación se encuentra el pronunciamiento de aceptación de la Recomendación 7/2013, emitido por las organizaciones civiles y sociales que trabajan con personas jóvenes, en apoyo a la CDHDF.¹⁸⁶

ACCIONES DE COLABORACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS DE DERECHOS HUMANOS, AUTORIDADES Y EMBAJADAS

Para esta Comisión la colaboración con diversas entidades gubernamentales, y en particular con los organismos públicos autónomos de derechos humanos, es de fundamental importancia para fortalecer las redes de protección a los derechos humanos a lo largo del país e incluso a nivel regional e internacional. Por ello, durante 2013 la CDHDF realizó diversas actividades entre las que destacan las siguientes:

- Coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo para proporcionar una opinión médica en el marco de una queja tramitada en dicha comisión, así como para la aplicación de un dictamen basado en el Protocolo de Estambul.¹⁸⁷
- Con el propósito de realizar una réplica oral del informe elaborado por la CDHDF sobre ejecuciones extrajudiciales y exponer las condiciones estructurales que posibilitan la reproducción de dicha violación en el Distrito Federal se participó en una reunión de trabajo con Christof Heyns, relator de ejecuciones extrajudiciales de la OACNUDH.
- En junio de 2013 se participó en una reunión de trabajo con integrantes de la embajada de la República Checa en México, con el fin de ofrecer una réplica oral del informe presentado por la CDHDF para el Examen Periódico Universal sobre México (EPU) ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Con esta actividad se buscó brindar información acerca de la situación de los derechos humanos en nuestro país y aportar elementos para la evaluación internacional.
- Se impulsó la iniciativa de la Declaración con motivo del Día internacional en apoyo a las víctimas de la tortura, en coordinación con diversas osc vinculadas con esta temática.¹⁸⁸ La declaración resultante tuvo como propósito exigir; a través de las instituciones del Estado mexicano y con base en el marco internacional de derechos humanos, la actuación decidida de las autoridades estatales para erradicar la práctica de la tortura, y la investigación imparcial y objetiva de

¹⁸⁶ Estas actividades contribuyen al cumplimiento de las líneas de acción 1754 y 1758 del PDHDF. Información de 2013 proporcionada por la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

¹⁸⁷ Información de 2013 proporcionada por la Coordinación General de Vinculación Estratégica.

¹⁸⁸ Las osc referidas son Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos (Acuddeh), A. C.; Católicas por el Derecho a Decidir; Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O. P., A. C.; CDHDF; Comité Cerezo México; Diferentes; Documenta, A. C.; Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología (Femess); IJPP; IMDHD; Las Reinas Chulas; y Centro Prodh. Información de 2013 proporcionada por la Coordinación General de Vinculación Estratégica y la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

su comisión, garantizando la reparación integral y efectiva del daño a las víctimas de esa grave violación a los derechos humanos. La declaración fue publicada simultáneamente en los portales de las organizaciones firmantes, mientras que en Twitter se creó el *hashtag* #NoMásTortura para fortalecer la difusión de esta fecha.

POSICIONAMIENTO DE TEMAS A NIVEL INTERNACIONAL

Para la CDHDF la diversificación de foros de discusión sobre temas de derechos humanos y la ampliación de los canales de desarrollo y exigibilidad de éstos resulta importante para el logro de un mayor espectro de protección a los derechos humanos a través de los medios locales, nacionales e internacionales configurados en favor de las personas. Por tal motivo, durante 2013 se implementaron distintas acciones para lograr ubicar ciertas temáticas de interés público en los foros internacionales.

Dentro de dichas actividades se encuentran:

- La solicitud de audiencia temática ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre la criminalización de las y los jóvenes con especial referencia a los contextos de protesta social en el Distrito Federal. En dicha solicitud se expusieron ciertos factores que han originado una práctica consistente en tratos discriminatorios que en diversas ocasiones originan y responden a políticas de criminalización en contra de las y los jóvenes que ejercen su derecho a la manifestación pacífica y a la protesta social en el Distrito Federal. Esta solicitud de audiencia se llevó a cabo con la colaboración de las osc que soportaban la petición formulada.¹⁸⁹ No obstante, la audiencia no fue concedida.
- En marzo de 2013 se elaboró el Informe que presenta la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal con motivo del Examen Periódico Universal a México. Dicho documento contiene datos relevantes sobre las violaciones a derechos humanos cometidas en el Distrito Federal y su estructura buscó dar seguimiento a las recomendaciones realizadas al Estado mexicano en el primer EPU al que fue sometido en 2009. Asimismo, el Informe tuvo como objetivo visibilizar, desde una perspectiva local, las violaciones a los derechos humanos que se cometen en la ciudad de México. En particular, el análisis elaborado se centró en temáticas como sistema de justicia, tortura, situación penitenciaria, detención arbitraria, debido proceso, impunidad, mujeres, poblaciones callejeras, derechos de las y los periodistas, y defensoras y defensores de derechos humanos. El documento fue remitido a las representaciones diplomáticas de los países que forman parte del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con la finalidad de contribuir al análisis de la situación de los derechos humanos en nuestro país en la sede de las Naciones Unidas, y se encuentra disponible a todo público en la página web de la CDHDF.
- En abril de 2013, en el marco de la visita a México del relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias de las Naciones Unidas, este organismo elaboró el Informe sobre la situación local y nacional de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. El objetivo de dicho reporte fue brindar información adicional sobre la situación de las ejecuciones arbitrarias, sumarias o extrajudiciales en nuestro país, con particular énfasis en los casos vinculados con

¹⁸⁹ Estas organizaciones son Acuddeh; Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O. P., A. C.; Comité Jurídico y de Derechos Humanos #YoSoy132 (Cojudh 132); CMDPDH; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social (Incide Social), A. C.; IMDHD; y la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos (Red TDTT), A. C. Información de 2013 proporcionada por la Coordinación General de Vinculación Estratégica y la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

la ciudad de México y la conducta de las autoridades locales al respecto. Para ello se analizaron varios expedientes de queja de la CDHDF, las leyes sobre el uso de la fuerza locales, la situación nacional de violencia y el probable involucramiento de las autoridades estatales en la muerte de personas. Cabe señalar que con la finalidad de amplificar las posibilidades de difusión y consulta de los documentos institucionales, este Informe fue el primero de los presentados ante mecanismos de los sistemas interamericano y universal de protección a derechos humanos en ser traducido al inglés.

DIFUSIÓN INFORMATIVA

Otra de las acciones de difusión implementadas por la CDHDF vinculadas con temáticas referentes al núcleo de Sistema de justicia es la emisión de boletines institucionales que buscan posicionar las labores desarrolladas por la CDHDF en este rubro.

A lo largo de 2013 se emitieron diversos boletines que permitieron la difusión de temáticas vinculadas con el sistema de justicia, entre las que destacan las siguientes:

- El 11 de enero se elaboró el boletín 8/2013, a través del cual la CDHDF urgió a las autoridades competentes, a nivel local y federal, a garantizar la protección de las y los defensores de derechos humanos de la Casa del Migrante de Saltillo, en Coahuila. Ello, en atención a los ataques registrados en su contra.
- El 3 de marzo se redactó el boletín 73/2013 en el que la CDHDF extendió una felicitación a Sin Fronteras, I. A. P. –organización de la sociedad civil comprometida con la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas y sus familias en México–, por la recepción del Premio MacArthur para Instituciones Creativas y Efectivas 2013, otorgado por la Fundación John D. and Catherine T. MacArthur, pues dicho reconocimiento refrenda el importante papel que juega esta asociación en la justiciabilidad de los derechos de las y los migrantes en nuestro país.
- En abril de 2013, con motivo de la entrega del informe preparado por la CDHDF para el relator de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias se elaboró el boletín 136/2013, que evidencia la existencia de violaciones al derecho a la vida, entre 2006 y marzo de 2013, por ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias cometidas por agentes de las policías preventiva y de Investigación, en el país y en la ciudad de México.
- El 7 de junio la CDHDF reconoció en el boletín 195/2013 los esfuerzos del gobierno federal para rescatar a 165 personas migrantes en Tamaulipas y advirtió que la situación en que se encontraban es reflejo de que en el país persiste un contexto de inseguridad y violencia que pone a miles de personas que transitan en el territorio nacional en condiciones de riesgo y vulnerabilidad.
- El 19 de junio se elaboró el boletín 213/2013, a través del cual la CDHDF ratificó la importancia de las reformas al artículo 112 de la Ley de Migración, cuyo ánimo es evitar la permanencia, en condiciones de detención, de las personas menores de edad no acompañadas en las estaciones migratorias, así como garantizar la integridad de niñas, niños y adolescentes aun cuando su permanencia en la estación migratoria sea inevitable.
- A propósito del Día internacional en apoyo a las víctimas de la tortura se elaboró el boletín 223/2013 con la finalidad de difundir la declaración conjunta elaborada por diversas OSC convocada por la Comisión, cuyo objetivo fue exigir a las autoridades la eliminación de la práctica de esta grave violación a derechos humanos, la investigación de las denuncias, la reparación integral del daño a las víctimas y la erradicación del ciclo de impunidad que circunda esta problemática.

EVENTOS ESPECIALES

Presentación de El oasis de la memoria. Memoria histórica y violaciones de derechos humanos en el Sáhara Occidental

En febrero de 2013 se presentó en las instalaciones de la CDHDF *El oasis de la memoria. Memoria histórica y violaciones de derechos en el Sáhara Occidental*,¹⁹⁰ documento en que se describe el drama y el impacto de las graves violaciones a los derechos humanos sufridas por el pueblo saharauí, referido en la publicación como “uno de los más olvidados en el mundo”. Ello se realizó con la finalidad de refrendar el papel de este organismo como un foro abierto para la construcción de la memoria colectiva alrededor de los derechos humanos.

Foro internacional Los derechos humanos: condición fundamental en el sistema penal acusatorio

Los días 13 y 14 de mayo se llevó a cabo en las instalaciones de la CDHDF el foro internacional Los derechos humanos: condición fundamental en el sistema penal acusatorio, cuyo objetivo central fue discutir con especialistas las principales problemáticas, los retos y las buenas prácticas en los procesos de implementación del sistema penal acusatorio y el modelo penitenciario en Latinoamérica.

La finalidad fue proponer lineamientos normativos y de política pública que favorezcan que el sistema penitenciario en el Distrito Federal cumpla con los estándares de derechos humanos.

En particular, el foro fue el espacio para que las y los expertos, a partir de experiencias comparadas, expusieran cuáles son los puntos nodales que se deben considerar para lograr una adecuada implementación del sistema penal acusatorio. El evento se conformó por una conferencia magistral y mesas especializadas de discusión y trabajo con los siguientes temas: la investigación y acusación en el proceso penal acusatorio, justicia previa al juicio, el papel del juez dentro del proceso penal acusatorio, y acceso a la justicia y defensa adecuada.

Competencia Internacional Víctor Carlos García Moreno

En septiembre se realizó la Competencia Internacional Víctor Carlos García Moreno, simulacro ante la Corte Penal Internacional, que tuvo como objetivo difundir el derecho penal internacional y el papel de la justicia internacional en el combate a la impunidad. En 2013 la Competencia celebró su 12ª edición, se realizó en la ciudad de México del 9 al 13 de septiembre y fue organizada por la CDHDF, el Centro para el Desarrollo de la Justicia Internacional y el Consejo Latinoamericano de Estudiosos del Derecho Internacional y Comparado México; además de contar con el apoyo institucional del Instituto Tecnológico Autónomo de México, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la Coalición Internacional por la Corte Penal Internacional, la Coalición Mexicana por la Corte Penal Internacional y el Centro Estratégico de Litigio Latinoamericano.

¹⁹⁰ Carlos Martín Beristain y Eloísa González Hidalgo, *El oasis de la memoria. Memoria histórica y violaciones de derechos en el Sáhara Occidental*, t. I y II, Bilbao, Hegoa, 2012.

Las actividades desempeñadas por este organismo en materia de educación en derechos humanos han sido clasificada en tres categorías: 1) promoción educativa; 2) educación, y 3) capacitación, ello con la finalidad de contribuir a conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos proyectados gracias a la delimitación de las acciones de educación que la CDHDF desarrolla en favor de una cultura amplia de respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos.

Promoción educativa

Este apartado concentra las actividades de promoción impulsadas por la CDHDF que se encuentran específicamente enfocadas al posicionamiento de herramientas útiles para la enseñanza y aprendizaje en materia de derechos humanos.

En ese entendido, durante 2013 se realizaron diversas actividades institucionales de promoción vinculadas con los derechos y problemáticas que se engloban en el núcleo de Sistema de justicia, entre las que se encuentran la presentación del número de la revista *El Cotidiano* titulado *Los derechos humanos a revisión*¹⁹¹ y el foro Ombudsman en voz de sus protagonistas, organizado con la finalidad de fortalecer la memoria histórica de la figura de éste a nivel nacional e internacional en general y, dentro de la CDHDF en particular, promoviendo el diálogo y la reflexión sobre la situación histórica y actual del papel del ombudsman en la defensa y promoción de los derechos humanos.¹⁹²

Educación

Dentro de las actividades de educación impulsadas por este organismo se encuentran aquellas que tuvieran como finalidad general asegurar procesos de apropiación de conocimientos que permitan la atención de diversas problemáticas con una perspectiva integral de derechos humanos que contribuya a lograr el mayor respeto a la dignidad de todas las personas. Dentro de este rubro en 2013 se encontró el trabajo realizado por la Red de Referencia y Contrarreferencia en Casos de Violencia Sexual contra Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en la ciudad de México, dirigido a dicha población.

¹⁹¹ La publicación, elaborada a propósito del 20 Aniversario de la CDHDF, se integra por una serie de artículos que ofrecen una visión de la evolución que ha generado la necesidad y posibilidad de adecuar los derechos fundamentales a nuestro contexto, contemplando los ámbitos político, social y procesal. Su tiraje inicial fue de 2 000 ejemplares para ser distribuidos al público en general. En la presentación participaron diversas instituciones como el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Cejil) y el TSJDF. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

¹⁹² En el foro participaron Luis de la Barreda Solórzano, Emilio Álvarez Icaza Longoria y Luis González Placencia, ex presidentes de la CDHDF; Magdalena Beatriz González Vega, ombudsman de San Luis Potosí; Raúl Ramírez Bahena, ombudsman de Baja California; Carlos Rodríguez Moreno, ombudsman de Veracruz; y Manuel Vidaurri Aréchiga, ombudsman de Guanajuato. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

Esta Red tiene por objetivo lograr la atención integral y multidisciplinaria por medio de la referencia y contrarreferencia de casos de violencia sexual, y generar una respuesta eficiente a través de acciones y estrategias que permitan la comunicación, retroalimentación y enlace para unificar criterios de prevención, detección, atención, resolución y seguimiento en los casos de niñas, niños y jóvenes involucrados en situaciones de violencia sexual con una perspectiva de derechos humanos. De esta forma, en 2013 este proyecto logró diversas atenciones, canalizaciones y seguimiento por parte de instituciones especializadas en favor de diversos niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual.¹⁹³ Asimismo, con la Sedesa se llevó a cabo el diplomado en Atención y prevención en casos de violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que formó a 50 especialistas de primera línea con las herramientas básicas de detección, canalización y atención a dichos casos.

Capacitación

Durante 2013 existieron diversas actividades de capacitación vinculadas con estrategias de educación relacionadas con temáticas asociadas al núcleo de Sistema de justicia. Éstas constituyen un medio adicional para lograr la incidencia en la profesionalización de la población en general y de las autoridades en particular sobre temas que, de no ser correctamente atendidos, se traducen fácilmente en violaciones a derechos humanos vinculadas con el presente núcleo. En ese tenor, en 2013 se realizaron las siguientes actividades de capacitación:

- *Curso La trata de personas una forma de violencia contra las mujeres.* Su objetivo fue lograr que las y los participantes identificaran temas claves con respecto a la trata de personas y la explotación sexual comercial para contribuir al efectivo acceso a la justicia de las víctimas de esta violación a derechos humanos a través de la capacitación de las juezas y los jueces cívicos que recibieron el curso.¹⁹⁴

¹⁹³ En 2013, la población beneficiada por este proyecto constó de 265 personas: 207 adultas –168 mujeres y 39 hombres– y 58 menores de edad –33 niñas y 22 niños–. Entre la población adulta hubo servidores públicos (172), promotores educativos (27) y personas de otros rubros. Cabe señalar que en el proyecto participaron diversas instituciones como el Servicio Público de Localización Telefónica (Locatel), Inmujeres-DF; las delegaciones Iztapalapa, Milpa Alta y Tlalpan; Asociación Mexicana de Autoayuda, A. C.; Asociación Mexicana de Salud del Adolescente (AMSA); Compartiendo Saberes y Transformando Realidades (Cstac), A. C.; Convive, Desarrollo Humano México, A. C.; Corporea; Defensa Jurídica y Educación para Mujeres Vereda Themis, S. C.; Espacio Mujeres para una Vida Digna Libre de Violencia, A. C.; Instituto de Atención Psicológica para Mamás (Iapsim), A. C.; Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar (Cavi), Centro de Atención Psicológica a Víctimas de Amenazas y Personas Generadoras de Violencia Familiar (Civa), Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA), y Dirección General de Derechos Humanos (DGDH), todos de la PGJDF; Albergue para Mujeres que viven Violencia Familiar; y Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (Uapvif) Xochimilco, entre otras. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

¹⁹⁴ El curso fue impartido a jueces cívicos –17 mujeres y 16 hombres– y se organizó con la colaboración de la CJSL. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

- *I y II Diplomado en Derechos Humanos y el Uso de la Fuerza en la Actuación de los Cuerpos de Seguridad.* El objetivo de éste fue la provisión a las y los participantes de conocimientos analíticos y conceptuales en materia de derechos humanos y los estándares correspondientes al uso de la fuerza; así como estructurar los mecanismos teóricos y metodológicos para la utilización de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad, favoreciendo la actualización de los servidores públicos sobre los estándares más altos tanto nacionales como internacionales en materia de derechos humanos y uso de la fuerza.¹⁹⁵
- *Seminario Derechos humanos y sistema penitenciario.* La finalidad de este seminario fue contribuir en la formación del personal penitenciario en materia de derechos humanos para mejorar el desempeño de sus funciones e imprimir una toma de conciencia sobre la importancia del respeto, protección, promoción y garantía de los derechos de las personas privadas de la libertad. Se enfatizó, que la tortura o cualquier otra forma de trato o pena inhumano o degradante están absolutamente prohibidos para que los técnicos en seguridad respeten en todo momento la dignidad de las y los internos.¹⁹⁶
- *Curso Control difuso de convencionalidad: garantía para una tutela jurisdiccional efectiva.* Con la impartición de este curso la CDHDF tuvo el objetivo de que las y los jueces que participaron en él se aproximaran hacia una teoría general sobre la aplicabilidad del control difuso de convencionalidad como medio para lograr la materialización efectiva de los derechos humanos contemplados en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte.¹⁹⁷
- *Ciclo de conferencias Los derechos humanos en la detención de adolescentes en el Distrito Federal.* Para la CDHDF es muy importante asegurar que las autoridades involucradas en procesos de detención de personas adolescentes se apeguen en todo momento a los estándares más altos en materia de derechos humanos. No obstante, si ello no sucede es fundamental que la población conozca las funciones y atribuciones de la CDHDF, así como el procedimiento de la queja, para que de ser necesario pueda utilizar este mecanismo de protección a los derechos humanos en casos de detenciones.¹⁹⁸

¹⁹⁵ Se realizaron dos ciclos del diplomado debido a la demanda de capacitación de servidoras y servidores públicos. En su configuración y desarrollo contó con la participación de instancias como el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el Instituto de Formación Profesional de la PGJDF, la SSPDF, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) y el Comité Internacional de la Cruz Roja; y fue impartido a 114 servidores públicos, 22 mujeres y 92 hombres. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

¹⁹⁶ Entre los asistentes a dicho curso se encontraban jefes de seguridad, técnicos penitenciarios y abogados de los diferentes centros de readaptación social del Distrito Federal, lo que resulta muy significativo para este organismo debido a que la profesionalización del personal penitenciario es un requisito fundamental para el efectivo respeto a los derechos de las personas privadas de la libertad. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

¹⁹⁷ El curso fue impartido a 52 juezas y 32 jueces, y en él participaron instancias como el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el Cejil y el TSJDF. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

¹⁹⁸ Al ciclo de conferencias asistieron 100 personas, 30 mujeres y 70 hombres. En él participó el Instituto de Formación Policial de la SSPDF. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

ACCIONES DE INTERLOCUCIÓN LEGISLATIVA

En el marco del trabajo desarrollado por la Comisión a lo largo de 2013 se realizaron diversas acciones de interlocución legislativa con el objetivo de lograr una incidencia significativa en los procedimientos legislativos desarrollados por la ALDF y vinculados con la efectiva materialización de los derechos humanos de todas y todos los que habitan y transitan en el Distrito Federal. En 2013 se realizaron las siguientes actividades:

Iniciativas y reformas de ley

En este rubro el trabajo de la Comisión está enfocado a lograr que el proceso de análisis y dictaminación de las iniciativas de reforma y de ley que se proponen en los espacios de discusión legislativa en todo momento cuenten con un enfoque de derechos humanos. Con ese fin durante 2013 se organizaron mesas de trabajo con legisladoras, legisladores y sus equipos, contando siempre con el acompañamiento de todas las áreas de la Comisión para brindar una visión integral desde la perspectiva de derechos humanos en los foros de discusión legislativa.

Respecto del núcleo de Sistema de justicia, a solicitud de legisladores de la ALDF y de la CJSL, esta Comisión elaboró comentarios sobre el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, la implementación de la reforma penal, las reformas al Código Penal para la disminución del tiempo de detención contemplado para la figura del arraigo en el Distrito Federal, la eliminación de la figura del arraigo, la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley que Regula el uso de la Fuerza Pública del Distrito Federal, la Ley sobre Desaparición Forzada para el Distrito Federal, Ley de Reparación del Daño causado por Violaciones a los Derechos Humanos del Distrito Federal; y las reformas a los códigos Penal y de Procedimientos Penales del Distrito Federal, con particular énfasis en la libertad de expresión.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal

Gracias al trabajo conjunto de diversas áreas de la CDHDF se realizaron observaciones a la iniciativa de reforma al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal presentada por el jefe de Gobierno, logrando que la comisión dictaminadora aceptara algunas de las observaciones elaboradas sobre el dictamen sujeto a discusión en la ALDF. La finalidad de ello fue imprimir una perspectiva integral de derechos humanos en un proceso legislativo ampliamente relacionado con la implementación del sistema acusatorio en el ordenamiento penal de la ciudad de México para asegurar la protección más amplia a los derechos de todas las personas relacionadas con el proceso penal en el Distrito Federal.¹⁹⁹

¹⁹⁹ Dicha actividad institucional contribuyó al cumplimiento de las líneas de acción 195, 267, 270, 318, 2176 y 2177 del PDHDF. Información de 2013 proporcionada por la Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa.

Arraigo

En relación con la discusión sobre el arraigo en el Distrito Federal esta Comisión mantuvo el firme interés en la disminución y posterior erradicación de dicha figura del ordenamiento jurídico local, por ello se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Foro Retos y Acciones del Estado Frente al Arraigo, realizado en la antigua sede del Senado de la República, en febrero de 2013. En él participaron senadores, diputados federales y diputados locales y el objetivo fue posicionar el tema del arraigo en la agenda de las y los diputados de la ALDF.
- Asistencia y participación permanente en las reuniones de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la ALDF previo a la dictaminación de las iniciativas sobre la eliminación de la figura de arraigo presentadas por distintos diputados locales.
- Elaboración de análisis con perspectiva de derechos humanos y comentarios sobre las iniciativas discutidas en la ALDF alrededor de la figura del arraigo, los cuales se hicieron del conocimiento de la comisión dictaminadora. Esto contribuyó a la disminución del tiempo de detención contemplado para esta figura, derivada de la discusión en el Pleno del Poder Legislativo local, y a la final derogación de dicha figura del ordenamiento jurídico local.

Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal

En relación con la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal esta Comisión, en coordinación con la Comisión Especial de Reclusorios de la ALDF, organizó el foro Diagnóstico penitenciario, en el cual diputados de dicha Comisión legislativa establecieron el compromiso de crear una nueva ley en la materia y lograr las reformas pertinentes a leyes como la de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal para garantizar un cambio profundo en el sistema penitenciario de la ciudad de México, erradicar actos de corrupción y realizar una reclasificación de las y los internos y del catálogo de delitos con el fin de abatir la sobrepoblación en los penales de la ciudad, entre otras medidas.²⁰⁰

Adicionalmente, desde la Presidencia de esta Comisión se asumió el compromiso de ser parte de la propuesta de generación de las reformas necesarias para fortalecer las leyes vigentes y crear un nuevo marco legal que permita mejorar sustancialmente el sistema penitenciario, asegurando el cumplimiento real del objetivo de la reinserción social que debe lograr dicho sistema.

Asimismo, gracias al trabajo directo con la comisión legislativa de la ALDF encargada del sistema penitenciario local se elaboró una iniciativa de ley del sistema penitenciario con enfoque de derechos humanos, la cual fue presentada el 10 de abril de 2013. Como resultado de estas acciones de incidencia dicha iniciativa fue aprobada el 14 de noviembre de 2013 en la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y en el Pleno de la ALDF el 19 de noviembre de 2013, lo que beneficiará de los derechos humanos de todas las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios del Distrito Federal.

²⁰⁰ Los trabajos del foro se dividieron en cuatro mesas de trabajo: La vida al interior de los penales, Legislación vigente y reclusorios, Derechos humanos y reclusorios, y Futuro del sistema penitenciario. Información de 2013 proporcionada por la Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa.

Reglamento de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza del Distrito Federal y la iniciativa de Ley sobre Desaparición Forzada para el Distrito Federal

La CJSL local solicitó a la Comisión sus observaciones sobre las reformas impulsadas por el jefe de Gobierno en relación con el Reglamento de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza del Distrito Federal y de la iniciativa de Ley sobre Desaparición Forzada para el Distrito Federal, las cuales fueron sometidas a un análisis con una perspectiva integral de derechos humanos por parte de diversas áreas de este organismo y enviadas a la CJSL para su revisión. En ambos documentos la CDHDF observó la necesidad de considerar una visión integral en los procesos de atención interinstitucional y la importancia de que dichas iniciativas normativas se encuentren apegadas a los estándares contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos en beneficio de toda la población del Distrito Federal.²⁰¹

Iniciativas normativas vinculadas con el ejercicio de la libertad de expresión

En coordinación con diversas organizaciones civiles²⁰² se trabajó en la reforma a los códigos Penal y de Procedimientos Penales del Distrito Federal, con el objetivo de asegurar la protección y garantía del ejercicio del derecho a la libertad de expresión; y en una iniciativa de reforma a la Ley del Secreto Profesional para el Periodista en el Distrito Federal. Estas iniciativas fueron presentadas ante el Pleno de la ALDF el 8 de octubre de 2013 y se encuentran en espera de dictaminación en las comisiones de Administración y Procuración de Justicia, de Derechos Humanos, y de Normatividad Legislativa y Estudios y Prácticas Parlamentarias.

ACCIONES DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN DERECHOS HUMANOS

Seminario Permanente de Actualización en Jurisprudencia Internacional

Con el objetivo de contribuir desde el ámbito académico a la actualización acerca de temas relevantes en materia de derechos humanos, durante 2013 se dio comienzo al Seminario Permanente de Actualización en Jurisprudencia Internacional. Éste es parte de una iniciativa entre la CDHDF y la Facultad de Derecho de la UNAM cuyo objetivo es reunir periódicamente a un grupo de investigadores, académicos o servidores públicos en torno a una misma línea de interés que se conocería como Grupo de Investigadores sobre Justicia Internacional y Lucha contra la Impunidad. La finalidad de este grupo es la generación de análisis serios y especializados, de la mano de estudiantes y público en general, sobre el contenido de las más recientes sentencias y/o resoluciones emitidas por los principales órganos jurisdiccionales de protección a los derechos humanos. El formato de dicho seminario consiste en la exposición de los hechos del caso elegido realizada por una o un ponente previamente seleccionado, para luego dar paso a la discusión libre y el diálogo directo entre el grupo de investigadores y el público asistente.

²⁰¹ Respecto de dicho Reglamento, se contribuyó al cumplimiento de la línea de acción 326 del PDHDF. Y en cuanto a la Ley sobre la Desaparición Forzada para el Distrito Federal, de ser atendidas las observaciones de la CDHDF se cumpliría con la línea de acción 346 del PDHDF. Información de 2013 proporcionada por la Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa.

²⁰² En este proceso legislativo destaca el impulso aportado por el diputado local Jorge Gaviño, del Partido Nueva Alianza.

Durante 2013 se celebraron seis sesiones de discusión sobre sentencias de la Corte IDH, la Corte Europea de Derechos Humanos (CEDH), la Corte Internacional de Justicia (CIJ) y la Corte Penal Internacional (CPI), con la participación de abogados de la Corte IDH e investigadores invitados del CIDE, la Facultad de Derecho de la UNAM y el Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe), entre otros.

Cuadro 44 Núcleo de Sistema de justicia: Seminario Permanente de Actualización en Jurisprudencia Internacional, 2013

Fecha de celebración	Órgano jurisdiccional	Caso/sentencia	Ponente
5 de marzo	Corte IDH	Caso Vélez Loor vs. Panamá, 2010; y caso Nadege Dorzema y Otros vs. República Dominicana, 2012	Ana Belém García y Jorge Calderón
2 de abril	CPI	Caso Fiscal vs. Mathieu Ngudjolo Chui, situación en la República Democrática del Congo, ICC-01/04-4/18-12-2012	José Antonio Guevara Bermúdez
7 de mayo	CIJ	Caso Questions relating to the Obligation to Prosecute or Extradite (Belgium vs. Senegal), 2012	Octavio Vara Jacobo
4 de junio	CEDH	Caso Al-Adsani vs. UK, 2001, en relación con la sentencia Alemania vs. Italia de la CIJ, 2012	Ximena María Medellín Urquiaga
6 de agosto	Corte IDH	Caso Gelman vs. Uruguay	Mauricio del Toro Huerta
8 de octubre	CPI	Caso CPI vs. Thomas Lubanga Dyilo, situación de la República Democrática del Congo, ICC-01/04-01/06	Javier Dondé Matute

Fuente: Elaborado por el CIADH.

ACCIONES DE COMUNICACIÓN POR LOS DERECHOS HUMANOS

Durante 2013 la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos (DGCDH) redefinió sus labores con el propósito de posicionar los mensajes y valores asociados con los derechos humanos. Las acciones relacionadas con el núcleo de Sistema de justicia fueron las más destacadas durante este año, ya que la ciudad de México vivió una constante coyuntura de conflictividad.

Al respecto, se llevó a cabo la cobertura informativa de 31 eventos organizados por la CDHDF para lo cual se convocó a los medios de comunicación y se elaboraron boletines de prensa, transcripciones de entrevistas, el registro de foto y video, la transmisión por internet y redes sociales.

Entre los eventos difundidos sobresalieron la presentación de la campaña *Protestar es un derecho, reprimir es un delito*; la Recomendación 7/2013 con motivo de las violaciones a derechos humanos registradas durante la jornada de protestas y manifestaciones del 1 de diciembre de 2012 en el contexto del cambio de presidente de la república; la conferencia de prensa sobre el caso *New's Divine*; el foro internacional Los derechos humanos, condición fundamental en el sistema penal acusatorio; el Foro Internacional sobre Drogas y Derechos Humanos; y la presentación de la Recomendación 19/2013 con motivo de la desaparición de 19 personas, entre ellas las de bar Heaven.

En este contexto se ofrecieron 231 entrevistas por parte de la Presidencia de la CDHDF y otros integrantes del cuerpo directivo, para presentar la postura sobre los temas de mayor interés en la agenda pública. Cabe destacar las entrevistas sobre el caso Florence Cassez; el debate sobre la legalización de algunas drogas como la marihuana; la situación de las personas en centros de reclusión y la ley penitenciaria; la figura del arraigo; las policías comunitarias y los grupos de autodefensa; la exhibición de personas detenidas y presentadas ante los medios de comunicación; los operativos policiacos contra la trata de personas; y las afectaciones por las manifestaciones registradas en la ciudad y algunos actos de violencia registrados en ellas.

Debe resaltarse que la presencia de la CDHDF respecto de temas en materia de justicia se contabilizó en más de 2 160 menciones en medios de comunicación escritos y electrónicos, ya que fueron los de mayor interés en la agenda pública.²⁰³

Núcleo de Seguridad humana

El concepto de seguridad humana –introducido en el panorama mundial en los años noventa a través del Informe sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)²⁰⁴– apareció con la finalidad de resolver los problemas de millones de personas que continuamente ven afectado el goce y disfrute de sus derechos humanos por las constantes transformaciones políticas, económicas y sociales a las que se encuentran sometidas las grandes ciudades.²⁰⁵

En el caso de la ciudad de México –donde coexisten millones de personas de distintos sexos y edades que demandan bienes y servicios con un requisito muy alto de infraestructura– los riesgos y amenazas a los derechos humanos adquieren dimensiones específicas asociadas a condiciones de desigualdad, pobreza, marginación o densidad poblacional que requieren de una protección sistemática, integral y preventiva.²⁰⁶

En tal contexto, este organismo ha reiterado en diversas ocasiones que el concepto de seguridad humana permite cubrir integralmente esos factores de riesgo, peligro, contingencia o cambio repentino que afectan la calidad de vida de las y los capitalinos, en especial aquellos que anteriormente eran atendidos desde el enfoque tradicional de la seguridad pública o seguridad nacional.²⁰⁷

En tal sentido, la seguridad humana debe entenderse como la protección contra los riesgos, amenazas y cambios repentinos que afectan las condiciones diarias y la calidad de vida de las personas. Sin duda, se trata de un concepto complejo, pues por su propia naturaleza plantea necesidades estructurales que deben atenderse a través de políticas igualmente estructurales; a decir de la propia Organización de las Naciones Unidas (ONU), es una noción sustentada en la paz, los derechos humanos y el desarrollo humano que refleja una preocupación por la vida y la dignidad de las personas.²⁰⁸

Asimismo, con el propósito de brindar una protección integral a cada uno de los derechos enmarcados en este núcleo,²⁰⁹ la CDHDF ha regido sus actuaciones desde esta perspectiva, además de continuar impulsando acciones de promoción, vinculación e incidencia en materia legislativa y de políticas públicas, con especial énfasis en la conveniencia de la prevención temprana para minimizar las repercusiones frente a la intervención tardía en los problemas que enfrentan las personas en el ejercicio de los derechos humanos inherentes a este núcleo.

²⁰³ Al cierre de la integración de este Informe los datos se encontraban procesados hasta el 31 de octubre de 2013. Información de 2013 proporcionada la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos.

²⁰⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe sobre Desarrollo Humano 1994*, México, PNUD/FCE, 1994, disponible en <http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_1994_es_completo_nostats.pdf>, página consultada el 15 de enero de 2014.

²⁰⁵ CDHDF, *Informe anual 2010*, op. cit., p. 113; y Francisco Rojas Aravena y Mofida Goucha (eds.), *Seguridad humana, prevención de conflictos y paz en América Latina y el Caribe*, Santiago, Unesco/Flacso-Chile, 2002, p. 12.

²⁰⁶ Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, *Teoría y práctica de la seguridad humana. Aplicación del concepto de seguridad humana y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad de los Seres Humanos*, Nueva York, ONU, 2009, p. 8.

²⁰⁷ CDHDF, *Informe especial sobre seguridad humana en la ciudad de México 2006-2008*, México, CDHDF, 2008; y CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, op. cit.

²⁰⁸ “Capítulo 2. Nuevas dimensiones de la seguridad humana”, en Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, op. cit., p. 25.

²⁰⁹ Algunos derechos que se incluyen en este núcleo son a un medio ambiente sano, al agua, a la educación, a la vivienda adecuada, al trabajo, a la salud, y los sexuales y reproductivos, entre otros. Véase Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2009.

Antes de analizar de manera particular los derechos con mayor incidencia de violaciones durante 2013, cabe destacar que el número de expedientes de queja registrados por presuntas violaciones a derechos del núcleo de Seguridad humana se incrementó 12.2% respecto de 2012.²¹⁰ Asimismo, como puede apreciarse, 26.8% del total de expedientes registrados en 2013, corresponde a afectaciones a este núcleo, lo que lo coloca en el segundo lugar de incidencia respecto de los otros núcleos que integran el análisis que se presenta en este capítulo.

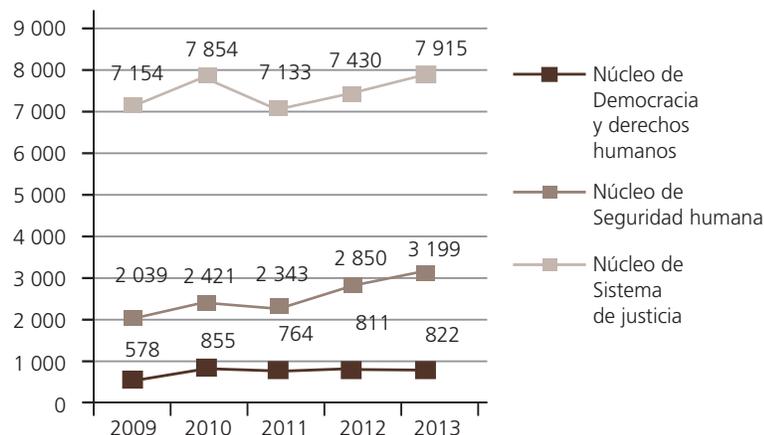
Cuadro 45 Total de expedientes de quejas presuntamente violatorias por núcleo, 2009-2013

Núcleo de derecho	2009		2010		2011		2012		2013	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
Democracia y derechos humanos	578	5.9	855	7.7	764	7.5	811	7.3	822	6.9
Seguridad humana	2 039	20.9	2 421	21.8	2 343	22.9	2 850	25.7	3 199	26.8
Sistema de justicia	7 154	73.2	7 854	70.6	7 133	69.7	7 430	67.0	7 915	66.3
Total	9 771	100	11 130	100	10 240	100	11 091	100	11 936	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos. La información de la calificación de derechos humanos presuntamente vulnerados se encuentra alimentada en el sistema de forma general, es decir, respecto de los expedientes de queja y no respecto de la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas. Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados.

Gráfico 44 Expedientes de quejas presuntamente violatorias por núcleo, 2009-2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos.

Por otra parte, debe resaltarse que los datos obtenidos del trabajo realizado por la Comisión indican que los derechos con una mayor incidencia de expedientes de quejas fueron a la salud (1 393); al trabajo (592); afectaciones a niñas y niños (324); al agua (208) y a una vida libre de violencia (144).²¹¹ Además, de manera similar a lo que ocurrió en años anteriores, el derecho a la salud alcanzó el mayor número de quejas, concentrando 43.5% de expedientes registrados en el periodo. En cuanto al número de quejas

²¹⁰ La diferencia porcentual mencionada se calculó con base en el total de quejas registradas de enero a diciembre de 2012 (2 850) y de 2013 (3 199).

²¹¹ Por lo anterior, para la elaboración del presente Informe se determinó la inclusión de los derechos a la salud, al trabajo, de las y los niños, al agua y a una vida libre de violencia; así como de algunas de las principales afectaciones hacia los grupos de población que se ubican en situaciones de riesgo o especial vulnerabilidad.

por presuntas violaciones al derecho al trabajo, debe insistirse en que el aumento suscitado a partir la creación de la Quinta Visitaduría General se ha mantenido de manera progresiva, pues en 2013 fue de 27% en relación con el total de quejas registradas durante 2012.

Por otro lado, en el marco de la reciente reingeniería del Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi), el presente Informe ofrece la posibilidad de reflejar la información desagregada a nivel de persona. Lo anterior supone un salto cualitativo en el análisis del trabajo de esta Comisión que ahora puede dar cuenta no sólo de las presuntas violaciones por las que las personas acuden a este organismo sino también precisar el número de personas que pudieron ver afectados sus derechos. Tal situación resulta particularmente útil para el análisis de los derechos humanos en la ciudad de México pues, como podrá advertirse a lo largo de este apartado, el número de personas presuntamente afectadas excede en todos los casos el número de expedientes de queja registrados.

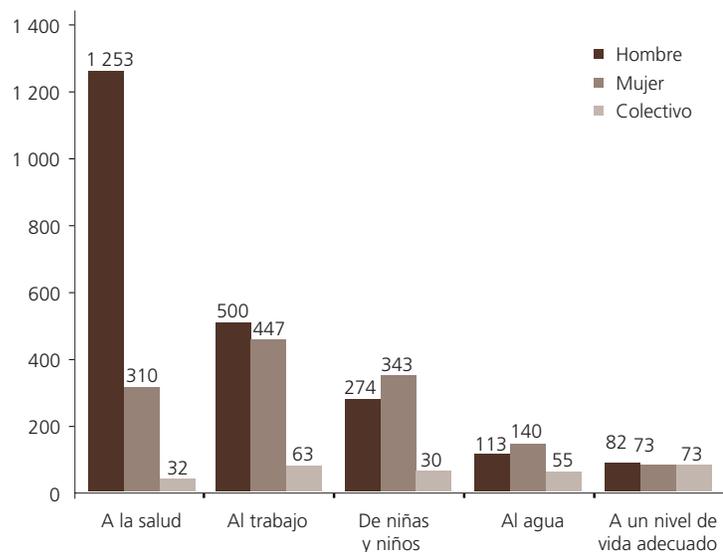
Cuadro 46 Núcleo de Seguridad humana: expedientes de queja presuntamente violatorias según derecho humano vulnerado, 2009-2013

Derecho	Expedientes por derecho									
	2009		2010		2011		2012		2013	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
A la salud	1 153	56.5	1 292	53.4	1 289	55	1 360	47.7	1 393	43.5
Al trabajo	67	3.3	72	3	102	4.4	466	16.4	592	18.5
Afectaciones particulares a niñas y niños	280	13.7	317	13.1	244	10.4	291	10.2	324	10.1
Al agua	92	4.5	103	4.3	126	5.4	157	5.5	208	6.5
A una vida libre de violencia	98	4.8	110	4.5	110	4.7	113	4	144	4.5
Otros	349	17.1	527	21.8	472	20.1	463	16.2	538	16.8
Total	2 039	100	2 421	100	2 343	100	2 850	100	3 199	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados.

Gráfico 45 Núcleo de Seguridad humana: presuntos agravios a derechos de personas y colectivos, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: En una queja puede señalarse a una o más personas o colectivos como agraviados. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, y a su vez cada autoridad puede afectar uno o más derechos. Se excluyen los servicios de suplencia de queja, suplencia de deficiencia de queja y revisión de escrito.

De manera adicional, la nueva estructura del Siigesi también permite identificar aquellos grupos en situación o condición de vulnerabilidad que han registrado los niveles más altos de presuntas afectaciones dentro del núcleo de Seguridad humana. En ese sentido, si bien nos encontramos ante variables no excluyentes que admiten la adscripción de una persona a distintas condiciones o situaciones, en el siguiente cuadro se puede observar que, con independencia de las personas privadas de la libertad que se encuentran en un contexto determinado de manera muy evidente y en el cual históricamente se ha suscitado el mayor número de quejas registradas por este organismo, la edad, el sexo y la condición de discapacidad son las principales razones que pueden incrementar la vulnerabilidad de una persona para ser afectada en el goce y disfrute de sus derechos humanos asociados a este núcleo.

Cuadro 47 Núcleo de Seguridad humana: presuntos agravios registrados según situación o condición de vulnerabilidad de personas o colectivos, 2013

Situación/grupo de población		Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
		Total	%	Total	%	Total	%		
Por condición	Por edad	193	47.9	204	50.6	6	1.5	403	100
	Por vivir con alguna discapacidad	102	54.8	68	36.6	16	8.6	186	100
	Por sexo	44	28.2	108	69.2	4	2.6	156	100
	Por origen étnico	27	65.9	11	26.8	3	7.3	41	100
	Por orientación e identidad sexual	7	77.8	2	22.2	0	0	9	100
Por situación	Persona privada de la libertad	1 005	88.9	106	9.4	20	1.8	1 131	100
	Por ejercer una profesión de riesgo para sus derechos humanos	36	55.4	22	33.8	7	10.8	65	100
	Por situación domiciliaria	21	45.7	15	32.6	10	21.7	46	100
	Por tener una enfermedad que pueda generar una violación a derechos humanos	24	77.4	7	22.6	0	0	31	100
	Persona migrante	4	80	1	20	0	0	5	100
No aplica		1 089	43.8	1 137	45.8	258	10.4	2 484	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede señalarse a una o más personas o colectivos como agraviados; y una persona o colectivo puede señalar pertenencia a uno o más grupos poblacionales. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, y a su vez cada autoridad puede afectar uno o más derechos. Se excluyen los servicios de suplencia de queja, suplencia de deficiencia de queja y revisión de escrito.

Por otra parte, y previo al análisis particular de los derechos que integran este núcleo, es de suma importancia señalar que durante 2013 las principales demarcaciones referidas como el lugar en donde ocurrieron las presuntas violaciones fueron Iztapalapa (29.7%), Cuauhtémoc (17.8%) y Gustavo A. Madero (17.1%). De lo anterior se desprende que éstas, en conjunto concentran 64.7% del total de menciones en donde las personas señalaron haber sido víctimas de presuntas violaciones a los derechos que comprenden este núcleo.²¹²

²¹² Cabe mencionar que las dos demarcaciones con mayor registro de presuntas violaciones cuentan con un centro penitenciario o en ellas se encuentran las oficinas centrales de la PGJDF y de la SSPDF, autoridades más señaladas como presuntas responsables de violaciones a los derechos humanos en el Distrito Federal.

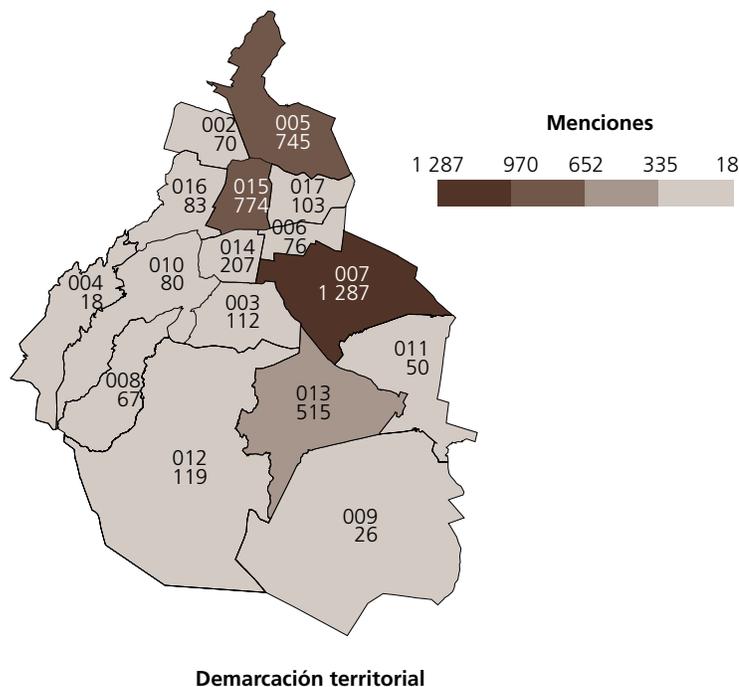
Cuadro 48 Núcleo de Seguridad humana: menciones por demarcación territorial donde ocurrieron los hechos, 2009-2013

Demarcación territorial	Menciones por demarcación				
	2009	2010	2011	2012	2013
Iztapalapa	681	886	975	1105	1287
Cuauhtémoc	343	432	438	625	774
Gustavo A. Madero	416	588	510	623	745
Xochimilco	224	298	367	477	515
Benito Juárez	154	180	148	176	207
Coyoacán	60	63	64	88	112
Tlalpan	93	90	94	123	119
Venustiano Carranza	88	124	116	123	103
Miguel Hidalgo	54	50	64	92	83
Álvaro Obregón	85	78	66	77	80
Iztacalco	43	53	57	74	76
Azcapotzalco	33	65	45	42	70
La Magdalena Contreras	40	38	19	41	67
Tláhuac	50	28	34	54	50
Milpa Alta	9	10	16	10	26
Cuajimalpa de Morelos	22	8	15	14	18
Otros estados			3	5	1
Total	2 395	2 991	3 031	3 749	4 333

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Mapa 2 Núcleo de Seguridad humana: menciones por demarcación territorial donde ocurrieron los hechos, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Derecho a la salud

El derecho a la salud está reconocido como derecho humano en múltiples instrumentos internacionales de protección a éstos, incluyendo las declaraciones y observaciones generales de los comités de la ONU, y los instrumentos y jurisprudencia del sistema interamericano.²¹³ En la Declaración Universal de los Derechos Humanos²¹⁴ y en el Pacto Internacional de Derechos Económico, Sociales y Culturales (PIDESC) se establece que el derecho a la salud involucra el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

El derecho a la salud abarca una amplia gama de factores socioeconómicos que promueven las condiciones merced a las cuales las personas pueden llevar una vida sana,²¹⁵ por lo que debe incluir la posibilidad de gozar de una adecuada nutrición, una vivienda digna, acceso a agua potable, condiciones seguras de trabajo y un medio ambiente sano.²¹⁶ En ese contexto, como se muestra en el siguiente diagnóstico, la Comisión ha posicionado el derecho a la salud como una prioridad que debe atenderse a través de políticas estructurales con el propósito de asegurar el ejercicio pleno de las capacidades de las personas y el acceso a una mejor calidad de vida.²¹⁷

PERCEPCIÓN Y PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2010, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la falta de un sistema de protección a la salud que brinde a todas las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud puede reflejarse en que casi tres de cada 10 personas que habitan en el Distrito Federal no cuentan con derechohabencia dentro de algún servicio de salud.²¹⁸ Esta situación implica que difícilmente se puedan alcanzar los criterios razonables de accesibilidad y disponibilidad establecidos por el Comité DESC.²¹⁹

En ese entendido, a partir del reconocimiento de la naturaleza compleja del derecho a la salud y del trabajo realizado por la CDHDF, fue posible identificar algunos datos que desde un enfoque de derechos ofrecen posibilidades de análisis particulares: de la revisión de los 1 393 expedientes de queja registrados por esta Comisión en 2013 en el ámbito de afectaciones a la salud se observó que el porcentaje de hombres (79%) con carácter de presuntos agraviados es casi cuatro veces mayor que el de mujeres y colectivos (21%) con igual calidad.

²¹³ CDHDF, *Informe especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011*, op. cit., p. 21.

²¹⁴ Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.

²¹⁵ Comité DESC, Observación General núm. 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), E/C.12/2000/4, aprobada en el 22º periodo de sesiones, Ginebra, 11 de mayo de 2000.

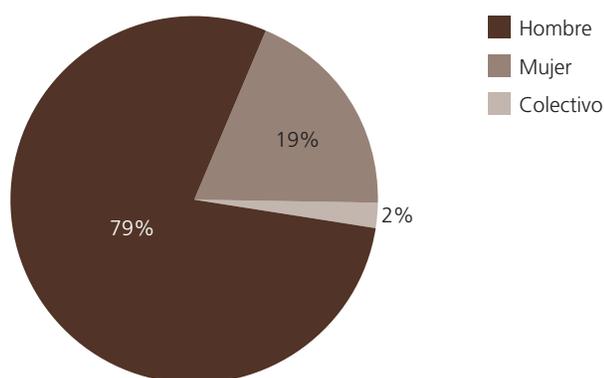
²¹⁶ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966, artículo 12.1, disponible en <<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>>, página consultada el 15 de enero de 2014.

²¹⁷ CDHDF, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, 3ª ed., México, CDHDF (serie Documentos oficiales, núm. 5), 2010, p. 134.

²¹⁸ INEGI, "Población total por delegación, sexo y grupos quinquenales de edad según condición de derechohabencia a servicios de salud y tipo de institución", en *Censo de Población y Vivienda 2010. Tabulados del cuestionario básico*, disponible en <<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&s=est>>, página consultada el 15 de enero de 2014.

²¹⁹ CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, op. cit., p. 121.

Gráfico 46 Derecho a la salud: presuntos agravios registrados en contra de personas y colectivos, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Nota: Los datos expresados han sido redondeados.

De manera adicional, durante el periodo que se informa la CDHDF identificó que el tipo específico de violación con mayor número de menciones fue la obstaculización, restricción o negativa de la atención médica, en el cual el porcentaje de hombres presuntamente agraviados se agudiza respecto del total de quejas en la materia, alcanzando 84% en relación con 15.1% de las mujeres. En ese mismo sentido, destaca que entre el tipo de violación mencionado y la obstaculización o negativa del acceso a los servicios de salud, que se ubica con el segundo lugar de incidencia, existe una diferencia porcentual de 136.4 por ciento.

Desde luego que el tipo de presunta violación más recurrente durante el periodo que se reporta –al igual que en el año anterior–,²²⁰ la obstaculización, restricción o negativa de la atención médica, remite a la reflexión respecto de la capacitación con la que cuenta el personal del sector salud responsable de brindar dicha atención a las y los capitalinos.

Cuadro 49 Derecho a la salud: presuntas afectaciones específicas a personas o colectivos, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
	Total	%	Total	%	Total	%		
Obstaculización, restricción o negativa de la atención médica	578	84	104	15.1	6	0.9	688	100
Obstaculización o negativa del acceso a los servicios de salud	242	83.2	43	14.8	6	2.1	291	100
Obstaculización, restricción o negativa a proporcionar atención médica especializada a las y los pacientes que lo requieren	224	84.5	40	15.1	1	0.4	265	100
Obstaculización, restricción o negativa de medidas de prevención y tratamiento de enfermedades	196	91.2	13	6	6	2.8	215	100
Negativa, restricción o retardo para que la o el paciente pueda ser referido a un hospital donde se le pueda brindar el servicio médico que necesita	148	85.5	23	13.3	2	1.2	173	100
Otro tipo de violación	601	74.2	185	22.8	24	3	810	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más personas como presuntamente afectadas.

²²⁰ En 2012, la obstaculización, restricción o negativa de la atención médica registró 708 menciones como presunta violación al derecho a la salud. CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, op. cit., p. 123.

Por otra parte, considerando que durante los últimos años la CDHDF ha identificado una relación intrínseca entre la afectación del derecho a la salud y la situación de reclusión de las personas privadas de la libertad, la cual se encuentra debidamente documentada en el *Informe especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011*,²²¹ no sorprende que la cercanía entre los datos registrados por la Sedesa y la SGDF como autoridades probablemente responsables de afectaciones a la salud revele de nueva cuenta el vínculo que existe entre dichas vulneraciones y la situación de las personas privadas de la libertad.

Es decir, en virtud de que las autoridades penitenciarias de la entidad se encuentran adscritas a la SGDF y que, como se analizó con anterioridad, el mayor número de expedientes de queja registrados por este organismo corresponde a violaciones que se presume ocurrieron en ese ámbito,²²² destaca que 25.2% de las afectaciones por obstaculización, restricción o negativa de la atención médica se atribuyen a dicha autoridad. Asimismo, la premisa de la participación de autoridades penitenciarias en las afectaciones de salud atribuidas a la SGDF se refuerza con el hecho de que si bien la Sedesa posee el mayor número de menciones por afectaciones a este derecho, en el caso específico de la obstaculización o negativa del acceso a los servicios de salud, la SGDF se ubica 50.4% por encima de dicha autoridad.

Cuadro 50 Derecho a la salud: presuntas afectaciones específicas por autoridad, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Secretaría de Salud	Secretaría de Gobierno	Procuraduría General de Justicia	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Desarrollo Social	Otras	Total de menciones	% Total de menciones
Obstaculización, restricción o negativa de la atención médica	431	165	39	8	5	5	653	28.4
Obstaculización o negativa del acceso a los servicios de salud	111	167	1	3	0	0	282	12.3
Obstaculización, restricción o negativa a proporcionar atención médica especializada a las y los pacientes que lo requieren	222	22	0	8	0	0	252	11
Obstaculización, restricción o negativa de medidas de prevención y tratamiento de enfermedades	186	20	0	1	0	0	207	9
Negativa, restricción o retardo para que la o el paciente pueda ser referido a un hospital donde se le pueda brindar el servicio médico que necesita	154	13	2	0	1	0	170	7.4
Otro tipo de violación	587	112	5	18	2	10	734	31.9
Total	1 691	499	47	38	8	15	2 298	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

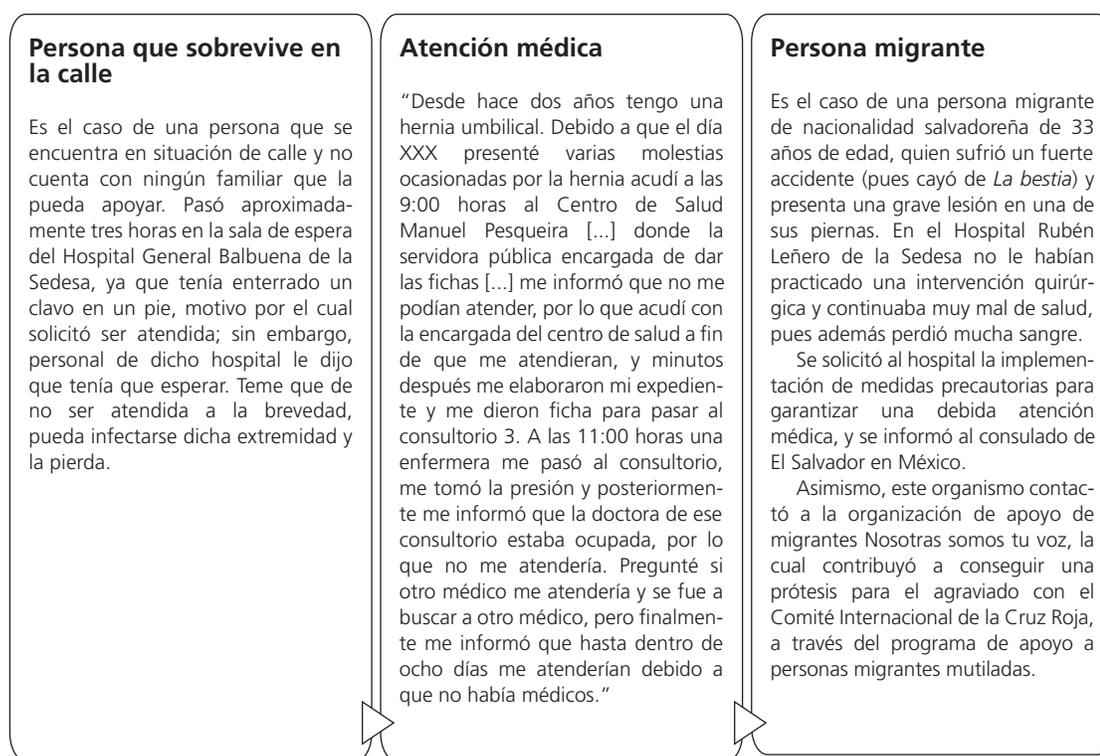
²²¹ CDHDF, *Informe especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011*, op. cit., p. 25.

²²² *Vide supra*, “Cuadro 47. Núcleo de Seguridad humana: presuntos agravios registrados según situación o condición de vulnerabilidad de personas o colectivos, 2013”, p. 124.

Para identificar algunos elementos constantes en las presuntas violaciones al derecho a la salud resultan ilustrativas las narraciones de hechos recabadas en los expedientes de queja que investiga esta Comisión, las cuales deben ser abordadas a la luz del principio de igualdad y no discriminación ya que establecen que la situación jurídica de una persona no puede ser usada como argumento para limitar su acceso a los derechos, en particular a la salud.²²³

Durante el periodo que se reporta las narraciones de las y los peticionarios revelaron la persistencia de una serie de problemáticas relacionadas con el derecho a la salud similares a las registradas en años anteriores.²²⁴ Particularmente, es visible que el mayor número de presuntas violaciones se relaciona con la falta de atención oportuna a poblaciones en situación de vulnerabilidad como las poblaciones callejeras o las personas migrantes, o que se suscita dentro de los hospitales generales y materno-infantiles de la entidad. Por consiguiente, debe insistirse en la necesidad de realizar análisis más profundos para la puesta en marcha de programas y políticas públicas que permitan garantizar la accesibilidad al derecho a la salud a todas las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal.²²⁵

Esquema 8 Presuntas afectaciones al derecho a la salud, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siiges de 2013.

²²³ CDHDF, *Informe especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011*, op. cit., p. 23.

²²⁴ CDHDF, *Informe anual 2010. Situación de los derechos humanos de las mujeres jóvenes en el Distrito Federal*, vol. II, México, CDHDF, 2011, p. 53.

²²⁵ CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, op. cit., p. 124.

En resumen, si bien la Comisión ha encaminado sus esfuerzos para visibilizar violaciones estructurales del sistema de salud como la carencia de personal médico, de enfermería y de recursos materiales; así como los factores que impiden brindar a las personas usuarias de los servicios de salud una atención médica de calidad,²²⁶ los datos obtenidos durante 2013 son muestra de que en general las situaciones y condiciones particulares de las personas pueden incrementar el riesgo de que sean expuestas a violaciones específicas al derecho a la salud.

A partir de las narraciones de hechos registrados por la CDHDF es visible que un número importante de presuntas afectaciones se suscitó con motivo de ciertas condiciones de las personas como el grupo etario (54) al que pertenecen, o por una razón de género (44). Asimismo, con relación a la situación en que pueden encontrarse las personas, la privación de la libertad (1 031), el padecimiento de una enfermedad (28) y la calidad de persona migrante (cuatro) fueron condicionantes para el incremento de la vulnerabilidad a la hora de ver afectado el derecho a la salud.

Cuadro 51 Derecho a la salud: presuntos agravios registrados según situación o condición de vulnerabilidad de personas o colectivos, 2013

Situación/grupo de población		Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
		Total	%	Total	%	Total	%		
Por condición	Por edad	31	57.4	23	42.6	0	0	54	100
	Por sexo	27	61.4	17	38.6	0	0	44	100
	Por vivir con alguna discapacidad	19	65.5	10	34.5	0	0	29	100
	Por orientación e identidad sexual	5	71.4	2	28.6	0	0	7	100
	Por origen étnico	1	33.3	2	66.7	0	0	3	100
Por situación	Persona privada de la libertad	936	90.8	80	7.8	15	1.5	1 031	100
	Por tener una enfermedad que pueda generar una violación a derechos	21	75	7	25	0	0	28	100
	Por situación domiciliaria	5	50	5	50	0	0	10	100
	Persona Migrante	3	75	1	25	0	0	4	100
	Por ejercer una profesión de riesgo para sus derechos humanos	1	50	0	0	1	50	2	100
No aplica		212	55.5	157	41.1	13	3.4	382	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede señalarse a una o más personas o colectivos como agraviados; y una persona o colectivo puede señalar pertenencia a uno o más grupos poblacionales. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, y a su vez cada autoridad puede afectar uno o más derechos. Se excluyen los servicios de suplencia de queja, suplencia de deficiencia de queja y revisión de escrito.

Otro tema que merece la pena señalar es que al cierre del periodo que se reporta este organismo había investigado y concluido 55.5% de las violaciones específicas al derecho a la salud contenidas en los expedientes de queja registrados durante 2013. Lo anterior, de conformidad con las causales de conclusión que se describen en el siguiente cuadro y en las cuales merece destacarse que la actitud proactiva de la Comisión permitió priorizar la atención de las personas mediante la solución durante el trámite.

²²⁶ CDHDF, *Informe anual 2010*, vol. I, *op. cit.*, p. 121.

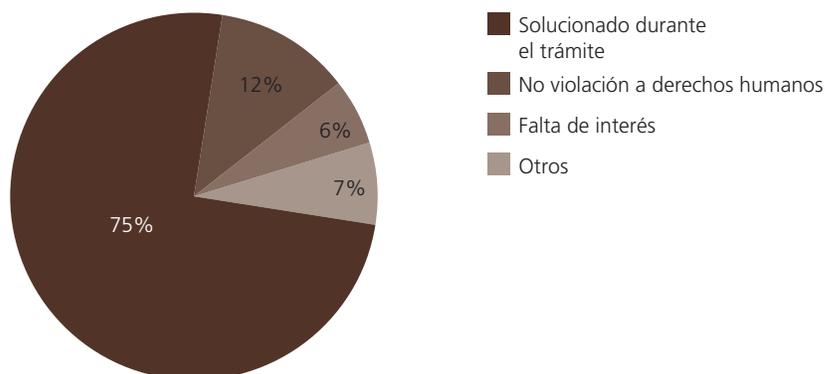
Cuadro 52 Derecho a la salud: causales de conclusión 2013

Causales de conclusión	Periodo										Total
	2009		2010		2011		2012		2013		
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	
Solucionado durante el trámite	591	78.1	712	75.7	780	68.2	767	65	965	75.6	3815
No violación a derechos humanos	29	3.8	80	8.5	211	18.5	239	20.3	151	11.8	710
Sin elementos suficientes	48	6.3	57	6.1	88	7.7	98	8.3	72	5.6	363
Falta de interés	74	9.8	68	7.2	52	4.5	56	4.7	73	5.7	323
Desistimiento	6	0.8	18	1.9	9	0.8	8	0.7	8	0.6	49
Recomendación	9	1.2	2	0.2	0	0	9	0.8	0	0	20
Incompetencia	0	0	4	0.4	1	0.1	0	0	3	0.2	8
Por protección	0	0	0	0	2	0.2	3	0.3	3	0.2	8
Desistimiento de la parte peticionaria	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0.1	1
Total	757	100	941	100	1 143	100	1 180	100	1 276	100	5 297

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009-2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Gráfico 47 Derecho a la salud: principales causales de conclusión 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

PRINCIPALES RETOS Y DESAFÍOS RELACIONADOS CON EL DERECHO A LA SALUD

Aunque se ha fortalecido la interlocución entre áreas para agilizar la resolución de las quejas que recibe este organismo, es necesario que además de mantener una comunicación efectiva con las autoridades de salud del Distrito Federal se establezcan estrategias que refuercen el trabajo respecto de cuestiones estructurales como la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios de salud. Para tal efecto, se requiere que la Comisión oriente sus esfuerzos para que las autoridades del sector salud prioricen la capacitación y sensibilización en derechos humanos de todos los niveles de atención en la materia para así desarrollar políticas integrales que promuevan la atención adecuada y digna de las personas y que incorporen todas aquellas obligaciones reforzadas para asegurar los derechos de las personas que se ubican en situación especial de vulnerabilidad, particularmente frente a las personas privadas de la libertad que siguen siendo el grupo de personas que de manera más frecuente acude a la CDHDF por la afectación de su derecho a la salud.

Derecho al trabajo

La plena efectividad del derecho al trabajo, concebido como la oportunidad de realizar un trabajo productivo con ingreso justo en condiciones de libertad, equidad y dignidad,²²⁷ requiere que el Estado adopte algunas medidas entre las que deberán figurar la orientación y formación técnico-profesional; y la preparación de programas, normas y técnicas encaminados a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante. Además, debido a que este derecho favorece el acceso a una vida digna, su cumplimiento resulta esencial para la realización de otros derechos humanos inherentes a la dignidad humana y a la supervivencia de las personas y sus familias, así como para su plena realización y reconocimiento en el seno de la comunidad.²²⁸

PERCEPCIÓN Y PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS

De acuerdo con el Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal, un alto porcentaje de trabajadores y trabajadoras de la entidad se dedican al trabajo informal²²⁹ o ambulante, lo que da cuenta de un déficit en la generación de empleo en el sector de la economía formal que tiene como consecuencia el incremento de tasas de desempleo, subempleo e informalidad. Lo anterior, aunado a las condiciones de contratación irregular en que la mayoría de las personas trabajadoras en el Distrito Federal desempeñan sus labores y en las que se ven obligadas a trabajar más de 48 horas por semana, sin acceso a servicios de salud, sin gozar de las prestaciones de seguridad social establecidas en la ley y laborando sin contrato escrito,²³⁰ provocaron que a partir de la reforma constitucional de junio de 2011 que, entre otros aspectos, otorgó a la Comisión la competencia para conocer de asuntos laborales la recepción de quejas por presuntas violaciones al derecho al trabajo creciera de manera exponencial y no sólo aquellas que se vinculan a contextos administrativos o de discriminación.

En el periodo que se reporta, y a diferencia de lo que ocurrió en el caso del derecho a la salud en el cual los hombres se posicionaron como el sector de la población con mayor incidencia de presuntos agravios, el derecho al trabajo aparece en principio con una relación proporcional de afectaciones entre hombres (50%) y mujeres (44 por ciento).

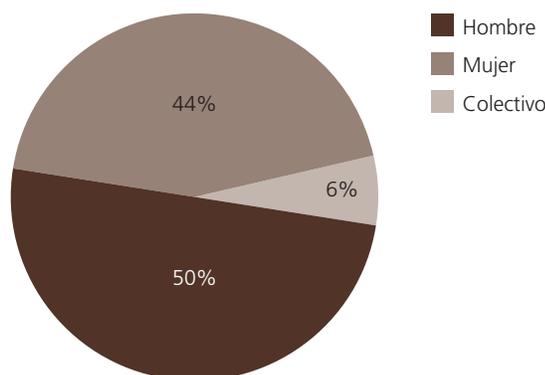
²²⁷ Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre la justicia social para una globalización equitativa, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 97ª reunión, Ginebra, 10 de junio de 2008.

²²⁸ Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, México, 2008, p. 235.

²²⁹ Cabe destacar que en 26 de los 592 expedientes de queja registrados por posibles afectaciones al derecho al trabajo se identificaron problemáticas asociadas al trabajo informal o ambulante. Respaldo del Siigesi de 2013.

²³⁰ Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, op. cit., p. 235.

Gráfico 48 Derecho al trabajo: presuntos agravios registrados en contra de personas y colectivos, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Nota: Los datos expresados han sido redondeados.

En el mismo sentido, dentro del registro de tipos de violación según el sexo de las personas, la relación hombre-mujer se mantiene constante en los dos tipos específicos de violación que fueron calificadas por este organismo: la obstaculización, negación o injerencias arbitrarias en el derecho al trabajo y la negativa, restricción u obstrucción para hacer efectivas las prestaciones laborales.

Cuadro 53 Derecho al trabajo: presuntas afectaciones específicas a personas o colectivos, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
	Total	%	Total	%	Total	%		
Obstaculización, negación o injerencias arbitrarias en el derecho al trabajo	374	47.7	362	46.2	48	6.1	784	100
Negativa, restricción u obstrucción para hacer efectivas las prestaciones laborales	167	54.6	116	37.9	23	7.5	306	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más personas como presuntamente afectadas.

En relación con el análisis realizado sobre las autoridades señaladas como presuntas responsables de violaciones al derecho al trabajo, en 2013 el primer lugar correspondió a la SSPDF con 24.8% de las menciones, frente a 12.7% de la Sedesa y 9.6% de la SGDF. Además, destaca el incremento de las denuncias en contra de la Secretaría de Transportes y Vialidad, pues a pesar de contar con 5.9% de menciones anteriormente no figuraba en este rubro.²³¹

²³¹ CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, op. cit., p. 130.

Cuadro 54 Derecho al trabajo: presuntas afectaciones específicas por autoridad, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Salud	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Transportes y Vialidad	Otras	Total de menciones	% Total de menciones
Obstaculización, negación o injerencias arbitrarias en el derecho al trabajo	95	63	39	29	21	202	449	69.7
Negativa, restricción u obstrucción para hacer efectivas las prestaciones laborales	65	19	23	11	17	60	195	30.3
Total	160	82	62	40	38	262	644	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

De manera particular, tanto la información recabada por la CDHDF durante 2013 como la identificación de problemáticas relacionadas con los tipos de violación más recurridos –obstaculización, negación o injerencias arbitrarias en el derecho al trabajo y negativa, restricción u obstrucción para hacer efectivas prestaciones laborales– permiten identificar algunos elementos constantes en las afectaciones que se producen sistemáticamente en contra del derecho del trabajo.

Esquema 9 Presuntas afectaciones al derecho al trabajo, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Por otro lado, a diferencia de años anteriores en que la falta de formalización en el cambio de adscripción y la carencia de material y equipo para el desempeño de las labores aparecían como las principales problemáticas registradas por esta Comisión, gracias a la competencia otorgada por la reforma constitucional de 2011 el hostigamiento laboral y los problemas de contrataciones irregulares se suman a los problemas de carácter estructural que se advierten en la organización administrativa de la entidad. Muestra de ello son las afectaciones presuntamente ocasionadas por la SSPDF, en las cuales destacan de manera específica las denuncias por despidos injustificados; negativa de acceso a prestaciones laborales como vacaciones; acoso laboral para obtener la renuncia de una persona subordinada; realización de labores ajenas a sus funciones y la imposición de trabajo extraordinario.²³²

Por otra parte, y atendiendo al número de quejas por presuntas violaciones a los derechos laborales, dentro de los expedientes derivados de una condición de especial vulnerabilidad se observó que en los que refieren un vínculo entre la afectación y el sexo de la persona 77.4% de las personas presuntamente agraviadas fueron mujeres. Esta situación encuentra explicación en las brechas de género concebidas como construcciones sociales que requieren ser modificadas para garantizar los derechos de las personas sin importar el sexo al que pertenecen.²³³

A su vez, destaca que en el ámbito laboral el principal factor de vulnerabilidad es el peligro potencial que el desempeño de una labor o la falta de condiciones para realizarla pueden implicar para quien la ejecuta. Particularmente, en el caso de las afectaciones asociadas a la situación en que se encuentran las personas que ejercen una profesión de riesgo para sus derechos humanos, los hombres concentraron 57.6% frente a 34.7% de las mujeres.

Cuadro 55 Derecho al trabajo: presuntos agravios registrados según situación o condición de vulnerabilidad de personas o colectivos, 2013

Situación/grupo de población		Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
		Total	%	Total	%	Total	%		
Por condición	Por sexo	7	22.6	24	77.4	0	0	31	100
	Por edad	9	56.3	7	43.8	0	0	16	100
	Por vivir con alguna discapacidad	5	50	5	50	0	0	10	100
	Por origen étnico	2	66.7	1	33.3	0	0	3	100
Por situación	Por ejercer una profesión de riesgo para sus derechos humanos	34	57.6	18	30.5	7	11.9	59	100
	Persona privada de la libertad	22	84.6	2	7.7	2	7.7	26	100
No aplica		423	48.9	394	45.5	48	5.5	865	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede señalarse a una o más personas o colectivos como agraviados; y una persona o colectivo puede señalar pertenencia a uno o más grupos poblacionales. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, y a su vez cada autoridad puede afectar uno o más derechos. Se excluyen los servicios de suplencia de queja, suplencia de deficiencia de queja y revisión de escrito.

Por otra parte, las nuevas atribuciones han sido la pauta para que la CDHDF refuerce su compromiso con la garantía de los derechos laborales, lo cual se refleja en que al finalizar el periodo que se reporta 51.5% de las presuntas afectaciones denunciadas por las y los peticionarios había sido investigado y concluido privilegiando, como se muestra a continuación, la solución durante el trámite (50.3%) en beneficio de las personas involucradas.

²³² Información obtenida de la lectura de hechos de los expedientes de quejas registrados por la CDHDF. Respaldo del Siigesi de 2013.

²³³ Soledad García Muñoz, "Género y derechos humanos de las mujeres: estándares conceptuales y normativos en clave de derecho internacional", en Juan A. Cruz Parceroy y Rodolfo Vázquez (coords), *Derechos de las mujeres en el derecho internacional*, México, Fontamara/SCJN, 2010, p. 59.

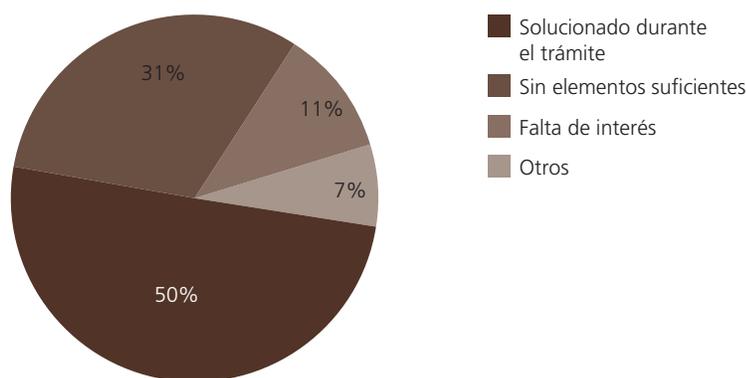
Cuadro 56 Derecho al trabajo: causales de conclusión, 2009-2013

Causales de conclusión	Periodo										Total
	2009		2010		2011		2012		2013		
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	
Solucionado durante el trámite	17	51.5	20	51.3	33	60	137	49.5	167	50.3	374
Sin elementos suficientes	10	30.3	10	25.6	13	23.6	82	29.6	103	31	218
Falta de interés	3	9.1	4	10.3	4	7.3	27	9.7	38	11.4	76
Desistimiento	1	3	0	0	0	0	18	6.5	10	3	29
No violación a derechos humanos	2	6.1	5	12.8	4	7.3	8	2.9	8	2.4	27
Recomendación	0	0	0	0	0	0	3	1.1	2	0.6	5
Improcedencia	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0.9	3
Incompetencia	0	0	0	0	1	1.8	1	0.4	0	0	2
Desistimiento de la parte peticionaria	0	0	0	0	0	0	1	0.4	0	0	1
Por protección	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0.3	1
Total	33	100	39	100	55	100	277	100	332	100	736

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Gráfico 49 Derecho al trabajo: principales causales de conclusión, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

PRINCIPALES RETOS Y DESAFÍOS RELACIONADOS CON EL DERECHO AL TRABAJO

Entre los desafíos que la CDHDF enfrenta en relación con el derecho al trabajo se encuentran la transformación social, económica y cultural del trabajo, las alternativas de desarrollo que éste representa y los derechos particulares que nacen de él. Asimismo, el que estos desafíos se asocien a problemas estructurales como la pobreza, la desigualdad, la inseguridad y la vulnerabilidad social²³⁴ exige que este organismo mantenga la estrategia de fortalecer las labores de la Quinta Visitaduría General y articular las

²³⁴ CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, op. cit., p. 132.

acciones emprendidas desde los diversos programas que la conforman para incidir de manera efectiva en visibilizar las afectaciones e impulsar la adopción, por parte de las autoridades del Distrito Federal, de principios que garanticen el pleno goce del derecho al trabajo de todas las personas.

Por último, en el entendido que la SSPDF se ubica como la autoridad con mayor número de menciones por presuntas afectaciones al derecho al trabajo, este organismo considera necesario urgir, de manera particular, al mejoramiento de las condiciones laborales de las y los policías en la ciudad de México, quienes por la naturaleza de la labor que realizan se enfrentan a riesgos importantes que pueden poner en riesgo su vida e integridad personal. Por consiguiente, es menester asegurar que cuenten con condiciones dignas de trabajo que les brinden pautas de seguridad y certeza –personal y familiar– con el fin de que puedan realizar sus actividades con menor temor a resultar afectados, o por lo menos con el conocimiento de que ante cualquier posible afectación cuentan con un sistema de seguridad social integral y efectivo.²³⁵

Afectaciones particulares a niñas y niños

Las afectaciones a los derechos de niñas y niños se refieren a las vulneraciones en el derecho de toda persona menor de 18 años de edad a disfrutar de especial protección legal, atendiendo siempre al interés superior de la niña, el niño y de la o el adolescente que persigue siempre un adecuado desarrollo físico, moral y espiritual²³⁶ y reconoce, como lo hace la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), el carácter social y jurídico de las y los niños como sujetos plenos de derechos.²³⁷

En ese contexto, para abordar el análisis de las afectaciones a los derechos de niñas y niños registradas por esta Comisión es importante destacar que en el marco de la protección integral que contempla la citada Convención se encuentran derechos a no sufrir discriminación basada en edad, sexo, raza, color, idioma, religión, nacionalidad, etnia u otra condición o estatus de los propios niños y niñas y de sus padres; a la educación; a la protección contra todo tipo de abuso físico y mental; a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual, incluyendo alimento, vivienda y vestido adecuado; al más alto estándar y acceso a la salud; a un medio ambiente sano y saludable; a la protección contra cualquier explotación económica y sexual, y a la vida en un ambiente familiar.²³⁸

²³⁵ CDHDF, *Manifestación, movilidad y derechos humanos: una propuesta de aproximación desde los estándares internacionales*, propuesta general 01, México, CDHDF, 2013, p. 48.

²³⁶ CDHDF, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, op. cit., p. 98.

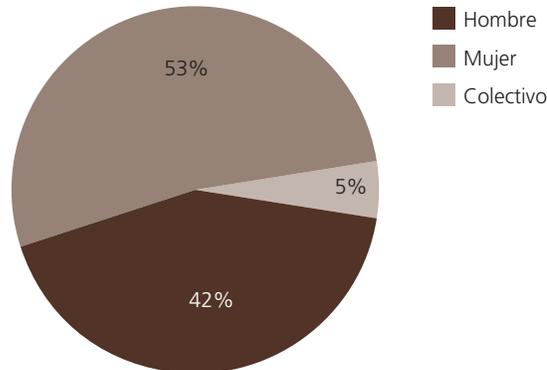
²³⁷ Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, op. cit., p. 599.

²³⁸ Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989.

PERCEPCIÓN Y PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS

En 2013, la CDHDF recibió 324 expedientes de quejas en los que se calificaron presuntas afectaciones particulares a los derechos de niñas y niños, destacando una presencia proporcional entre las niñas (53%) y los niños (42%) presuntamente agraviados en dichos expedientes. Lo anterior, si bien guarda relación con la proporción de niñas y niños contabilizados en el Censo General de Población y Vivienda 2010,²³⁹ revela un incremento de 11.3% respecto de los expedientes de quejas registradas durante 2012.²⁴⁰

Gráfico 50 Afectaciones particulares a niñas y niños: presuntos agravios registrados en contra de personas y colectivos, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Nota: Los datos expresados han sido redondeados.

Asimismo, como se aprecia en el siguiente cuadro, durante el año que se informa las niñas aparecen con mayor frecuencia como presuntamente agraviadas en los dos principales tipos de violación: obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica de la niña o del niño y la obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior de la niña o del niño, alcanzando un porcentaje de 53.7% y 60.6% respectivamente.

²³⁹ INEGI, "Población total por delegación y edad desplegada según sexo", en *Censo de Población y Vivienda 2010. Tabulados del cuestionario básico*, loc. cit.

²⁴⁰ En este rubro en 2012 se registraron 291 expedientes de queja. CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, op. cit., p. 118.

Cuadro 57 Afectaciones particulares a niñas y niños: presuntas afectaciones específicas a personas o colectivos, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
	Total	%	Total	%	Total	%		
Obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica de la niña o el niño	88	38.8	122	53.7	17	7.5	227	100
Negativa u omisión del Estado para considerar el interés superior de la niña o el niño o de la o el adolescente en todas las medidas o gestiones de tribunales judiciales o administrativos	60	38.7	94	60.6	1	0.6	155	100
Obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior de la niña o el niño	56	41.2	74	54.4	6	4.4	136	100
Obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias en la convivencia o contacto de la niña o del niño con ambos padres	39	60.9	24	37.5	1	1.6	64	100
Obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias en la protección de la niña o el niño en condiciones de vulnerabilidad	9	39.1	10	43.5	4	17.4	23	100
Otros tipos de violaciones	43	49.4	39	44.8	5	5.7	87	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más personas como presuntamente afectadas.

Aunado a lo anterior, las narraciones de las y los peticionarios revelaron la persistencia de una serie de afectaciones particulares a los derechos de niñas y niños, como la negación del derecho a la protección especial que su condición de persona menor de 18 años requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Asimismo, dentro de las problemáticas referidas en narraciones de hechos localizadas en los expedientes atendidos por esta Comisión y asociados con estas afectaciones destaca que un grupo importante de éstas se producen dentro del ámbito familiar.

Igualmente, a partir de la lectura de los expedientes de queja se han identificado tratos inequitativos del personal judicial; conflictos familiares; y falta de seguimiento por parte de la PGJDF a canalizaciones de niñas, niños y adolescentes a casas de asistencia social como temas recurrentes que impiden el goce y ejercicio de los derechos de niñas y niños. Por ello, y para contrarrestar el trato que recibe este grupo de la población como objetos y no como sujetos de derechos, durante 2013 la CDHDF ha mantenido activa la Estrategia por los Derechos de la Infancia, puesta en marcha desde el año anterior.²⁴¹

Esquema 10 Presuntas afectaciones particulares a la niñez, 2013

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

La peticionaria refirió que en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del TSJDF se llevan a cabo convivencias entre su hijo y el padre del niño en atención a lo ordenado por un juez de lo familiar. Sin embargo, consideraba que las trabajadoras sociales no realizaban correctamente su labor, ya que no supervisaban adecuadamente la forma como su hijo jugaba con el padre, quien ya le había causado unos moretones y en otra ocasión lo había empujado en un charco, provocando que se mojara, situaciones que le estaban causando miedo y estrés al niño. En relación con lo anterior, personal de la CDHDF realizó gestiones con la directora y la subdirectora jurídica de dicho centro de convivencia, de las que se obtuvieron los siguientes resultados: a la persona peticionaria se le ofrecieron disculpas por el actuar de las trabajadoras sociales; se le explicó en qué consiste su labor durante el desarrollo de la convivencias y se verificó de forma personal el trabajo que realizaban las trabajadoras sociales con su hijo en particular, las convivencias y los juegos entre el niño y su padre.

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

²⁴¹ CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, op. cit., p. 135.

El origen principal de las afectaciones particulares a los derechos de niñas y niños y el ámbito en el que se producen también se manifiestan en aquellas autoridades que las personas peticionarias han señalado como responsables de dichas vulneraciones. Así, aun cuando la PGJDF y el TSJDF reiteraron el primer y segundo lugar de incidencia que habían alcanzado durante 2012, las afectaciones específicas atribuidas al TSJDF crecieron en 61.4 por ciento.²⁴²

En relación con lo anterior, y específicamente respecto de la naturaleza de los tipos de violación, se observa que mientras la PGJDF (41.4%) y la SGDF (33.8%) presentan un mayor índice en la obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica de la niña o el niño, la mayor parte de las afectaciones que presuntamente se atribuyen al TSJDF se agrupa en la negativa u omisión del Estado para considerar el interés superior de la niña, el niño o la o el adolescente en todas las medidas o gestiones de tribunales judiciales o administrativos con 38.9 por ciento.

Cuadro 58 Afectaciones particulares a niñas y niños: presuntas afectaciones específicas por autoridad, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Procuraduría General de Justicia	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Salud	Otras	Total de menciones	% Total de menciones
Obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica de la niña o el niño	51	15	20	14	3	25	128	33.2
Obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior de la niña o el niño	21	26	20	5	6	8	86	22.3
Negativa u omisión del Estado para considerar el interés superior de la niña o el niño o de la o el adolescente en todas las medidas o gestiones de tribunales judiciales o administrativos	20	44	1	3	0	3	71	18.4
Obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias en la convivencia o contacto de la niña o el niño con ambos padres	5	18	5	1	1	0	30	7.8
Obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias en la protección de la niña o el niño en condiciones de vulnerabilidad	4	1	3	3	3	3	17	4.4
Otros tipos de violaciones	22	9	10	2	0	10	53	13.8
Total	123	113	59	28	13	49	385	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Sobre los expedientes de queja en que se reportan personas presuntamente agraviadas como consecuencia de la situación o condición de vulnerabilidad en que se encuentran, es posible observar que siendo la infancia una condición vinculada a una etapa etaria de las personas, la edad es la principal razón por la cual se presume la producción de afectaciones a niñas y niños. En tal caso, destaca que 52.1% de las presuntas afectaciones a niñas y 45.2% de los agravios a niños se ocasionaron justamente en función de dicha variable. Además, en relación con las situaciones de vulnerabilidad, de nueva cuenta la privación de la libertad se coloca como la principal causa de incremento de riesgo de violaciones a derechos humanos para niñas y niños.

²⁴² Durante el primer semestre de 2012 se atribuyeron 131 presuntas violaciones específicas a la PGJDF y 70 al TSJDF. *Ibidem*, p. 136.

Cuadro 59 Afectaciones particulares a niñas y niños: presuntos agravios registrados según situación o condición de vulnerabilidad de personas o colectivos, 2013

Situación/grupo de población		Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
		Total	%	Total	%	Total	%		
Por condición	Por edad	86	45.3	99	52.1	5	2.6	190	100
	Por sexo	3	30	7	70	0	0	10	100
	Por origen étnico	4	66.7	2	33.3	0	0	6	100
	Por vivir con alguna discapacidad	3	100	0	0	0	0	3	100
Por situación	Persona privada de la libertad	21	56.8	15	40.5	1	2.7	37	100
	Por situación domiciliaria	4	33.3	4	33.3	4	33.3	12	100
	Por tener una enfermedad que pueda generar una violación a derechos humanos	1	100	0	0	0	0	1	100
No aplica		146	41.2	191	54	17	4.8	354	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede señalarse a una o más personas o colectivos como agraviados; y una persona o colectivo puede señalar pertenencia a uno o más grupos poblacionales. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, y a su vez cada autoridad puede afectar uno o más derechos. Se excluyen los servicios de suplencia de queja, suplencia de deficiencia de queja y revisión de escrito.

En consecuencia, en apego al compromiso de esta Comisión con la no afectación de las niñas y los niños, la estrategia desde el Programa de Defensa ha sido investigar exhaustivamente los expedientes en los que exista la presunción de agravios en contra de este grupo, resultando de ello la conclusión de 38.7% del total de menciones por afectaciones a niñas y niños,²⁴³ y particularmente que del total de presuntas violaciones concluidas 55.7% se solucionó durante el trámite.

Cuadro 60 Afectaciones a niñas y niños: causales de conclusión, 2009-2013

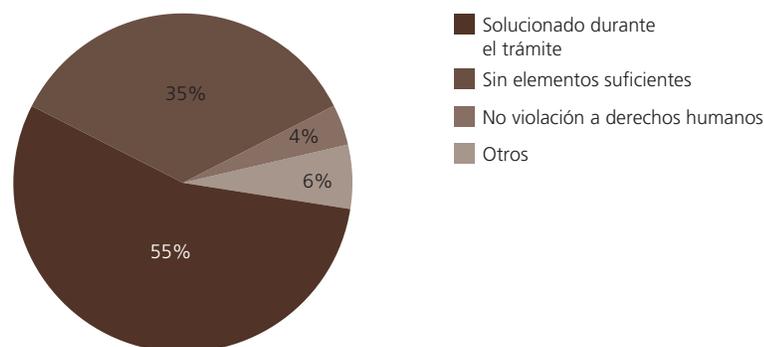
Causales de conclusión	Periodo										Total
	2009		2010		2011		2012		2013		
	Total	%									
Solucionado durante el trámite	111	50.5	111	58.4	97	56.1	119	61.3	83	55.7	521
Sin elementos suficientes	34	15.5	32	16.8	36	20.8	50	25.8	51	34.2	203
No violación a derechos humanos	42	19.1	36	18.9	33	19.1	14	7.2	8	5.4	133
Falta de interés	19	8.6	8	4.2	6	3.5	3	1.5	2	1.3	38
Incompetencia	4	1.8	1	0.5	1	0.6	4	2.1	2	1.3	12
Recomendación	9	4.1	0	0	0	0	0	0	1	0.7	10
Por protección	0	0	1	0.5	0	0	3	1.5	1	0.7	5
Desistimiento	1	0.5	0	0	0	0	1	0.5	1	0.7	3
Cumplimiento de las medidas conciliatorias	0	0	1	0.5	0	0	0	0	0	0	1
Total	220	100	190	100	173	100	194	100	149	100	926

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

²⁴³ La CDHDF concluyó la investigación de 149 de las 324 menciones sobre afectaciones particulares a niñas y niños. *Vide supra*, “Cuadro 58. Afectaciones particulares a niñas y niños: presuntas afectaciones específicas por autoridad, 2013”, p. 140.

Gráfico 51 Afectaciones particulares a niñas y niños: principales causales de conclusión, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

PRINCIPALES RETOS Y DESAFÍOS RELACIONADOS CON LAS AFECTACIONES PARTICULARES A NIÑAS Y NIÑOS

El análisis de la información presentada hace evidente la necesidad de impulsar las acciones necesarias con el fin de que las autoridades cuenten con personal especializado para vigilar, atender y acompañar de manera integral a las niñas y los niños en los procesos judiciales y administrativos en que participen. Asimismo, de acuerdo con el trabajo realizado por la CDHDF, es posible señalar que dentro de los principales retos y desafíos que tiene este organismo en relación con la no afectación a las y los niños está la necesidad de lograr una mayor incidencia no sólo respecto de las autoridades sino también de la propia sociedad y las personas peticionarias para que reconozcan a este grupo como sujetos de derecho y acabar con las nociones tutelares que aún existen.

Derecho al agua

El derecho al agua garantiza la disponibilidad de este recurso a todas las personas en forma suficiente, salubre, potable, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Por tal razón, el aprovisionamiento del servicio público de este recurso en condiciones insalubres, el cobro excesivo o injustificado por el servicio del agua, la omisión de la autoridad gubernamental para acercar el suministro de agua potable a las comunidades, centros educativos y laborales y la interrupción injustificada del servicio público de agua, entre otras, constituyen sólo algunas de las afectaciones particulares a este derecho.²⁴⁴

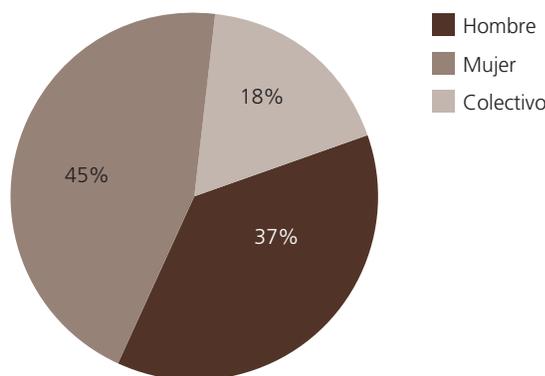
²⁴⁴ CDHDF, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, op. cit., p. 37.

Además, al ser una de las condiciones fundamentales para la supervivencia, el derecho al agua es una garantía indispensable para asegurar un nivel de vida adecuado²⁴⁵ y se encuentra estrechamente vinculado con otros derechos reconocidos en el PIDESC como al más alto nivel posible de salud física y mental, a un medio ambiente sano y a una alimentación adecuada.²⁴⁶

PERCEPCIÓN Y PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS

Aunque el derecho al agua implica el acceso suficiente y seguro de las personas a dicho recurso, en el Distrito Federal persisten deficiencias para llevar a cabo una distribución integral entre la población. Destacando que, si bien durante 2013 la CDHDF registró 208 expedientes por presuntas violaciones al derecho al agua, a diferencia de lo que ocurre en otros derechos en que los agravios a colectivos no representan más de 6%, en este caso particular alcanzaron 18%, lo que hace suponer que con independencia de las mujeres (45%) y hombres (37%) registrados de manera individual, existe un mayor número de personas presuntamente afectadas que acudieron de manera colectiva.

Gráfico 52 Derecho al agua: presuntos agravios registrados en contra de personas y colectivos, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siiges de 2013.

Nota: Los datos expresados han sido redondeados.

En lo que respecta a las afectaciones específicas identificadas en este derecho, la mayor incidencia se registró en el cobro excesivo o injustificado por el servicio del agua y la interrupción injustificada del servicio público del agua, situación en que es visible la preeminencia de mujeres como principales afectadas, alcanzando en el primer caso 52.5% y en segundo 43.5%. En relación con lo anterior, en concreto la interrupción injustificada del servicio público del agua concentra el mayor número de colectivos presuntamente agraviados.

²⁴⁵ Comité DESC, Observación General núm. 15. El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), aprobada en el 29º periodo de sesiones, Ginebra, noviembre de 2002, párr. 3.

²⁴⁶ Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal, op. cit.*, p. 149.

Cuadro 61 Derecho al agua: presuntas afectaciones específicas a personas o colectivos, 2013

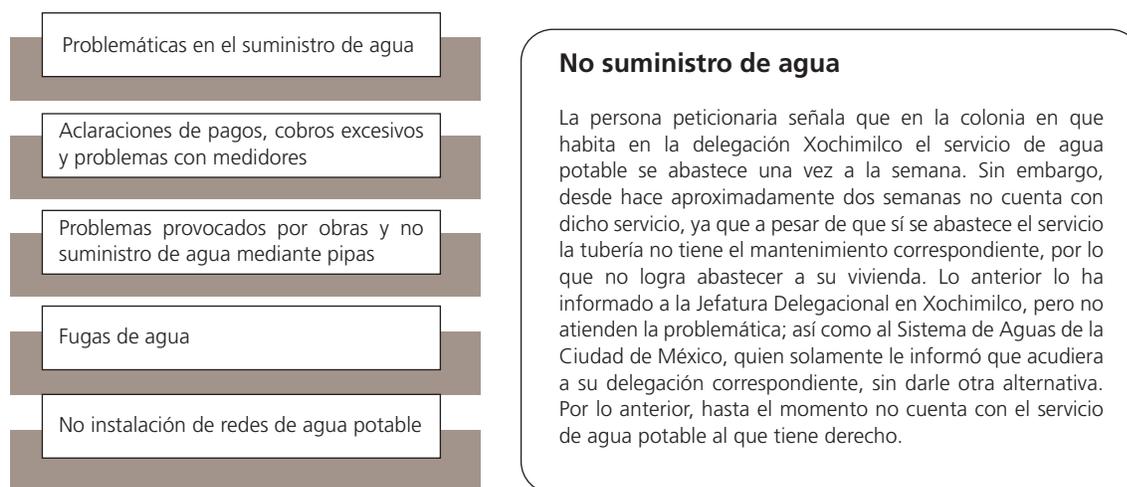
Presuntas afectaciones específicas	Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
	Total	%	Total	%	Total	%		
Cobro excesivo o injustificado por el servicio del agua	67	41.9	84	52.5	9	5.6	160	100
Interrupción injustificada del servicio público del agua	43	29.3	64	43.5	40	27.2	147	100
Omisión de la autoridad gubernamental para acercar el servicio de agua potable a las comunidades y centros educativos y laborales	8	42.1	3	15.8	8	42.1	19	100
Omisión o retardo de la autoridad gubernamental para informar oportunamente sobre la suspensión del servicio	0	0	4	66.7	2	33.3	6	100
Omisión o retardo de la autoridad gubernamental para la reparación de las fugas de agua	3	50	1	16.7	2	33.3	6	100
Aprovisionamiento del servicio público del agua en condiciones insalubres	3	60	1	20	1	20	5	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más personas como presuntamente afectadas.

En el periodo que se reporta la lectura de hechos de los expedientes registrados por la Comisión ha hecho posible, como se muestra a continuación, la identificación de algunos elementos recurrentes en las presuntas afectaciones al derecho al agua en el Distrito Federal, entre ellas problemáticas en el suministro y en las aclaraciones de pagos, cobros excesivos y fugas.

Esquema 11 Presuntas afectaciones al derecho al agua, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013 y CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, vol. I, México, CDHDF, 2013, p. 147.

Asimismo, los datos recabados revelan que si bien por sus propias funciones la SMADF (87.6%) refrendó el primer lugar como autoridad señalada con mayor frecuencia como presunta responsable, incrementó su incidencia en 36.7% respecto de 2012. Aunado a ello, el que el resto de las afectaciones se concentren de manera principal en autoridades delegacionales da cuenta de la falta de interlocución que existe para la atención coordinada de las problemáticas de abasto de agua que enfrenta la ciudad y de aquellas demarcaciones territoriales en donde ésta se acentúa.

Cuadro 62 Derecho al agua: presuntas afectaciones específicas por autoridad, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Secretaría del Medio Ambiente	Jefatura Delegacional en Tlalpan	Jefatura Delegacional en Iztapalapa	Jefatura Delegacional en Xochimilco	Jefatura Delegacional en Tláhuac	Otras	Total de menciones	% Total de menciones
Cobro excesivo o injustificado por el servicio del agua	126	4	0	0	0	0	130	53.7
Interrupción injustificada del servicio público del agua	72	3	2	2	2	9	90	37.2
Omisión de la autoridad gubernamental para acercar el servicio de agua potable a las comunidades y centros educativos y laborales	6	1	2	1	0	1	11	4.5
Omisión o retardo de la autoridad gubernamental para informar oportunamente sobre la suspensión del servicio	2	0	2	0	0	0	4	1.7
Omisión o retardo de la autoridad gubernamental para la reparación de las fugas de agua	3	1	0	0	0	0	4	1.7
Aprovisionamiento del servicio público del agua en condiciones insalubres	3	0	0	0	0	0	3	1.2
Total	212	9	6	3	2	10	242	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siiges de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

En el siguiente cuadro se observa que la edad de las personas es la condición de vulnerabilidad que este organismo registró con mayor incidencia en las presuntas violaciones al derecho al agua, sin que se registrara durante este periodo una mayor afectación derivada de alguna situación particular de las personas. Asimismo, las vulneraciones relacionadas con la edad de las personas tuvieron más impacto en el caso concreto de las mujeres (55.5%), lo que corresponde con el hecho de que exista un número más elevado de mujeres presuntamente agraviadas en su derecho al agua.²⁴⁷

²⁴⁷ *Vide supra*, “Gráfico 52. Derecho al agua: presuntos agravios registrados en contra de personas y colectivos, 2013”, p. 143.

Cuadro 63 Derecho al agua: presuntos agravios registrados según situación o condición de vulnerabilidad de personas o colectivos, 2013

Situación/grupo de población		Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
		Total	%	Total	%	Total	%		
Por condición	Por edad	20	44.4	25	55.6	0	0	45	100
	Por sexo	2	28.6	5	71.4	0	0	7	100
	Por vivir con alguna discapacidad	1	100	0	0	0	0	1	100
No aplica		85	35.6	105	43.9	49	20.5	239	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede señalarse a una o más personas o colectivos como agraviados; y una persona o colectivo puede señalar pertenencia a uno o más grupos poblacionales. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, y a su vez cada autoridad puede afectar uno o más derechos. Se excluyen los servicios de suplencia de queja, suplencia de deficiencia de queja y revisión de escrito.

Otro elemento fundamental para el análisis de este derecho es el estado de investigación de los tipos específicos de violaciones registradas durante 2013, destacando que del total de conclusiones realizadas (140), 82.1% correspondió a soluciones realizadas durante el trámite, lo que da cuenta de las gestiones proactivas que este organismo ha emprendido para fomentar el respeto integral del derecho al agua en el Distrito Federal.

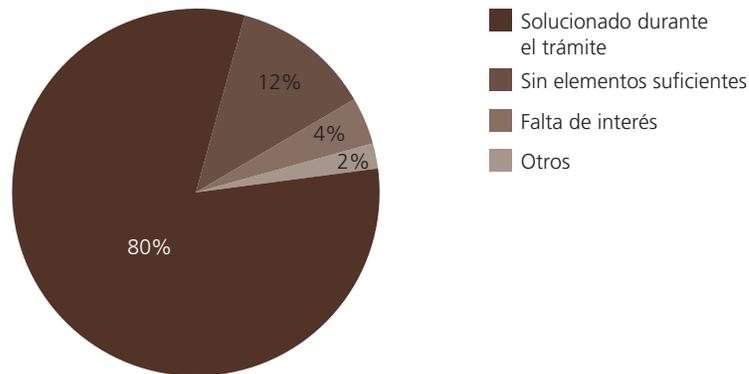
Cuadro 64 Derecho al agua: causales de conclusión, 2009-2013

Causales de conclusión	Periodo										Total
	2009		2010		2011		2012		2013		
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	
Solucionado durante el trámite	57	80.3	50	68.5	44	44.9	68	68.7	115	82.1	334
Sin elementos suficientes	8	11.3	9	12.3	32	32.7	15	15.2	17	12.1	81
Falta de interés	4	5.6	5	6.8	10	10.2	7	7.1	5	3.6	31
No violación a derechos humanos	2	2.8	8	11.0	11	11.2	7	7.1	2	1.4	30
Desistimiento	0	0	1	1.4	1	1.0	2	2	0	0	4
Improcedencia	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0.7	1
Total	71	100	73	100	98	100	99	100	140	100	481

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Gráfico 53 Derecho al agua: principales causales de conclusión, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

PRINCIPALES RETOS Y DESAFÍOS RELACIONADOS CON EL DERECHO AL AGUA

El comportamiento de las afectaciones que se suscitan en el marco del derecho al agua en el Distrito Federal es evidente la urgencia de llevar a cabo la revisión de los procedimientos y servicios que brinda de manera específica la SMADF. Asimismo, en atención a la escasez de agua que se ha venido agudizando en la ciudad de México, la gestión del suministro y la adecuada y equitativa distribución por parte de las autoridades deben ser asumidas por parte de éstas como uno de los grandes retos de la agenda de protección a este derecho.

En dicho contexto, la Comisión tiene el firme compromiso de fortalecer los canales de comunicación para que pueda darse una mayor difusión del derecho al agua y así desarrollar espacios de participación que garanticen la inclusión real de las personas.

Derecho a una vida libre de violencia

El derecho a una vida libre de violencia protege a las personas para asegurar que vivan libres de actos que puedan implicar daños o sufrimientos de carácter físico, sexual o psicológico en su existencia pública o privada. Por ello, hablar de este derecho impone la protección de todas las personas para no ser objeto de maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual y la protección contra la violencia al interior de la familia.²⁴⁸

Previo a abordar el análisis de la información recabada por la CDHDF en 2013 respecto del derecho a una vida libre de violencia, es necesario enfatizar que tanto su construcción como las reflexiones que ha provocado se encuentran fuertemente ancladas a la manera en que las relaciones de género dieron origen a la brecha histórica entre hombres y mujeres y a la necesidad de reformular las estruc-

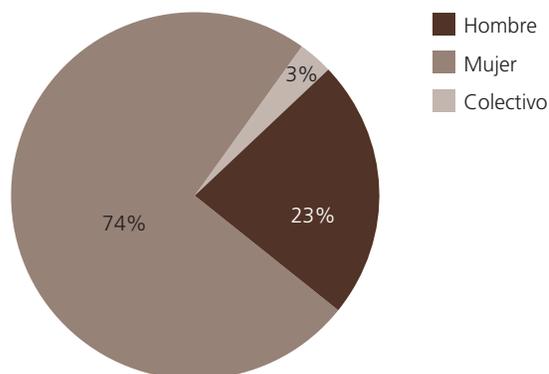
²⁴⁸ CDHDF, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, op. cit., p. 150.

turas sociales y comunitarias con el propósito de disminuir y erradicar la violencia pública y privada que de manera sistemática se ha ejercido en contra de las mujeres.²⁴⁹

PERCEPCIÓN Y PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS

En atención al contenido del derecho a una vida libre de violencia y a partir del análisis de los expedientes de queja registrados por la CDHDF se observa que 74% de las personas presuntamente agraviadas son mujeres frente a 23% de hombres. De acuerdo con la reflexión planteada previamente, esta situación evidencia el vínculo que existe entre este derecho y la condición de género de una persona; así como de discriminación y consecuente violación a otros derechos humanos que enfrentan las mujeres como resultado de la violencia a la que frecuentemente se encuentran expuestas.²⁵⁰

Gráfico 54 Derecho a una vida libre de violencia: presuntos agravios registrados en contra de personas y colectivos, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Nota: Los datos expresados han sido redondeados.

En correspondencia con las consideraciones previas, las presuntas afectaciones específicas asociadas a este derecho reflejan la existencia de un mayor número de mujeres presuntamente afectadas en su derecho a una vida libre de violencia. Así, en los casos de omisión para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual (74.7%); omisión para prestar auxilio cuando ocurre violencia en centros escolares o de trabajo (71.7%); y omisión en la protección de la familia contra la violencia, la presencia de mujeres en los expedientes de queja rebasa 70% en relación con la de hombres.

²⁴⁹ CDHDF, *Informe anual 2012. Situación de los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Federal. La violencia contra la mujer en la comunidad*, vol. II, México, CDHDF, 2013, p. 20.

²⁵⁰ Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, op. cit.*, p. 616.

Cuadro 65 Derecho a una vida libre de violencia: presuntas afectaciones específicas a personas o colectivos, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
	Total	%	Total	%	Total	%		
Omisión para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual	21	22.1	71	74.7	3	3.2	95	100
Omisión para prestar auxilio cuando ocurre violencia en centros escolares o de trabajo	19	22.4	61	71.8	5	5.9	85	100
Omisión en la protección de la familia contra la violencia	12	28.6	30	71.4	0	0	42	100
Omisión en la protección contra la violencia de índole sexual	2	9.1	20	90.9	0	0	22	100
Omisión en la protección contra la violencia en la vía pública, lugares públicos y espectáculos	2	28.6	5	71.4	0	0	7	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más personas como presuntamente afectadas.

Además, es importante resaltar que, de manera adicional a los ejemplos de presuntas afectaciones que se muestran a continuación, los expedientes registrados por esta Comisión confirman los hallazgos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011 (Endireh) en el sentido de que la violencia contra las mujeres también se manifiesta en los espacios comunitarios a través de agresiones psicológicas, físicas y sexuales perpetradas tanto por conocidos (amigos, vecinos) como por personas desconocidas.²⁵¹

Esquema 12 Presuntas afectaciones al derecho a una vida libre violencia, 2013

Violencia institucional PGJDF

Nota publicada el 13 de enero de 2013 en el periódico *Reforma* cuyo título es “Libra violación, pero padece en MP”, en la que se narra sustancialmente que el pasado 12 de diciembre una mujer de 45 años de edad, antes de llegar a su domicilio en la delegación Miguel Hidalgo, fue interceptada por su vecino quien la sujetó del cuello, la tiró al piso y se le encimó para golpearla. Sin embargo, debido a que forcejeó con éste logró liberarse e impidió que la agrediera sexualmente. Acudió a la Fiscalía en Miguel Hidalgo para denunciar los hechos; sin embargo, luego de cuatro horas de espera el médico legista “al que sus compañeros despertaron” le pidió que “se realizara un estudio en un hospital”. Asimismo, recibió una mala atención por parte del agente del Ministerio Público, ya que le preguntó si la tocó, si le bajó la pantaleta, o sólo la golpeó, o le dijo que se tenía que hacer un estudio de la cabeza, ya que no procedía nada debido a que sólo eran lesiones. Por ello, considera que fue revictimizada ya que dicha servidora pública puso en duda el ataque. Molesta por la atención que recibió, acudió a la Fiscalía para Delitos Sexuales, donde fue canalizada al Centro de Apoyo a Víctimas para que regresara a la Fiscalía en Miguel Hidalgo y se iniciara una averiguación previa, lo cual realizó. Fue revisada por un médico legista y debido a que determinó que sus lesiones tardan en sanar menos de 15 días, fue canalizada a un Juzgado Cívico.

Violencia institucional Cais

El 8 de enero de 2013, aproximadamente a las 21:30 horas, acudieron la peticionaria y diversos amigos a cenar a las instalaciones del albergue Coruña del Iasis. En ese lugar policías encargados de la seguridad de ese albergue la golpearon y detuvieron a su amigo XXX, de 16 años de edad, dentro del albergue sin motivo aparente, por lo que su amigo se defendió y retó a golpes a uno de los policías, mientras los otros lo seguían agrediendo y le echaron un gas en la cara. El director del albergue lo corrió del lugar y en el camino su amigo se iba desmayando por el gas que le echaron. Al día siguiente, 9 de enero de 2013, a las 14:00 horas acudieron siete policías a la calle de Morelos, cerca de la avenida Juárez, y se llevaron detenido a su amigo, quien se encuentra en el Centro de Justicia para Adolescentes ubicado en Obrero Mundial, en la colonia Narvarte. Aunado a lo anterior y como represalia, los policías del albergue les tiraron sus colchones y pertenencias a todos los jóvenes en situación de calle que acuden al lugar.

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

²⁵¹ Instituto Nacional de las Mujeres, “Estadísticas de violencia contra las mujeres en México”, 15 pp., disponible en <<http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/convenciones/Nota.pdf>>, página consultada el 15 de enero de 2014.

Por otra parte, cabe destacar que si bien en el Distrito Federal existe una cultura de denuncia que pudiera explicar el que la entidad se ubique dentro de los 10 estados que superan la media nacional de violencia contra las mujeres,²⁵² la información recabada a partir del trabajo de defensa de esta Comisión muestra un incremento de 27.4% respecto de los expedientes relacionados con presuntas violaciones al derecho a una vida libre de violencia recibidos en 2012.²⁵³

En cuanto a las autoridades señaladas como presuntas responsables de las afectaciones específicas a este derecho se aprecia que de manera similar a lo que ocurre con las afectaciones particulares a las niñas y los niños, la PGJDF (35.5%) se ubica como la autoridad con un mayor número de menciones, seguida por la SSPDF (23.6%) y la SGDF (8.5%). Cabe destacar que la omisión para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual representa 37% del total de violaciones atribuidas a la PGJDF.

Cuadro 66 Derecho a una vida libre de violencia: presuntas afectaciones específicas por autoridad, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Procuraduría General de Justicia	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Salud	Secretaría de Transportes y Vialidad	Otras	Total de menciones	% Total de menciones
Omisión para prestar auxilio cuando ocurre violencia en centros escolares o de trabajo	6	16	2	7	5	20	56	36.8
Omisión para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual	20	15	2	1	0	15	53	34.9
Omisión en la protección contra la violencia de índole sexual	10	2	8	0	0	0	20	13.2
Omisión en la protección de la familia contra la violencia	16	1	1	0	0	1	19	12.5
Omisión en la protección contra la violencia en la vía pública, lugares públicos y de espectáculos	2	2	0	0	0	0	4	2.6
Total	54	36	13	8	5	36	152	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Ahora bien, como resultado del análisis de los expedientes de queja (144) en que se refieren presuntas afectaciones a este derecho, una vez más se aprecia que el sexo de las personas es una agravante que incrementa el riesgo de vulneración pues, como puede observarse a continuación, 95.4% de las personas que se vieron afectadas por dicha condición son mujeres y 4.5% son colectivos, sin que existan hombres afectados. Por otra parte, también en el contexto de afectaciones derivadas de una situación de vulnerabilidad las personas privadas de la libertad registran la mayor incidencia.

²⁵² Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, op. cit.*, p. 616.

²⁵³ El derecho a una vida libre de violencia fue registrado en 113 expedientes de queja durante 2012. Esto, en comparación con las 144 quejas recibidas en 2013, representa la variación porcentual señalada.

Cuadro 67 Derecho a una vida libre de violencia: presuntos agravios registrados según situación o condición de vulnerabilidad de personas o colectivos, 2013

Situación/grupo de población		Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
		Total	%	Total	%	Total	%		
Por condición	Por sexo	0	0	42	95.5	2	4.5	44	100
	Por edad	8	44.4	10	55.6	0	0	18	100
	Por vivir con alguna discapacidad	4	50	4	50	0	0	8	100
Por situación	Persona privada de la libertad	3	25	9	75	0	0	12	100
	Por ejercer una profesión de riesgo para sus derechos humanos	1	25	3	75	0	0	4	100
	Por situación domiciliaria	1	50	1	50	0	0	2	100
No aplica		40	25.3	113	71.5	5	3.2	158	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede señalarse a una o más personas o colectivos como agraviados; y una persona o colectivo puede señalar pertenencia a uno o más grupos poblacionales. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, y a su vez cada autoridad puede afectar uno o más derechos. Se excluyen los servicios de suplencia de queja, suplencia de deficiencia de queja y revisión de escrito.

Cabe señalar que a diferencia de lo que ocurre en otros derechos pertenecientes a este núcleo, debido a la naturaleza estructural y arraigo social que la vulneración del derecho a una vida libre de violencia posee, en el periodo que se reporta sólo 42.1% de las presuntas vulneraciones específicas había sido concluido, de conformidad con las causales que se enuncian a continuación:

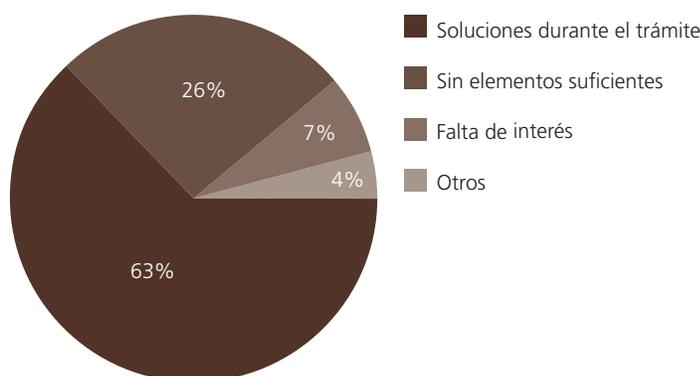
Cuadro 68 Derecho a una vida libre de violencia: causales de conclusión, 2009-2013

Causales de conclusión	Periodo										Total
	2009		2010		2011		2012		2013		
	Total	%									
Solucionado durante el trámite	43	65.2	44	72.1	35	55.6	38	61.3	37	57.8	197
Sin elementos suficientes	10	15.2	15	24.6	12	19	14	22.6	21	32.8	72
Falta de interés	10	15.2	1	1.6	5	7.9	8	12.9	4	6.3	28
Recomendación	0	0	0	0	9	14.3	0	0	0	0	9
No violación a derechos humanos	0	0	0	0	2	3.2	2	3.2	2	3.1	6
Improcedencia	1	1.5	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Incompetencia	1	1.5	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Por protección	1	1.5	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Cumplimiento de las medidas conciliatorias	0	0	1	1.6	0	0	0	0	0	0	1
Total	66	100	61	100	63	100	62	100	64	100	316

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Gráfico 55 Derecho a una vida libre de violencia: principales causales de conclusión, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

PRINCIPALES RETOS Y DESAFÍOS RELACIONADOS CON EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Con base en los resultados presentados, es evidente la necesidad de que este organismo encamine sus esfuerzos para fortalecer la sensibilidad y capacitación de la ciudadanía y las autoridades en materia del derecho a una vida libre de violencia. Por esa razón, a pesar de las medidas legislativas y administrativas que las diferentes instancias públicas han adoptado para prevenir y atender esta problemática, es fundamental que las acciones de la CDHDF promuevan la coordinación con las distintas autoridades del Distrito Federal con el fin de dar cumplimiento a las líneas de acción contenidas en el capítulo 21 del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF).²⁵⁴ En este sentido, la incorporación transversal de elementos que contribuyan a la erradicación de la violencia contra la mujer en los distintos ámbitos de la vida de las personas constituye un elemento central en el diseño e implementación de políticas públicas y en la legislación que se aplique en la ciudad.

Otros derechos

Dentro del núcleo de Seguridad humana esta Comisión recabó información sobre la presunta afectación específica a otros derechos que, si bien no se encuentran dentro de los cinco con mayor incidencia, no pueden dejar de mencionarse; éstos son a un nivel de vida adecuado (133); a la protección de las personas con discapacidad (122); de las personas adultas mayores (62); a un medio ambiente sano (52); a la vivienda (51); a la vida (40); a la educación (18); de las mujeres (17); de las personas indígenas (14); a la alimentación (11); sexuales y reproductivos (ocho); a la protección de la familia (cinco); y a los beneficios de la cultura (cinco).²⁵⁵

²⁵⁴ Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, op. cit., p. 616.

²⁵⁵ La información de los derechos está en función de las menciones de tipos específicos de violaciones de cada derecho durante 2013.

Recomendaciones

En relación con el núcleo de Seguridad humana y de conformidad con los derechos anteriormente mencionados, durante 2013 se emitieron 14 instrumentos recomendatorios en donde se recabaron evidencias de violaciones a éstos, lo que implica que 73.6% de los instrumentos emitidos (19) durante el año que se informa se encuentra asociado a vulneraciones propias de este núcleo.

Cuadro 69 Núcleo de Seguridad humana: recomendaciones emitidas, 2013

Recomendación	Caso	Derechos afectados
1/2013	Vertimiento de aguas residuales en un cuerpo de agua denominado río Santiago en la delegación Xochimilco por parte del Reclusorio Preventivo Varonil Sur.	A un medio ambiente sano Al agua y saneamiento
3/2013	Afectación al derecho a la vivienda adecuada de diversas personas por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.	A la vivienda adecuada Laborales (derecho al trabajo)
4/2013	Mujer detenida de manera arbitraria y agredida sexualmente por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.	A una vida libre de violencia
5/2013	Violación al derecho a la salud, por mala práctica médica, en agravio de una persona.	Al disfrute del más alto nivel la salud
8/2013	Ejecuciones arbitrarias y falta de mecanismos de seguimiento y supervisión en distintos aspectos que propician la muerte de civiles por parte de agentes de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia y policías de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas instituciones del Distrito Federal.	A la vida
9/2013	Mala práctica médica. Violaciones al derecho a la salud, vida e integridad de personas privadas de la libertad en reclusorios del Distrito Federal.	A la vida por negligencia médica A la salud
10/2013	Incumplimiento de laudos, sentencias y otras resoluciones firmes en los ámbitos laboral y administrativo, por parte de diversos órganos y autoridades de la administración pública del Distrito Federal.	Laborales
11/2013	Vulneración al principio de legalidad y al nivel de vida adecuado de las personas que viven en el Barrio La Asunción, quienes se ven afectadas por la Feria Anual de San Pedro Apóstol que se celebra en ese lugar a fines del mes de junio y principios de julio de cada año en la explanada delegacional, sin la adecuada organización por parte de la Jefatura Delegacional en Tláhuac.	A un nivel de vida adecuada A un medio ambiente sano
12/2013	Afectación a los derechos de acceso a la justicia y a la vivienda adecuada de la agraviada derivado de la invasión de la vía pública por particulares.	A la vivienda adecuada
13/2013	Tiradero y sepultamiento clandestino de residuos hospitalarios de manejo especial por parte de trabajadores de limpia adscritos a la delegación La Magdalena Contreras, así como la ausencia de investigación de las faltas administrativas y los delitos ambientales.	A un medio ambiente sano De acceso a la justicia ambiental
15/2013	Atención a la salud y protección a la vida materno-infantil.	A la salud A la vida Al desarrollo y salud (niñas y niños) De las mujeres a una vida libre de violencia
17/2013	Habitantes de los pueblos de Santa Bárbara, Santa Catarina, San Martín Xochinahuac, San Andrés, Barrio de San Andrés, colonia Nueva España y de la Unidad Habitacional Ferrería de la delegación Azcapotzalco, que fueron vulnerados en sus derechos humanos por causa de una construcción ubicada en la avenida Granjas núm. 800, pueblo de Santa Bárbara, en la delegación Azcapotzalco.	A un nivel de vida adecuado

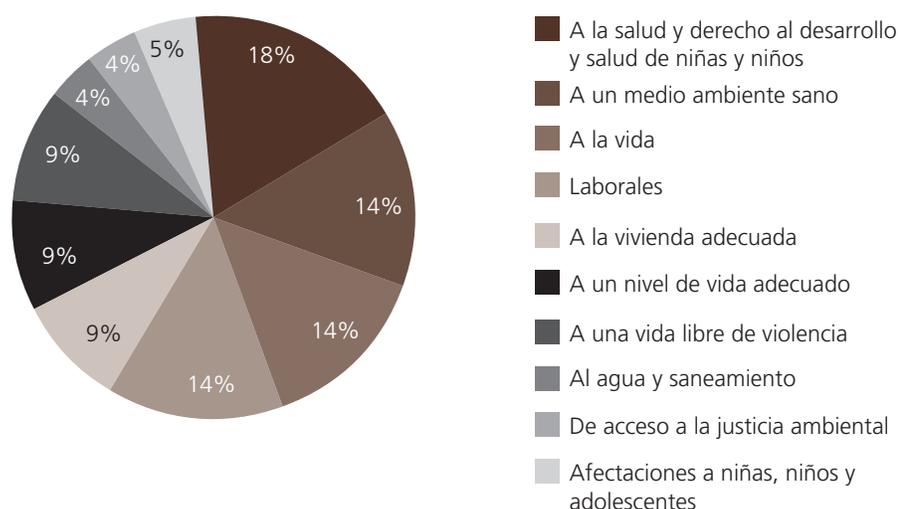
Cuadro 69 Núcleo de Seguridad humana: recomendaciones emitidas, 2013 (*continuación*)

Recomendación	Caso	Derechos afectados
18/2013	Trabajadores de la delegación Cuauhtémoc que, al momento de ingresar al empleo, recibieron la indicación de estampar sus firmas y huellas dactilares sobre hojas en blanco, las cuales posteriormente fueron convertidas en escritos de renuncia y usadas sin su voluntad por servidores públicos de ese órgano político administrativo para terminar la relación laboral.	Laborales (derecho al trabajo)
19/2013	Falta de protocolos específicos para la investigación y atención de casos de desapariciones de personas en la ciudad de México.	De las niñas, niños y adolescentes

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en la información disponible en el portal de la CDHDF, <<http://www.cd hdf.org.mx>>.

Es importante recordar que en virtud de que en una Recomendación pueden aludirse afectaciones a uno o más derechos humanos, la simple identificación de éstos ofrece la posibilidad de calcular el porcentaje de afectación de cada uno de ellos en relación con el núcleo de que se trate. Lo anterior, para el caso particular del núcleo de Seguridad humana, implica que los derechos a la salud (cuatro), a un medio ambiente sano (tres), a la vida (tres) y laborales (tres) concentran 59% de las violaciones documentadas.

Gráfico 56 Núcleo de Seguridad humana: derechos humanos vulnerados, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en la información disponible en el portal de la CDHDF, <<http://www.cd hdf.org.mx>>.

Nota: Los datos expresados han sido redondeados.

Con el propósito de complementar el panorama de la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal, a continuación se detallan algunas de las principales acciones emprendidas por la Comisión para el seguimiento de las recomendaciones vinculadas a este núcleo y su estatus general.

DERECHO A LA SALUD Y AL DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS

Las recomendaciones que mencionan la vulneración del derecho a la salud fueron la 5/2013, emitida por la mala práctica médica en agravio de una persona; la 9/2013, por la mala práctica médica que ocasionó violaciones al derecho a la salud de personas privadas de la libertad en Reclusorios del Distrito Federal; y, la 15/2013, relacionada con la atención a la salud y protección a la vida materno-infantil.

La Recomendación 5/2013 señaló a la Sedesa como autoridad responsable de la vulneración del derecho a la salud derivada de una mala práctica médica en el Hospital General de Xoco, en donde la víctima recibió un diagnóstico erróneo de cáncer terminal y fue sujeta a una cirugía que no debía ser practicada. Sobre el seguimiento de ésta destaca de manera principal que el segundo punto recomendatorio dirigido a la Sedesa en el cual se solicitó el otorgamiento de una indemnización por concepto de daño inmaterial y material a la personas agraviada (daño emergente, lucro cesante, gastos y costas)²⁵⁶ no ha sido cumplido por la demora en las gestiones para determinar la instancia y el mecanismo para calcular el monto que se debe cubrir por concepto de indemnización.²⁵⁷

En el caso de la Recomendación 9/2013 este organismo señala que en las unidades médicas de los reclusorios preventivos varoniles Norte, Oriente y Sur del Distrito Federal no se cuenta con un protocolo de atención que permita asegurar la accesibilidad, diagnóstico certero y oportuno, y seguimiento médico de calidad.²⁵⁸ Al concluir el periodo que se reporta, la Sedesa tenía pendiente la actualización del diagnóstico de prevalencia de enfermedades por centro de reclusión; el establecimiento de un programa de atención médica especializada que permita asegurar a las personas privadas de la libertad, el acceso a la atención de su salud y el diseño e implementación de un procedimiento permanente de vigilancia de las referencias y contrarreferencia de las y los internos pacientes.²⁵⁹

Por otra parte, la Recomendación 15/2013, derivada de afectaciones al derecho a la salud materno-infantil en diversos casos en que se identificaron problemáticas como una mala práctica médica y falta de equipo adecuado y suficiente, entre otros aspectos, que ocasionaron afectaciones a mujeres, niñas y niños, se encuentra parcialmente aceptada. Lo anterior en virtud de que al concluir 2013 la Sedesa no había aceptado el quinto punto (reparación del daño integral a las víctimas directas e indirectas) y sólo reconoció su responsabilidad respecto de dos de los cuatro casos que dieron origen al instrumento.²⁶⁰

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

Entre las recomendaciones en que se documentó la vulneración del derecho a un medio ambiente sano se encuentran los instrumentos 1/2013, 11/2013 y 13/2013. La Recomendación 1/2013 determinó la afectación del derecho a un medio ambiente sano por el vertimiento de aguas residuales en un cuerpo de agua denominado río Santiago, en la delegación Xochimilco, por parte del Reclusorio Preventivo Varonil Sur (RPVS).²⁶¹ No obstante, a pesar de que los puntos recomendatorios dirigidos a la SGDF, la SMADE, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Sacmex) y la delegación Xochimilco se refieren

²⁵⁶ CDHDF, Recomendación 5/2013, p. 19, disponible en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php/recomendaciones/por-ano/2013>>, página consultada el 3 de marzo de 2014.

²⁵⁷ Información de 2013 proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

²⁵⁸ CDHDF, Recomendación 9/2013, *doc. cit.*, p. 13.

²⁵⁹ Información de 2013 proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

²⁶⁰ *Idem.*

²⁶¹ CDHDF, Recomendación 1/2013, p. 4, disponible en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php/recomendaciones/por-ano/2013>>, página consultada el 3 de marzo de 2014.

al cese de contaminación por el vertimiento de aguas residuales de forma inmediata,²⁶² la SGDF informó que implementaría en conjunto con el Sacmex acciones para rehabilitar y ampliar la planta de tratamiento de aguas ubicada en el RPVS y que dichas obras se concluirían en el segundo semestre de 2013. Al cierre de este año algunas de las obras propuestas aún se encontraban en gestión presupuestal, como el procedimiento licitatorio para los trabajos de rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales a cargo del Sacmex; adicionalmente se llevaron a cabo gestiones por parte de la delegación Xochimilco para disminuir la contaminación del río Santiago y un proyecto de capacitación a cargo de la SMADF para inhibir descargas contaminantes al río.

La Recomendación 11/2013 señaló que existe una vulneración al derecho a un medio ambiente sano para quienes viven en el Barrio La Asunción y se ven afectados por la Feria Anual de San Pedro Apóstol que se celebra en la explanada de la Jefatura Delegacional en Tláhuac sin la adecuada organización.²⁶³ La Recomendación incluye 14 puntos recomendatorios que han sido aceptados, entre los cuales destaca el décimo tercero que plantea la necesidad de implementar el protocolo específico de limpieza de manera adecuada y eficiente, de tal forma que se mantenga libre de residuos sólidos y en perfecto estado de limpieza la zona de la feria y las calles adyacentes que pudieran verse afectadas por dicha feria. Al concluir 2013, la delegación Tláhuac había informado a esta Comisión sobre la instalación de tambos, la realización de jornadas de barrido y retiro de basura y la implementación de un día de limpieza con lavado de pisos.²⁶⁴

Por último, la Recomendación 13/2013, emitida por el caso del sepultamiento clandestino de residuos hospitalarios de manejo especial por parte de trabajadores de limpia adscritos a la delegación La Magdalena Contreras, fue aceptada por dicha delegación, la cual ya elaboró un censo de tiraderos clandestinos de basura y emitió una circular en la que instruye al personal de la Dirección General de Obras y Servicios Urbanos y a la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente para que se abstengan de realizar actos que constituyan repetición de los hechos violatorios, so pena de hacerse acreedores a las responsabilidades administrativas y penales correspondientes, lo anterior en atención del primero y segundo puntos recomendatorios.²⁶⁵

DERECHO A LA VIDA

Dentro de las recomendaciones emitidas por afectaciones al derecho a la vida se encuentran los instrumentos 8/2013, 9/2013 y 15/2013, los cuales vulneran este derecho por ejecuciones arbitrarias y falta de mecanismos de seguimiento y supervisión en distintos aspectos que propician la muerte de civiles y por la mala práctica médica; por violaciones al derecho a la salud, vida e integridad de personas privadas de la libertad en reclusorios del Distrito Federal; y por deficiencia en la atención a la salud materno-infantil.

²⁶² *Ibidem*, pp. 38 y 39.

²⁶³ CDHDF, Recomendación 11/2013, p. 4, disponible en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php/recomendaciones/por-ano/2013>>, página consultada el 3 de marzo de 2014.

²⁶⁴ Información de 2013 proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

²⁶⁵ *Idem*.

El instrumento recomendatorio 8/2013 determinó la violación al derecho a la vida puesto que en uno de los casos presentados un policía de Investigación, a partir de la detención ilegal y arbitraria que realizó, provocó una ejecución arbitraria.²⁶⁶ Asimismo, se presentaron agravios a este derecho por parte de policías de la SSPDF, a partir de una ejecución arbitraria.²⁶⁷ No obstante, en virtud de que al finalizar el periodo comprendido en este Informe las autoridades recomendadas (PGJDF y Sedesa) habían aceptado parcialmente el contenido de los puntos recomendatorios, la Comisión mantiene un seguimiento directo respecto de la modificación pendiente del Manual de Técnicas para el Uso de la Fuerza de la SSPDF y del resto de los puntos recomendatorios no cumplidos y parcialmente cumplidos.²⁶⁸

La Recomendación 9/2013, relativa a las afectaciones al derecho a la vida provocadas por negligencia médica y la obstaculización para referir a las personas a otro hospital cuando no es posible su atención en el hospital al que se recurrió en primera instancia, fue dirigida a la Sedesa y a la SGDF. Al 31 de diciembre de 2013, la Sedesa había remitido el diagnóstico de las principales causas de morbilidad de consulta externa en 2012 por unidad médica en los centros de reclusión, informando que con esta base se ha elaborado el Programa de Prevención y Promoción a la Salud al Ingreso de los Centros de Reclusión. Por su parte la SGDF, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, manifestó haber implementado el procedimiento para la recepción, atención y gestión de quejas y denuncias captadas en módulos de orientación.²⁶⁹

Por otra parte la Recomendación 15/2013, derivada de afectaciones al derecho a la salud materno-infantil en diversos casos en que se identificaron problemáticas como una mala práctica médica y falta de equipo adecuado y suficiente, entre otros aspectos que ocasionaron afectaciones a mujeres, niñas y niños, se encuentra parcialmente aceptada. Lo anterior en virtud de que al concluir 2013 la Sedesa no había aceptado el quinto punto recomendatorio en el cual se solicitaba cubrir la reparación del daño integral a las víctimas directas e indirectas de los casos que motivaron la Recomendación mencionada, y se había limitado a reconocer su responsabilidad respecto de dos de los cuatro casos. La autoridad responsable está llevando a cabo las gestiones para dar cumplimiento a los puntos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto, conforme a los términos aceptados.

DERECHOS HUMANOS LABORALES

La Recomendación 3/2013, emitida con motivo de afectaciones al derecho a la vivienda adecuada de diversas personas, estableció en su primer punto recomendatorio el otorgamiento de un local comercial a una de las víctimas²⁷⁰ para que pudiera continuar trabajando. Debido a que el Invi, de 71 puntos que se le dirigieron, sólo aceptó completamente seis, no admitió 32 puntos y aceptó parcialmente 33 (entre ellos el punto de referencia), se determinó calificar el instrumento como no aceptado por lo que hace a esa autoridad.²⁷¹

Por otra parte, el instrumento recomendatorio 10/2013 señaló que diversos órganos y autoridades de la administración pública del Distrito Federal habían incumplido fallos, entre ellos el Tribunal de lo

²⁶⁶ CDHDF, Recomendación 8/2013, *doc. cit.*, p. 18.

²⁶⁷ *Ibidem*, p. 22.

²⁶⁸ Información de 2013 proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

²⁶⁹ *Idem*.

²⁷⁰ CDHDF, Recomendación 3/2013, *doc. cit.*, p. 94.

²⁷¹ Información de 2013 proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

Contencioso Administrativo del Distrito Federal.²⁷² En consecuencia, se recomendó la elaboración de un diagnóstico sobre las causas específicas por las cuales las y los trabajadores al servicio de los órganos que integran la administración pública del Distrito Federal se ven en la necesidad de acudir a diversas instancias para demandar conceptos vinculados con derechos laborales, la adopción de medidas administrativas adecuadas para evitar que se violen estos derechos y el cabal cumplimiento de laudos. La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal –por conducto de la CJSL– ha informado el cumplimiento de diversos laudos y ha celebrado reuniones con las dependencias involucradas en la atención de aquellos que siguen pendientes, con el fin de acordar las acciones para su cumplimiento, entre ellas, realizar la previsión presupuestal correspondiente para 2014.

Por lo que corresponde a la Recomendación 18/2013, que se formuló como resultado de las investigaciones realizadas en el caso de personas trabajadoras de la delegación Cuauhtémoc quienes, al ingresar a su empleo recibieron la indicación de estampar sus firmas y huellas dactilares sobre hojas en blanco que posteriormente fueron convertidas en escritos de renuncia, destaca la negativa de las autoridades de dicha delegación para aceptar los cinco puntos recomendatorios que se les dirigieron. Por otra parte, la CJSL aceptó el punto recomendatorio de que se continúen realizando las acciones respecto de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal y, en coordinación con la Oficialía Mayor y la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, se revise la normativa para prohibir a las dependencias, delegaciones y entidades la exigencia de hojas en blanco o escritos de renuncia laboral sin fecha o posfechados para la contratación de personal y la permanencia en el empleo. Al finalizar 2013, la autoridad se encontraba aún dentro del término para aportar pruebas de cumplimiento.²⁷³

DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA

En cuanto al derecho a la vivienda, las recomendaciones que documentaron la vulneración a éste fueron la 3/2013, relacionada con la afectación al derecho a la vivienda adecuada de diversas personas por parte del Invi;²⁷⁴ y la 12/2013, por la afectación al derecho a la vivienda adecuada de la agraviada derivado de la invasión de la vía pública por particulares.²⁷⁵

En el caso de la Recomendación 3/2013 se determinó la vulneración del derecho a la vivienda porque el Invi llevó a cabo desalojos forzosos, evacuaciones o desocupaciones. Sobre este instrumento recomendatorio se considera necesario enfatizar que al cierre del periodo que se reporta el Invi sólo había aceptado seis de los 71 puntos recomendatorios que le fueron dirigidos, empleando para tal efecto argumentos como la falta de atribuciones de este organismo para recomendar el pago de indemnizaciones; la falta de presupuesto; la imposibilidad legal para condonar créditos, otorgar apoyos con carácter retroactivo y dejar de cobrar montos por excedentes de obra; considerar *excesivo* sujetar las medidas de reparación a la *voluntad del interesado*; y considerar que ese Instituto no realiza desalojos forzosos.²⁷⁶

²⁷² CDHDF, Recomendación 10/2013, p. 29, disponible en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php/recomendaciones/por-ano/2013>>, página consultada el 3 de marzo de 2014.

²⁷³ CDHDF, Recomendación 18/2013, disponible en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php/recomendaciones/por-ano/2013>>, página consultada el 3 de marzo de 2014.

²⁷⁴ CDHDF, Recomendación 3/2013, *doc. cit.*, p. 1.

²⁷⁵ CDHDF, Recomendación 12/2013, *doc. cit.*, p. 4.

²⁷⁶ Información de 2013 proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

Por su parte, en la Recomendación 12/2013 se determinó la afectación a este derecho, ya que funcionarios de la delegación Gustavo A. Madero habían sido omisos desde 1991 en la recuperación de la vía pública inmediata a la entrada a la vivienda de la peticionaria. De esta manera, al no haber realizado de manera efectiva el procedimiento de recuperación de la vía pública, se violó el derecho a la vivienda en cuanto a los elementos de habitabilidad y seguridad jurídica de la tenencia.²⁷⁷

DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO

La Recomendación 11/2013, emitida por la vulneración al principio de legalidad y al nivel de vida adecuado de las personas que viven en el Barrio La Asunción quienes se ven afectadas por la Feria Anual de San Pedro Apóstol, que se celebra durante los meses de junio y julio, sin contar con una adecuada organización por parte de la Jefatura Delegacional de Tláhuac. En ese contexto, del total de puntos recomendatorios contenidos en dicha Recomendación, al concluir diciembre de 2013 ocho se encontraban parcialmente cumplidos y seis no cumplidos.

Entre los puntos no cumplidos se encuentran que la expedición de la autorización de la Feria Anual San Pedro Apóstol y los permisos respectivos se desahoguen en tiempo y forma según lo estipulado al respecto en la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, la Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Protección para el Distrito Federal; que la delegación Tláhuac se abstenga de expedir permisos para la venta de alcohol, toda vez que se trata de un espectáculo público tradicional; que se cumpla con la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal respecto del ordenamiento por giro de comercio o actividad de los participantes de la feria; y que se cumpla con lo observado en las opiniones de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal respecto de la operación de la feria 2013.²⁷⁸

También en el contexto del derecho a un nivel de vida adecuado se encuentra la Recomendación 17/2013, que es producto del caso relacionado con los habitantes de los pueblos de Santa Bárbara, Santa Catarina, San Martín Xochinauac, San Andrés, Barrio de San Andrés, colonia Nueva España y la unidad habitacional Ferrería, de la delegación Azcapotzalco, que fueron vulnerados en sus derechos humanos por causa de una construcción ubicada en la avenida Granjas núm. 800, pueblo de Santa Bárbara, en dicha delegación. Al concluir el año que se informa la presente Recomendación se encontraba parcialmente aceptada y la Comisión estaba en espera de recibir información sobre los avances de cumplimiento por parte de las autoridades responsables.²⁷⁹

DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

El derecho a una vida libre de violencia se encuentra señalado en la Recomendación 4/2013, emitida por tolerancia y omisión de la SSPDF para evitar la detención arbitraria y la agresión sexual de una joven mujer habitante del Distrito Federal.

Dicho instrumento determinó la violación al derecho a una vida libre de violencia, puesto que los agentes de la SSPDF Juan Carlos Rodríguez Rivera y Alberto López Hernández efectuaron actos de violencia física, sexual y psicológica en contra de una mujer.²⁸⁰ En relación con lo anterior, se reconoce que la

²⁷⁷ CDHDF, Recomendación 12/2013, *doc. cit.*, p. 4.

²⁷⁸ Información de 2013 proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

²⁷⁹ *Idem.*

²⁸⁰ CDHDF, Recomendación 4/2013, *doc. cit.*, p. 18.

violación sexual de una persona detenida por un agente del Estado es un acto especialmente grave y reprochable, tomando en cuenta la vulnerabilidad de la víctima y el abuso de poder que despliega el agente.²⁸¹

Por otra parte, como se ha mencionado con anterioridad, la Recomendación 15/2013, que documentó vulneraciones a los derechos humanos en el marco de la prestación de servicios de salud a mujeres embarazadas y niñas y niños por nacer, causó una afectación directa al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.²⁸²

OTROS DERECHOS VULNERADOS

En el contexto del núcleo de Seguridad humana también se registraron violaciones a los derechos al agua, de acceso a la justicia ambiental, y afectaciones específicas a niñas, niños y adolescentes.

La violación al derecho al agua fue documentada en el instrumento recomendatorio 1/2013 por el vertimiento de aguas residuales que ocurría en el río Santiago, en la delegación Xochimilco.²⁸³ Sin embargo, a pesar de la clara responsabilidad de las autoridades recomendadas,²⁸⁴ esta Comisión observa que respecto del segundo punto recomendatorio, en el cual se planteó la adopción de medidas para restaurar ecológicamente y sanear el río Santiago ubicado en la delegación Xochimilco, existe aún falta de certeza del presupuesto con el que contará el Sacmex para terminar con las obras que permitan detener la contaminación del río.²⁸⁵

En el caso de la Recomendación 13/2013, derivada de afectaciones ocasionadas por el sepultamiento clandestino de residuos hospitalarios de manejo especial por parte de trabajadores de la delegación La Magdalena Contreras, se observa que de manera específica en relación con el acceso a la justicia ambiental, este organismo emitió el séptimo punto recomendatorio en el cual se solicitó a la Contraloría Interna de dicha delegación que se determine conforme a derecho y en un corto plazo el acuerdo correspondiente sobre la investigación que realizó y que se inicie el procedimiento disciplinario administrativo con miras a la sanción de los servidores públicos responsables de las afectaciones documentadas en esta Recomendación. Al término de 2013 este organismo contaba con información de que la citada Contraloría Interna había emitido el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo disciplinario y se había desahogado la audiencia de ley a cargo de los servidores públicos involucrados.

De igual forma en la Recomendación 13/2013, en relación con el acceso a la justicia ambiental, este organismo dirigió a la PGJDF el noveno punto recomendatorio con el fin de que la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Protección Urbana integre con debida diligencia la averiguación previa relacionada con los hechos, realice un análisis y diagnóstico minuciosos del expediente y practique las averiguaciones necesarias a efecto de determinarlas conforme a derecho y en corto plazo. Al respecto, el punto fue aceptado por la citada Procuraduría y a raíz de ello realizó un análisis y diagnóstico de la indagatoria, y se encuentra practicando las diligencias correspondientes.

En cuanto a la Recomendación 19/2013, los puntos dirigidos a la PGJDF como autoridad responsable, en materia de implementación de protocolos para la atención de casos de desapariciones forzosas, fueron aceptados en sus términos. Por lo que la SGDF, señalada como autoridad colaboradora, aceptó también en sus términos los puntos referentes a apoyos para las víctimas y mejoras en materia de

²⁸¹ *Ibidem*, p. 29.

²⁸² CDHDF, Recomendación 15/2013, *doc. cit.*, p. 2.

²⁸³ CDHDF, Recomendación 1/2013, *doc. cit.*, p. 4.

²⁸⁴ La SGDF, la SMADE, el Sacmex y la delegación Xochimilco.

²⁸⁵ Información de 2013 proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

política de juventud y del barrio de Tepito. Al finalizar 2013 todos los puntos se encontraban pendientes de cumplimiento.²⁸⁶

Actividades de promoción, incidencia, educación y vinculación relacionadas con el núcleo de Seguridad humana

De manera adicional a las actividades de defensa realizadas por la Comisión, es importante resaltar que durante los últimos años se ha realizado una apuesta institucional para el impulso de acciones de promoción, difusión, vinculación, interlocución y educación que han sido desarrolladas por las distintas áreas de este organismo con el propósito de avanzar hacia la protección integral de los derechos humanos.²⁸⁷ En ese sentido, las acciones que se reportan a continuación obedecen a la vocación por la construcción de una cultura a favor de los derechos humanos y a la delimitación de 10 grupos estratégicos de trabajo establecidos con el propósito de orientar los esfuerzos colectivos de esta CDHDF.²⁸⁸

ACCIONES DE INCIDENCIA EN AGENDAS ESPECÍFICAS DE DERECHOS HUMANOS

Construcción de la agenda DESCA²⁸⁹

A partir de los derechos incluidos en este núcleo, algunas de las acciones estratégicas impulsadas durante el año fueron las siguientes: *a*) agua: impulsar la elaboración de acciones especiales sobre el derecho al agua, impulsar la realización de audiencias públicas y coadyuvar en el seguimiento de casos de presuntas violaciones a dicho derecho; *b*) alimentación: seguimiento a la elaboración y difusión de un informe especial sobre el derecho a la alimentación e impulsar la inclusión del derecho en la actualización del PDHDF; *c*) educación: impulsar acciones de promoción y difusión del derecho a la educación; *d*) laborales: impulsar la elaboración de un informe especial y promover el acceso a la justicia laboral; *e*) medio ambiente: impulsar la actualización del informe especial sobre el derecho humano a un medio ambiente sano y la calidad del aire en la ciudad de México y promover el derecho a la consulta sobre construcciones; *f*) movilidad: promover los puntos recomendatorios del informe especial elaborado en 2012; *g*) salud: impulsar acciones de promoción y difusión sobre el documento de la ONU que se refiere a las orientaciones técnicas sobre salud materna y derechos humanos, y *h*) territorio: impulsar acciones de difusión del derecho.

²⁸⁶ CDHDF, Recomendación 19/2013, *doc. cit.*

²⁸⁷ CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, *op. cit.*, p. 164.

²⁸⁸ Los temas estratégicos para orientar el trabajo de la CDHDF durante 2013 fueron libertad y seguridad personales, debido proceso, tortura, política penitenciaria, violencia institucional, impunidad, poblaciones callejeras, medio ambiente, movilidad y derechos laborales.

²⁸⁹ Se contó con la participación de la Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua (COMDA); Espacio DESC; Movimiento Urbano Popular (MUP); Fundar, Centro de Análisis e Investigación; Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O. P., A. C.; Centro Mexicano de Derecho Ambiental (Cemda); Centro de Orientación Alimentaria (COA-Nutrición); El Poder del Consumidor; Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata (UPREZ); Centro de Apoyo a la Organización Comunitaria; Universidad México Internacional (UMI); Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim); Oficina Regional para América Latina de la Coalición Internacional para el Hábitat (HIC-AL); Centro de Reflexión y Acción Laboral (Cereal); Red de Mujeres Sindicalistas; Sindicato de Telefonistas; Fundación Ebert; Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar (CACEH); y Amnistía Internacional.

Impulso a la ley de vivienda del Distrito Federal

Como parte de las acciones de incidencia en agendas específicas, la CDHDF impulsó conjuntamente con organizaciones civiles y sociales el diseño de una ley en materia de vivienda que garantice el ejercicio del derecho humano a una vivienda digna al integrar una perspectiva de derechos humanos y respetar los estándares internacionales en la materia. Para tal fin se sostuvieron diversas reuniones con organizaciones civiles y sociales²⁹⁰ en las cuales se brindaron aportes a la iniciativa de ley presentada por el Invi y se propició la participación activa de la ALDF en dicho proceso. De igual forma se elaboraron documentos de análisis que aportan insumos para el diseño de una propuesta de ley.

EL PAPEL DE LAS RELATORÍAS DE LA CDHDF EN EL MARCO DEL NÚCLEO DE SEGURIDAD HUMANA

Relatoría por los Derechos de las Mujeres

Los derechos sexuales y reproductivos son un eje fundamental en el ejercicio de los derechos de las mujeres; por esta razón, desde el trabajo de la relatoría que se encarga de esta temática la Comisión impulsó fuertemente temas relacionados con estos derechos. Así, de manera conjunta con organizaciones como Parto Libre y GIRE, se llevaron a cabo actividades relacionadas con la atención humanizada al parto, que implica concebir al parto como un evento natural, fisiológico, seguro y no como una enfermedad, y transformar el papel que juega el personal médico al garantizar un trato más respetuoso de las decisiones y necesidades de las mujeres. Particularmente, entre las acciones realizadas destacan el diseño e impresión de la cartilla sobre atención humanizada al parto, con 10 mil ejemplares; la coordinación de la participación de Parto Libre en el suplemento de la CDHDF en el periódico *Milenio* para contribuir a visibilizar y posicionar el parto humanizado; la elaboración de una propuesta para adherir en el Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la CDHDF lo relativo a la atención humanizada en el parto; distintas reuniones con la presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género de la ALDF para impulsar un marco legislativo sobre la atención humanizada al parto y la impartición de un taller en la delegación Tlalpan sobre derechos sexuales y reproductivos en el marco del Curso de derechos humanos para mujeres líderes de Tlalpan.

Finalmente, otra actividad que se debe destacar es la realización del seminario internacional El derecho a decidir de las mujeres en contextos restrictivos: perspectivas y retos, que se realizó de manera conjunta con las organizaciones Católicas por el Derecho a Decidir, Alianza Nacional por el Derecho a Decidir y Campaña 28 de Septiembre. El objetivo del seminario fue generar reflexiones sobre la afectación a los derechos de las mujeres en los contextos jurídicos, políticos y culturales que restringen el aborto. Todo ello en el marco del Día por la Despenalización del Aborto en América Latina y el Caribe.

²⁹⁰ Es el caso de Casa y Ciudad, A. C.; Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento (Copevi); Movimiento Urbano Popular de la Convención Nacional Democrática (MUP-CND); El Barzón Ciudad de México y UPREZ. En dichas reuniones también han participado la Comisión de Vivienda de la ALDF y personal del Invi.

Relatoría por los Derechos de las Personas con Discapacidad

En el marco del trabajo de la relatoría especializada en esta temática destaca el fortalecimiento de la propuesta y estructura del Mecanismo para la promoción, protección y supervisión de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal a través de la consulta a un grupo de OSC y expertos, pues ello permitió motivar el interés y la participación por parte de actores estratégicos que reconocen la capacidad de articulación de la CDHDF.

En materia de incidencia en políticas públicas, la relatoría, en su calidad de observadora y experta en el tema, ha estado presente en los espacios de participación del PDHDF realizando comentarios y sugerencias a los planes de trabajo derivados de la priorización de líneas de acción del capítulo 28 de dicho programa.

Asimismo, a través de ella, al igual que la ALDF, TSJDF, el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la CDHDF participó en la Comisión Mixta para la Elaboración y Seguimiento del Programa Integral de Accesibilidad del Distrito Federal, convocada por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (Indepedi).

Relatoría por los Derechos de la Infancia

Durante 2013 este organismo, a través de la Relatoría por los Derechos de la Infancia, colocó especial énfasis en la necesidad de impulsar una propuesta de iniciativa de ley de cuidados alternativos para la infancia en el Distrito Federal sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, que derogue la actual Ley de Albergues. Para tal efecto, se llevaron a cabo las siguientes acciones estratégicas: organización del foro La garantía de los derechos de niñas y niños en estancias de cuidados alternativos;²⁹¹ participación en el seminario de la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar; en colaboración con la ALDF se organizó el foro Construyendo una ley de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes en el Distrito Federal; y en colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM se organizó el foro Modalidades alternativas de cuidado de las niñas, los niños y los adolescentes.

A su vez, se sostuvieron diversos encuentros con diputadas, diputados y asesores de la ALDF para proponerles precisamente la derogación y la necesidad de una nueva ley. Posteriormente, en los meses de septiembre y octubre se llevaron a cabo cinco reuniones de trabajo con OSC²⁹² y con algunas dependencias de gobierno para la elaboración de la propuesta de ley de cuidados alternativos para la infancia en el Distrito Federal. Y por último, durante los meses de noviembre y diciembre se llevaron a cabo tres reuniones de trabajo con dependencias de gobierno para analizar la propuesta de iniciativa de ley de cuidados alternativos para la infancia en el Distrito Federal, la cual ya está concluida y será entregada a la Asamblea Legislativa en un corto plazo.

Adicionalmente, la relatoría implementó las siguientes acciones específicas en materia de incidencia legislativa: la generación de un grupo de trabajo para analizar un posible protocolo de atención integral para casos de embarazo de niñas y adolescentes; participación en la Cámara de Diputados con propuestas y observaciones sobre la iniciativa de ley general para la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes; participación en una mesa de análisis sobre la Ley de Albergues Públicos y Privados del Distrito Federal; participación en una mesa de trabajo con especialistas para entregar comentarios y

²⁹¹ En él participaron alrededor de 100 representantes de OSC, la academia y dependencias de gobierno. Información de 2013 proporcionada por la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

²⁹² Entre ellas Aldeas Infantiles SOS; Fundación Juconi; Fundación Quinta Carmelita; Redim; Ririki, Intervención Social, S. C.; y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). Información de 2013 proporcionada por la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

observaciones a la Ley de Primera Infancia en el Distrito Federal, y participación en dos mesas de trabajo con diputados locales en relación a la Ley del Sistema de Protección de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes en el Distrito Federal.

Estrategia por los Derechos de la Infancia

Para su consolidación, la relatoría realizó acciones de sensibilización, educación y promoción que contribuyeron a que niños, niñas y adolescentes se constituyan y reconozcan como sujetos de derechos. Particularmente, ello ha sido posible gracias al diseño de la campaña sobre los derechos de la infancia y a la implementación de acciones de comunicación, entre las cuales están:

- La emisión de siete boletines de prensa;²⁹³ participación en dos programas de radio en donde se abordaron los temas de derechos de los niños: vulnerabilidad o garantía; matrimonio infantil; niños y jóvenes que han sido reclutados en las filas de la delincuencia organizada y las repercusiones sociales de esta situación; participación en un programa de televisión en conmemoración del 24 aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- La impartición de un taller sobre derechos de niñas y niños a estudiantes de trabajo social de la UNAM, así como ponencia en diplomado sobre trata de personas con fines de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la Universidad Iberoamericana (UIA).
- La instalación de una mesa de trabajo para conocer y colaborar en la difusión de un manual de prevención contra la trata de personas adolescentes, y participación en dos mesas de trabajo para analizar los problemas de la infancia migrante y plantear alternativas de atención.
- Entre julio y octubre se llevaron a cabo cuatro reuniones de trabajo en las que participaron alrededor de 40 organizaciones promotoras y defensoras de los derechos de la infancia para la construcción de una agenda de incidencia en materia de derechos de la infancia, la cual constituye el eje central del convenio de colaboración firmado entre osc y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en octubre de 2013.²⁹⁴

Por otra parte, para evaluar y dar seguimiento a diversas políticas públicas en materia de derechos de la infancia, la Relatoría por los Derechos de la Infancia ha participado en diversas reuniones, mesas de trabajo y foros entre que destacan el foro La desigualdad de género comienza en la infancia; el foro Los derechos humanos de las juventudes de la ciudad de México, análisis, retos y propuestas; y dos mesas de análisis en relación con un proyecto de alternativas para niñas, niños y adolescentes migrantes. También, durante todo el segundo semestre de 2013 se acompañó al Espacio de Participación de Infancia, en el que confluyen osc y dependencias gubernamentales para implementar y dar seguimiento al PDHDF en materia de derechos de infancia.

²⁹³ Estos boletines se relacionaron con el Día internacional de los niños y niñas soldado; Día internacional contra el trabajo infantil; la necesidad de derogar la Ley de Albergues; Día internacional de la niña; Día internacional para la prevención del abuso infantil; y en dos de ellos se advirtió sobre los problemas que enfrentan las y los niños sin cuidados parentales que son institucionalizados.

²⁹⁴ Esta agenda tiene cinco ejes estratégicos: participación real, protección integral y defensa, incidencia legislativa, atención a grupos altamente discriminados, y promoción de los derechos de niñas y niños.

Finalmente, teniendo en cuenta la importancia de la visita de representantes de diversos organismos internacionales en materia de derechos de niñas y niños para visibilizar algunos de los problemas específicos que aquejan a este grupo de población en la ciudad de México, la relatoría, en representación de la CDHDF, participó en los diálogos públicos con Marta Santos Pais, representante especial de violencia contra la infancia del secretario general de las Naciones Unidas con el fin de evaluar las situaciones de violencia que sufre la infancia en México; y Sara Oviedo y Wanderlino Nogueira, vicepresidenta e integrante del Comité de los Derechos del Niño de la ONU respectivamente, quienes abordaron la importancia de la sociedad civil para el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño. Además, esta Comisión tuvo la oportunidad de organizar un diálogo público con la relatora sobre los derechos de la niñez de la CIDH, Rosa María Ortiz.

ACCIONES DE COLABORACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS DE DERECHOS HUMANOS, AUTORIDADES Y EMBAJADAS

Durante 2013 este organismo organizó un conversatorio con integrantes de la embajada de Estados Unidos en México, el cual tuvo como propósito proporcionar información sobre el sistema no jurisdiccional en México y el funcionamiento de la CDHDF, así como sobre la situación de los derechos humanos a nivel local y nacional. A su vez, en el marco del proyecto Red DH Migrantes se realizó un encuentro con embajadores y cónsules de Guatemala, Honduras, El Salvador, Panamá, Nicaragua, Costa Rica y Ecuador en las instalaciones de la CDHDF con la finalidad de encontrar posibles áreas de cooperación en materia de migración desde la perspectiva de los derechos humanos.

El proyecto Protección y promoción de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito, desde la gestión local y a través de la articulación de organismos públicos de derechos humanos y osc (Red DH Migrantes) surge como respuesta a la situación de vulnerabilidad de las personas migrantes, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, que a diario enfrentan graves violaciones a sus derechos humanos.²⁹⁵

Reconociendo esta situación y partiendo de un enfoque de responsabilidad compartida, organismos públicos de derechos humanos y osc de México –particularmente en el Valle de México, Querétaro, Coahuila y Tlaxcala–, El Salvador, Honduras y Guatemala²⁹⁶ suman su experiencia, trabajo y esfuerzos a través de la Red DH Migrantes para fortalecer su capacidad de atención e incidir a nivel regional en el diseño, implementación y evaluación de acciones, programas y políticas públicas que contribuyan a disminuir la situación de vulnerabilidad las personas migrantes y favorezcan el reconocimiento, protección y garantía de sus derechos.

Este proyecto es supervisado por la CDHDF y financiado por la Unión Europea en el marco del Programa temático de cooperación con terceros países en las áreas de migración y asilo.

²⁹⁵ Este proyecto es financiado como parte del Programa temático de cooperación con terceros países en las áreas de migración y asilo, de la Unión Europea. Aunque en abril de 2013 iniciaron formalmente las labores, desde enero del mismo año comenzó el proceso para la conformación del equipo de trabajo. Para ello se lanzó una convocatoria pública abierta en la que se recibieron más de 260 postulaciones de México y el extranjero. Información de 2013 proporcionada por la Coordinación General de Vinculación Estratégica.

²⁹⁶ La Red DH Migrantes está conformada por la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, el Foro Nacional para las Migraciones de Honduras, el Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, la Casa del Migrante de Saltillo, y la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho. Además, cuenta con el acompañamiento de Unicef.

Cuadro 70 Principales actividades del proyecto Red DH Migrantes, 2013

Fase	Actividades
Selección del personal	Durante el primer trimestre de 2013, la CDHDF lanzó la Convocatoria Pública Abierta para la selección del equipo del proyecto y fungió como principal ente de coordinación en el proceso de difusión, recepción y revisión de las candidaturas. Una vez realizada esta tarea, se propusieron al Comité integrado por representantes de las instituciones socias y colaboradoras del proyecto las ternas de donde fueron elegidas las 11 personas que hoy ocupan cada uno de los puestos del proyecto. En este proceso se recibieron y analizaron más de 260 postulaciones.
Planes de trabajo del equipo Red DH Migrantes	Durante el mes de abril se elaboraron los planes de trabajo del equipo del proyecto para el periodo abril 2013-marzo 2014. Por cada área de estudio (jurídico/promoción y educación/políticas públicas e investigación) se presentó un cronograma individual de trabajo, generando un plan de actividades final. A partir de estos planes, las y los oficiales de terreno desarrollaron su programación individual de actividades incorporando las tareas específicas y generales del proyecto. Adicionalmente, se definieron con las instituciones socias las estrategias de acción por localidad.
Eventos iniciales de suscripción y difusión del proyecto ante autoridades y OPDH en cada localidad	Se supervisó la preparación, realización y seguimiento de los eventos públicos de suscripción y difusión del proyecto en seis localidades donde se ejecuta el proyecto (Querétaro, Tlaxcala, Valle de México, Guatemala, Honduras y El Salvador), los cuales contaron con la participación de actores claves para el tema de migración como autoridades gubernamentales, OSC, organismos internacionales, representaciones diplomáticas y representantes de la Unión Europea.
Encuentros regionales	<p>La CDHDF coordinó la preparación, realización y seguimiento del Primer Encuentro Regional de la Red DH Migrantes, realizado los días 11 y 12 de abril en la ciudad de México y cuyo objetivo fue conocer a las y los integrantes del proyecto y revisar con detalle su contenido y actividades. Participaron las entidades socias y el equipo de las siete localidades del proyecto.</p> <p>Los días 2 y 3 de julio se llevó a cabo el Segundo Encuentro Regional de la Red DH Migrantes en la ciudad de Guatemala, cuyo principal objeto fue identificar las fortalezas y debilidades en la ejecución del proyecto para definir estrategias conjuntas que permitieran alcanzar los resultados del proyecto desde un enfoque local y regional. Participaron los socios y el equipo del proyecto de Saltillo, Querétaro, Tlaxcala y el Valle de México.</p> <p>Los días 21, 22, 23 y 24 de agosto tuvo lugar el Tercer Encuentro Regional en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras. Su objetivo principal fue analizar el estado que guardaba la implementación del proyecto en dicho país. Como parte de los trabajos se celebraron reuniones de trabajo con actores estratégicos, como la Secretaría de Relaciones Exteriores de Honduras, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la CNDH. En este encuentro participó la institución socia y la oficial de terreno, así como la coordinadora regional del proyecto.</p> <p>El Cuarto Encuentro Regional de la Red DH Migrantes se llevó a cabo los días 29 y 30 de noviembre en la ciudad de México con el objetivo de realizar un balance sobre el estado que guardaba la implementación del proyecto en términos técnicos, administrativos y financieros, así como llevar a cabo el proceso de planeación de las actividades, productos y resultados para el periodo comprendido entre el mes de diciembre de 2013 y marzo de 2014. Participaron las entidades socias y el equipo de las siete localidades del proyecto.</p>
Foro internacional	Se apoyó la preparación, realización y seguimiento del foro internacional Estrategias regionales para el fortalecimiento de organismos públicos y organizaciones de derechos humanos en la protección de personas migrantes en México y Centroamérica. Propuestas y articulaciones con perspectiva regional, realizado los días 27 y 28 de noviembre en las instalaciones de la CDHDF. El propósito del foro fue generar un espacio de diálogo entre organismos públicos, representantes consulares y organizaciones civiles para analizar las acciones que de manera conjunta se pueden establecer para garantizar y promover los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito y sus familias a nivel regional.
Elaboración de una plataforma virtual	A partir del mes de junio se supervisó el diseño de una plataforma virtual (<i>blog</i>) para la Red DH Migrantes y el proyecto. Actualmente se encuentra en proceso de revisión de los contenidos y del diseño y se espera que esté disponible para el público en 2014.
Diagnóstico inicial y final sobre capacidad de los OPDH y OSC para atender el fenómeno migratorio	La CDHDF supervisó la realización de un diagnóstico inicial sobre capacidad de los OPDH y OSC para la atención del fenómeno migratorio y en la elaboración de un documento con la sistematización de los resultados de éste. Los resultados del diagnóstico fueron utilizados en conjunto con las propuestas de capacitaciones elaboradas por las y los oficiales del proyecto para determinar los objetivos, contenidos y alcance de las capacitaciones que se han estado desarrollando en cada localidad.
Talleres de capacitación para OPDH y OSC	La CDHDF supervisó el equipo de trabajo del proyecto en el proceso de diseño de talleres de capacitación y su implementación en las distintas localidades del proyecto. Dichas capacitaciones se llevaron a cabo durante noviembre y diciembre en el caso de Honduras, Saltillo, Valle de México y Tlaxcala, y finalizarán en enero y febrero de 2014 con la implementación de los talleres en Guatemala, El Salvador y Querétaro.

Cuadro 70 Principales actividades del proyecto Red DH Migrantes, 2013 (*continuación*)

Fase	Actividades
Elaboración y publicación de una metodología estandarizada de documentación e investigación	Se ha supervisado el desarrollo de un documento conceptual y metodológico para la elaboración de la guía metodológica y un índice tentativo para ella. Al cierre del presente Informe el documento se encontraba en proceso de socialización con el equipo y los socios del proyecto. Se espera contar con el primer borrador de la guía metodológica en febrero de 2014.
Elaboración y publicación de protocolos de actuación de los OPDH	El equipo del proyecto realizó un documento conceptual y metodológico para la elaboración del protocolo de actuación y un índice tentativo para éste que se encuentra en revisión del equipo del proyecto y las instituciones socias. Se espera contar con el primer borrador del protocolo para la revisión del equipo y los socios durante 2014.
Elaboración y publicación de un diagnóstico institucional sobre la situación de los derechos de las personas migrantes	Se ha supervisado el proceso de investigación para la elaboración de un diagnóstico regional que permita visibilizar la situación de los derechos humanos de las personas migrantes y, a partir de ello, favorecer el diseño, implementación y evaluación de acciones, programas y políticas públicas orientadas a la protección y garantía de sus derechos. El borrador de diagnóstico se encuentra en proceso de revisión por parte de los integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación quienes darán su opinión técnica sobre los documentos enviados.
Implementar mecanismos de coordinación y comunicación con OSC	En el marco de este proyecto, la CDHDF ha participado en diversos espacios con OSC y ha llevado a cabo múltiples reuniones con actores claves de la sociedad civil en cada una de las localidades y a nivel regional.

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en la información de 2013 proporcionada por la Coordinación General de Vinculación Estratégica.

Por otra parte, de manera paralela a los trabajos impulsados desde la Red DH Migrantes, el 24 de octubre de 2013, la CDHDF llevó a cabo la presentación del informe *Migrantes. Análisis de la situación de los derechos de las personas migrantes de origen extranjero en la ciudad de México*, a través del cual se ofreció un análisis de la situación de los derechos humanos de las personas migrantes en la ciudad de México y se identificaron las situaciones críticas que deben atenderse con urgencia, asumiendo que la protección de los derechos de las personas constituye una obligación y tarea de todas y todos, sin distinciones de fronteras y jurisdicciones.²⁹⁷

ACCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN EDUCATIVA, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

En el marco de las acciones impulsadas por la Comisión en favor de la educación por los derechos humanos se realizaron 854 actividades, las cuales representan 2937.5 horas dirigidas a la atención educativa de distintos sectores de la población infantil, juvenil y adulta sobre derechos humanos, derechos de la niñez, convivencia solidaria y resolución *no violenta* de conflictos. Durante 2013 se atendió a 35 461 personas, de las cuales 17 945 fueron niñas, niños y adolescentes y 17 516 fueron población mayor de 18 años. Estas actividades se realizaron a través de cursos, talleres y pláticas, de los programas educativos permanentes La Casa del Árbol, Casita de los Derechos y Juventud por la Paz. En ese contexto, las principales actividades realizadas en el marco del núcleo de Seguridad humana fueron las siguientes:

²⁹⁷ El informe fue presentado por Martín Guadalupe Álvarez Gutiérrez, responsable de la publicación, y fue comentado por Nancy Pérez García, consejera de la CDHDF y directora ejecutiva de Sin Fronteras; Nashieli Ramírez Hernández, consejera de la CDHDF y directora general de Ririki, Intervención Social; y Leonardo Mier Bueno, entonces coordinador general de Vinculación Estratégica de la CDHDF.

Una de las principales preocupaciones de este organismo ha sido aproximar el tema de los derechos humanos a la mayor cantidad de personas; en tal medida, durante 2013 se desarrollaron actividades en diversas partes de la ciudad de México que propiciaron la difusión entre las y los capitalinos de una cultura sobre derechos humanos.

Así, con motivo del Día internacional de la juventud, en el parque México se desarrolló una jornada sabatina para difundir información en materia de los derechos sexuales y reproductivos de la población juvenil; en la carrera-caminata Corre por tus derechos, en el Paseo de la Reforma, se realizaron actividades lúdicas en el remolque de la Casita de los Derechos; en la Cineteca Nacional se llevó a cabo la onceava edición del festival de videos Premio por tus derechos, que busca fomentar entre niñas, niños y jóvenes la participación en la realización de cortometrajes, con temas de derechos humanos;²⁹⁸ y el VI Foro internacional derechos humanos y TIC. Derecho a la no discriminación²⁹⁹ se consolidó como un espacio para el diálogo y para que integrantes de OSC, universidades, instituciones de gobierno y público en general pudieran adquirir o compartir conocimientos, habilidades y experiencias en torno a las distintas formas en las cuales las TIC e innovaciones tecnológicas constituyen herramientas para el ejercicio de los derechos humanos, a través de la educación y el acceso a la información.

En el Distrito Federal algunos grupos de personas en situación de vulnerabilidad permanecen invisibles para las autoridades e incluso para la sociedad capitalina. Por ello, este organismo desarrolló actividades en materia de promoción educativa específicamente en atención a algunos sectores que encaran mayores dificultades para ejercer y disfrutar sus derechos humanos.

En relación con las niñas y los niños, en la Semana Nacional de los Derechos de la Infancia³⁰⁰ se realizaron actividades lúdicas para que niñas y niños desde nivel preescolar entendieran el tema de los derechos humanos. Se iniciaron y desarrollaron los trabajos para la realización de la campaña *¿Conoces sus derechos?*, que tiene por objeto dar mayor difusión de los derechos de las niñas y los niños por medio de una campaña publicitaria.³⁰¹

²⁹⁸ Participaron el programa Alas y Raíces del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta); el IEDF; las autoridades educativas y las y los alumnos de las escuelas concursantes, y grupos de niñas y niños de las OSC que fueron invitados. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

²⁹⁹ Participaron el Centro Jurídico para los Derechos Humanos, Conapred, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED); el IEDF; el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI); el Instituto Politécnico Nacional (IPN); la Defensoría de los Derechos Politécnicos; la Coordinación General de Formación e Innovación Educativa (CGFIE) del IPN; la Secretaría de la Función Pública, y Social TIC. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

³⁰⁰ Participaron los centros de Desarrollo Infantil (CENDI) del Consejo de la Judicatura Federal y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

³⁰¹ Participó Unicef México. La campaña se realizó en el marco de un convenio que se firmó con dicho organismo de Naciones Unidas. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

Por otro lado, dentro del marco del Día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres se contó con un *stand* informativo en el Centro de Estudios Tecnológicos y de Servicios núm. 10 de la delegación Álvaro Obregón, donde se informó a la población sobre el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y las funciones y servicios que ofrece la CDHDF.³⁰² Igualmente, con el objeto de atender el tema de la prevención de la violencia hacia las mujeres en eventos fuera del Distrito Federal se realizó el taller Caminando en tus zapatos y violencia contra las mujeres, dirigido a jóvenes de educación superior del estado de Morelos.³⁰³

Por último, también se contó con un *stand* informativo en la conmemoración del Día internacional de las personas con discapacidad que logró sensibilizar al público asistente sobre los derechos humanos de este grupo de población.³⁰⁴

Educación

De manera específica las acciones de educación realizadas durante 2013 tuvieron, como se aprecia en el siguiente cuadro, la intención de contribuir a la sensibilización de las personas participantes sobre la universalidad de los derechos humanos, así como empoderarlas para el ejercicio pleno de sus derechos.

Cuadro 71 Núcleo de Seguridad humana: acciones educativas, 2013³⁰⁵

Objetivo	Actividad	Logros
Sensibilizar a los asistentes sobre los derechos humanos, en particular los de la niñez, así como de las responsabilidades que como adulto se tienen frente al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Talleres extramuros para población adulta. ³⁰⁵	Desarrollo de habilidades para relacionarse con las personas menores de 18 años de edad.
	Curso de prevención de violencia familiar dirigido a un grupo de jueces y juezas.	Comprensión del problema de la violencia y posibilidad de que las personas asistentes repliquen el contenido mediante pláticas prenupciales.
	Talleres para estudiantes de la licenciatura en medicina de la Escuela Nacional de Medicina Homeopática del IPN.	Desarrollo de habilidades para relacionarse con las personas menores de 18 años de edad.
	Taller para niñas y niños ganadores del concurso de la Olimpiada del conocimiento (delegación Gustavo A. Madero, zona 141); y un curso de sensibilización sobre derechos de la niñez.	Desarrollo de habilidades para relacionarse con las personas menores de 18 años de edad. Sensibilización de 45 personas docentes de diferentes secundarias técnicas.
Sensibilizar a las personas asistentes sobre los derechos humanos, particularmente los de las mujeres y la perspectiva de género.	Talleres de género y derechos humanos a personal de la delegación Cuajimalpa de Morelos. ³⁰⁶	Contribuir a la atención de las recomendaciones de la CDHDF.

³⁰² Participó Inmujeres-DF. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

³⁰³ Participaron el Gobierno del Estado de Morelos, el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos y estudiantes universitarios. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

³⁰⁴ Participó el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

³⁰⁵ Estas actividades contribuyen al cumplimiento de las líneas de acción 1046 y 1049 del PDHDF.

³⁰⁶ Participaron el Cendi de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol); las escuelas primarias Esteban García y Saturnino Herrán; la Escuela Secundaria Técnica núm. 44, Francisco Villa; el Sistema de Transporte Colectivo Metro; la Estancia para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EDBI) 153; la Asociación Cristiana de Jóvenes (YMCA) Iztacalco; YMCA Iztapalapa, y el Centro Educativo de Acción Comunitaria de Iztacalco. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

³⁰⁷ Se impartieron dos talleres de género. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

Cuadro 71 Núcleo de Seguridad humana: acciones educativas, 2013 (continuación)

Objetivo	Actividad	Logros
Empoderar a las y los participantes como sujetos de derechos desde la normatividad internacional y local sobre derechos humanos.	Atención de dos grupos de personas ciegas y débiles visuales. ³⁰⁷	Comprensión de los derechos y los mecanismos para hacerlos exigibles.
	Formación de mujeres promotoras comunitarias del Movimiento Mexicano de Ciudadanía Positiva, A. C.	Reconocimiento de la titularidad de derechos por parte de las participantes.
	Talleres en las comunidades de adolescentes en los que se trataron temas como derechos humanos, resolución <i>noviolenta</i> de conflictos, aprecio, género e identidad. ³⁰⁸	Reconocimiento de la titularidad de derechos por parte de los jóvenes participantes.
	Proceso lúdico educativo de improvisación teatral denominado Jóvenes a escena. ³⁰⁹	Reconocimiento de la titularidad de derechos por parte de los jóvenes participantes.
	Participación en las mesas directivas de alumnos de secundarias técnicas.	Reconocimiento de la titularidad de derechos por parte de los jóvenes participantes.
	Jornada de actividades en el marco del Día de la niñez: Los derechos no están en juego... Jugar es tu derecho.	Reconocimiento de la titularidad de derechos de niñas y niños para participar en la generación de procesos participativos en sus ámbitos familiares y escolares.
Propiciar el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que favorezcan la transformación y la resolución de conflictos sin violencia.	Diplomado en Mediación Educativa y Transformación de Conflictos con Enfoque de Derechos Humanos.	Mejor desempeño docente con perspectiva de derechos humanos y el diseño de ambientes escolares propicios para la convivencia sin violencia.
Especializar al personal docente de la SEP en contenidos de cultura de paz desde la perspectiva de la educación para la paz y derechos humanos.	Capacitación de Escuela de formación para dos grupos de trabajadoras sociales de secundarias técnicas de la zona poniente de la ciudad de México.	Mejor desempeño docente con perspectiva de derechos humanos y el diseño de ambientes escolares en que se propicie la convivencia sin violencia y la generación de una cultura de paz.
Especializar a personal docente en contenidos de cultura de paz desde la perspectiva de la educación para la paz y derechos humanos.	Procesos de Escuela de formación para el segundo semestre del año (zona norte).	25 inscripciones en la Escuela de formación.
	Diseñar la malla curricular y participar en la maestría y especialización en Educación básica; Gestión de la convivencia en la escuela. Violencia, derechos humanos y cultura de paz.	Mejor desempeño docente con perspectiva de derechos humanos y el diseño de ambientes escolares en que se propicie la convivencia sin violencia y la generación de una cultura de paz.
	Impartición de dos módulos y medio durante junio para trabajadores sociales de secundarias técnicas de la zona norte.	40 horas de capacitación para docentes y personal de secundarias técnicas.
Colaborar en el desarrollo de una mayor coherencia pedagógica y curricular en la propuesta de formación derivada del proyecto Escuela de formación para replicadores de la CDHDF.	Elaboración del documento <i>Propósitos formativos y características de la estructura curricular de la Escuela de formación</i> . ³¹⁰	Impulsar el nivel curricular de la Escuela de formación.
Dotar a las y los asistentes de aspectos teórico-prácticos, desde un enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género, para atender casos de violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes.	Diplomado de especialización para la atención de la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la ciudad de México.	Formación de más de 40 servidores públicos y una promotora social en el tema de violencia sexual contra niñas y niños.

Fuente: Elaborado por el CIAHD con base en la información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

³⁰⁸ Participaron la Fundación Ilumina, Ceguera y Baja Visión; y la Escuela Nacional para Ciegos.

³⁰⁹ Participó la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes.

³¹⁰ Participó la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes de San Fernando.

³¹¹ Documento elaborado en coordinación con Lucía Rodríguez, de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), para dar seguimiento a la malla curricular y hacer de la Escuela de formación un diplomado especializado con el aval académico de dicha universidad. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

Asimismo, en el marco de las acciones de educación emprendidas en el contexto de la seguridad humana, durante 2013 se impulsó el rediseño de una agenda de capacitación en el tema de los derechos humanos de la niñez, así como de las responsabilidades de las y los adultos y servidores públicos en relación a este sector poblacional. Con ese propósito se propició la interlocución con instituciones de gobierno y OSC, entre las cuales se encuentran la Secretaría de Educación Pública (SEP), el IEDF, el Instituto Politécnico Nacional (IPN), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Registro Civil, La Matatena, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), y el programa Alas y Raíces, entre otras.

Se realizó una actividad con estudiantes de 119 secundarias técnicas que constituyen la sociedad de alumnos y mesas directivas. El objetivo de esta actividad fue desarrollar capacidades para la organización, elaboración de proyecto y resolución de conflictos entre grupos organizados en dichas secundarias. Participaron la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal, el IEDF y la CDHDF.

Capacitación

Es importante señalar que dentro de las actividades de capacitación impulsadas por la CDHDF, durante el periodo que se reporta se impartieron, entre otros, los diplomados Problemática ambiental y derechos humanos;³¹² Elementos básicos en derechos humanos para servidores públicos de la delegación Xochimilco;³¹³ Derechos humanos y derechos de las personas con discapacidad;³¹⁴ y el seminario Los derechos laborales en México. Perspectivas, retos y desafíos.³¹⁵

En ese contexto, si bien las acciones de capacitación se dirigen especialmente a las y los servidores públicos de la entidad para contribuir a que desempeñen sus funciones en un ámbito de respeto y protección de derechos humanos, la intención con que se llevan a cabo las acciones de capacitación posee, como se aprecia a continuación, propósitos específicos:

³¹² En este diplomado participaron 45 mujeres y 25 hombres. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

³¹³ Se capacitó a seis mujeres y ocho hombres en su primera fase; y a 13 mujeres y 11 hombres la segunda. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

³¹⁴ Se capacitó a 27 mujeres y 12 hombres que laboran en las áreas de atención del DIF-DF. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

³¹⁵ El seminario contó con la participación del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la UIA; y benefició a 121 servidoras y servidores públicos. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

Cuadro 72 Núcleo de Seguridad humana: actividades de capacitación, 2013³¹⁶

Actividad	Objetivos
Diplomado Problemática ambiental y derechos humanos	Adquisición de herramientas metodológicas para hacer justiciable el derecho a un medio ambiente sano, así como conocer el papel que juegan los diversos instrumentos de ordenación y protección del ambiente.
Diplomado Medio ambiente y derechos humanos	Proporcionar un panorama de la problemática ambiental, ofreciendo a las y los participantes herramientas teórico-metodológicas, así como instrumentos prácticos que les permitan reflexionar y propiciar actitudes en favor del respeto y protección integral de los derechos humanos, en particular del derecho a un medio ambiente sano y sostenible.
Curso Discriminación y vulneración social	Contribuir a que las y los servidores públicos conozcan y comprendan los principios básicos de derechos humanos para que los introduzcan en su vida cotidiana al reflexionar en la importancia de su conocimiento, ejercicio y respeto.
Curso Básico de Derechos Humanos	Contribuir a que las y los servidores públicos conozcan y comprendan los principios básicos de derechos humanos para que los introduzcan a su vida cotidiana reflexionando en la importancia de su conocimiento, ejercicio y respeto.
Curso Elementos básicos en derechos humanos para servidores públicos de la delegación Xochimilco y el Iasi	Que las y los servidores públicos conozcan y comprendan los principios básicos de derechos humanos para que los introduzcan en su vida cotidiana al reflexionar en la importancia de su conocimiento, ejercicio y respeto.
Curso Derechos humanos y derechos de las personas con discapacidad	Se propició el análisis y la reflexión de temas sobre la responsabilidad de respetar los derechos humanos de todas las personas con las que interactúan en el ejercicio del servicio público y la sensibilización sobre el respeto a los derechos humanos en asentamientos de conservación.
Curso Derechos humanos y discapacidad para la delegación Azcapotzalco y la Secretaría de Turismo del Distrito Federal	Que las y los participantes adquieran conocimientos básicos sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad con la finalidad de que promuevan una cultura laboral de respeto y tolerancia.
Seminario Los derechos laborales en México. Perspectivas, retos y desafíos	Que las y los servidores públicos adquieran y comprendan los conocimientos básicos sobre derechos humanos y promuevan una cultura de respeto a los derechos de las personas con discapacidad y den un trato digno a las y los usuarios de los servicios del DIF-DF.
Curso El derecho a un medio ambiente sano. El derecho al agua y al saneamiento	Generar un espacio de reflexión conjunta con el personal de estructura y operativo del Sacmex sobre los conceptos fundamentales, la normatividad vigente nacional, los instrumentos internacionales y el panorama mundial relacionados con la defensa y promoción del derecho a un medio ambiente sano para que adopten las medidas a su alcance y preserven un medio ambiente sano.
Herramientas para la capacitación de promotoras y promotores de derechos humanos en el servicio público	Dar herramientas para generar y diseñar propuestas y estrategias educativas de capacitación que promuevan la cultura de respeto y ejercicio de los derechos humanos, e incidir en la profesionalización de los servidores públicos y en la realidad de su entorno personal, profesional y social.
III Encuentro Regional del Observatorio del Derecho a la Alimentación en América Latina y el Caribe	Propiciar la discusión sobre los enfoques del derecho, su efectividad en las legislaciones nacionales y el impacto de éstas en la protección efectiva del derecho a la alimentación.

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en la información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

³¹⁶ Estas actividades contribuyen al cumplimiento de las líneas de acción 1046 y 1049 del PDHDF.

Adicionalmente, en el contexto de los cursos en línea diseñados por este organismo, la CDHDF puso a disposición algunos asociados al núcleo de Seguridad humana: Sistema no jurisdiccional de protección a los derechos humanos;³¹⁷ Introducción a los derechos humanos;³¹⁸ El ABC de los derechos humanos;³¹⁹ y Derecho a una alimentación adecuada.³²⁰

ACCIONES DE INTERLOCUCIÓN LEGISLATIVA

En 2013 la CDHDF apoyó la organización de mesas de trabajo y foros y observó diversos proyectos de reforma e iniciativas de ley relacionados con los derechos humanos que comprenden el núcleo de Seguridad humana. En este sentido, destaca la coordinación una mesa de diálogo con la directora de la Defensora de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, quien compartió con legisladores su experiencia en el trabajo realizado para la aprobación de la Ley de Paternidad Responsable en Costa Rica;³²¹ las labores para el establecimiento de una agenda legislativa de género que, entre otros temas, propone la discusión de la paternidad integral, la reforma penal para crear una atenuante de la pena de homicidio y lesiones por emoción violenta, el parto humanizado, la participación política de las mujeres indígenas; y la realización del foro Derechos culturales y políticas públicas en el Distrito Federal, que permitió conocer la visión de especialistas y escuchar a los sectores de la población involucrados en la materia para dar inicio a un ejercicio legislativo que derive en la creación de una ley de derechos culturales del Distrito Federal. Otras iniciativas, particularmente relevantes sobre las que esta Comisión brindó una opinión técnica y especializada en materia de derechos humanos fueron:

³¹⁷ De naturaleza autogestiva, éste fue cursado por 65 personas, 38 mujeres y 27 hombres. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

³¹⁸ Se registraron 474 participantes –264 mujeres y 210 hombres– que accedieron a este curso, procedentes de instituciones como el IEDF, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León (CDHNL), la delegación Miguel Hidalgo, la Sedesa y la CDHDF. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

³¹⁹ Este curso reportó una población beneficiada de 267 mujeres y 226 hombres provenientes de instituciones como el IEDF, la CDHNL, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, la UNAM, la Sedesa, la SEP, la Catedra UNESCO, el Inmujeres, la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (Invea), el Ifai, la Procuraduría General de la República, la Policía Federal, la Secretaría de Ecología Ambiental, la Secretaría de Finanzas, el Reclusorio Preventivo Varonil Sur y la CDHDF. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

³²⁰ Para este curso se registraron 202 personas, 112 mujeres y 90 hombres. Entre las instancias participantes estuvieron la delegación La Magdalena Contreras, la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (RTP), el Iasis, la CDHNL, el IEDF, el Instituto Federal Electoral (IFE), el Instituto Nacional de Pediatría, la ALDF, el Fideicomiso Educación Garantizada, la Secretaría de Salud, y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

³²¹ Participaron las diputadas locales Rocío Sánchez Pérez, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género; y Miriam Saldaña Cháirez, coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT); y los equipos técnicos de otros diputados integrantes de dicha Comisión. Información de 2013 proporcionada por la Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa.

Cuadro 73 Núcleo de Seguridad humana: iniciativas revisadas o comentadas, 2013

Iniciativa	Derechos o problemáticas
Ley que Regula el Ejercicio del Comercio Popular, los Servicios y Difusores de la Cultura en la Vía Pública del Distrito Federal ³²¹	La Comisión observó que una ley con estos alcances debería tener en cuenta los diversos factores que determinan, propician y resultan del comercio en calle, por lo que además de la opinión técnica se ofreció apoyo para impulsar mesas de trabajo con actores de la administración pública del Distrito Federal y especialistas que fortalezcan la discusión. ³²⁴
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ³²²	Sobre esta iniciativa, la Comisión se pronunció por tener en cuenta las consideraciones de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, el principio pro persona y la jurisprudencia local e internacional de derechos humanos. También se propuso buscar que el Estatuto de Gobierno se constituyera en la tutela del acatamiento relativo a las resoluciones que emitan los organismos internacionales en materia de reparación por violaciones a derechos humanos, entre otros.
Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal ³²³	La CDHDF reconoció la voluntad de los promoventes por armonizar la Ley con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad e hizo llegar observaciones con una perspectiva de derechos humanos.
Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Este organismo acompaña el proceso que desde 2013 propuso modificaciones relacionadas con la creación de unidades desconcentradas para la CDHDF, el procedimiento de confirmación en el cargo de su titular y el proceso para llamar a comparecer a funcionarios públicos cuando no acepten o no cumplan recomendaciones de la CDHDF.
Ley de Derechos de las Personas Jóvenes	Desde que inició su discusión en la V Legislatura de la ALDF, la CDHDF ha dado seguimiento al proceso; para ello llevo a cabo varias reuniones de trabajo con organizaciones civiles y los legisladores involucrados en la dictaminación de dicha ley. Este organismo emitió comentarios a las propuestas presentadas por el PRI, el PAN y el PRD.

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en la información de 2013 proporcionada por la Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa.

Actividades de interlocución legislativa con el Congreso

Por último, y en cuanto a las labores de interlocución legislativa desarrolladas en el seno del Congreso de la Unión, este organismo participó en la Segunda Jornada de Análisis y Reflexión sobre el Sistema General para Garantizar los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, organizada por la Comisión Especial de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. Además, realizó comentarios sobre la iniciativa con proyecto de decreto que modifica diversas disposiciones legales para garantizar el derecho a una defensa adecuada en favor de las personas con discapacidad auditiva o discapacidad visual.³²⁶

³²² Iniciativa presentada por la diputada Alejandra Barrios. Se revisaron iniciativas propuestas por el diputado Marco Antonio García Ayala y otra de la diputada Dinorah Pizano. Información de 2013 proporcionada por la Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa.

³²³ Iniciativa presentada por la diputada Alejandra Barrios. Información de 2013 proporcionada por la Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa.

³²⁴ Se revisaron iniciativas propuestas por el diputado Marco Antonio García Ayala y otra de la diputada Dinorah Pizano. Información de 2013 proporcionada por la Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa.

³²⁵ *Idem.*

³²⁶ Presentada por la diputada federal Alfa Eliana González Magallanes.

Informe especial. Situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal 2012-2013

El objetivo general con el que se dio inicio a la elaboración de éste fue proporcionar un sustento teórico para plantear desde el enfoque de derechos humanos una aproximación conceptual de las principales problemáticas que afectan el goce y realización de los derechos humanos de las poblaciones callejeras; así como establecer un marco de propuestas en materia de política pública, armonización legislativa y comportamiento de las autoridades que, a la luz de los más altos estándares nacionales e internacionales, favorezca la transformación de la situación de todas aquellas personas que viven y sobreviven en la calle hacia un horizonte basado en la inclusión.

En virtud de lo anterior, como objetivos específicos del Informe se plantearon el analizar las distintas aproximaciones teóricas y conceptuales que han intentado explicar el fenómeno de vivir en la calle; documentar e identificar las distintas problemáticas que enfrentan las poblaciones callejeras en el Distrito Federal en función de la concurrencia de vulnerabilidad que su adscripción a diversos grupos puede generar, así como los patrones de violaciones a los derechos humanos de las personas integrantes de estas poblaciones desde la perspectiva de no discriminación; identificar aquellos estándares internacionales relacionados con la definición y protección de los derechos humanos de las personas integrantes de poblaciones callejeras; analizar la normatividad aplicable en el Distrito Federal para garantizar los derechos de las poblaciones callejeras; y realizar un análisis de políticas públicas que abonará a la identificación de buenas prácticas y deficiencias en los modelos de atención e intervención relacionados con la garantía y protección sus derechos.

La riqueza de este informe radica en el desarrollo de una metodología participativa que incorporó las voces y puntos de vista de diversos actores involucrados con la defensa y protección de los derechos humanos de este grupo, de un número importante de personas integrantes de poblaciones callejeras, de diversas OSC, de la academia, autoridades del Distrito Federal, así como de vecinas y vecinos de dichas poblaciones. En tal medida, gran parte de la información contenida en el Informe proviene de la sistematización e incorporación de testimonios recabados a lo largo de las dos fases de la Audiencia Pública con Poblaciones Callejeras que celebró esta Comisión.

Informe especial. Drogas y derechos humanos en la ciudad de México 2012-2013

El consumo de drogas está relacionado con una serie de estigmas que impiden hacer una reflexión seria, abierta y ajena de prejuicios en torno a esta práctica. Tradicionalmente, el punto de vista criminal ha dominado la discusión pública. Las personas que usan drogas suelen ser consideradas como personas enfermas, incapaces de decidir sobre ellas mismas, o como delincuentes que hay que perseguir.

Con el propósito de aportar elementos a la discusión y en particular desde el marco internacional de protección de los derechos humanos, así como identificar y visibilizar la situación en la que se encuentran las personas usuarias en el Distrito Federal, desde finales de 2012 la CDHDF y el Colectivo para una Política Integral Hacia las Drogas (Cupihd) han realizado una serie de actividades de promoción, difusión e investigación de los derechos humanos relacionados con el tema de las drogas. En 2013 la CDHDF recibió un apoyo económico por parte de la organización Open Society Foundations para la realización del foro internacional sobre drogas y derechos humanos que se llevó a cabo los días 7, 8 y 9 de agosto de 2013, y la realización de un informe sobre esta temática.

En el marco de esta colaboración, el CIADH de la CDHDF, la Tercera Visitaduría General de la CDHDF y Cupihd integraron el *Informe especial. Drogas y derechos humanos en la ciudad de México 2012-2013*

como un esfuerzo para visibilizar la compleja problemática que enfrentan los derechos humanos de las personas usuarias de drogas. El propósito de este esfuerzo es generar conocimiento especializado, actualizado y confiable sobre el consumo de drogas y la política pública relacionada; identificar las medidas de tipo legislativo, de política pública o de otra índole necesarias para garantizar una mayor protección de los derechos humanos de las personas que usan drogas en el Distrito Federal; así como dotar de herramientas conceptuales, informativas y de trabajo a personas defensoras de derechos humanos y usuarias o no de drogas. Se trata de un enfoque novedoso debido a que busca ofrecer herramientas prácticas no sólo para que las personas puedan defender sus derechos, sino también para que las autoridades no los violen en el contexto de la implementación de las políticas vinculadas a las drogas.

Presentación del Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal 2011-2012

En marzo de 2013 se presentó en las instalaciones de la CDHDF el *Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal 2011-2012*, desarrollado por el CIADH y el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo México, el cual contiene conocimiento especializado, actualizado y confiable en materia de movilidad, transporte y derechos humanos; además identifica las medidas de armonización legislativa y de políticas públicas que son necesarias para generar sistemas o redes de transporte que garanticen los derechos humanos de las personas.

En el marco de su presentación, este organismo instó a las autoridades capitalinas a asumir una perspectiva de análisis amplia y con enfoque de derechos humanos en relación con la movilidad, necesarias para dar una respuesta integral, pertinente y exitosa a esta problemática, ya que debe ocupar los primeros lugares en la agenda pública y presupuestal de la ciudad.

En este sentido, se presentó una serie de propuestas dentro de las que se destacan tres grandes ejes de acción: 1) se insta a avanzar hacia un nuevo paradigma de la movilidad en donde las personas ocupen el centro del sistema de movilidad y sean reconocidas como titulares de un derecho legítimo y colectivo a moverse adecuadamente; 2) el cumplimiento efectivo del derecho a la movilidad requiere un compromiso de parte del Estado para garantizar infraestructura vial y sistemas de transporte de calidad y accesibles para todas las personas, y 3) asimismo, para garantizar la protección de las mujeres y de las personas que se ubican en alguna condición o situación de vulnerabilidad (personas con discapacidad, niñas, niños y personas adultas mayores, por ejemplo), el sistema de transporte público y los espacios públicos deben orientarse a través de criterios de accesibilidad universal en su diseño y mantenimiento.

Otras publicaciones relacionadas con el núcleo de Seguridad humana

El CIADH coordinó el primer fascículo de la colección Reflexiones contemporáneas sobre derechos humanos, titulado *De las palabras a la realidad: los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales como derechos exigibles*, el cual tiene el objetivo de aportar reflexiones accesibles sobre temas coyunturales relacionados con los derechos humanos.

Asimismo, de manera conjunta con la Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Azcapotzalco, se impulsó la publicación de libro electrónico *Seguridad humana. Una apuesta imprescindible*, cuyo objeto principal es aportar diversos estudios elaborados por personas especialistas en diversas materias que desde el ámbito académico e incluso práctico permitan estrechar los lazos entre la seguridad humana y los derechos humanos para afrontar la compleja realidad en que se desarrolla la vida de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal. Actualmente esta publicación se encuentra en proceso editorial.

La CDHDF, el Instituto de Investigación Filosóficas de la UNAM, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) y la Universidad Anáhuac conjuntaron esfuerzos para configurar un proyecto de investigación cuyo principal propósito reside en contribuir a la reflexión sobre los derechos –particularmente sobre los DESC– desde la filosofía política y el derecho de manera interdisciplinaria.

La tarea de este grupo de investigadores está centrada en la reflexión y en el análisis sobre la naturaleza de los derechos, las diversas fuentes del derecho, las vías idóneas para garantizarlos, exigirlos y su papel en el marco un Estado social de derecho. Además, con el ánimo de difundir el trabajo desarrollado contribuyeron con diversas columnas publicadas en el suplemento de la CDHDF en *Milenio Diario*.

ACCIONES DE COMUNICACIÓN POR LOS DERECHOS HUMANOS

Uno de los principales desafíos de la CDHDF fue generar sinergias con diversos actores de la sociedad civil, académica, instancias internacionales e instituciones públicas y privadas con el propósito de impulsar una agenda en materia de derechos humanos, enfatizando el ámbito de la seguridad humana. Es por este motivo que la DGCDH difundió ocho eventos organizados por este organismo en la materia. Entre los más importantes están la presentación del *Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal 2011-2012*; el foro Ciudad sustentable; el foro sobre derechos laborales y cambio de paradigmas; el foro Derechos humanos y empresas; así como el foro Actualidades y retos en la respuesta ante VIH y sida.

En el último año la CDHDF, consciente de las afectaciones a la calidad de vida de muchos habitantes de esta ciudad, ha impulsado la difusión de los derechos a un medio ambiente sano, al agua, al trabajo, a una vivienda adecuada, a la salud, a la educación y los sexuales y reproductivos. En este sentido se ofrecieron 38 entrevistas relacionadas con la Recomendación 19/2012 sobre los asentamientos humanos irregulares en Xochimilco y con la Recomendación 1/2013 por la contaminación del río Santiago, en la misma demarcación, entre otros temas.

Cabe destacar que los temas propuestos en la agenda pública se vieron reflejados en más de 140 menciones en periódicos, revistas, radio, televisión e internet.³²⁷

Núcleo de Democracia y derechos humanos

A partir del siglo xx la democracia ha sido considerada una forma de gobierno privilegiada e incluso como un valor universal reconocido en el ámbito del derecho de las naciones.³²⁸ En este sentido, el concepto de democracia debe identificarse con un sistema de exigencias complejas y no únicamente con un gobierno de mayorías.³²⁹ Bajo esta tesis, “la organización de elecciones libres no es sino uno de los múltiples elementos del ejercicio democrático”.³³⁰

³²⁷ Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

³²⁸ La Carta Democrática Interamericana señala en su artículo 1º que los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla. Carta Democrática Interamericana, aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos durante su xxviii periodo extraordinario de sesiones, Lima, 11 de septiembre de 2001, artículo 1º.

³²⁹ Amartya Sen, “La democracia como valor universal”, en *Istor*, año 1, núm. 4, primavera de 2011, pp. 11-13, disponible en <http://www.istor.cide.edu/archivos/num_4/dossier1.pdf>, página consultada el 10 de enero de 2014.

³³⁰ Benita Ferrero-Waldner, *Latinoamérica en la agenda de la Unión Europea*, Bruselas, Comisaría Europea de Relaciones Exteriores y Política Europea de Vecindad, 2006, p. 3.

En ese sentido, la democracia debe ser considerada como el fundamento necesario para el pleno ejercicio de los derechos, de tal suerte que dicha estructura se configure como un todo que va más allá de una forma de gobierno para conceptualizarse como el conjunto de condiciones mínimas que deben revestir a todo ámbito en el que se pretenda el goce y ejercicio de derechos.³³¹ Al respecto, cabe aclarar que no existe un modelo único de democracia sino un conjunto de elementos esenciales,³³² entre los que destaca el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.³³³ Así, la realización de los principios que rigen a la democracia requieren de la protección efectiva de los derechos humanos, por lo que ambos conceptos resultan interdependientes y se refuerzan mutuamente.³³⁴

Dicho lo anterior, la forma de gobierno democrática se ha configurado como un poder protector de la vida de los ciudadanos a través de las siguientes virtudes: en primer lugar, la importancia intrínseca que tienen la participación y la libertad políticas para la vida humana; en segundo, la importancia instrumental de los incentivos políticos para garantizar la responsabilidad de los gobiernos; y en tercer lugar, el papel constructivo de la democracia en la formación de valores y en la asunción de necesidades, derechos y deberes.³³⁵

En ese contexto, los sistemas democráticos exigen el respeto a los derechos humanos y deben aspirar al logro de la democracia política –basada en el sufragio universal, la necesidad del pluripartidismo, la vigencia de un Estado de derecho, la existencia de libertades básicas y la garantía del respeto a los derechos humanos– además de la democracia social y económica que atiende a problemas de igualdad y equidad.³³⁶ En este sentido, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) propone³³⁷ avanzar de una democracia electoral a una democracia ciudadana.³³⁸

En este marco, la configuración de una democracia con estas características requiere de mecanismos³³⁹ que impulsen la participación de las y los ciudadanos así como la representación adecuada de sus

³³¹ De acuerdo con Benita Ferrero-Waldner, “la democracia es algo más que la organización de elecciones: es respeto a los derechos humanos, es rechazo a toda forma de discriminación, es la plena vigencia del Estado de derecho, es la libertad de expresión, el pluralismo político, la separación e independencia de poderes o la probidad y la transparencia en la acción pública.” Véase Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Democracia/Estado/ciudadanía: hacia un Estado de y para la democracia en América Latina*, Lima, PNUD, 2008, p. 13.

³³² En 2002, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas declaró los siguientes como elementos esenciales de la democracia: 1) respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales; 2) libertad de asociación; 3) libertad de expresión y de opinión; 4) acceso al poder y su ejercicio de conformidad con el imperio de la ley; 5) la celebración de elecciones periódicas, libres y justas por sufragio universal y por voto secreto como expresión de la voluntad de la población; 6) un sistema pluralista de partidos y organizaciones políticas; 7) la separación de poderes; 8) la independencia del Poder Judicial; 9) la transparencia y la responsabilidad en la administración pública, y 10) medios de información libres, independientes y pluralistas. Véase Nuevas medidas para promover y consolidar la democracia, Resolución 2002/46 aprobada por el Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 23 de abril de 2002.

³³³ Organización de las Naciones Unidas, “La democracia y los derechos humanos”, disponible en <http://www.cinu.mx/mini_sitio/dia_democracia/LA%20DEMOCRACIA%20Y%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>, página consultada el 12 de enero de 2014.

³³⁴ Declaración y Programa de Acción de Viena, A/CONF.157/23, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 25 de junio de 1993.

³³⁵ *Idem*.

³³⁶ Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Los derechos civiles y políticos. Continuación del diálogo sobre las medidas para promover y consolidar la democracia. Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos presentado de conformidad con la resolución 2001/41 de la Comisión*, E/CN.4/2003/59, 27 de enero de 2003, p. 8.

³³⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *La democracia de ciudadanía. Una agenda para la construcción de ciudadanía en América Latina*, PNUD/OEA, 2009, p. 14.

³³⁸ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*, Buenos Aires, PNUD/Alfaguara, 2004.

³³⁹ En cuanto a este punto, resulta pertinente revisar el planteamiento que realiza Álvaro García H. respecto de las áreas y criterios que deben ser considerados, adecuándolos a cada acción realizada para definir las políticas públicas que conducen a un Estado democrático. Véase *ibidem*, pp. 332-225.

intereses, por lo que es necesario asegurar esquemas adecuados de coordinación, seguimiento y monitoreo de las políticas públicas que alientan a una adecuada rendición de cuentas.

Adicionalmente, es necesario resaltar la relación existente entre democracia, derechos humanos y desarrollo humano, ya que este último consiste en “el aumento de las opciones para que las personas puedan mejorar su vida”.³⁴⁰ De esta manera, el proceso democrático puede concebirse como el desarrollo humano en la esfera de lo público, en el sentido de aumentar las opciones de carácter colectivo que inciden sobre la calidad de la vida de las personas. Por último, cabe precisar que esta estructura resulta igualmente aplicable para otros ejes del desarrollo.³⁴¹

Teniendo presente lo anterior, la CDHDF ha trabajado de manera decidida en la construcción y consolidación de un régimen democrático a través de tres grandes tareas: primero, el fortalecimiento de los derechos que integran el núcleo de Democracia y derechos humanos;³⁴² segundo, el fomento en “el cumplimiento de las obligaciones internacionales en la materia, y finalmente, la promoción de los derechos para garantizar de manera universal la existencia de condiciones mínimas para el ejercicio libre de los derechos humanos, en ausencia absoluta de condiciones que generen exclusión social”.³⁴³

En el marco de referencia anteriormente establecido, a continuación se presenta la información obtenida de los registros con los que cuenta la Comisión respecto de los cuales se desprende que durante 2013 la recepción de quejas en las que se refieren presuntas violaciones a los derechos humanos asociadas con este núcleo se mantiene en el rango de la media registrada durante los últimos cuatro años, alcanzando un porcentaje de 6.8% respecto de los núcleos de Seguridad humana (26.8%) y de Sistema de justicia (66.3%). Por otra parte, el número de quejas registradas durante 2013 aumentó en 1.3% en comparación con los registros de 2012 lo cual, más allá de configurar un aumento significativo, mantiene la tendencia en aumento que se ha observado desde 2010.

Al respecto cabe señalar que si bien el número de quejas recibidas por violaciones a los derechos que conforman el núcleo de Democracia y derechos humanos se ha mantenido constante, también lo es que su manifestación en relación con los otros dos núcleos resulta considerablemente menor. Lo anterior no debe traducirse en que tales derechos son vulnerados con mayor o menor frecuencia sino que debe analizarse en atención al contexto en el que se pretende su ejercicio efectivo, así como en relación con la confianza que la ciudadanía expresa respecto de las autoridades.

En atención a lo anterior, de acuerdo con la encuesta México: confianza en instituciones la percepción respecto de la confianza en las autoridades se construye de manera mucho más libre, siempre y cuando se pueda identificar y acceder a la información necesaria. Así, encontramos que dentro de las cinco instituciones sobre las cuales la ciudadanía muestra el menor nivel de confianza se ubican los sindicatos, senadores, diputados y partidos políticos.³⁴⁴ Si consideramos que tales instituciones encuentran su razón de ser en la representación ciudadana entonces tal afirmación merece especial atención para evaluar uno de los componentes que resultan fundamentales para generar condiciones de participación ciudadana.

³⁴⁰ Juncal Gilsanz Blanco, *Democracia, derechos humanos y desarrollo*, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, disponible en <<http://pendientedemigracion.ucm.es/info/IUDC/pagina/138>>, página consultada el 8 de enero de 2014.

³⁴¹ *Idem*.

³⁴² El PDHDF incorpora dentro de este núcleo a los derechos a la igualdad y no discriminación, al acceso a la información, a la libertad de expresión y los derechos políticos. Sin embargo, para efectos de este Informe se analizan los derechos del *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal* con el mayor índice de violaciones a ellos durante 2013.

³⁴³ CDHDF, *Informe anual 2011. Avances y desafíos para la protección de los derechos humanos en la ciudad de México*, op. cit., p. 47.

³⁴⁴ Consulta Mitofsky, “México: confianza en instituciones”, agosto de 2012, disponible en <http://consulta.mx/web/images/MexicoOpina/2012/20120830_NA_Confianza_Instituciones.pdf>, página consultada el 6 de enero de 2014.

Por otra parte, la décima segunda Encuesta Nacional sobre Percepción de Inseguridad Ciudadana en México señala que los principales problemas identificados por la ciudadanía son la inseguridad/delincuencia, crisis económica, desempleo, pobreza, corrupción, narcotráfico, inflación, bajos salarios y drogadicción.³⁴⁵ En el caso de la pobreza, la vulnerabilidad que genera no sólo tiene una faz económica sino que también irradia todos los aspectos de un individuo que vive en sociedad y por consiguiente reproduce aquella vulnerabilidad frente a los demás derechos, lo que a su vez obstaculiza el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados en nuestra Constitución y en los tratados internacionales.³⁴⁶

Por tanto, si partimos de la base de reconocer los distintos obstáculos que aún permanecen vigentes en la sociedad y que inhiben la participación democrática podemos asegurar que la construcción de una forma de vida democrática requiere de un Estado que garantice el goce de todos los derechos, ya que de lo contrario será imposible alcanzar una plena participación ciudadana.

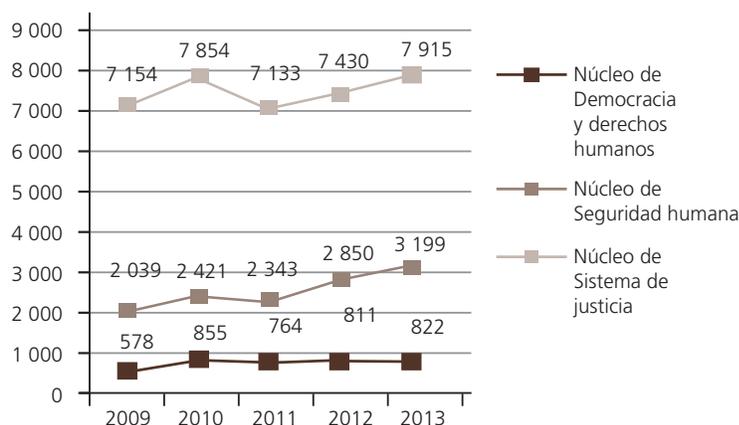
Cuadro 74 Total de expedientes de quejas presuntamente violatorias por núcleo, 2009-2013

Núcleo de derecho	2009		2010		2011		2012		2013	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
Democracia y derechos humanos	578	5.9	855	7.7	764	7.5	811	7.3	822	6.9
Seguridad humana	2 039	20.9	2 421	21.8	2 343	22.9	2 850	25.7	3 199	26.8
Sistema de justicia	7 154	73.2	7 854	70.6	7 133	69.7	7 430	67	7 915	66.3
Total	9 771	100	11 130	100	10 240	100	11 091	100	11 936	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos. La información de la calificación de derechos humanos presuntamente vulnerados se encuentra alimentada en el sistema de forma general, es decir, respecto de los expedientes de queja y no respecto de la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas. Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados.

Gráfico 57 Expedientes de quejas presuntamente violatorias por núcleo, 2009-2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos.

³⁴⁵ Consulta Mitofsky, “Décima segunda Encuesta Nacional sobre Percepción de Inseguridad Ciudadana en México”, junio de 2013, disponible en <http://consulta.mx/web/images/MexicoOpina/2013/NA_MUCD.pdf>, página consultada el 6 de marzo de 2014.

³⁴⁶ Analía Verónica Reyes, Democracia y derechos humanos, ponencia presentada en el congreso Democracia y Derechos Humanos de la Universidad de Buenos Aires, junio de 2012, disponible en <<http://www.derecho.uba.ar/institucional/deinteres/derechos-humanos-analia-reyes.pdf>>, página consultada el 6 de marzo de 2014.

Al respecto y teniendo en cuenta algunas de las razones que pueden configurarse como obstáculos para que las personas exijan de manera más amplia los derechos de este núcleo, al analizar las quejas que fueron recibidas durante el año que se reporta se desprende que en atención a las condiciones o situaciones que pueden generar un mayor riesgo para que una persona sea víctima de afectaciones en los derechos ubicados en este núcleo, las principales causas de exposición se relacionan con las condiciones que enfrentan aquellas personas privadas de la libertad así como las condicionantes basadas en la edad de las personas.

Cuadro 75 Núcleo de Democracia y derechos humanos: presuntos agravios registrados según situación o condición de vulnerabilidad de personas o colectivos, 2013

Situación/grupo de población		Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
		Total	%	Total	%	Total	%		
Por condición	Por edad	26	50	25	48.1	1	1.9	52	100
	Por vivir con alguna discapacidad	24	58.5	7	17.1	10	24.4	41	100
	Por sexo	11	31.4	23	65.7	1	2.9	35	100
	Por orientación e identidad sexual	8	42.1	9	47.4	2	10.5	19	100
	Por origen étnico	2	50	0	0	2	50	4	100
Por situación	Persona privada de la libertad	136	75.6	35	19.4	9	5	180	100
	Por ejercer una profesión de riesgo para sus derechos humanos	10	33.3	20	66.7	0	0	30	100
	Por situación domiciliaria	13	50	7	26.9	6	23.1	26	100
	Persona migrante	5	55.6	4	44.4	0	0	9	100
	Por tener una enfermedad que pueda generar una violación a derechos humanos	6	100	0	0	0	0	6	100
	Persona que transita en el Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	1	100
No aplica		372	47.1	336	42.5	82	10.4	790	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede señalarse a una o más personas o colectivos como agraviados; y una persona o colectivo puede señalar pertenencia a uno o más grupos poblacionales. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, y a su vez cada autoridad puede afectar uno o más derechos. Se excluyen los servicios de suplencia de queja, suplencia de deficiencia de queja y revisión de escrito.

En virtud de que la adscripción etaria de una persona se ubica como la condición de mayor vulnerabilidad, es necesario considerar que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Juventud 2010 un alto porcentaje de las personas jóvenes entre 18 y 29 años de edad considera que la libertad de expresión se encuentra poco (36%) o algo (36.2%) garantizada. Dicha situación se agudiza para el caso del derecho a la libertad de organización y asociación, cuyos resultados muestran que un alto porcentaje (70%) de las personas jóvenes entre 15 y 24 años de edad nunca ha participado en una organización o asociación, mientras que sólo 10.7% ha tenido alguna clase de participación.³⁴⁷

Aunado a lo anterior, de acuerdo con la información proveniente de la Encuesta Nacional de Valores en Juventud 2012 sólo 5.2% de las personas encuestadas refirió participar en algún grupo o movimiento.³⁴⁸ En igual sentido, vale la pena señalar que de acuerdo con el estudio sobre la percepción de la libertad de expresión en México, uno de cada cuatro encuestados estaría dispuesto a sacrificar su libertad

³⁴⁷ CDHDF, *Informe especial sobre los derechos humanos de las y los jóvenes en el Distrito Federal 2010-2011*, México, CDHDF, 2012, p. 242.

³⁴⁸ Instituto Mexicano de la Juventud, *Encuesta Nacional de Valores en Juventud 2012*, México, Imjuve/UNAM, disponible en <<http://www.juridicas.unam.mx/invest/areas/opinion/envaj/resumen.htm>>, página consultada el 8 de enero de 2014.

de expresión a cambio de mejores condiciones de vida. Lo anterior de nueva cuenta refleja la relación condicionante que existe entre la satisfacción de necesidades básicas y la participación ciudadana.³⁴⁹

Por otra parte, en el caso de las personas adultas mayores resulta pertinente mencionar que la atención de sus necesidades e intereses particulares ha sido en muchas ocasiones invisibilizada³⁵⁰ por los mecanismos y políticas públicas que se han limitado a la creación de programas de tipo asistencial como es el caso de la pensión alimentaria y las visitas médicas domiciliarias por parte del IAAM-DF.³⁵¹ Así, dichas acciones se implementan sin contemplar esquemas de protección más integrales basados en el empoderamiento de las personas ni las obligaciones reforzadas que tiene el Estado para contrarrestar los factores de vulnerabilidad a los que se enfrentan.

Con la finalidad de tener un panorama general de la situación de los derechos que integran el núcleo de Democracia y derechos humanos es importante señalar que de acuerdo con el análisis de los registros generados a lo largo de 2013 se identificó que los derechos con mayor incidencia de quejas por presuntas violaciones fueron de petición y pronta respuesta (328), a la honra y la dignidad (248), de igualdad ante la ley y no discriminación (105), a la información (68) y libertad de pensamiento y expresión (20).

Cuadro 76 Núcleo de Democracia y derechos humanos: expedientes de quejas presuntamente violatorias según derecho humano vulnerado, 2009-2013

Derecho	Expedientes por derecho									
	2009		2010		2011		2012		2013	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
De petición y pronta respuesta	275	47.6	407	47.6	323	42.3	289	35.6	328	39.9
A la honra y a la dignidad	149	25.8	216	25.3	193	25.3	263	32.4	248	30.2
De igualdad ante la ley y no discriminación	76	13.1	102	11.9	93	12.2	108	13.3	105	12.8
A la información	28	4.8	81	9.5	88	11.5	62	7.6	68	8.3
A la libertad de pensamiento y expresión	15	2.6	9	1.1	16	2.1	25	3.1	20	2.4
Otros	35	6.1	40	4.7	51	6.7	64	7.9	53	6.4
Total	578	100	855	100	764	100	811	100	822	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados.

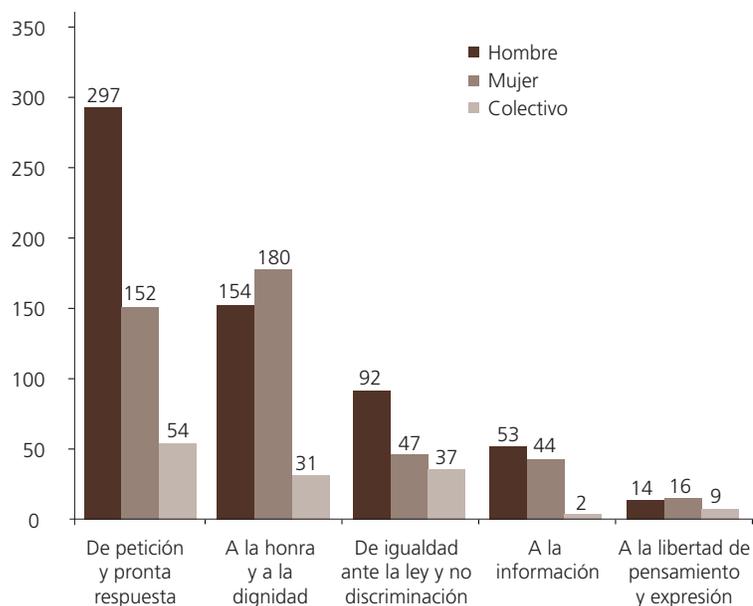
Del cuadro anterior se desprende que desde 2009 el derecho de petición y pronta respuesta ha concentrado el mayor número de expedientes de queja calificados como presuntas violaciones a los derechos comprendidos en este núcleo, pese a que en los dos años anteriores presentó una tendencia hacia la baja. Sin embargo, en el periodo que se reporta se registraron 328 expedientes, los cuales representan 13.4% de aumento en relación con el número total de expedientes de queja registrados en 2012. En tal sentido, el nivel de incidencia de este derecho da cuenta de la falta de mecanismos que garanticen su pleno ejercicio.

³⁴⁹ Consulta Mitofsky, “Libertad de expresión”, abril de 2010, disponible en <http://consulta.mx/web/images/MexicoOpina/2010/20100420_NA_Libertad%20de%20Expresi%C3%B3n.pdf>, página consultada el 6 de marzo de 2014.

³⁵⁰ Laura Toribio, “Partidos políticos se olvidan de los adultos mayores”, México, 4 de abril de 2012, disponible en <http://www.iis.unam.mx/pdfs/iismedios/abril2012/partidospoliticoadultos_montesdeoca.pdf>, página consultada el 8 de enero de 2014.

³⁵¹ Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, “Programas prioritarios”, disponible en <<http://www.adultomayor.df.gob.mx/iaam/programas.php>>, página consultada el 8 de enero de 2014.

Gráfico 58 Núcleo de Democracia y derechos humanos. Presuntos agravios a personas y colectivos, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Notas: En una queja puede señalarse a una o más personas o colectivos como agraviados. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, y a su vez cada autoridad puede afectar uno o más derechos. Se excluyen los servicios de suplencia de queja, suplencia de deficiencia de queja y revisión de escrito.

Por otra parte, el derecho a la honra y a la dignidad que en 2012 reflejó un incremento significativo respecto de 2011 (36.2%) para 2013 presentó una disminución de 5.7% respecto del año anterior. Frente a tal comportamiento y a pesar de la disminución en el registro de quejas asociadas a este derecho, el que la dignidad humana sea el fin de todos los derechos humanos³⁵² no permite inferir un avance en la promoción y protección de este derecho.

Ahora bien, en relación con la incidencia de expedientes de queja asociados a la igualdad ante la ley y no discriminación se observa una tendencia constante durante los últimos cuatro años. Tal situación se refuerza al contrastar los datos de la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2013, elaborada por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred), en la que se refirió que 32% de las personas encuestadas reconoció haber sido discriminada en alguna ocasión, principalmente en el trabajo, la calle, alguna institución pública, escuela o el transporte público. De igual manera, las personas encuestadas ubicaron a la ciudad de México como una entidad con un nivel elevado de discriminación al calificarla con 7.2 en una escala de cero a 10.³⁵³ De ahí la necesidad de fortalecer los mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones estatales respecto del derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación.

En cuanto al derecho a la información cabe mencionar que si bien entre 2010 y 2011 se registró el mayor número de expedientes de quejas calificados como presuntas violaciones a este derecho, para 2012 dicho registro presentó una disminución de 29.5% con relación al año anterior, disminución que se revirtió en 9.7% para 2013. En cuanto al derecho a la libertad de pensamiento y de expresión resulta

³⁵² Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, “Dignidad humana. Definición”, tesis de jurisprudencia I.5o.C. J/30 (9a.), en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, libro 1, t. 3, 1 de octubre de 2011, p. 1528.

³⁵³ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, *Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2013 (EDIS-CdMx 2013)*, junio de 2013, disponible en <http://www.copred.df.gob.mx/wb/copred/copred_EDISCdMx_2013>, página consultada el 7 de enero de 2014.

importante señalar que si bien en 2012 registró un incremento significativo, el total de expedientes de queja registrados durante el año que se reporta presentó una disminución de 20 por ciento.³⁵⁴

Ahora bien, previo al análisis específico de cada uno de los derechos que integran el núcleo de Democracia y derechos humanos, resulta pertinente identificar las demarcaciones territoriales en donde las personas que acuden a este organismo señalaron haber sido víctimas de presuntas violaciones específicas a derechos humanos. Al respecto, en el periodo que se reporta encontramos que las demarcaciones señaladas con mayor frecuencia fueron Cuauhtémoc (271), Iztapalapa (184) y Gustavo A. Madero (107), que representan 63.4% de las menciones asociadas a este núcleo. Frente a ello, vale la pena señalar que en el caso de la delegación Cuauhtémoc un gran número de instituciones locales y nacionales tienen sus sedes u oficinas en dicha demarcación.

Cuadro 77 Núcleo de Democracia y derechos humanos: menciones por demarcación territorial donde ocurrieron los hechos, 2009-2013

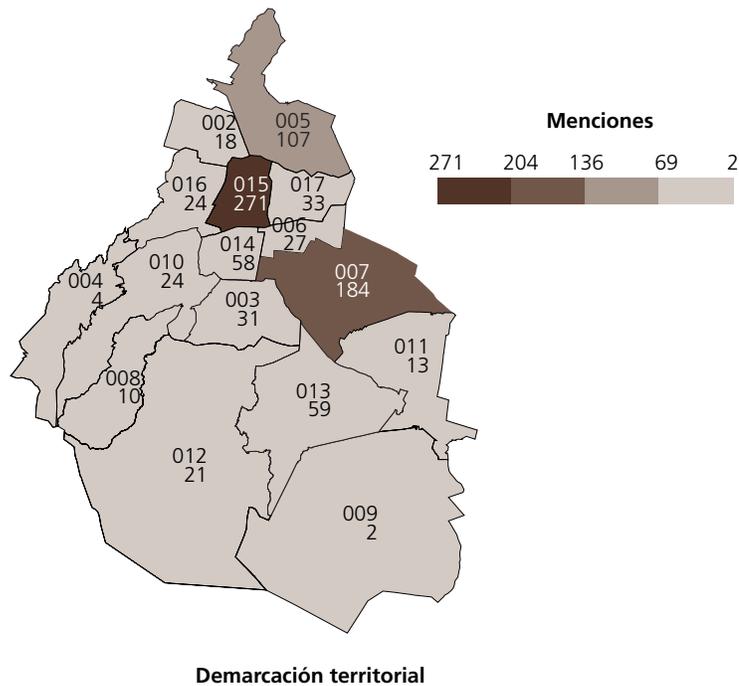
Demarcación territorial	Menciones por demarcación				
	2009	2010	2011	2012	2013
Cuauhtémoc	213	296	257	264	271
Iztapalapa	92	180	159	188	184
Gustavo A. Madero	95	112	97	96	107
Xochimilco	23	61	60	62	59
Benito Juárez	40	41	52	55	58
Coyoacán	34	30	33	35	33
Venustiano Carranza	10	25	35	29	31
Azcapotzalco	12	22	25	29	27
Álvaro Obregón	18	30	14	22	24
Tlalpan	24	25	18	22	24
Miguel Hidalgo	14	18	22	20	21
Iztacalco	11	19	22	20	18
Tláhuac	5	6	7	11	13
La Magdalena Contreras	5	17	8	7	10
Milpa Alta	7	14	4	5	4
Cuajimalpa de Morelos	6	7	7	5	2
Otros				1	
Total	609	903	820	871	886

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009-2013.

Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados.

³⁵⁴ Debe tenerse presente que las movilizaciones de los días 10 de junio, 1 y 13 de septiembre y 2 de octubre de 2013 dieron origen a expedientes en los cuales existen diversas quejas acumuladas, además de la presunta afectación a derechos de colectivos.

Mapa 3 Núcleo de Democracia y derechos humanos: menciones por demarcación territorial donde ocurrieron los hechos, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siiges de 2009-2013.

Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados.

Derecho de petición y pronta respuesta

El derecho de petición otorga a las personas la facultad de solicitar a la autoridad competente todo aquello que requieran pedirle.³⁵⁵ Ahora bien, de acuerdo con la jurisprudencia desarrollada en esta materia, dicha petición deberá realizarse por escrito de manera pacífica y respetuosa,³⁵⁶ es decir, no debe alterar el orden público o incitar a injurias o amenazas que busquen modificar el sentido de la resolución.³⁵⁷

Resulta importante precisar que tanto el derecho de petición como la respuesta que se le brinde se conciben en términos universales, es decir, se reconocen para todos las personas que habitan y transitan por el territorio nacional.³⁵⁸ Asimismo, el derecho de petición se conforma por las siguientes subgaran-

³⁵⁵ CDHDF, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, op. cit., p. 132.

³⁵⁶ Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, “Petición. La garantía contenida en el artículo 8 Constitucional se conforman diversas sub garantías que le dan contenido, y que deben considerarse por el juez de Distrito, en el juicio de amparo promovido por la violación a dicho derecho”, tesis de jurisprudencia VI.Io.A. J/54 (9a.), en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, libro VI, t. 2, 1 de marzo de 2012, p. 931.

³⁵⁷ Jesús Trapaga Reyes, Elementos estructurales del derecho de petición, ponencia presentada en el foro El derecho de petición en México, Cámara de Diputados, disponible en <<http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/89866/260298/file/PONENCIA%20DEL%20MAESTRO%20JESUS%20TRAPAGA%20REYES%20FORO%20EL%20DERECHO%20DE%20PETICION%20EN%20MEXICO.pdf>>, página consultada el 18 de enero de 2014.

³⁵⁸ David Cienfuegos Salgado, “El artículo 8 constitucional”, en *El derecho de petición en México*, México, IJ-UNAM (serie Doctrina Jurídica, núm. 182), 2004, pp. 59-99.

tías que contribuyen a asegurar el derecho de pronta respuesta: 1) dar respuesta por escrito a la petición formulada; 2) que la respuesta sea congruente con lo solicitado, y 3) dar a conocer la respuesta en breve término.³⁵⁹ Respecto a este último punto, cabe precisar que el texto constitucional no prevé un plazo específico para que las autoridades den respuesta a las peticiones que les formulen los particulares, puesto que exclusivamente alude a que dicha respuesta deberá hacerse del conocimiento del solicitante en un breve término, el cual refiere a una cuestión de racionalidad.

En esta tesitura, resulta conveniente resaltar que el derecho de petición y pronta respuesta se configura como mecanismo de comunicación entre el Estado y sus habitantes, a través del cual se busca identificar tanto las necesidades sociales como los alcances de los programas y políticas implementados por el gobierno.³⁶⁰ Por lo anterior, debe tenerse presente que el ejercicio de este derecho también constituye un medio para exigir el cumplimiento o reconocimiento de otros derechos avalados por la Constitución y los tratados internacionales.³⁶¹

PERCEPCIÓN Y PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS

A lo largo de 2013 la CDHDF registró 328 expedientes de queja relacionados con presuntas violaciones a este derecho. Dentro de este universo, 59% de las personas presuntamente agraviadas son hombres, 30% son mujeres y 11% son colectivos. Al respecto resulta importante señalar que si bien en los últimos años la presencia de las mujeres en las estructuras de poder y toma de decisiones se ha incrementado, también es una realidad que las mujeres continúan expuestas de manera cotidiana a manifestaciones de opresión asociadas a cuestiones de género, lo cual puede traducirse en un obstáculo que les impide incluso intentar ejercer este derecho.³⁶²

Por otra parte, el dato de los colectivos presuntamente afectados es relevante en la medida en que, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Práctica Ciudadana, las acciones más frecuentes a las que recurre la o el ciudadano para darle solución a un problema que le aqueja consiste en organizarse con otras personas, acudir ante las autoridades y firmar cartas de apoyo.³⁶³

³⁵⁹ Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, *doc. cit.*, p. 931.

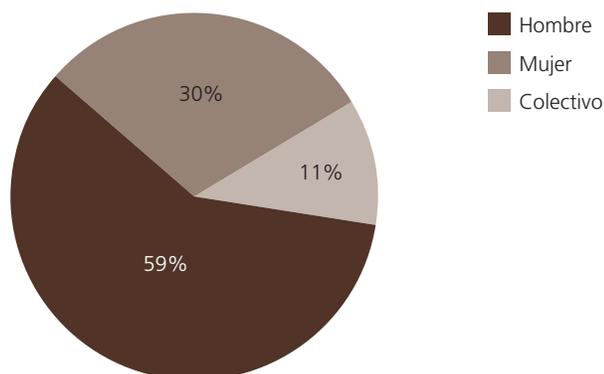
³⁶⁰ David Cienfuegos Salgado, "Conclusiones", en *El derecho de petición en México*, *op. cit.*, pp. 59-99.

³⁶¹ CDHDF, *Informe anual 2012. Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal*, *op. cit.*, p. 155.

³⁶² Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y ONU Mujeres, *Violencia contra las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos*, TEPJF/PNUD/ONU Mujeres, 2012, p. 2.

³⁶³ Secretaría de Gobernación, "Encuesta Nacional sobre Cultural Política y Prácticas Ciudadanas. Principales resultados", 2012, disponible en <http://www.encup.gob.mx/es/Encup/Principales_resultados_2012>, página consultada el 12 de enero de 2014.

Gráfico 59 Derecho de petición y pronta respuesta: presuntos agravios registrados en contra de personas y colectivos, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siiges de 2013.

Nota: Los datos expresados han sido redondeados.

Por otra parte, del total de los expedientes de queja registrados durante 2013 por presuntas afectaciones al derecho de petición y pronta respuesta destaca que los tipos de violación se concentraron de manera específica en la dilación u omisión de dar respuesta a las peticiones o solicitudes de las personas y en la negativa u obstaculización del derecho de petición y pronta respuesta, reafirmandose en cada caso la mayor presencia de hombres.

Cuadro 78 Derecho de petición y pronta respuesta: presuntas afectaciones específicas a personas o colectivos, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Hombre		Mujer		Colectivo		Total	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
Dilación u omisión de dar respuesta a las peticiones o solicitudes de las personas	206	60.9	98	29	34	10.1	338	100
Negativa u obstaculización del derecho de petición y pronta respuesta	57	55.3	38	36.9	8	7.8	103	100
Omisión de informar y notificar debidamente al solicitante la determinación que se considere procedente, incluyendo la incompetencia de esa autoridad	19	55.9	5	14.7	10	29.4	34	100
Negativa u obstaculización para recibir las solicitudes de personas en las que se realice una petición cuando ésta se haya formulado por escrito de manera pacífica y respetuosa	9	47.4	8	42.1	2	10.5	19	100
Falta de respuesta congruente con lo solicitado	7	70	3	30	0	0	10	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siiges de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más personas como presuntamente afectadas.

Del total de expedientes de queja (328) se identificaron 358 menciones específicas de autoridades presuntamente responsables, dentro de las cuales 30.7% corresponde a la SGDF, 9.2% a la PGJDF y 7.5% a la SSPDF.

Frente a tal contexto, cabe mencionar que con independencia de las principales autoridades señaladas como presuntas responsables, el resto de menciones (42.2%) se encuentra distribuido entre diversas autoridades. Por consiguiente, el problema de violaciones al derecho de petición y pronta respuesta configura un fenómeno que se encuentra extendido en los diversos ámbitos de la administración pública, lo que a su vez refleja la necesidad de fortalecer los valores de respeto, diligencia, calidad y responsabilidad entre las

y los servidores públicos adscritos al gobierno local, pues la manera en que se conducen tiene un impacto directo en la credibilidad y confianza de las personas para acudir ante las instituciones públicas.

Cuadro 79 Derecho de petición y pronta respuesta: presuntas afectaciones específicas por autoridad, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Secretaría de Gobierno	Procuraduría General de Justicia	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Finanzas	Tribunal Superior de Justicia	Otras	Total de menciones	% Total de menciones
Dilación u omisión de dar respuesta a las peticiones o solicitudes de las personas	76	22	20	12	10	103	243	67.9
Negativa u obstaculización del derecho de petición y pronta respuesta	27	8	7	3	3	24	72	20.1
Omisión de informar y notificar debidamente al solicitante la determinación que se considere procedente, incluyendo la incompetencia de esa autoridad	3	2	0	2	1	13	21	5.9
Negativa u obstaculización para recibir las solicitudes de personas en las que se realice una petición cuando ésta se haya formulado por escrito de manera pacífica y respetuosa	2	1	0	2	0	8	13	3.6
Falta de respuesta congruente con lo solicitado	2	0	0	3	1	3	9	2.5
Total	110	33	27	22	15	151	358	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

De igual forma, en la lectura de las narraciones de hechos dentro de las quejas registradas por presuntas violaciones al derecho de petición y pronta respuesta se ha identificado que las principales afectaciones se relacionan con las omisiones por parte de las autoridades al dar respuesta a peticiones específicas y con la falta de diligencia en el seguimiento de las solicitudes recibidas. Respecto a este último punto cabe precisar que si bien en ocasiones las autoridades sí responden, ya sea de forma escrita o verbal, dicha respuesta no soluciona la problemática planteada por las y los peticionarios.

Esquema 13 Presuntas afectaciones al derecho de petición y pronta respuesta, 2013

Alumbrado público

Desde hace un año y hasta la fecha el peticionario ha realizado diversas solicitudes por escrito al personal de la Jefatura Delegacional en Iztapalapa, para que se arreglaran las luminarias ubicadas en las calles Sur 77 y Municipio Libre, colonia Ampliación Sinatel, delegación Iztapalapa. Lo anterior, debido a que por las noches dichas vialidades están muy oscuras y ello ha contribuido al aumento en la comisión de delitos en contra de los vecinos. Pese a lo anterior, hasta el momento no ha recibido respuesta alguna ni se han realizado labores para arreglar las luminarias.

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Aunado a lo anterior, debido a la naturaleza de la violación al derecho de petición y pronta respuesta, es frecuente que su afectación genere violaciones a otros derechos. Es decir, la falta de respuesta o acción configura una violación que al mismo tiempo puede traducirse en un obstáculo para el ejercicio de otros derechos, debido a que impide la obtención tanto de información como de elementos u acciones requeridas para el pleno ejercicio de los derechos.

Esquema 14 Presuntas afectaciones al derecho de petición y pronta respuesta, 2013

Pensión por viudez

Mediante escrito la peticionaria refiere que desde el año 2006 ha solicitado, en reiteradas ocasiones, información específica sobre la baja afiliatoria de su esposo finado quien laboraba para la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal en la Unidad Departamental de Prestaciones a fin de concluir su trámite de pensión por viudez. Frente a tal solicitud, dicha dependencia se ha negado a entregar el documento, extendiéndose de manera desproporcionada en los tiempos. Lo antes señalado es considerado por la peticionaria como violatorio a sus derechos y por consiguiente, solicita se investiguen los hechos ya que es el único documento que falta para que le proporcionen la pensión que solicita.

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

En relación con la clasificación subsecuente, cabe aclarar que si bien una violación a derechos humanos puede no guardar relación con la condición o situación de una persona, las narraciones registradas por esta Comisión permiten advertir que, pese a que la condición de las personas no presenta una incidencia significativa, la situación de las personas privadas de la libertad sí representa un elemento que agudiza de manera sensible la exposición de las personas para ser víctimas de violaciones al derecho de petición (92). Frente a tal contexto, es necesario precisar que la problemática antes señalada guarda estrecha relación con el enfoque de las políticas públicas y programas del sistema penitenciario; sin embargo, ello no justifica que las afectaciones a este derecho se sumen a la larga lista de problemáticas que se enfrentan en los reclusorios del Distrito Federal.³⁶⁴

Cuadro 80 Derecho de petición y pronta respuesta: presuntos agravios registrados según situación o condición de vulnerabilidad de personas o colectivos, 2013

Situación/grupo de población		Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
		Total	%	Total	%	Total	%		
Por condición	Por edad	13	59.1	9	40.9	0	0	22	100
	Por sexo	5	35.7	9	64.3	0	0	14	100
	Por vivir con alguna discapacidad	3	60	0	0	2	40	5	100
Por situación	Persona privada de la libertad	76	82.6	16	17.4	0	0	92	100
	Por ejercer una profesión de riesgo para sus derechos humanos	7	31.8	15	68.2	0	0	22	100
	Por tener una enfermedad que pueda generar una violación a derechos humanos	2	100	0	0	0	0	2	100
	Persona migrante	1	100	0	0	0	0	1	100
No aplica		173	54.2	105	32.9	41	12.9	319	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede señalarse a una o más personas o colectivos como agraviados; y una persona o colectivo puede señalar pertenencia a uno o más grupos poblacionales. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, y a su vez cada autoridad puede afectar uno o más derechos. Se excluyen los servicios de suplencia de queja, suplencia de deficiencia de queja y revisión de escrito.

Adicionalmente, es importante señalar que al cierre del periodo que se reporta la Comisión había logrado investigar y concluir 48.6% de las presuntas violaciones específicas registradas en relación con el derecho de petición. Frente a lo anterior destaca que la solución durante el trámite se posicionó como la principal causal de conclusión (74.7%), lo cual refleja la capacidad de incidencia, comunicación y

³⁶⁴ Vide supra, "Núcleo de Sistema de justicia", pp. 52-121.

coordinación de la CDHDF con las demás instituciones de la administración pública para la protección de este derecho.

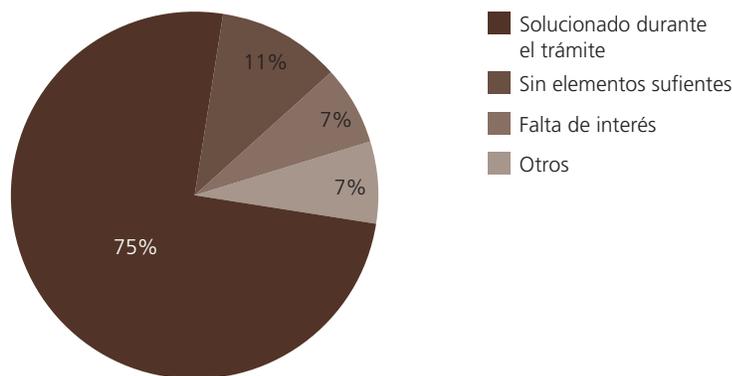
Cuadro 81 Derecho de petición y pronta respuesta: causales de conclusión, 2009-2013

Causales de conclusión	Periodo										Total
	2009		2010		2011		2012		2013		
	Total	%									
Solucionado durante el trámite	110	73.8	132	67.7	139	65.3	111	67.7	130	74.7	622
Sin elementos suficientes	10	6.7	26	13.3	20	9.4	25	15.2	19	10.9	100
No violación a derechos humanos	17	11.4	20	10.3	34	16	18	11	10	5.7	99
Falta de interés	9	6.0	10	5.1	12	5.6	5	3	12	6.9	48
Desistimiento	1	0.7	6	3.1	6	2.8	2	1.2	0	0	15
Improcedencia	1	0.7	0	0	0	0	3	1.8	0	0	4
Recomendación	1	0.7	0	0	1	0.5	0	0	1	0.6	3
Incompetencia	0	0	1	0.5	0	0	0	0	0	0	1
Desistimiento de la parte peticionaria	0	0	0	0	1	0.5	0	0	0	0	1
Muerte de la parte peticionaria	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0.6	1
Por protección	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0.6	1
Total	149	100	195	100	213	100	164	100	174	100	895

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Gráfico 60 Derecho de petición y pronta respuesta: principales causales de conclusión, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

PRINCIPALES RETOS Y DESAFÍOS RELACIONADOS CON EL DERECHO DE PETICIÓN

La información presentada en párrafos anteriores da cuenta de la necesidad de fortalecer la capacitación de las autoridades en materia del derecho de petición. En este punto cabe resaltar la importancia que tiene para las autoridades conocer de manera clara y precisa el alcance y contenido de cada uno de los elementos que conforman el ejercicio de este derecho.

Por otra parte, es necesario reforzar dentro de la ciudadanía el ejercicio y exigencia del derecho de petición y pronta respuesta, a través de la configuración de políticas públicas y programas que proporcionen a las y los ciudadanos las herramientas necesarias para la exigencia del derecho referido.

Derecho a la honra y a la dignidad

El derecho a la honra y a la dignidad se encuentra reconocido en una amplia gama de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, entre los que destaca el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), cuyo articulado establece el siguiente mandato: “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación”.³⁶⁵

Al respecto, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha señalado que la expresión *injerencias arbitrarias* abarca las injerencias previstas en la ley. Por otro lado, a través del concepto de *arbitrariedad* se pretende garantizar que incluso cualquier injerencia prevista en la ley esté en consonancia con las disposiciones, propósitos y objetivos del PIDCP.³⁶⁶ Adicionalmente, la CADH declara que toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.³⁶⁷

En tal sentido, si bien la relación entre el concepto de dignidad humana y la concepción de derechos humanos suele configurarse de tal manera que la primera se entiende como la base y fundamento de los segundos, no debe olvidarse que la dignidad humana es el atributo de toda persona humana por virtud de la cual se reconoce una igualdad ontológica que hace a todos los hombres y las mujeres titulares de una igual dignidad.

La dignidad se integra, por tanto, de todos los derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. En tal sentido, la jurisprudencia de nuestro más alto tribunal ha señalado que la dignidad humana es el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos.³⁶⁸ En cuanto a su protección, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) es clara al señalar que “la dignidad humana es un valor supremo [...] cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna”.³⁶⁹ Por último, la razón lógica se deviene de que la dignidad humana es inherente, constitutiva e inseparable del ser humano y por consiguiente inviolable.

Adicionalmente, la honra se configura como el elemento protector de la dignidad de cada persona, la cual se refleja en la consideración que la colectividad tiene sobre ella, así como en el sentimiento o apreciación que tiene de sí misma.³⁷⁰

³⁶⁵ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966.

³⁶⁶ Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General núm. 16. Comentarios generales adoptados por el artículo 17, derecho a la intimidad, adoptada en 1988, párr. 4.

³⁶⁷ Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada y suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José de Costa Rica, 22 de noviembre de 1969. Adhesión por parte de México el 2 de marzo de 1981.

³⁶⁸ Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, *doc. cit.*, p. 1528.

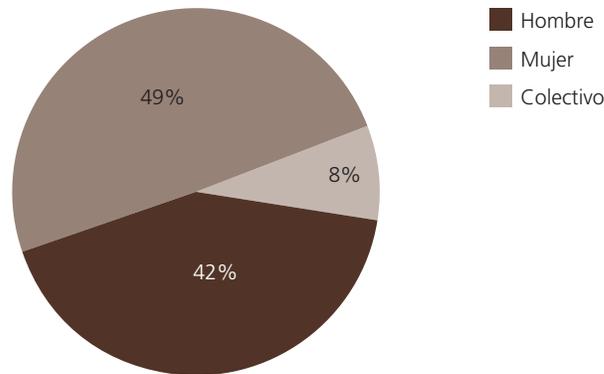
³⁶⁹ Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, “Dignidad humana. Su naturaleza y concepto”, tesis de jurisprudencia I.5o.C. J/31 (9a.), en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, libro 1, t. 3, 1 de octubre de 2011, p. 1529.

³⁷⁰ CDHDF, *Informe anual 2011. Avances y desafíos para la protección de los derechos humanos en la ciudad de México*, *op. cit.*, p. 160.

PERCEPCIÓN Y PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS

Durante el periodo que se reporta este organismo registró un total de 248 expedientes de queja relacionados con presuntas violaciones al derecho a la honra y a la dignidad respecto de los cuales destaca la presencia de mujeres como presuntas víctimas en 49% de los casos, frente a 42% donde los hombres se presentan con dicha calidad. En ese sentido, el que la diferencia entre hombres y mujeres no sea significativa pudiera interpretarse con el reflejo de un esquema estructural de violaciones a este derecho.

Gráfico 61 Derecho a la honra y a la dignidad: presuntos agravios registrados en contra de personas y colectivos, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Nota: Los datos expresados han sido redondeados.

De acuerdo con los registros de la CDHDF para el periodo que se reporta, la mayoría de las violaciones al derecho a la honra y a la dignidad se encuentra relacionada con el concepto de injerencias arbitrarias o ataques a la dignidad y a la honra. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte IDH señala que toda injerencia debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) estar prevista en ley; 2) perseguir un fin legítimo, y 3) cumplir con los requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, es decir que debe ser necesaria en una sociedad democrática.³⁷¹

Aunado a lo anterior, los datos antes señalados hacen evidente que dentro del total de injerencias arbitrarias o ataques a la dignidad y a la honra las mujeres constituyen 49% y los hombres 42%, situación que guarda relación directa con los datos presentados para el total de personas presuntamente afectadas por violaciones a este derecho. Frente a lo anterior, el posicionamiento de la Corte IDH en el sentido de que el contenido del artículo 11 (protección de la honra y de la dignidad) de la CADH se extiende a la protección del domicilio, de la vida privada, de la vida familiar y de la correspondencia revela la necesidad de implementar acciones integrales y sistemáticas para contrarrestar sus manifestaciones.³⁷²

³⁷¹ Corte IDH, *Caso Tristán Donoso vs. Panamá (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 27 de enero de 2009, serie C, núm. 193, párr. 56.

³⁷² Corte IDH, *Caso Escué Zapata vs. Colombia (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 4 de julio de 2007, serie C, núm. 165, párr. 91.

Cuadro 82 Derecho a la honra y a la dignidad: presuntas afectaciones específicas a personas o colectivos, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Hombre		Mujer		Colectivo		Total	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
Injerencias arbitrarias o ataques a la dignidad y a la honra	145	42	169	49	31	9	345	100
Injerencias arbitrarias o ataques a la intimidad	4	36.4	7	63.6	0	0	11	100
Injerencias arbitrarias o ataques a la honra y a la memoria de una persona ya fallecida	4	100	0	0	0	0	4	100
Negativa de protección contra las injerencias arbitrarias o los ataques a la vida privada o a la intimidad	2	50	2	50	0	0	4	100
Injerencias arbitrarias o ataques en la vida privada	0	0	3	100	0	0	3	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siiges de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más personas como presuntamente afectadas.

Ahora bien, en relación con las autoridades señaladas como presuntas responsables, durante 2013 se observó que la Sedesa alcanzó 15.7% de las menciones, seguida por la SGDF con 14.5% y la SSPDF con 12.9%. En este contexto, llama la atención que las menciones de estas autoridades se vinculan de manera preponderante con las injerencias o ataques a la dignidad y a la honra en 92.9% de las menciones.

Cuadro 83 Derecho a la honra y a la dignidad: presuntas afectaciones específicas por autoridad, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Secretaría de Salud	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Desarrollo Social	Procuraduría General de Justicia	Otras	Total de menciones	% Total de menciones
Injerencias arbitrarias o ataques a la dignidad y a la honra	37	31	31	18	15	104	236	92.9
Injerencias arbitrarias o ataques a la intimidad	0	6	2	0	1	0	9	3.5
Injerencias arbitrarias o ataques a la honra y a la memoria de una persona ya fallecida	1	0	0	0	1	1	3	1.2
Injerencias arbitrarias o ataques en la vida privada	1	0	0	1	0	1	3	1.2
Negativa de protección contra las injerencias arbitrarias o los ataques a la vida privada o a la intimidad	1	0	0	0	2	0	3	1.2
Total	40	37	33	19	19	106	254	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siiges de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

De manera específica, en relación con la Sedesa es importante advertir que es la autoridad más mencionada por la probable afectación de un derecho, por lo que resulta importante mencionar que dentro de los expedientes identificados existe un número considerable de narraciones que se relacionan con la pérdida de expedientes clínicos en los hospitales y dificultades para entregar los cuerpos de las personas que fallecen. Ambas situaciones generan un estado de incertidumbre en las personas agraviadas respecto del uso de sus datos personales y de su estado de salud, ya que de acuerdo con Cançado Trindade, el respeto de la dignidad del cuerpo humano debe implementarse durante la vida y aun después de la muerte.³⁷³ En otras palabras, “el respeto a los restos mortales preserva tanto la memoria del muerto como

³⁷³ Héctor Gros Espiell, “La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos”, en *Anuario de Derechos Humanos*, nueva época, núm. 4, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2003, p. 201.

los sentimientos de los vivos (en particular sus familiares o personas más cercanas) a él ligados por lazos de afecto, siendo éste el valor jurídicamente protegido”³⁷⁴

Esquema 15 Presuntas afectaciones al derecho a la honra y a la dignidad, 2013

Dignidad de la persona humana

Mediante correo electrónico el peticionario manifestó que es miembro de la asociación civil Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblo Migrantes y que entre los días 3 y 4 de abril de 2013 un hombre de nacionalidad hondureña fue atropellado y por tal motivo falleció. Agrega que no contaba con algún familiar en el Distrito Federal, motivo por el cual servidores públicos del Hospital General de Iztapalapa, dependiente de la Sedesa, se comunicaron con sus familiares en Honduras y les indicaron que si en un tiempo máximo de 48 horas no se presentaban a reclamar el cuerpo lo enviarían a la fosa común, situación que se considera irregular y violatoria de sus derechos humanos. Por lo anterior, solicita el apoyo de las autoridades correspondientes para que se les otorgue más tiempo a sus familiares y se les entregue el cuerpo.

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Otro de los patrones recurrentes en los registros de la CDHDF advierte que las afectaciones asociadas al derecho a la honra y a la dignidad se producen con bastante frecuencia en el ámbito laboral. En este sentido, un porcentaje importante de las quejas refiere casos donde los superiores jerárquicos abusan de su posición provocando ambientes hostiles y preocupaciones en sus subalternos por la pérdida de su trabajo.

Esquema 16 Presuntas afectaciones al derecho a la honra y a la dignidad, 2013

Afectación a la dignidad

La presunta agraviada labora en el Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social *Torito* desde hace aproximadamente tres años. A partir del último año, su jefa ha ejercido contra ella acoso laboral, ya que en cada oportunidad que tiene realiza comentarios despectivos hacia su persona como que si no tiene el dinero suficiente para vestirse mejor y que su indumentaria es horrible ya que el personal de limpieza se viste mejor que ella. Aunado a lo anterior, la ha agredido verbalmente en presencia de sus compañeros de trabajo, expresando comentarios humillantes hacia ella, situación que considera violatoria de sus derechos humanos, ya que lo único que desea es laborar en un ambiente libre de violencia.

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Resulta importante resaltar que, de acuerdo con las narraciones de las quejas registradas por la CDHDF, es posible identificar las condiciones y situaciones que motivaron las presuntas afectaciones al derecho a la honra y a la dignidad. Así, en cuanto a la clasificación por condición destacan las afectaciones generadas en función de la pertenencia a un grupo etario (19) y las asociadas a cuestiones de género (10); por su parte, la sistematización en atención a la situación de los grupos identifica una mayor presencia por parte de las personas privadas de la libertad (31) y las personas cuyo domicilio configura un obstáculo para el pleno ejercicio de sus derechos (23).

³⁷⁴ “Voto razonado del juez A. A. Cançado Trindade”, en Corte IDH, *Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala (Fondo)*, Sentencia del 25 de noviembre de 2000, serie C, núm. 70, párr. 12.

Cuadro 84 Derecho a la honra y a la dignidad: presuntos agravios registrados según situación o condición de vulnerabilidad de personas o colectivos, 2013

Situación/grupo de población		Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
		Total	%	Total	%	Total	%		
Por condición	Por edad	9	47.4	10	52.6	0	0	19	100
	Por sexo	2	20	8	80	0	0	10	100
	Por orientación e identidad sexual	2	33.3	3	50	1	16.7	6	100
	Por vivir con alguna discapacidad	4	80	1	20	0	0	5	100
	Por origen étnico	1	50		0	1	50	2	100
Por situación	Persona privada de la libertad	19	61.3	7	22.6	5	16.1	31	100
	Por situación domiciliaria	11	47.8	6	26.1	6	26.1	23	100
	Por ejercer una profesión de riesgo para sus derechos humanos	2	66.7	1	33.3	0	0	3	100
	Persona migrante	1	100	0	0	0	0	1	100
	Por tener una enfermedad que pueda generar una violación a derechos humanos	1	100	0	0	0	0	1	100
No aplica		103	39.6	140	53.8	17	6.5	260	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede señalarse a una o más personas o colectivos como agraviados; y una persona o colectivo puede señalar pertenencia a uno o más grupos poblacionales. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, y a su vez cada autoridad puede afectar uno o más derechos. Se excluyen los servicios de suplencia de queja, suplencia de deficiencia de queja y revisión de escrito

En la revisión de los datos relativos a este derecho se observa que al cierre del periodo que se reporta, este organismo había investigado y concluido 45.6% del total de las presuntas violaciones registradas. Aunado a lo anterior, cabe resaltar que en 53.4% de los casos la actitud proactiva de la CDHDF permitió la solución durante el trámite de las problemáticas planteadas por las y los peticionarios en relación con sus derechos.

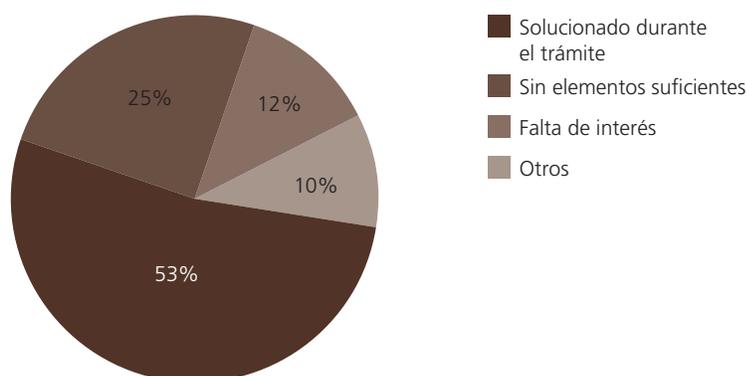
Cuadro 85 Derecho a la honra y a la dignidad: causales de conclusión, 2009-2013

Causales de conclusión	Periodo										Total
	2009		2010		2011		2012		2013		
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	
Solucionado durante el trámite	41	48.2	57	46.3	49	47.1	80	53	62	53.4	289
Sin elementos suficientes	23	27.1	42	34.1	34	32.7	45	29.8	28	24.1	172
Falta de interés	16	18.8	19	15.4	12	11.5	16	10.6	15	12.9	78
No violación a derechos humanos	1	1.2	3	2.4	5	4.8	3	2	4	3.4	16
Desistimiento	1	1.2	1	0.8	4	3.8	2	1.3	5	4.3	13
Recomendación	1	1.2	0	0	0	0	4	2.6	1	0.9	6
Incompetencia	2	2.4	1	0.8	0	0	0	0	0	0	3
Por protección	0	0	0	0	0	0	1	0.7	1	0.9	2
Total	85	100	123	100	104	100	151	100	116	100	579

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Gráfico 62 Derecho a la honra y a la dignidad: principales causales de conclusión, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesí de 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

PRINCIPALES RETOS Y DESAFÍOS RELACIONADOS CON EL DERECHO A LA HONRA Y A LA DIGNIDAD

Como se ha señalado, el contenido del derecho a la honra y a la dignidad humana se fundamenta en la idea de igualdad. Por tal motivo, esta Comisión debe implementar acciones concretas encaminadas a la consolidación tanto del principio de universalidad como del principio de igualdad en relación con el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales.

Aunado a lo anterior, resulta de suma importancia que este organismo oriente sus esfuerzos hacia la capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos de todas las autoridades de la administración pública.

Derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación

El derecho a la igualdad se entiende como aquel en virtud del cual toda persona debe ser tratada sin distinción, exclusión o restricción basada en alguno de los criterios enunciados en el último párrafo del artículo 1º constitucional: el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra pauta que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.³⁷⁵

Con base en lo anterior, la construcción de una definición completa de igualdad requiere un ejercicio mucho más complejo que tome en cuenta todos los factores que conllevan a una situación de

³⁷⁵ Primera Sala, “Igualdad. Cuando una ley contenga una distinción basada en una categoría sospechosa, el juzgador debe realizar un escrutinio estricto a la luz de aquel principio”, tesis 1a. XCIX/2013 (10a.), en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, libro XIX, t. 1, abril de 2013, p. 961.

desigualdad (simbólicos, materiales y de adscripción y pertenencia).³⁷⁶ Asimismo, es menester precisar que el principio de igualdad abordado incluye, entre otros, los derechos específicos de igualdad ante la ley y no discriminación.³⁷⁷

En tal sentido, cabe señalar que su contenido hace referencia a que las autoridades al momento de aplicar la ley deben proporcionar el mismo tratamiento a todas las personas,³⁷⁸ mientras que el derecho a la no discriminación deriva de la propia aplicación del principio de igualdad, ya que prohíbe el otorgamiento de tratos diferenciados o no diferenciados que tengan por objeto o efecto la desigualdad formal o sustantiva.

Así, no es admisible crear diferencias de trato entre seres humanos que pierdan de vista su única e idéntica naturaleza;³⁷⁹ sin embargo, como la igualdad y la no discriminación se desprenden de la idea de dignidad, no necesariamente todo tratamiento diferenciado resulta discriminatorio,³⁸⁰ debido a que el ordenamiento jurídico demanda que el tratamiento sea distinto frente a dos personas entre las cuales existen diferencias relevantes.³⁸¹

PERCEPCIÓN Y PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS

A través de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México el Conapred ha identificado que dentro de la sociedad mexicana se llevan a cabo intensas prácticas de exclusión, desprecio y discriminación hacia ciertos grupos. Consecuentemente, la discriminación resulta una práctica fuertemente enraizada y asumida por parte de la cultura social y, por consiguiente, se reproduce por medio de valores culturales.³⁸²

³⁷⁶ Para tal efecto, resulta importante señalar que este derecho se encuentra ampliamente reconocido por un importante cúmulo de instrumentos nacionales e internacionales, entre los que destacan la Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita durante la IX Conferencia Internacional Americana, Bogotá, 1948; y reformada por el Protocolo de Buenos Aires en 1967, el Protocolo de Cartagena de Indias en 1985, el Protocolo de Washington en 1992, y el Protocolo de Managua en 1993 (artículo 3.1); Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 1º y 24); Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, 1948 (artículo 2º); Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, adoptado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su XVIII periodo de sesiones, San Salvador, 17 de noviembre de 1988 (artículo 3º); Carta de las Naciones Unidas, firmada al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, San Francisco, 26 de junio de 1945 (artículo 1.3); Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos 2º y 7º); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 2.2 y 3º), y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 2º y 26). Véase Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, op. cit., p. 328.

³⁷⁷ CDHDF, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, op. cit., p. 101.

³⁷⁸ Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, op. cit., p. 328.

³⁷⁹ Corte IDH, Propuesta de Modificación a la Constitución Política de Costa Rica Relacionada con la Naturalización. Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984, serie A, núm. 4, párr. 56.

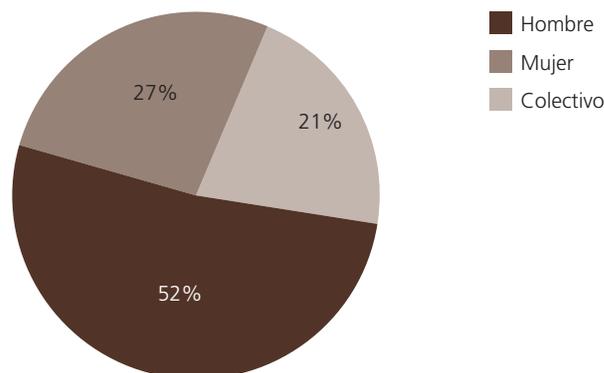
³⁸⁰ Primera Sala, "Igualdad ante la ley y no discriminación. Su connotación jurídica nacional e internacional", tesis 1a. CXLV/2012 (10a.), en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, libro XI, t. 1, agosto de 2012, p. 487.

³⁸¹ Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, op. cit., p. 328.

³⁸² Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. Enadis 2010. Resultados generales*, México, Conapred, 2011, p. 6.

Frente a este contexto, resulta importante señalar que de acuerdo con la información extraída del Siigesi para 2013, del total de expedientes de queja registrados en relación con presuntas violaciones al derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación, en 52% de los casos los hombres aparecen con la calidad de presuntos agraviados, mientras que las mujeres lo hacen en 27% de las ocasiones, seguidas por los colectivos con 21 por ciento.

Gráfico 63 Derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación: presuntos agravios registrados en contra de personas y colectivos, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Nota: Los datos expresados han sido redondeados.

De manera adicional, para el periodo que se informa este organismo identificó que la discriminación se posiciona como la violación específica que en el marco del derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación registró una mayor incidencia; en cuanto a la distribución de las presuntas víctimas, los hombres concentran 50.4% que representa el mayor registro de presuntas afectaciones frente a 26.4% de los colectivos y 23.1% de las mujeres.

Cuadro 86 Derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación: presuntas afectaciones específicas a personas o colectivos, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Hombre		Mujer		Colectivo		Total	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	% Total
Discriminación	61	50.4	28	23.1	32	26.4	121	100
Negativa, obstaculización, injerencias arbitrarias o negativa de la igualdad sustantiva y de oportunidades	20	71.4	6	21.4	2	7.1	28	100
Negativa, obstaculización, injerencias arbitrarias o negativa de la igualdad ante la ley	8	66.7	4	33.3	0	0	12	100
Impedimento por parte de agentes del Estado o con la tolerancia de éste, para evitar el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en igualdad de circunstancias	2	25	5	62.5	1	12.5	8	100
Acciones perpetradas por agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del mismo, encaminadas a discriminar y estereotipar a las mujeres	0	0	4	80	1	20	5	100
Acciones perpetradas por agentes del Estado o por particulares con la tolerancia de éste, para subestimar y excluir a las personas con discapacidad	3	75	0	0	1	25	4	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más personas como presuntamente afectadas.

Asimismo, al revisar el total de menciones específicas relacionadas con las presuntas violaciones a este derecho, se observó que si bien la discriminación concentra 63.7% del total de las menciones, la distribución proporcional entre las autoridades a quienes se atribuye la responsabilidad da cuenta de una cultura extendida de discriminación que se presenta en la entidad.

Cuadro 87 Derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación: presuntas afectaciones específicas por autoridad, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Gobierno	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría de Salud	Otras	Total de menciones	% Total de menciones
Discriminación	6	13	12	6	6	29	72	63.7
Negativa, obstaculización, injerencias arbitrarias o negativa de la igualdad sustantiva y de oportunidades	11	3	1	0	0	1	16	14.2
Negativa, obstaculización, injerencias arbitrarias o negativa de la igualdad ante la ley	2	2	1	3	0	3	11	9.7
Impedimento por parte de agentes del Estado o con la tolerancia de éste, para evitar el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en igualdad de circunstancias	0	0	0	0	5	2	7	6.2
Acciones perpetradas por agentes del Estado o por particulares con la tolerancia de éste, para subestimar y excluir a las personas con discapacidad	1	0	1	1	0	1	4	3.5
Acciones perpetradas por agentes del Estado o por particulares con la tolerancia de éste, encaminadas a discriminar y estereotipar a las mujeres	0	1	0	1	0	1	3	2.7
Total	20	19	15	11	11	37	113	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Esquema 17 Presuntas afectaciones al derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación, 2013

Negativa de acceso al metro

Mediante correo electrónico el peticionario manifiesta que el 12 abril de 2013, en la entrada de la estación del Metro San Juan de Letrán, el policía segundo de la Policía Bancaria e Industrial del Sector F, ubicado en los torniquetes de entrada de dicha estación, le negó el acceso sin motivo alguno. Momentos después, el policía le exigió una credencial oficial, sin embargo el peticionario no contaba con ningún tipo de identificación, pues se encuentra en situación de alta marginalidad y es menor de edad. Frente a tal contexto, éste le habló a un conocido, que es miembro del Instituto de la Juventud, al igual que el peticionario y que además labora en un local saliendo de dicha estación, para que pudiera corroborar su identidad, pero el oficial le seguía negando la entrada, cometiendo un acto de discriminación en contra de su persona.

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Respecto al estado que guarda el ejercicio del derecho de igualdad ante la ley y no discriminación, cabe precisar que de la lectura de las narraciones de hechos se infiere que dentro de los grupos que con mayor frecuencia se ven afectados se encuentran la comunidad LGBTTTI, las poblaciones callejeras, las personas con discapacidad, las mujeres, las personas adultas mayores, las personas migrantes, las personas privadas de la libertad, y las y los trabajadores sexuales.

Esquema 18 Presuntas afectaciones al derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación, 2013

Persona que vive con VIH/sida

Mediante escrito la peticionaria manifiesta que el 15 de enero de 2013 asistió al área de Trabajo Social de la Clínica Especializada Condesa con la finalidad de que se le abriera un expediente en la Clínica Trans; sin embargo, la trabajadora social le negó la apertura del expediente "por ser ya tarde para eso", razón por la cual la peticionaria le solicitó que le revisara su documentación para que al día siguiente volviera a presentarse ya con todo y no existiera impedimento alguno para la conformación del expediente. Sin embargo, dicha servidora pública le refirió de manera grosera que no era su obligación. La siguiente vez que se presentó con dicha servidora pública para la misma situación, ésta le preguntó que si tenía VIH/sida y la peticionaria le dijo que la apertura del expediente era para la Clínica Trans, por lo que la servidora pública cambió su cara con gestos de asco, y al momento de realizar la revisión empezó a gritarle que sus datos no coincidían y nuevamente se negó a abrirle el expediente. La peticionaria olvidó un documento al momento de irse y cuando regresó a solicitarlo la servidora pública negó tenerlo, aun cuando estaba encima de su escritorio; posteriormente se lo entregó.

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Otro elemento que se debe considerar dentro de los patrones recurrentes en las narraciones son los métodos que se emplean en mayor medida para generar situaciones discriminatorias, los cuales están relacionados con las siguientes actividades: maltrato físico y/o verbal, obstaculización o negativa del acceso de servicios, determinaciones en atención a estereotipos y el tratamiento diferenciado por razones de apariencia y género.

En ese contexto, como se muestra a continuación, la Comisión pudo advertir que los patrones identificados en las narraciones coinciden con las condiciones y situaciones que con mayor frecuencia dieron lugar a la afectación de este derecho. Es así que, tanto vivir con alguna discapacidad (31), como la condición de orientación e identidad sexual (13) y la edad (siete) constituyen las principales razones por las que una persona puede ver afectado su derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación.

Cuadro 88 Derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación: presuntos agravios registrados según situación o condición de vulnerabilidad de personas o colectivos, 2013

Situación/grupo de población		Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
		Total	%	Total	%	Total	%		
Por condición	Por vivir con alguna discapacidad	17	54.8	6	19.4	8	25.8	31	100
	Por orientación e identidad sexual	6	46.2	6	46.2	1	7.7	13	100
	Por edad	2	28.6	4	57.1	1	14.3	7	100
	Por sexo	2	33.3	3	50	1	16.7	6	100
	Por origen étnico	1	50	0	0	1	50	2	100
Por situación	Persona privada de la libertad	11	68.8	3	18.8	2	12.5	16	100
	Persona migrante	3	42.9	4	57.1	0	0	7	100
	Por tener una enfermedad que pueda generar una violación a derechos humanos	5	100	0	0	0	0	5	100
	Por situación domiciliaria	2	66.7	1	33.3	0	0	3	100
	Persona que transita en el Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	1	100
No aplica		43	65.2	21	31.8	2	3	66	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede señalarse a una o más personas o colectivos como agraviados; y una persona o colectivo puede señalar pertenencia a uno o más grupos poblacionales. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, y a su vez cada autoridad puede afectar uno o más derechos. Se excluyen los servicios de suplencia de queja, suplencia de deficiencia de queja y revisión de escrito.

Otro tema que merece atención es que al cierre del año que se informa este organismo había investigado y concluido 43.3% de las violaciones específicas al derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación, destacando la mayor preminencia de solución durante el trámite (46.9 por ciento).

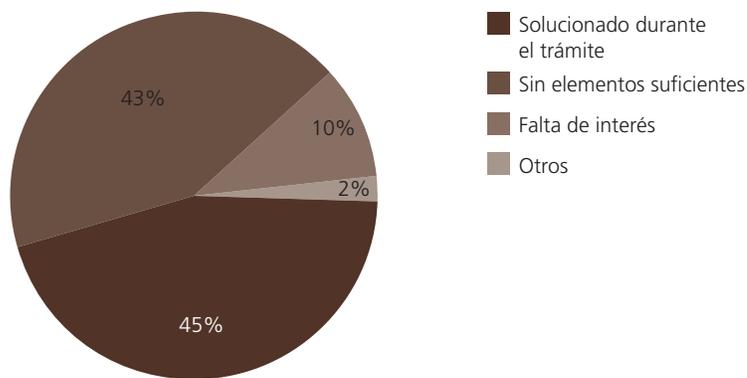
Cuadro 89 Derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación: causales de conclusión, 2009-2013

Causales de conclusión	Periodo										Total
	2009		2010		2011		2012		2013		
	Total	%									
Solucionado durante el trámite	18	39.1	21	45.7	28	50.9	33	55.9	23	46.9	123
Sin elementos suficientes	9	19.6	13	28.3	15	27.3	11	18.6	18	36.7	66
No violación a derechos humanos	6	13	8	17.4	9	16.4	7	11.9	0	0	30
Falta de interés	8	17.4	3	6.5	1	1.8	5	8.5	5	10.2	22
Desistimiento	3	6.5	0	0	1	1.8	1	1.7	1	2	6
Desistimiento de la parte peticionaria	0	0	1	2.2	1	1.8	1	1.7	0	0	3
Recomendación	2	4.3	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Muerte de la parte peticionaria	0	0	0	0	0	0	0	0	2	4.1	2
Por protección	0	0	0	0	0	0	1	1.7	0	0	1
Total	46	100	46	100	55	100	59	100	49	100	255

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009-2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Gráfico 64 Derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación: principales causales de conclusión 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

PRINCIPALES RETOS Y DESAFÍOS RELACIONADOS CON EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY Y NO DISCRIMINACIÓN

En relación con el derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación cabe señalar que a pesar del esfuerzo legislativo plasmado en diversos instrumentos nacionales e internacionales, los patrones identificados a través de las quejas recibidas por esta Comisión dan cuenta de la necesidad de impulsar proyectos enfocados a la construcción de una cultura de no discriminación.

Aunado a lo anterior, la información analizada deja ver la necesidad de trabajar de manera coordinada con las autoridades del Distrito Federal con el fin de erradicar toda práctica discriminatoria. En concordancia con ello, se requiere la capacitación de las autoridades en materia de estereotipos y prácticas tradicionales que afectan el libre desarrollo de las personas, con especial énfasis en el caso de las personas que viven con alguna discapacidad.

Derecho a la información

El derecho a la información fue consagrado en la parte final del primer párrafo del artículo 6° constitucional, mediante la reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de diciembre de 1977, a través del siguiente enunciado: “el derecho a la información será garantizado por el Estado”.³⁸³ Sin embargo, el texto constitucional no contuvo durante años un pronunciamiento expreso respecto a cuál era el contenido del derecho, ni cómo garantizarlo.

Por ello que era necesario acudir a las ideas expuestas por la Corte IDH y por la SCJN para delinear su alcance. De acuerdo con la Corte IDH, el derecho a la información debe entenderse como aquel en virtud del cual se tienen las facultades de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole y que el derecho de acceso a la información bajo el control del Estado admite restricciones, siempre que éstas se encuentren establecidas por ley y respondan a un objetivo permitido por la CADH.³⁸⁴

En sentido similar, la SCJN ha precisado que el derecho a la información no es un derecho absoluto y por tanto puede ser restringido, siempre y cuando dicha restricción cumpla con los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.³⁸⁵

Cabe señalar que mediante el decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2013 se estableció en el párrafo segundo del artículo 6° constitucional que toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, así como los principios y bases que rigen el ejercicio del derecho de acceso a la información. Así, quedó establecido el contenido del derecho a la información y ciertos mínimos que deben observarse en la legislación en materia de acceso a la información.³⁸⁶

Por lo anterior, en virtud de que el derecho a la información es fundamental para el desarrollo de una sociedad democrática, es indispensable que los Estados implementen en todos sus niveles el principio de máxima divulgación a través del cual el derecho a la información cumple una función esencial frente al pleno ejercicio de la ciudadanía, al configurarse como mecanismo para la observación y evaluación de las gestiones realizadas por la administración pública, lo que a su vez configura el primer paso para la participación activa en la toma de decisiones y la elaboración de propuestas.

³⁸³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6°.

³⁸⁴ Corte IDH, *Caso Claude Reyes vs. Chile (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 19 de septiembre de 2006, serie C, núm. 151, párr. 73.

³⁸⁵ Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, “Acceso a la información. Criterios que deben observar las restricciones que se establezcan al ejercicio del derecho relativo”, tesis I.4o.A.42 A (10a.), en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, libro XVIII, t. 3, marzo de 2013, p. 1897.

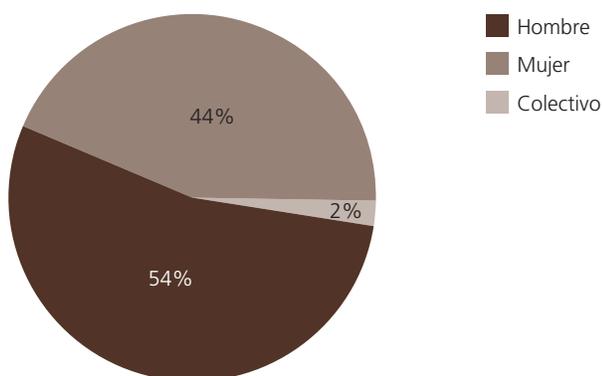
³⁸⁶ Es preciso mencionar que dichos principios y bases tuvieron modificaciones como resultado del decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de febrero de 2014.

PERCEPCIÓN Y PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS

A 12 años de lo que se considera el inicio del acceso a la información pública, cabe mencionar algunos de los datos que reflejan el avance registrado respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública. En este sentido, la métrica elaborada en 2010 por el Centro de Investigación y Docencia Económicas en materia de transparencia y acceso a la información constató un avance importante en la calidad de la legislación, así como la existencia de fortalezas institucionales que permiten el funcionamiento de los portales, el establecimiento de órganos garantes en prácticamente todo el país, así como la capacidad para atender las solicitudes.³⁸⁷

Frente a tal escenario, a lo largo de 2013 la CDHDF registró 68 expedientes de quejas por presuntas violaciones al derecho a la información. Así, en la revisión de los expedientes antes referidos se observó que el porcentaje de hombres con carácter de presuntos agraviados (54%) se ubica por encima del porcentaje de mujeres con tal carácter (44%). En el mismo sentido, vale la pena señalar que el porcentaje correspondiente a los colectivos resulta considerablemente menor en relación con los dos primeros, lo que a su vez refleja la perspectiva individualista que se le ha dado al ejercicio de este derecho.

Gráfico 65 Derecho a la información: presuntos agravios registrados en contra de personas y colectivos, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Nota: Los datos expresados han sido redondeados.

Adicionalmente, durante 2013 este organismo identificó que el tipo específico de violación con mayor incidencia dentro de las narraciones de hechos fue la obstaculización, restricción o negativa de acceso a la información (62), seguida por la divulgación de información catalogada como restringida (15), destacando que en el primer caso, de manera similar a lo que ocurre con el derecho de petición y pronta respuesta, los hombres aparecen como el grupo que concentra el mayor número de afectaciones.

³⁸⁷ Centro de Investigación y Docencia Económicas y Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública, *Métrica de la Transparencia 2010. Resumen ejecutivo*, México, CIDE/Comaip, 16 de noviembre de 2010, disponible en <<http://metrica.detransparencia.cide.edu/preslargafinal.pdf>>, página consultada el 8 de enero de 2014.

Cuadro 90 Derecho a la información: presuntas afectaciones específicas a personas o colectivos, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
	Total	%	Total	%	Total	%		
Obstaculización, restricción o negativa de acceso a la información	38	61.3	23	37.1	1	1.6	62	100
Divulgación de información catalogada como restringida	8	53.3	7	46.7	0	0	15	100
Divulgación de datos personales sin consentimiento del titular de éstos	1	10	9	90	0	0	10	100
Dilación en la entrega de la información	2	40	2	40	1	20	5	100
Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias en el acceso a la información y transparencia de la gestión pública	2	66.7	1	33.3	0	0	3	100
Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias para buscar o difundir información	1	33.3	2	66.7	0	0	3	100
Solicitud de acreditación de derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el pedimento de la información	1	100	0	0	0	0	1	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más personas como presuntamente afectadas.

Asimismo, del análisis del cuadro subsecuente se desprende que la SGDF acumula 70.8% de las menciones específicas relaciones con presuntas violaciones al derecho a la información. De igual forma, cabe destacar que el rubro correspondiente a otras instituciones, contrario a lo que sucede con la mayoría de los derechos, no registra una incidencia significativa.

Cuadro 91 Derecho a la información: presuntas afectaciones específicas por autoridad, 2013

Presuntas afectaciones	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Salud	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría de Seguridad Pública	Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza	Otras	Total de menciones	% Total de menciones
Obstaculización, restricción o negativa de acceso a la información	46	6	0	0	0	2	54	75
Divulgación de datos personales sin consentimiento del titular de éstos	3	1	0	0	1	1	6	8.3
Dilación en la entrega de la información	1	2	1	0	0	0	4	5.6
Divulgación de información catalogada como restringida	0	0	2	0	0	1	3	4.2
Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias para buscar o difundir información	0	0	0	2	0	1	3	4.2
Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias en el acceso a la información y transparencia de la gestión pública	0	0	0	0	0	1	1	1.4
Solicitud de acreditación de derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el pedimento de la información	1	0	0	0	0	0	1	1.4
Total	51	9	3	2	1	6	72	100

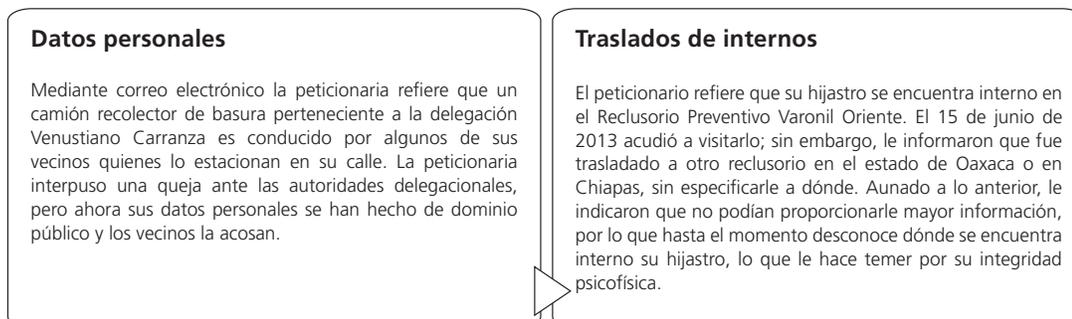
Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

En la lectura de las narraciones de hechos de las presuntas violaciones al derecho a la información se identifica que la violación relativa a la negativa u omisión de la información se relaciona con las siguientes circunstancias o situaciones: 1) detenciones; 2) proceso judicial; 3) reclusorios, y 4) hospitales. En tal sentido, del análisis antes referido se desprende que las principales afectaciones en cuanto al derecho a la información se encuentran vinculadas con el ejercicio de otros derechos como: el debido proceso y

aquellos relacionados con la seguridad humana. Lo anterior se explica al considerar que el pleno ejercicio de los derechos requiere de un escenario en el que se cuente con la información necesaria y suficiente para ejercerlos.

Esquema 19 Presuntas afectaciones al derecho a la información, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

En cuanto a la clasificación por condición y situación de los grupos de población que se presentan con el carácter de presuntas víctimas de violaciones específicas al derecho a la información resulta importante precisar que las personas privadas de la libertad se colocan como el grupo con mayor exposición al ver comprometido este derecho en función de su condición (36), lo cual explica los patrones identificados de la lectura de las narraciones de hechos. Asimismo, destaca que la mayoría de las personas presuntamente afectadas por dicha situación sean hombres (88.9 por ciento).

Cuadro 92 Derecho a la información: presuntos agravios registrados según situación o condición de vulnerabilidad de personas o colectivos, 2013

Situación/grupo de población		Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
		Total	%	Total	%	Total	%		
Por condición	Por sexo	2	50	2	50	0	0	4	100
	Por edad	0	0	2	100	0	0	2	100
	Por vivir con alguna discapacidad	0	0	1	100	0	0	1	100
Por situación	Persona privada de la libertad	32	88.9	3	8.3	1	2.8	36	100
	Por ejercer una profesión de riesgo para sus derechos humanos	0	0	1	100	0	0	1	100
No aplica		16	32.7	32	65.3	1	2	49	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede señalarse a una o más personas o colectivos como agraviados; y una persona o colectivo puede señalar pertenencia a uno o más grupos poblacionales. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, y a su vez cada autoridad puede afectar uno o más derechos. Se excluyen los servicios de suplencia de queja, suplencia de deficiencia de queja y revisión de escrito.

Por último, al cierre del periodo que se analiza la CDHDF logró investigar y concluir 70.8% de las menciones específicas de presuntas violaciones al derecho a la información. En adición a lo anterior, destaca que del total de las presuntas violaciones concluidas 66.6% fue solucionado durante el trámite.

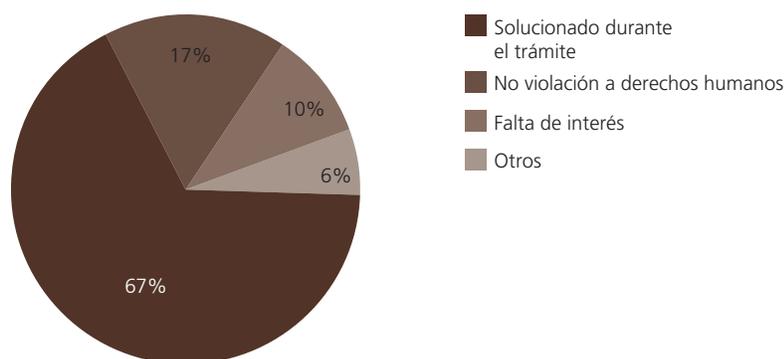
Cuadro 93 Derecho a la información: causales de conclusión, 2009-2013

Causales de conclusión	Periodo										Total
	2009		2010		2011		2012		2013		
	Total	%									
Solucionado durante el trámite	11	68.8	24	66.7	28	52.8	26	66.7	34	66.7	123
No violación a derechos humanos	1	6.3	4	11.1	15	28.3	6	15.4	8	15.7	34
Falta de interés	3	18.8	4	11.1	5	9.4	4	10.3	6	11.8	22
Sin elementos suficientes	1	6.3	1	2.8	5	9.4	2	5.1	2	3.9	11
Por protección	0	0	1	2.8	0	0	1	2.6	0	0	2
Desistimiento	0	0	1	2.8	0	0	0	0	0	0	1
Incompetencia	0	0	1	2.8	0	0	0	0	0	0	1
Recomendación	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1
Total	16	100	36	100	53	100	39	100	51	100	195

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los datos que se expresan en han sido redondeados.

Gráfico 66 Derecho a la información: principales causales de conclusión, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los datos que se expresan en han sido redondeados.

PRINCIPALES RETOS Y DESAFÍOS RELACIONADOS CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN

Por todo lo anterior y tomando en cuenta que el derecho a la información constituye un requisito fundamental para garantizar no sólo la transparencia y la adecuada gestión de la administración pública sino al mismo tiempo un fin necesario para el pleno ejercicio de los derechos humanos, esta Comisión tiene como meta la configuración e implementación de acciones que contribuyan a erradicar los obstáculos persistentes para la obtención de toda la información que al derecho de las y los ciudadanos convenga, salvo las restricciones debidamente establecidas.

Derecho a la libertad de pensamiento y expresión

El derecho a la libertad de pensamiento y expresión es aquel por el cual “se garantiza el más amplio acceso a la búsqueda de información, así como de recibir y difundir ideas y opiniones propias o de terceros, a través de cualquier medio [...] que permita hacerlas llegar al mayor número de destinatarios”³⁸⁸ Por otra parte, la Corte IDH ha señalado que la relevancia de la libertad de expresión para una sociedad democrática se centra en la idea de que dicha libertad se presenta como el sustento y efecto de la democracia, además de configurarse como el instrumento para su ejercicio y la garantía de su desempeño.³⁸⁹ En consecuencia, la libertad de expresión es una condición necesaria para el ejercicio de otras libertades, por lo que en donde no hay libertad de expresión tampoco puede existir la libertad en su sentido más amplio ni la democracia.³⁹⁰

En consonancia con lo anterior, de acuerdo con el texto del artículo 6° de nuestra Constitución, la manifestación de las ideas sólo puede ser restringida en caso de que se presenten los siguientes supuestos: *a)* ataques a la moral, la vida privada o los derechos de terceros; *b)* que se provoque algún delito, y *c)* que se perturbe el orden público.³⁹¹ Respecto a este último punto vale la pena precisar que de acuerdo con la SCJN el orden público “constituye la máxima expresión del interés social, como bien constitucionalmente protegido, y una garantía de la sociedad para que las personas y autoridades ejerzan razonablemente sus derechos dentro del Estado, y no sólo consiste en el mantenimiento de la tranquilidad y bienestar colectivo, sino [que] también conlleva la armonía social en cuanto al legítimo ejercicio de los derechos, deberes, libertades y poderes dentro del Estado; esto es, la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad”.³⁹²

A su vez, la Corte IDH ha considerado que las limitaciones legítimas a la libertad de expresión contenidas en el artículo 13 de la CADH no pueden interpretarse de cualquier forma. En el caso del *orden público* no pueden interpretarse de manera que supriman un derecho, lo desnaturalicen o priven de contenido real. Por el contrario, todo Estado al utilizar esta noción como límite a la libertad de expresión, debe interpretarlo de manera reducida y estricta a las exigencias de una sociedad democrática, considerando siempre la importancia de preservar el objeto y fin de la CADH.³⁹³ Esta exigencia interpretativa hace a la Corte IDH concebir al orden público como las condiciones que aseguran el funcionamiento armónico y normal de “las instituciones sobre la base de un sistema coherente de valores y principios”³⁹⁴ en el que se debe garantizar el debate más amplio y la posibilidad de la disidencia para manifestarse, reconociendo la necesidad de dar las mayores posibilidades de difusión de ideas, opiniones, noticias e información para todas las personas.

³⁸⁸ CDHDF, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, op. cit., p. 129.

³⁸⁹ Sergio García Ramírez y Alejandra Negrete, *La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, México, Corte IDH/CDHDF, 2007, p. 17.

³⁹⁰ Héctor Faúndez Ledesma, *Los límites de la libertad de expresión*, México, IJ-UNAM (serie Doctrina Jurídica, núm. 201), 2004, p. 16.

³⁹¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6°.

³⁹² Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, “Suspensión. Noción de orden público y su finalidad”, tesis I.4o.A.11 K (10a.), en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, libro xv, t. 2, diciembre de 2012, p. 1575.

³⁹³ Corte IDH, *La Colegiación Obligatoria de Periodistas* (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985, serie A, núm. 5, párr. 64.

³⁹⁴ *Ibidem*, párrs. 64 y 69.

Por otra parte, debido a la expansión de los medios de comunicación electrónicos, el desarrollo de la informática y las comunicaciones por satélite la propia concepción de la libertad de expresión ha tenido que evolucionar. Así, ésta se entiende como libertad negativa –libertad frente al poder estatal, quien no debe interferir con su ejercicio– y como libertad positiva o posibilidad real para comunicarse e incluso tener la capacidad para hacerlo.³⁹⁵ En este sentido, el texto del artículo 6° constitucional establece la obligación de garantizar “el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet”.³⁹⁶

PERCEPCIÓN Y PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS

En cuanto a la situación que guarda la libertad de expresión en el Distrito Federal, vale la pena señalar que, de acuerdo con el informe especial de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, “la libertad de expresión en México enfrenta graves obstáculos, principalmente por los actos de violencia e intimidación en contra de periodistas”.³⁹⁷ Incluso, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Libertad de Expresión de Consulta Mitofsky, 47% de los encuestados señala que no siente libertad para expresarse, mientras que una de cada dos personas encuestadas señaló que la libertad en México *es poca*.³⁹⁸

En igual sentido, de acuerdo con la percepción de la población, los mayores obstáculos para el pleno ejercicio de la libertad de expresión son la delincuencia organizada (31%); el gobierno (28%) y los medios de comunicación (11%).³⁹⁹ Lo anterior se complementa con el trabajo de monitoreo que realiza la CDHDF sobre las agresiones registradas en contra de la libertad de expresión en el país, las cuales a lo largo de 2013 se duplicaron con relación a 2012, destacando que la entidad federativa con el mayor número de registro fue el Distrito Federal (123), seguida por Oaxaca (50) y Veracruz (43).⁴⁰⁰

De manera adicional, al cierre de 2013 la CDHDF había registrado 20 expedientes de queja relacionados con presuntas violaciones al derecho de libertad de pensamiento y expresión. Particularmente, destaca que en 41% de los casos las mujeres se presenten como presuntas víctimas frente a 26% registrado por los hombres. Respecto a 23% alcanzado por los colectivos cabe señalar que, de acuerdo con la Corte IDH, la libertad de expresión se caracteriza por ser un derecho con dos dimensiones: una individual, asociada al derecho de cada persona a expresar sus propios pensamientos, ideas e informaciones; y una dimensión colectiva consistente en el derecho de la sociedad de recibir cualquier información pertinente para estar bien informada.⁴⁰¹

³⁹⁵ Héctor Faúndez Ledesma, *op. cit.*, p. 15.

³⁹⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6°.

³⁹⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe especial sobre la libertad de expresión en México 2010*, OEA/Ser.L/V/II/CIDH/RELE/INF/8/12, CIDH/OEA, 7 de marzo de 2011, disponible en http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/2010%20FINAL%20CIDH%20Relator%20C3%ADa%20Informe%20Mexico%20Libex_esp%20June%202012.pdf, página consultada el 6 de marzo de 2014.

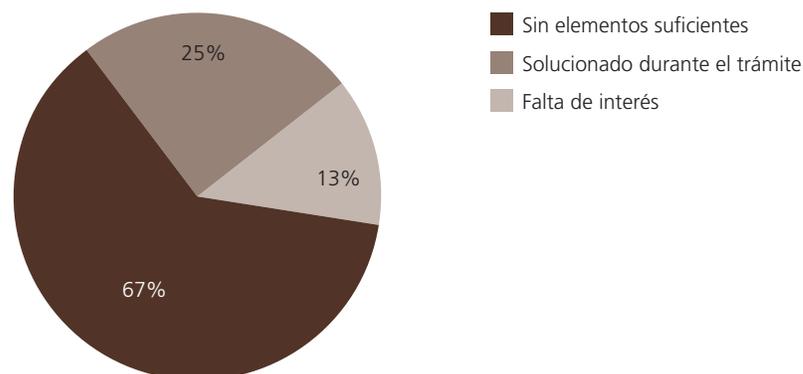
³⁹⁸ Consulta Mitofsky, “Libertad de expresión”, *doc. cit.*

³⁹⁹ *Idem*.

⁴⁰⁰ CDHDF, Boletín núm. 001/2014, Se duplicaron en 2013 agresiones a la libertad de expresión: CDHDF, 1 de enero de 2014, disponible en <http://www.cd hdf.org.mx/index.php/boletines/boletines-2014/3575-boletin-0012014>, página consultada el 8 de enero de 2014.

⁴⁰¹ Corte IDH, La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 19 Convención Americana sobre Derechos Humanos), *doc. cit.*, párr. 30 y anexo A.

Gráfico 67 Derecho a la libertad de pensamiento y expresión: presuntos agravios registrados en contra de personas y colectivos, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Nota: Los datos expresados han sido redondeados.

En relación con las violaciones específicas al derecho a la libertad de pensamiento y expresión destaca que las injerencias arbitrarias al derecho de manifestación pública concentren el mayor número de registros. Al respecto, la CDHDF ha señalado que “el Estado y sus autoridades tienen la obligación de respetar y proteger todo tipo de manifestaciones”, ya que el pleno ejercicio de éstas supone el goce y ejercicio de diversos derechos humanos, entre los que destacan el de reunión pacífica, la libertad de expresión y la libertad de asociación.⁴⁰²

Cuadro 94 Derecho a la libertad de pensamiento y expresión: presuntas afectaciones específicas a personas o colectivos, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
	Total	%	Total	%	Total	%		
Injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública	5	20.8	13	54.2	6	25	24	100
Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias en la libertad de expresión y de pensamiento	7	50	3	21.4	4	28.6	14	100
Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias para difundir y buscar información	2	100	0	0	0	0	2	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más personas como presuntamente afectadas.

Por otra parte, el que la SSPDF concentre 58.3% de las menciones específicas como autoridad presuntamente responsable encuentra relación con las obligaciones propias de dicha autoridad, entre las cuales se encuentran las de vigilar y proteger los espacios públicos y de acceso al público en el Distrito Federal, así

⁴⁰² CDHDF, *Manifestación, movilidad y derechos humanos: una propuesta de aproximación desde los estándares internacionales*, doc. cit., p. 1.

como los lugares estratégicos para la seguridad pública; y de realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública.⁴⁰³

Cuadro 95 Derecho a la libertad de pensamiento y expresión: presuntas afectaciones específicas por autoridad, 2013

Presuntas afectaciones específicas	Secretaría de Seguridad Pública	Jefatura Delegacional en Iztapalapa	Secretaría de Transportes y Vialidad	Procuraduría General de Justicia	Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc	Otras	Total de menciones	% Total de menciones
Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias en la libertad de expresión y de pensamiento	5	2	1	2	0	2	12	50
Injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública	9	0	1	0	1		11	45.8
Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias para difundir y buscar información	0	0	0	0	0	1	1	4.2
Total	14	2	2	2	1	3	24	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos y señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Por otra parte, de las narraciones de hechos se desprende que los grupos en situación de vulnerabilidad como la comunidad LGBTTTI se enfrentan a mayores obstáculos para ejercer de manera efectiva el derecho a la libertad de expresión. No obstante, la violación a este derecho en mayor medida tiene un alcance sistemático, es decir, deriva de la falta de estructuras y capacidades por parte de todo el aparato gubernamental. En todo caso, la visualización de las violaciones al derecho a la libertad de expresión de la comunidad LGBTTTI podría obedecer al importante activismo en defensa de sus derechos que caracteriza a dicho grupo de población.

Esquema 20 Presuntas afectaciones al derecho a la libertad de pensamiento y expresión, 2013

Marcha lésbica

Mediante correo electrónico la peticionaria interpuso una queja por actos cometidos en su contra con motivo de la Sexta Marcha Lésbica de México. Cabe señalar que, de acuerdo con la peticionaria, previo al día de la convocatoria el comité organizador realizó las solicitudes correspondientes ante las autoridades de la delegación Cuauhtémoc para llevar a cabo la movilización en estricto apego a la ley. Sin embargo, el día que se tenía programada la manifestación el personal de la delegación no les proporcionó el apoyo requerido, el cual se acordó a través de reuniones directas y diversos oficios. Frente a esta situación y después de varios intentos logró comunicarse con el director de Desarrollo Social, quien a su vez se comunicó con la licenciada quien no le dio la importancia necesaria e incluso obstaculizó la realización del evento al otorgarles un trato desfavorable; además de expresar su desprecio por dicho grupo de población. Por consiguiente, la peticionaria interpuso una queja por presuntos hechos discriminatorios cometidos en contra de ella y del movimiento social que respondió a la convocatoria de la marcha lésbica, organizaciones integrantes del Comité Organizador y convocantes.

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

⁴⁰³ El 25 de marzo de 2013 se expidió el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para el Control de Multitudes, cuyo objetivo es que la actuación de la policía frente a contextos de multitudes se lleve a cabo conforme a lo dispuesto en el marco normativo nacional e internacional en materia del uso de la fuerza y el respecto a los derechos humanos. Acuerdo 16/2013 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para el Control de Multitudes, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de marzo de 2013.

En adición a lo antes señalado, vale la pena precisar que la clasificación por grupo de pertenencia o población, en el caso de los registros por presuntas violaciones al derecho a la libertad de expresión y pensamiento, no arroja datos representativos que permitan inferir un mayor o menor grado de vulnerabilidad asociado a una condición o situación específica. Dicha situación puede explicarse al tomar en cuenta que las deficiencias en la protección y promoción del derecho a la libertad de expresión en gran medida obedecen a cuestiones asociadas al propio funcionamiento de las instituciones e incluso a la capacitación, especialización y formación del personal de las diversas dependencias.

Cuadro 96 Derecho a la libertad de pensamiento y expresión: presuntos agravios registrados según situación o condición de vulnerabilidad de personas o colectivos, 2013

Situación/grupo de población		Hombre		Mujer		Colectivo		Total	% Total
		Total	%	Total	%	Total	%		
Por condición	Por orientación e identidad sexual	0	0	1	50	1	50	2	100
No aplica		13	38.2	15	44.1	6	17.6	34	100

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: Los datos expresados en porcentajes han sido redondeados. En una queja puede señalarse a una o más personas o colectivos como agraviados; y una persona o colectivo puede señalar pertenencia a uno o más grupos poblacionales. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables, y a su vez cada autoridad puede afectar uno o más derechos. Se excluyen los servicios de suplencia de queja, suplencia de deficiencia de queja y revisión de escrito.

Del total de las menciones específicas registradas en relación con el derecho a la libertad de pensamiento y expresión, al término del periodo que se reporta este organismo logró concluir 37.5%. Aunado a lo anterior, destaca que en 63% de los casos la conclusión se debió a la falta de elementos suficientes, lo cual visibiliza tanto las deficiencias en la documentación de violaciones a derechos humanos como en desconocimiento por parte de la población de los elementos que se requieren para hacer valer el ejercicio efectivo de sus derechos.

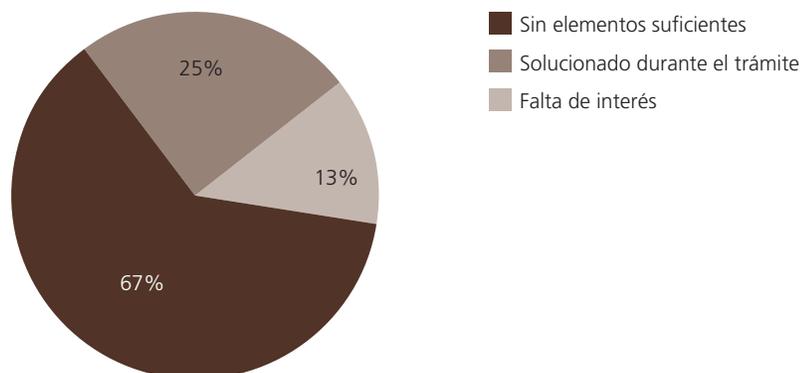
Cuadro 97 Derecho a la libertad de pensamiento y expresión: causales de conclusión, 2009-2013

Causales de conclusión	Periodo										Total
	2009		2010		2011		2012		2013		
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	
Sin elementos suficientes	1	14.3	0	0	5	55.6	6	54.5	5	55.6	17
Solucionado durante el trámite	2	28.6	2	66.7	3	33.3	2	18.2	2	22.2	11
Falta de interés	3	42.9	0	0	1	11.1	2	18.2	2	22.2	8
No violación a derechos humanos	1	14.3	1	33.3	0	0	1	9.1	0	0	3
Total	7	100	3	100	9	100	11	100	9	100	39

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2009 a 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Gráfico 68 Derecho a la libertad de pensamiento y expresión: principales causales de conclusión, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en el respaldo del Siigesi de 2013.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo específico de violación que se califica en un expediente de queja. Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Finalmente, respecto del ejercicio de la libertad de expresión, la relatoría para la Libertad de Expresión de la CDHDF también logró identificar problemáticas particulares sobre éste en la ciudad de México. Primero, sobre el derecho a documentar que tienen tanto periodistas como todas las personas en general, ya que dentro de las agresiones registradas por la relatoría en 2013 se encontró una multiplicidad de casos de personas detenidas al documentar las funciones de la autoridad (resultando algunas en la presentación de quejas frente a la autoridad) en la vía pública. Segundo, el trato a las y los periodistas por parte de las autoridades en contextos de manifestaciones públicas, donde han sido agredidos constantemente, tanto por autoridades como por manifestantes, al documentar los actos de protesta social. Tercero, la repetición de acciones por parte de elementos de seguridad pública en manifestaciones que pueden constituirse en actos de agresión a la libertad de expresión, tales como encapsulamientos, la revisión de mochilas en contextos de manifestación y el impedimento del uso de espacio público para la manifestación. Cuarto, el trabajo de las y los juzgadores en casos de detenciones de periodistas o personas que documentan en contextos de manifestaciones públicas o de acciones de las autoridades, en los que se ha minimizado el ejercicio a la libertad de expresión y se le ha criminalizado a través del derecho penal.

PRINCIPALES RETOS Y DESAFÍOS RELACIONADOS CON EL DERECHO A LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y EXPRESIÓN

Frente al contexto antes señalado, el trabajo de la Comisión se ha enfocado en la construcción de herramientas de análisis las cuales, más allá de analizar las ventajas y desventajas de ciertas políticas y/o prácticas, impulsan la implementación de estrategias con enfoque de derechos humanos. Así, el gran reto de la Comisión frente a las violaciones al derecho a la libertad de pensamiento y expresión consiste, por un lado, en promover dentro de la sociedad el ejercicio del derecho a través de la orientación y protección (alcances del derecho, cómo ejercerlo, cómo exigirlo, a dónde acudir); y por el otro, en dar a conocer a las autoridades las prácticas que deben implementarse con el fin de lograr el pleno ejercicio del derecho y su seguimiento y evaluación (capacitaciones a servidores públicos, protocolos de actuación).

La Comisión también ha llevado un trabajo de ampliación del derecho a la libertad de expresión, que pasa por diferentes etapas y acciones relacionadas con las problemáticas ya descritas. Por una parte, ha colaborado en una agenda legislativa de maximización de este derecho, incorporando los estándares más

avanzados en el tema a la legislación del Distrito Federal, la cual ya fue presentada a la ALDF. Además, ha reconocido la importancia del mejoramiento de las condiciones y herramientas de las personas que ejercen este derecho al realizar talleres sobre el tema dirigidos tanto a periodistas como a la ciudadanía en general.⁴⁰⁴ Dentro del contexto de las manifestaciones públicas, la Comisión participó también en la creación de una Red de vigilancia y seguridad sobre la protesta social en la ciudad de México, en coordinación con distintas OSC, activistas y periodistas, en la que se dio seguimiento a las manifestaciones, así como protección a distintas personas que resultaron agredidas en ellas y canalización a quejas como resultado de las agresiones.

Lo anterior implica distintos retos particulares para la Comisión, relacionados con el trabajo coordinado con las OSC y las y los periodistas, para fomentar la capacitación y el adecuado ejercicio de la libertad de expresión; la promoción de la libertad de expresión en contextos de protesta social, al ser un tema fundamental para la ciudad de México y por la necesidad de buscar los mecanismos necesarios que permitan armonizar los distintos derechos relacionados desde un enfoque de derechos humanos; la comunicación con las autoridades directamente relacionadas con las presuntas agresiones contra la libertad de expresión, para impulsar buenas prácticas que contribuyan a un mejor trabajo de las autoridades frente al ejercicio de la libertad de expresión; y la continuación de la incidencia legislativa para la ampliación de la libertad de expresión enfocada a las distintas legislaciones que pudieran ser contrarias a los estándares internacionales de derechos humanos en el tema.

Otros derechos

Respecto al núcleo de Democracia y derechos humanos, durante 2013 esta Comisión también tuvo oportunidad de iniciar la investigación por presuntas afectaciones a otros derechos como por ejemplo de circulación y residencia (13); de reunión (13); a la intimidad (10); derechos políticos (seis); a defender derechos humanos (cuatro); a no ser sometido a esclavitud o servidumbre (tres); de libertad de conciencia y de religión (dos); al nombre y a la identidad (una); de rectificación o respuesta (una); y de asociación.⁴⁰⁵

Recomendaciones

Durante 2013 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió 19 recomendaciones de las cuales, como se observa a continuación, sólo dos se relacionaron con el núcleo de Democracia y derechos humanos (10.5 por ciento).

⁴⁰⁴ En función de ello, a través de su Relatoría para la Libertad de Expresión la CDHDF organizó distintos talleres y participó en diversos foros de discusión y promoción sobre temas relacionados con el ejercicio de este derecho. Ejemplos de lo anterior son el taller Una libertad de expresión para todas y todos, impartido en el Museo Memoria y Tolerancia durante julio; uno sobre medidas de protección y seguridad para periodistas, realizado en Morelos en marzo; y uno para periodistas sobre cobertura de manifestaciones públicas, organizado en coordinación con la organización Artículo 19 el 27 de noviembre. Y entre los foros se pueden citar Medios: claves para crear y comunicar una cultura de paz, llevado a cabo en el marco del coloquio internacional Construcción de una cultura de paz: diálogos y experiencias, el 19 de septiembre de 2013; la Consulta Regional sobre Libertad de Expresión y Comunicación Política, realizada los días 9 y 10 de octubre en Río de Janeiro, Brasil; y el foro La libertad de expresión y de prensa en México: los mecanismos de defensa de periodistas y las obligaciones del Estado, que se llevó a cabo a inicios de mayo en las instalaciones de la CDHDF.

⁴⁰⁵ La información de los derechos está en función de las menciones de tipos específicos de violaciones a cada derecho durante 2013.

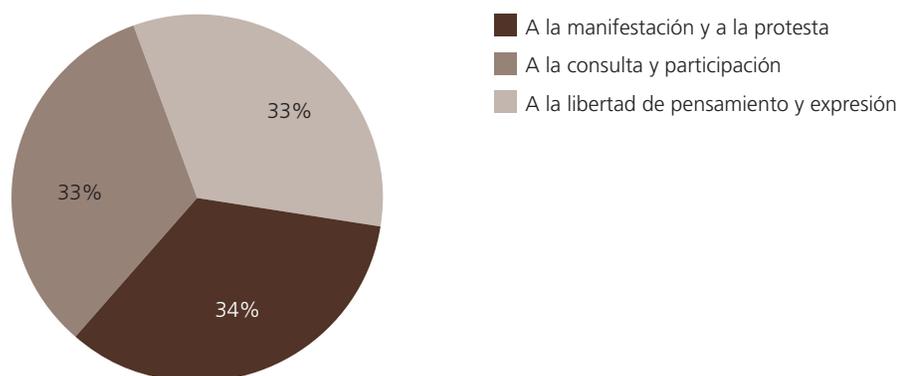
Cuadro 98 Núcleo de Democracia y derechos humanos: recomendaciones emitidas, 2013

Recomendación	Caso	Derechos afectados
7/2013	Violaciones a derechos humanos en el contexto del operativo policial del 1 de diciembre de 2012 denominado por las autoridades del Distrito Federal Transmisión del Poder Ejecutivo Federal y Palacio Nacional.	A la manifestación y a la protesta
17/2013	Habitantes de los pueblos de Santa Bárbara, Santa Catarina, San Martín Xochinahuac, San Andrés, Barrio de San Andrés, colonia Nueva España y de la Unidad Habitacional Ferrería de la delegación Azcapotzalco, que fueron vulnerados en sus derechos humanos por causa de una construcción ubicada en la avenida Granjas núm. 800, pueblo de Santa Bárbara, en la delegación Azcapotzalco.	A la consulta y participación. A la libertad de pensamiento y expresión

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en la información disponible en el portal de la CDHDF, <<http://www.cd hdf.org.mx>>.

Asimismo, en virtud de que una Recomendación puede contener la violación de uno o más derechos, los resultados para este núcleo por tipo de derecho vulnerado coinciden en la frecuencia con la que fueron registrados en los instrumentos recomendatorios emitidos durante 2013.

Gráfico 69 Núcleo de Democracia y derechos humanos: derechos humanos vulnerados, 2013



Fuente: Elaborado por el CIADH con base en la información disponible en el portal de la CDHDF, <<http://www.cd hdf.org.mx>>.

Nota: Los datos expresados han sido redondeados.

DERECHO A LA MANIFESTACIÓN Y A LA PROTESTA

La violación al derecho a la manifestación y a la protesta fue documentada en la Recomendación 7/2013, emitida como consecuencia de las violaciones a derechos humanos suscitadas en el operativo policial del 1 de diciembre de 2012, denominado por las autoridades del Distrito Federal Transmisión del Poder Ejecutivo Federal y Palacio Nacional,⁴⁰⁶ y dirigida al TSJDF, a la PGJDF, a la SSPDF y a la SGDF.

⁴⁰⁶ CDHDF, Recomendación 7/2013, *doc. cit.*, p. 4.

Al finalizar el año que se reporta, la Comisión tenía evidencia de que la SSPDF solicitó la colaboración del Comité Internacional de la Cruz Roja con la finalidad de que realizara observaciones a los protocolos de actuación policial para el Control de Multitudes y para Detención de Infractores y Probables Responsables, documentos que fueron publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de octubre de 2013.⁴⁰⁷

Por otra parte, la CDHDF recomendó a las cuatro autoridades que se investigara administrativa y penalmente a las y los servidores públicos involucrados en los hechos materia de la Recomendación. Al finalizar 2013 no se había sancionado a ningún servidor público.

DERECHO A LA CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

Por su parte, la Recomendación 17/2013 abordó las violaciones a derechos humanos cometidas a raíz de la construcción de la Arena Ciudad de México. Así, dentro del análisis de los hechos destaca que las autoridades competentes omitieron llevar a cabo el proceso de consulta previa con las y los vecinos de la zona aledaña a la construcción, lo cual configura una violación al derecho de consulta y participación ciudadana del referido grupo de personas. Aunado a lo anterior, dicha violación se agravó tras la negativa por parte de la autoridad de proporcionar información sobre los proyectos y las posibles afectaciones ocasionadas por la construcción.⁴⁰⁸

Frente a tal situación, el seguimiento que este organismo ha hecho de los puntos recomendatorios señala que al finalizar 2013 la CDHDF tenía conocimiento de que tanto la delegación Azcapotzalco como la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la SGDF no habían formalizado por escrito el compromiso de no realizar ninguna acción de sistemas de actuación por cooperación o cualquier esquema de participación con la iniciativa privada en los espacios públicos sin antes realizar una consulta exhaustiva con las y los vecinos de la zona.⁴⁰⁹

En consonancia con lo anterior, al cierre del año que se reporta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tampoco había realizado las gestiones correspondientes con el fin de que se realice una propuesta ante el jefe de Gobierno del Distrito Federal para que se modifique el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con el propósito de que se instrumenten los mecanismos de participación de las y los habitantes de los pueblos, barrios y colonias del Distrito Federal en donde se tenga previsto implementar el sistema jurídico de la actuación por cooperación.⁴¹⁰

⁴⁰⁷ Acuerdo 69/2013 por el que se adicionan, modifican y derogan diversos puntos del Acuerdo 16/2013 y el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para el Control de Multitudes; y Acuerdo 70/2013 por el que se adicionan y modifican diversos puntos del Acuerdo 17/2013 y el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Detención de Infractores y Probables Responsables, ambos publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de octubre de 2013.

⁴⁰⁸ CDHDF, Recomendación 17/2013, p. 17, disponible en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php/recomendaciones/por-ano/2013>>, página consultada el 3 de marzo de 2014; e información de 2013 proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

⁴⁰⁹ *Idem.*

⁴¹⁰ *Idem.*

En cuanto al derecho de libertad de pensamiento y expresión, cabe destacar que de los hechos documentados en la Recomendación 17/2013 se desprende que cuando las y los vecinos intentaron manifestarse en contra de la construcción de la Arena Ciudad de México fueron agredidos por elementos de seguridad privada de la propia construcción; aunado a lo anterior, la SSPDF se abstuvo de intervenir con el fin de evitar dichas afectaciones e incluso de no reaccionar ante las peticiones de las y los vecinos. Sin embargo, el día de la inauguración de la construcción la SSPDF implementó un operativo de *encapsulamiento* para evitar que la manifestación convocada por las y los vecinos de la zona interviniera con el evento inaugural.

La SSPDF no aceptó expresamente cinco de los seis puntos que se le dirigieron en esta Recomendación bajo los argumentos de que actuó conforme a derecho, llevó a cabo las visitas de verificación, inició el procedimiento de investigación y no se encontró responsabilidad de los elementos involucrados (y, consecuentemente, no dio vista al Ministerio Público), por lo que consideró improcedente realizar un acto de reconocimiento de responsabilidad; agregó que ya cuenta en diversos protocolos con la instrucción de que se prohíba toda práctica de retención ilegal. Asimismo, la SSPDF no consideró necesaria la participación de las y los ciudadanos para acordar las medidas que permitan reforzar la seguridad pública en la zona, ya que consideró que esta función se debe realizar día a día. Por lo anterior, la CDHDF solicitó a dicha Secretaría que reconsiderara su postura, pero hacia finales de 2013 no se había recibido aún la respuesta correspondiente.

Actividades de promoción, incidencia, educación y vinculación relacionadas con el núcleo de Democracia y derechos humanos

ACCIONES DE INCIDENCIA EN AGENDAS ESPECÍFICAS DE DERECHOS HUMANOS

Construcción de agendas en derechos humanos con OSC

Durante el año que se reporta la CDHDF configuró planes de trabajo para 15 agendas específicas⁴¹¹ de derechos y grupos de población a través de un ejercicio de planeación participativa y de vinculación con cerca de 150 OSC, con el objetivo de sistematizar estrategias de acción para la incidencia en políticas públicas, agenda legislativa, promoción y defensa de los derechos humanos.

Así, al concluir 2013 la Comisión se encontraba en proceso de revisión de los planes de trabajo de cada agenda con el fin de configurar proyectos de incidencia para cada tema. De esta forma, se espera que durante los próximos años los planes permitan el desarrollo de un trabajo estratégico y articulado entre la CDHDF y las OSC.

⁴¹¹ Infancia, DESCA, trata de personas, personas con discapacidad, población LGBTTTI, desaparición forzada, justicia, personas adultas mayores, libertad de expresión, mujeres, jóvenes, poblaciones callejeras, defensoras y defensores de derechos humanos, masculinidades y derechos políticos. Información de 2013 proporcionada por la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

Formación en herramientas de exigibilidad y derechos humanos a grupos de población

Durante 2013 se impartieron diversos talleres de formación en diversos temas relacionados con los derechos humanos que estuvieron dirigidos a mujeres, defensoras y defensores de derechos humanos así como a personas jóvenes. Dichos talleres se configuran como complemento al seguimiento y acompañamiento que se brinda a cada grupo de población, otorgándose una capacitación adicional para el fortalecimiento de la exigibilidad de sus derechos y así contribuir con herramientas que fortalezcan a los grupos con los cuales se está trabajando.

Para llevar a cabo la impartición de dichos talleres se coordinó la articulación entre diferentes actores,⁴¹² con el fin de proporcionar diferentes visiones y perspectivas durante las capacitaciones. El objetivo central de estos talleres fue dotar a los grupos de herramientas útiles para la defensa y documentación de violaciones a derechos humanos.

Proceso de la Carta por el Derecho a la Ciudad de la Ciudad de México

Como parte del Comité Promotor de la Carta por el Derecho a la Ciudad, la CDHDF ha generado canales de comunicación tanto con la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal, organizaciones civiles y sociales (Coalición Internacional para el Hábitat en América Latina (HIC-AL) y el Movimiento Urbano Popular (MUP-CND), así como con la Subsecretaría de Participación Ciudadana. Bajo esta tesitura y con el objetivo de difundir el contenido y alcance de la Carta por el Derecho a la Ciudad se llevaron a cabo tres talleres a través de los cuales se logró la capacitación de 132 personas promotoras territoriales de la Subsecretaría de Participación Ciudadana. Aunado a lo anterior, se realizó un evento protocolario en el cual se acordó configurar una estrategia de implementación para lograr la aplicación efectiva de dicho instrumento.

Acompañamiento en procesos de exigibilidad a organizaciones sociales

Además de vincularse con osc, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha buscado el acercamiento con organizaciones sociales ligadas al MUP de la ciudad de México. En ese contexto y con el fin de fortalecer los procesos de exigibilidad e incidencia que llevan a cabo desde su plan de acción se han impartido sesiones de capacitación en derechos humanos a sus integrantes.

Procesos de transformación positiva de conflictos sociales e incidencia en políticas públicas

La CDHDF a través de la coordinación de sus áreas ha logrado acompañar algunos casos que requieren mediación, así como la instalación de un proceso de negociación a través del método de transformación positiva de conflictos sociales. De esta forma, se ha logrado impactar en algunos procesos relacionados con los siguientes casos paradigmáticos: 1) conflicto con trabajadoras sexuales en la delegación Miguel Hidalgo y en la colonia Ciudad Jardín de la delegación Coyoacán; 2) conflicto con los vecinos de la colonia Viaducto Piedad a causa de la dinámica del Cais Coruña; 3) movimiento de colectivos artístico culturales Bola Sureña; 4) caso de Manuel Ramírez Vente, migrante colombiano que solicitó el apoyo

⁴¹² Se establecieron vínculos con osc cuya experiencia en el trabajo realizado con mujeres, defensoras y defensores de derechos humanos, y juventudes fortalecería el nivel de los talleres. Información de 2013 proporcionada por la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

para el traslado de su hijo a México tras el peligro sufrido por la guerrilla en Colombia, y 5) mediación de interlocución con autoridades locales y delegacionales para el caso de la Unión de Comerciantes Pochtecas en la delegación Iztacalco.

Procesos de coinversión con las osc

La CDHDF y el Instituto de Desarrollo Social (Indesol) firmaron un convenio de coordinación con el fin de fortalecer procesos para el desarrollo de mecanismos de articulación entre las instituciones del Estado y la sociedad civil⁴¹³ vinculados con la difusión, promoción, defensa, respeto, protección y vigilancia de los derechos humanos en el Distrito Federal. Bajo este marco de colaboración dichas instituciones lanzaron la convocatoria Iniciativas ciudadanas en materia de educación y promoción de los derechos humanos en el Distrito Federal 2013, cuya respuesta trajo como resultado la dictaminación de 76 proyectos.⁴¹⁴

PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE DERECHOS HUMANOS E INCIDENCIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS

Con el objetivo de contribuir a la promoción y difusión de una herramienta para el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas a la luz de las obligaciones de las autoridades en materia de derechos humanos, a principios de 2013, la CDHDF llevó a cabo la presentación del libro *Herramientas para la incidencia en políticas públicas y agenda legislativa, marcos normativos aplicables al Distrito Federal*.⁴¹⁵

EL PAPEL DE LAS RELATORÍAS DE LA CDHDF EN EL MARCO DEL NÚCLEO DE DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

Relatoría por lo Derechos de las Mujeres

A lo largo de 2013 la CDHDF contribuyó a la promoción de los derechos de las mujeres a través de la realización de documentos de análisis que dieron lugar a la formulación de propuestas para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y para el Programa de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal en materia de derechos de las mujeres, así como para la redacción de boletines de prensa que abordan temáticas y fechas significativas en la historia de los derechos humanos de las mujeres.

Frente a la situación de las mujeres privadas de la libertad, la CDHDF ha realizado diversas acciones enfocadas a la promoción, fortalecimiento, capacitación, análisis y asesoría de diversos grupos de muje-

⁴¹³ En este proceso participaron las organizaciones Citlalkuikani, A. C.; Incide Social; Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O. P., A. C.; Convergencia de Organismos Civiles, A. C.; Juchari Motzitarakua; Centro Transitorio de Capacitación y Educación Recreativa El Caracol, A. C.; Esfuerzos Compartidos, Centro de Capacitación, Investigación y Desarrollo Social; y Veredas Caminos Alternativos de Educación Ambiental, A. C. Información de 2013 proporcionada por la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

⁴¹⁴ En este proceso la CDHDF tiene a su cargo el seguimiento de la vinculación con las OSC para la entrega de los recursos que aporta. Información de 2013 proporcionada por la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

⁴¹⁵ La presentación estuvo a cargo de Enrique Ortiz Flores, director de HIC-AL; Luis Daniel Vázquez Valencia, profesor-investigador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede México (Flacso-México); José Rosario Marroquín, director del Centro Prodh; Oscar Romero Pastrana, del TSJDF; y la diputada local Miriam Saldaña Cháirez.

res, autoridades, así como de la propia ciudadanía con el fin de lograr el pleno ejercicio del derecho a una vida libre de violencia por parte de las mujeres. Ahora bien, entre las actividades que se realizaron destaca la colaboración de Ina Zoon⁴¹⁶ denominada “Más de medio millón de mujeres privadas de la libertad en el mundo sufren abuso y abandono” para el suplemento *DH* de la CDHDF en *Milenio Diario*.

De igual forma, acorde con la importancia que otorga la CDHDF a la actualización permanente del personal, en materia de derechos de las mujeres se participó en el seminario de investigación Mujeres privadas de libertad: violencia y pedagogías de resistencia, coordinado por el Programa Universitario de Estudios de Género de la UNAM; así como en el seminario El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia: identificando las violencias, actores y respuestas del Estado, organizado por la CDHDF en colaboración con Fundar, Centro de Análisis e Investigación.

Aunado a lo anterior, en el marco de los 16 días de Activismo en contra de la violencia hacia las mujeres, en colaboración con la organización Acción-Reacción, Ingeniería Sociocultural, A. C., la CDHDF llevó a cabo la presentación del fanzine *Pitaya*, un proyecto editorial hecho por niñas y adolescentes triquis y mazahuas inspirado en el intercambio de conocimiento, experiencias y reflexiones sobre qué significa ser mujer.

Asimismo, con el fin de incidir en los espacios de toma de decisiones sobre la implementación de políticas públicas relacionadas con la atención y prevención de la violencia contra las mujeres a lo largo de 2013 la CDHDF participó en las sesiones del Comité de Atención de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLVDF) y en el Comité de Prevención y Coordinación Interinstitucional de la misma ley.

En el mismo sentido, la CDHDF participó en la reunión del pleno del mecanismo de colaboración entre las OSC y el gobierno federal para el diseño y construcción de políticas públicas que contribuyan a la gobernabilidad y desarrollo político del país. La participación de la Comisión se enmarcó en el contexto de la Comisión de Género e Igualdad de dicho mecanismo y tuvo la intención de contribuir a la construcción de estrategias para la coordinación de esfuerzos institucionales enfocados a erradicar la violencia de género. Dentro de los acuerdos alcanzados destaca el seguimiento que se dará a las capacitaciones impartidas en los centros de justicia para mujeres y a la implementación de las alertas de violencia de género.

Otro esfuerzo importante de la CDHDF es el análisis con perspectiva de género que se realizó de diversas iniciativas legislativas, entre las cuales se encuentran la iniciativa de la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal;⁴¹⁷ la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, específicamente en relación con la violencia en el noviazgo;⁴¹⁸ el Código Penal del Distrito Federal en materia de violencia familiar;⁴¹⁹ la agenda en materia de derechos de las mujeres e igualdad de género;⁴²⁰ el Modelo Único de Atención de la LAMVLVDF; el Programa Integral para Prevenir, Atender y Garantizar el Acceso a la Justicia de las Mujeres Víctimas de Violencia en la Ciudad de México; la Cédula de identificación y detección de riesgo feminicida; y el estudio del Plan de Acción Interinstitucional para la Prevención, Atención, Investigación, Sanción y Erradicación de la Violencia

⁴¹⁶ Coordinadora del proyecto de reforma de justicia penal en América Latina, de Open Society Justice Initiative.

⁴¹⁷ La iniciativa fue presentada por la diputada Olivia de la Garza, presidenta de la Comisión Especial de Reclusorios de la ALDF, y las observaciones realizadas se fortalecieron con la retroalimentación de Silvia Zega, experta en legislación y políticas públicas enfocadas a garantizar los derechos humanos de las mujeres en reclusión.

⁴¹⁸ Presentada por el PT.

⁴¹⁹ Iniciativa del diputado Arturo Santana Alfaro. Información de 2013 proporcionada por la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

⁴²⁰ Propuesta de la diputada Rocío Sánchez Pérez, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género de la ALDF. Información de 2013 proporcionada por la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

Feminicida en el Distrito Federal. Derivado de lo anterior, se presentó ante el Parlamento de Mujeres de la Ciudad de México 2013 un documento de trabajo que contiene propuestas enfocadas a combatir la violencia contra las mujeres.

De manera adicional, a partir de la idea de que para avanzar hacia la igualdad de género es necesario realizar un trabajo integral que considere tanto a hombres como a mujeres, desde el trabajo de las relatorías se impulsó la agenda de masculinidades. En este sentido, se realizaron diversas actividades entre las que destaca la realización del foro Construcción de paternidades integrales a favor de la igualdad de género y los derechos de la infancia que, convocado por Gendes, Trodos y la CDHDF, tuvo el objetivo de reflexionar sobre el papel de las masculinidades alternativas con el fin de identificar los elementos fundamentales que deben considerarse en la legislación y políticas públicas para contribuir a la igualdad de género y la garantía de los derechos de niñas y niños a través de la incorporación de las paternidades integrales.

Aunado a lo anterior, la CDHDF tuvo una participación en el foro Paternidad responsable: niños y niñas con derechos plenos, construyendo ciudadanía, convocado por el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género y la Cámara de Diputados.⁴²¹ Por otra parte, la Comisión sostuvo una reunión con el diputado Eduardo Santillán y el director del Registro Civil para impulsar el tema de paternidad responsable, con especial énfasis en la asignación de la pensión alimenticia.

De igual forma, cabe destacar que en el marco de la construcción de una agenda prioritaria sobre masculinidades,⁴²² elaborada de manera conjunta con OSC, la Comisión ha encaminado sus esfuerzos al impulso de la ley sobre paternidad responsable con representantes de la ALDF. Por otra parte, con el objetivo de consolidar la articulación con las OSC se ha mantenido el canal de colaboración con aquellas organizaciones que forman parte de la agenda de mujeres y masculinidades, lo cual ha permitido definir los temas prioritarios y las estrategias de vinculación para impulsar el pleno ejercicio de los derechos de estos grupos, así como para realizar propuestas de trabajo encaminadas a incidir en la generación o modificación de legislación y política pública.

Por último, mediante su labor de relatoría, la CDHDF también participó en el Primer Encuentro Feminista Chilango 2013, en donde aproximadamente 300 mujeres denunciaron la invisibilidad de la agenda de género en las políticas y programas del Gobierno del Distrito Federal, además de fijar un posicionamiento político para enfrentar la situación de discriminación, violencia e injusticia que obstaculiza el ejercicio de los derechos de las mujeres.

Relatoría por los Derechos de las Personas con Discapacidad

En materia de igualdad ante la ley de las personas con discapacidad se han realizado diversas estrategias para posicionar el contenido de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD). Para tal efecto la CDHDF, en coordinación con diversas OSC,⁴²³ presentó ante la SCJN un *amicus curiae* respecto de las implicaciones y alcances de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad (caso Ricardo Adair) establecidas en el artículo 12 de la CDPCD, destacando que el recurso logró ser referenciado en la sentencia de la SCJN.

⁴²¹ La Cámara de Diputados participó en la convocatoria a través de la diputada Aurora Aguilar.

⁴²² Con el objetivo de fortalecer y consolidar los compromisos institucionales en relación con las agendas en materia de derechos humanos se firmaron convenios de colaboración relacionados con 15 de ellas.

⁴²³ Entre ellas DRI; Autistic Self Advocacy Network (ASAN); I(dh)reas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos (I(dh)reas), A. C.; Documenta, A. C.; Centro de Investigación Drogas y Derechos Humanos (CIDDH); El Caracol; Colectivo Chuhcan, A. C.; Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad (Coamex); Libre Acceso, A. C.; Confederación Mexicana de Organizaciones en Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual (Confe), A. C.; Voz Pro Salud Mental; y Asociación Civil Judeo Mexicana para Personas con Necesidades Especiales y/o Discapacidad (Kadima).

Otra de las acciones que se han impulsado desde la CDHDF ha sido la realización de reuniones de trabajo con expertos en materia de los derechos de las personas con discapacidad, entre ellos Carlos Ríos y organizaciones y universidades reconocidas por su apoyo a la promoción de los derechos de las personas con discapacidad.⁴²⁴ Lo anterior con el propósito de desarrollar una estrategia para incidir en la defensa y promoción de los derechos de este grupo de personas y para mantener vigente el tema en la agenda de actores claves y tomadores de decisiones.

En materia de difusión, la Comisión a través de la relatoría especializada realizó tres comunicados en materia de discapacidad y derechos humanos: el primero en relación con el Día de la seguridad social; el segundo en el marco del día de la persona sorda; y el último en alusión al Día internacional de las personas con discapacidad.

Relatoría de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos

En el ámbito del trabajo de relatorías, la CDHDF coordinó el seminario El derecho a defender los derechos humanos y a ejercer la libertad de expresión: la situación en México;⁴²⁵ elaboró y concluyó el Diagnóstico del derecho a defender derechos humanos en la ciudad de México, el cual fue presentado en el marco del aniversario luctuoso de la defensora Digna Ochoa;⁴²⁶ y realizó el monitoreo y registro de agresiones al derecho a defender derechos humanos en todo el país a través de la construcción de una base de datos que se alimenta de la información generada por las OSC y la publicada en medios de comunicación.⁴²⁷

Aunado a lo anterior, la CDHDF ha brindado acompañamiento a 20 casos de personas defensoras que se encuentran en algún nivel de riesgo, tanto las que residen como las que transitan o llegan a la ciudad a refugiarse. Derivado de lo anterior, en 2013 se presentaron cinco casos ante el mecanismo de protección federal a los que de igual forma se les ha dado seguimiento. Respecto a este punto, cabe precisar que el nivel de atención que se otorgó fue desde la documentación; análisis de violaciones a derechos humanos; identificación de herramientas, instancias y procesos más adecuados para el caso, así como a la situación específica de cada una de las personas. Incluso en casos como el de Teodulfo Torres, presunta víctima de desaparición forzada, ha sido necesario acompañar a sus familiares a reuniones periódicas con el agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de la República para recibir informes sobre los avances de la investigación.

Por otra parte, dentro de las acciones para fortalecer el Mecanismo de Prevención y Protección a Periodistas, Colaboradores Periodísticos, así como a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Situación de Riesgo con Motivo de su Labor, la Comisión ha participado activamente en las sesiones del

⁴²⁴ Las organizaciones participantes fueron Confe, A. C.; Libre Acceso, A. C.; DRI; Dis-capacidad; Documenta, A. C.; y la Universidad La Salle. Información de 2013 proporcionada por la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

⁴²⁵ El seminario se organizó en colaboración con OACNUDH y el posgrado de derechos humanos de la UACM. Información de 2013 proporcionada por la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

⁴²⁶ Se realizó en coordinación con Católicas por el Derecho a Decidir, Redim, el Comité de Derechos Humanos Ajusco, la Secretaría Ejecutiva del PDHDF y la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal, con el propósito de construir un capítulo del PDHDF en 2014. Información de 2013 proporcionada por la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

⁴²⁷ La elaboración de dicha base de datos ha permitido proyectar un mapa de la situación que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos en el país. El Distrito Federal (100), Guerrero (74), Oaxaca (54), Chiapas (30) y el Estado de México (17) fueron las entidades que registraron el mayor índice de agresiones. Cabe destacar que la información procesada al 31 de octubre de 2013 arrojó en total 365 registros, en los cuales las agresiones más frecuentes fueron la detención arbitraria (160), el hostigamiento (96), las amenazas (85), la agresión física (68), la desaparición de la persona (25), el homicidio (21), y el allanamiento (18). Información de 2013 proporcionada por la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

Comité Especializado y Grupo Consultivo, tanto en la toma de decisiones respecto de los planes de protección y evaluación del mecanismo como en el análisis del riesgo de los casos presentados. Finalmente, en coordinación con el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, Asociadas por lo Justo, Casa de los Derechos de Periodistas, CIMAC, y dos representantes de la sociedad civil, la CDHDF emitió dos comunicaciones dirigidas al jefe de Gobierno en donde se enfatizó la necesidad de crear las condiciones necesarias para su correcta operación; derivado de ello, se inició un proceso de evaluación.⁴²⁸

Relatoría para la Libertad de Expresión

En el marco del derecho de libertad de expresión y manifestación, con el fin de proyectar la campaña *Protestar es un derecho, reprimir es un delito*, cuyo propósito reside en difundir el contenido del derecho a la protesta y sus alcances, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo con osc.⁴²⁹ Por otra parte, se coordinaron diversas áreas de la Comisión con el fin de identificar las acciones implementadas a raíz de los hechos de violencia registrados en las manifestaciones del 10 de junio y 2 de octubre de 2013; y en coordinación con la osc Artículo 19 se impulsó la realización de diversas reuniones de trabajo para conformar una red de monitores de derechos humanos, tanto de personas defensoras de derechos humanos como de aquellas que ejercen la libertad de expresión.

Por otra parte, la CDHDF y distintas osc elaboraron un documento en el que se estudiaron los distintos aspectos relevantes del derecho a la libertad de expresión, así como su situación en el Distrito Federal, además de analizar las relaciones con otros Estados y con el ámbito federal. Vale la pena señalar que dicho proceso concluyó de manera satisfactoria al obtener un dictamen favorable, por lo que actualmente se encuentra en la etapa de publicación. Asimismo, se configuró un análisis legislativo respecto de las competencias locales y federales en materia de protección del derecho a la libertad de expresión; dicho estudio se incluyó en un paquete legislativo que fue presentado ante la ALDF como una iniciativa de ley para la ampliación del derecho a la libertad de expresión. De igual modo, se presentó el borrador de la propuesta de ley para el mecanismo local de protección a personas defensoras y periodistas, de acuerdo con la línea 94 del PDHDF.

A propósito del análisis legislativo en materia de libertad de expresión, la CDHDF realizó una propuesta de modificación a la Ley del Secreto Profesional del Periodista a partir de parámetros y estándares internacionales. En consonancia con lo anterior, se creó un grupo de trabajo con diversas osc para estudiar y elaborar una propuesta de ley para el mecanismo local con el fin de que se considere la mejora y fortalecimiento de los mecanismos de acción temprana, en avance de la línea 125 del PDHDF. En este sentido, se formalizó la petición de establecer mesas de trabajo para generar una propuesta conjunta con las autoridades obligadas, la ALDF y la CDHDF.

⁴²⁸ La Comisión también ha impulsado, junto con las osc, la revisión del convenio de colaboración interinstitucional con el fin de mejorar el funcionamiento de dicho Mecanismo. Información de 2013 proporcionada por la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

⁴²⁹ Entre ellas el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O. P., A. C.; el Centro Prodh; Acuddeh; el Comité Cerezo México; la Red TDT; y la Asociación Mundial de Radios Comunitarias México (Amarc-México).

La Comisión a través de la relatoría correspondiente asistió a la consulta regional de la ONU a petición de su Relatoría para la Libertad de Expresión para aportar a la discusión respecto del Informe General sobre Comunicación Política y Libertad de Expresión 2014. Además, participó en la elaboración de las propuestas en torno a libertad de expresión y acceso a la información para el EPU, junto con distintos académicos y OSC.

Adicionalmente, se realizaron capacitaciones a periodistas y demás ciudadanos en materia de prevención de violaciones a la libertad de expresión. Del mismo modo, se llevaron a cabo dos talleres, el primero dirigido al público en general en el Museo Memoria y Tolerancia, y se coordinó otro más con la organización Artículo 19, impartido en las instalaciones de la CDHDF.

Por otra parte, se realizó un curso-taller en la UACM cuya respuesta generó la participación de alrededor de 200 alumnos y ciudadanos. Dentro de esta capacitación se abordó el tema de la libertad de expresión, el derecho a defender derechos humanos y aspectos de seguridad y autoprotección en los casos de agresiones a los derechos humanos.

Por otra parte, la CDHDF ha realizado un trabajo constante y permanente de seguimiento y revisión de los casos de agresiones a personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión. En este sentido, vale la pena señalar que de acuerdo con los registros se identificaron 411 víctimas de agresiones en contra de la libertad de expresión. Del total de registro, en 191 de los casos los hombres aparecen con la calidad de víctimas, mientras que para el caso de las mujeres dicha calidad se presentó en 59 registros, 56 en contra de medios de comunicación y dos en contra de organizaciones protectoras de la libertad de expresión.

Frente a este contexto, vale la pena señalar que un número importante de estas agresiones se llevó a cabo en el Distrito Federal, de tal suerte que dicha entidad se ubicó como la entidad federativa con mayor incidencia, principalmente por los contextos de manifestaciones sociales en la ciudad de México, con un total de 117 víctimas de agresiones registradas. Por último, es importante tomar en cuenta que durante 2013 se registró el asesinato de por lo menos cinco periodistas en donde es probable que exista una relación entre su ejercicio periodístico y el móvil de sus asesinatos.⁴³⁰

ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIONES EN SITUACIÓN O CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Consejo Asesor sobre Derechos Humanos y Políticas Públicas LGBTTTI

En el marco de los derechos de la población LGBTTTI, el 17 de mayo de 2013 se instaló el Consejo Asesor sobre Derechos Humanos y Políticas Públicas LGBTTTI integrado por diversas OSC que ha impulsado y acompañado diversos logros en materia de derechos humanos de esta población. Respecto a este punto, vale la pena señalar que la CDHDF ha sido la instancia promotora y observadora del proceso desde el cual la sociedad civil organizada y la academia realizan las propuestas de armonización legislativa a favor de la población LGBTTTI.⁴³¹ Como resultado de este Consejo, cabe señalar la toma de decisiones consensuadas, así como la construcción de agendas de colaboración.

⁴³⁰ Información de 2013 proporcionada por la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas.

⁴³¹ El Consejo Asesor sobre Derechos Humanos y Políticas Públicas LGBTTTI está integrado por las OSC Femess; Acciona; Asociación de Familias por la Diversidad Sexual; Programa Interdisciplinario de Investigación Acción Feminista (PIIAF), A. C.; Fundación Arcoíris; El Clóset de Sor Juana; Las Reinas Chulas; Diferentes; Prodiana, A. C.; Opción Bi; y AM Comunicación. Por parte de la academia está el Programa de Estudios en Disidencia Sexual de la UACM.

En cuanto a los derechos de las poblaciones callejeras, a partir de la retroalimentación con OSC la CDHDF ha logrado incidir en la priorización de las líneas acción del PDHDF, además de posicionar en la agenda del Gobierno del Distrito Federal y ALDF los temas centrales de política pública y legislativa en materia de los derechos de quienes viven y sobreviven en la calle. Ejemplo de ello es que a principios del año que se reporta el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos en colaboración con diversas áreas de la Comisión llevó a cabo la primera audiencia pública con poblaciones callejeras; dicho evento contó con la amplia participación de personas vinculadas a la calle, quienes a través de la metodología participativa tuvieron la oportunidad de compartir sus experiencias, necesidades y propuestas de solución. Respecto a este punto, vale la pena precisar que, los testimonios registrados durante la audiencia conforman un importante insumo tanto para la elaboración del informe especial en materia de los derechos de las poblaciones callejeras como para la configuración de los programas de trabajo con las OSC.

Asimismo la CDHDF, en coordinación con instituciones públicas como el Registro Civil del Distrito Federal, la PGJDF y OSC, llevó a cabo la Primera Jornada del Derecho a la Identidad con el objetivo de incidir en el reconocimiento pleno ejercicio de este derecho para el caso específico de las poblaciones callejeras. Posteriormente, con el propósito de plantear la necesidad de diseñar una estrategia mucho más amplia enfocada a garantizar el pleno ejercicio del derecho a la identidad de las poblaciones callejeras se gestionó una reunión de trabajo con las representaciones estatales. Como resultado de dicha actividad cabe señalar la realización de trabajo territorial en los puntos con mayor presencia de población callejera, así como la construcción de una base de datos a través de la cual se documentó a 171 personas de en situación de calle que carecen de documentos de identificación oficiales, dentro de los cuales 93 personas son de los estados de la república y 78 son personas del Distrito Federal.

Ante la complejidad de las problemáticas a las que se enfrenta este grupo de población, desde la Comisión se han realizado dos iniciativas relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las poblaciones callejeras a través de la capacitación de servidores públicos. La primera iniciativa corresponde al proyecto de jornadas culturales para la promoción de los derechos humanos de las poblaciones callejeras, el cual cuenta con la aprobación de diversas organizaciones;⁴³² y la segunda iniciativa fue la elaboración de la propuesta de guía de orientaciones metodológicas para la intervención con poblaciones callejeras,⁴³³ que presenta alternativas para el trabajo e intervención con poblaciones callejeras desde el servicio público en sus diversos niveles.

ACCIONES DE COLABORACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS DE DERECHOS HUMANOS, AUTORIDADES Y EMBAJADAS

Durante el primer semestre de 2013 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal participó en la presentación del informe de labores de Roberto Chapula de la Mora, presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima; de igual forma, en abril del mismo año la CDHDF acudió a la presentación del tercer informe de actividades que rindió la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de Morelos, Lucero Ivonne Benítez Villaseñor.

⁴³² Las OSC que aprobaron el documento fueron Educación con niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de calle (Ednica), I. A. P.; El Caracol; Amistad, Desarrollo y Cooperación (Adeco), A. C.; Programa Niños de la Calle, A. C.; Redim; Alan, A. C.; y Yolia, Niñas de la Calle, A. C.

⁴³³ Este material busca convertirse en la guía que acompañe los parámetros establecidos en el informe especial en la materia.

A mediados de 2013, la CDHDF llevó a cabo la presentación de su Informe anual 2012, a cuyo evento asistieron titulares y representantes de distintas comisiones estatales.⁴³⁴ De igual manera, en el marco de las labores de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, la CDHDF participó en la reunión regional de trabajo de la zona este.

Aunado a lo anterior, dicho organismo acudió al espacio de participación del PDHDF sobre el tema derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. Esta Comisión participó en calidad de observadora del proceso de instalación del espacio referido y posteriormente, ha dado seguimiento a las actividades de participación que se realizan en éste.

Por otra parte, la CDHDF coordinó una reunión de trabajo con integrantes de las embajadas de Alemania y Francia con el fin de concretar acuerdos para fungir como sede de la entrega del Premio Franco-Alemania de Derechos Humanos Gilberto Bosques 2013, el cual se llevó a cabo el 25 de septiembre de 2013 en las instalaciones de la CDHDF.

Durante el primer semestre de 2013, se realizaron las gestiones y reuniones de trabajo necesarias para la firma de un contrato de subvención entre la Confederación Suiza, representada por el Departamento de Asuntos Exteriores, actuando por la embajada de Suiza en México, y la CDHDF que tuvo por objetivo el financiamiento del evento denominado foro Los derechos humanos en ámbito empresarial. Dicho evento tuvo la finalidad de impulsar el debate en México en relación al respeto de los derechos humanos en las actividades de las empresas, además de identificar y construir estrategias que aseguren el cumplimiento de las obligaciones por parte del Estado.

DIFUSIÓN INFORMATIVA

A lo largo de 2013 se elaboró en formato electrónico la Síntesis Informativa sobre Organismos de Derechos Humanos, que se enfoca en proporcionar información sistematizada y accesible sobre las actividades y acontecimientos relacionados con la defensa y promoción de los derechos humanos en México y el mundo.

ACCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN EDUCATIVA, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

Promoción educativa

Sobre las acciones en materia de promoción educativa vinculadas al núcleo de Democracia y derechos humanos, esta Comisión organizó sus actividades en torno a objetivos estratégicos como el fortalecimiento de las acciones de promoción impulsadas para generar conocimiento y apropiación de los derechos humanos a través de la cultura, el conocimiento de los derechos humanos, la sensibilización sobre la situación de derechos específicos y las condiciones en que se desarrollan algunos grupos en situación de vulnerabilidad, el fomento al trabajo en equipo en contextos determinados, y la con-

⁴³⁴ Arnulfo de León Lavenant, procurador de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California; Marina Patricia Jiménez Ramírez, consejera de la Comisión de Atención a los Derechos Humanos de Equidad de Género del Consejo Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas; José Luis Armendáriz González, presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua; Raúl Arroyo, presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo; José María Cázares, presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán; Lucero Ivonne Benítez Villaseñor, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos; Miguel Nava Alvarado, presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro; Eduardo Ovando Rivera, secretario técnico en representación del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

memoración de eventos que por su relevancia han contribuido a la construcción de una cultura de los derechos humanos.

Cuadro 99 Núcleo de Democracia y derechos humanos: acciones de promoción educativa, 2013

Objetivo	Actividad	Logros
Generar conocimiento y apropiación de los derechos humanos a través de diversas expresiones artísticas y culturales.	<ul style="list-style-type: none"> • Obra de teatro <i>Kiwi</i>, de Los Endebles, A. C. • Monólogo <i>Frida, para ti</i>, de la editorial Yo sí leo. • Concierto de piano y recital de poesía.⁴³⁵ • Concierto de piano y canto.⁴³⁶ • Ciclo de cine sobre derechos humanos en la Cineteca Nacional. • Exposición pictórica de la Fundación Pascual <i>México Indígena</i>. • Festivales delegacionales sobre derechos humanos y cultura de paz. • Segunda Feria de Libro en Derechos Humanos de la CDHDF.⁴³⁷ • Festival Internacional de los Derechos Humanos y Cultura de Paz de la Ciudad de México. • Concurso de fotografía Los derechos humanos desde una perspectiva politécnica.⁴³⁸ 	Las actividades realizadas contaron en total con la participación de aproximadamente 32 435 personas asistentes. ⁴³⁹

⁴³⁵ Interpretado por Itziar Fadrique. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

⁴³⁶ Interpretado por Diego Ordax y Ana Valdez. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

⁴³⁷ Participaron la Facultad de Derecho de la UNAM y el Programa Universitario de Derechos Humanos de la UNAM. Acudieron las editoriales Dijuris-Ubijus, Fontamara, Porrúa, Cal y Arena, Eón, Trillas, Fondo de Cultura Económica, Tusquets, Santillana, Siglo XXI, Ediciones Fiscales, revista *Debate Feminista*, Artes de México y el Mundo, y Rís de Tinta. Además hubo publicaciones de las facultades de Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, y Derecho de la UNAM; el Programa Universitario de Estudios de Género, el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, todos de la UNAM; Flasco-México; el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS); el Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe); el Colegio de la Frontera Norte; el Colegio de Sonora; El Colegio de México (Colmex); la UIA; la UPN; la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; el Instituto Matías Romero; el Inacipe; el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora; Conaculta; el Info-DF; el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP); el Ifai; el IFE; ONU Mujeres; la Organización Internacional del Trabajo (OIT); la SCJN; el Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF); el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF); el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); el Centro de Información de las Naciones Unidas para México, Cuba y República Dominicana (CINU); el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA); y la Dirección General de Atención a la Comunidad Universitaria (DGACU) de la UNAM (como apoyo en el programa cultural). Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

⁴³⁸ En el concurso participaron 169 personas, de las cuales nueve fueron premiadas. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

⁴³⁹ Las actividades mencionadas fueron posibles gracias a la interlocución con instancias y osc, entre ellas la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes; el Ateneo Español de México, A. C.; la Asociación de Descendientes del Exilio Español, A. C.; la Cineteca Nacional; la Fundación Cultural Trabajadores de Pascual y del Arte, A. C.; las delegaciones Tlalpan, La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Iztapalapa y Miguel Hidalgo; la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México; la SMADF; la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal; el Cuerpo de Bomberos de la delegación Cuauhtémoc; la embajada de España como país invitado; el Centro Cultural de España en México; la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo; y el programa Alas y Raíces de Conaculta. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

Cuadro 99 Núcleo de Democracia y derechos humanos: acciones de promoción educativa, 2013 (continuación)

Objetivo	Actividad	Logros
Conmemorar el 20 aniversario de la CDHDF.	<ul style="list-style-type: none"> • Billeto conmemorativo de la Lotería Nacional. • Concierto <i>Vivaldi y Bach: dos grandes del s. XVII</i>.⁴⁴⁰ • Concierto del grupo vocal Solistas Ensamble del INBA.⁴⁴¹ 	Las actividades realizadas contaron en total con la participación de 1 150 personas asistentes. ⁴⁴²
Contribuir a sensibilizar a la población sobre la situación de los derechos humanos, y en particular de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia La violencia en las relaciones amorosas entre jóvenes. • Exposición <i>Ciudad de México. Ciudad Solidaria. Capital de Asilos</i>. • Concurso de documentales sobre derechos humanos En acción por tus derechos. • Exposición <i>Lo más importante</i> del ACNUR. • Preaudiencia del Tribunal Permanente de los Pueblos. • Ciclo de cine posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM.⁴⁴³ • Concurso Y si yo fuera una persona refugiada. Comenzar de nuevo en otro país.⁴⁴⁴ • Campaña <i>Sin capacidad jurídica no hay derechos</i>, de The Thust of the Americas. • Permanencia y fortalecimiento del Espacio Interinstitucional de Promoción del Derecho a la Participación de Niñas y Niños en el Distrito Federal. • Encuentro interinstitucional Construyendo rutas hacia la participación efectiva de niñas, niños y adolescentes. 	Se contribuyó a la sensibilización de aproximadamente 3 813 personas.
Conmemorar eventos y fechas fundamentales en la historia de la lucha por el respeto a los derechos humanos.	<ul style="list-style-type: none"> • Día de África en México. • Exposición <i>Solidaridad en tiempos difíciles...No fui yo, fue México</i>. • Exposición <i>El sueño continúa. Murales de Martin Luther King Jr.</i> • Premio Iberoamericano en Derechos Humanos y Cultura de Paz. • Exposición fotográfica <i>Embajador Gilberto Bosques: un Hombre de todos los Tiempos</i>. 	Se acercó información sobre el desarrollo y la evolución de los derechos humanos, así como de la labor destacada de algunos defensores y defensoras a aproximadamente 1 877 personas.
Promover la autoestima, el trabajo en equipo y el buen desarrollo físico y mental de las y los adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> • Taller lúdico educativo Malabares con un grupo de adolescentes de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes de San Fernando. 	Mejorar la disciplina y hábitos de los 15 adolescentes en custodia que participaron en el taller. ⁴⁴⁵

Fuente: Elaborado por el CIADH con base en la información proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

⁴⁴⁰ Interpretado por Horacio Franco en la flauta y Santiago Álvarez en el clavecín. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

⁴⁴¹ Concierto realizado bajo la Dirección de Christian Gohmer. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

⁴⁴² Entre las instituciones que hicieron posibles dichas actividades estuvieron la Lotería Nacional para la Asistencia Pública; el Centro Nacional de las Artes; la Dirección General de Televisión Educativa; Conaculta, y el INBA. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

⁴⁴³ De manera específica el ciclo de cine se dedicó a los derechos a la libertad de conciencia, al debido proceso y a la libertad de expresión. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

⁴⁴⁴ En la edición 2013 se premió a tres personas de las 2 500 personas que atendieron la convocatoria para participar en dicho concurso. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

⁴⁴⁵ El taller fue posible gracias a las facilidades brindadas por la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes de la Comunidad de San Fernando. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

Asimismo, de manera adicional a las actividades de incidencia que realizó la CDHDF en colaboración con osc, en el ámbito de la promoción educativa se brindó apoyo logístico para eventos impulsados por organizaciones en el marco de sus actividades.⁴⁴⁶

Educación

En el ámbito estrictamente educativo del núcleo de Democracia y derechos humanos destacan las acciones de promoción del derecho a la participación infantil organizadas en las delegaciones Tlalpan, Miguel Hidalgo, Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Benito Juárez y Venustiano Carranza e impulsadas con el propósito de promover el derecho a la participación infantil en la agenda política y pública de las instituciones y dependencias del gobierno de la ciudad, sobre todo de las delegaciones que forman parte del Consejo promotor de los derechos de niñas y niños de la ciudad, así como lograr una mayor participación y compromiso por parte de ellas.⁴⁴⁷

En este contexto, también se realizaron el Primer seminario sobre el derecho a la participación de niñas y niños que tuvo una duración de cuatro meses, teniendo como sede las instalaciones de la CDHDF y la delegación Tlalpan;⁴⁴⁸ el foro La educación alternativa en México, organizado por Educando en los Derechos y la Solidaridad (Educadys), A. C., para promover la educación en la ciudad y los derechos de la niñez en términos generales; y el Encuentro de niñas y niños, organizado por el Consejo promotor de los derechos de niñas y niños en Tlalpan, que contó con la participación de padres y madres de familia.

Adicionalmente, a través de la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos, con la intención de generar diversas plataformas de intercambio civil mediante la formación, la investigación y la participación para el fortalecimiento de la sociedad civil y la ciudadanía a nivel regional, nacional e internacional, este organismo impartió el diplomado Ciudadanía, transformación de conflictos y paz, el cual fue el resultado de la articulación de esfuerzos con Altepétl, A. C., y benefició a 40 personas provenientes de osc, instituciones de gobierno y público en general.⁴⁴⁹

Capacitación

La capacitación en materia de democracia y derechos humanos se orientó a informar y formar en temas y conceptos de derechos humanos que sirvan de herramientas para la labor periodística y de comunicación. Para tal efecto, se organizó el Diplomado en derechos humanos para periodistas y profesionales de la comunicación 2013, en el cual participaron 68 personas durante las 208 horas que lo integran. El diplomado contó con la participación de la UIA campus Ciudad de México, Puebla y Torreón, la OACNUDH, la Fundación Konrad Adenauer, el ITESO, la Pontificia Universidad Javeriana, y la Universidad Intercontinental; y se espera que sus beneficios alcancen a quienes obtienen información proveniente de la opinión pública que se genera en los medios de comunicación.

⁴⁴⁶ Se estima que el apoyo brindado a las osc benefició aproximadamente a 1 500 personas.

⁴⁴⁷ Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

⁴⁴⁸ Participaron el Iasis; Reintegra, A. C.; el Consejo Promotor de los Derechos de las niñas y los Niños de las delegaciones Tlalpan y Miguel Hidalgo; y el Proyecto Juventud por la Paz. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

⁴⁴⁹ Dentro de las instituciones participantes destacan el Centro Lindavista; Corporativo Social, A. C.; la Universidad de San Diego; la Universidad de Loyola; la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; la Fundación Don Bosco; Laguneros por la Paz; Investigación, Organización y Acción Comunitaria Altepétl, A. C.; Incide Social; Cáritas de México; y la CDHDF. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

También en el ámbito de este núcleo de derechos se impartió el curso Derechos humanos y participación ciudadana: los valores de la democracia, que tenía como propósito orientar y sensibilizar al personal administrativo del IEDF en materia de derechos humanos y su relación con los valores y principios que rigen la convivencia social;⁴⁵⁰ se celebró la conferencia Construcción de ciudadanía como elemento del enfoque de derechos humanos, que contó con la participación de la ALDF;⁴⁵¹ se realizó el coloquio internacional Construcción de una cultura de paz, diálogos y experiencias. De las relaciones en conflicto hacia una convivencia pacífica centrada en los derechos humanos, el cual pretendió promover una reflexión a fondo sobre el tema, analizarlo desde una perspectiva multidisciplinaria y revisar buenas prácticas al respecto en México y el mundo.⁴⁵² En el marco de dicho coloquio tuvo lugar la entrega del primer Premio Iberoamericano de Derechos Humanos y Cultura de Paz a Mirna Cunningham, defensora de derechos de pueblos y comunidades indígenas en Nicaragua. Se inauguró el Foro sobre trabajo infantil en el Distrito Federal, en el que se planteó recuperar el espíritu de la defensa de los derechos de niños y niñas en el Distrito Federal y generar un amplio debate para articular esfuerzos teóricos, propuestas prácticas y soluciones efectivas a la problemática de la explotación laboral a que son sujetos niños y niñas en la ciudad de México.

EVENTOS ESPECIALES

En el marco del Premio Nacional Rostros de la Discriminación Gilberto Rincón Gallardo,⁴⁵³ cuyo objetivo consiste en reconocer el trabajo de periodistas, comunicadores, caricaturistas y toda persona que desde los diferentes medios de comunicación –impresos y electrónicos– promueve, fomenta y sensibiliza a sus audiencias en el respeto al derecho de todas las personas a ser tratadas con igualdad y sin discriminación, resulta relevante que tanto el Instituto Municipal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de Querétaro, como las comisiones de derechos humanos de los estados de Guerrero, Baja California Sur, Colima, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Tlaxcala aceptaron la invitación de la CDHDF para sumarse al Comité organizador.

Asimismo, de 2012 a 2013, gracias a la disponibilidad de una página web en la cual se recibían postulaciones, se duplicaron de 150 a 300 las presentaciones de trabajos.⁴⁵⁴ De las ocho categorías que se premian, el mayor número de los trabajos fueron de reportaje escrito, artículo de opinión, crónica y fotografía. En lo referente a medios, la mayoría de postulaciones fueron de internet, televisión, periódicos impresos y revistas. Asimismo, el premio por trayectoria se ha destacado por reconocer a personalidades que se han distinguido por su lucha por los derechos humanos, como es el caso de la periodista y escritora Elena Poniatowska, a quien se entregó el premio en 2013.

⁴⁵⁰ Este curso forma parte del servicio profesional del IEDF y contó con la participación de 47 personas, 17 mujeres y 30 hombres. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

⁴⁵¹ A ella asistieron 202 mujeres y 123 hombres; su propósito fue que la población reconociera la construcción de ciudadanía como un elemento del enfoque de los derechos humanos. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

⁴⁵² En los conversatorios, conferencias magistrales y talleres del coloquio se registró una participación de 300 personas. Información de 2013 proporcionada por la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

⁴⁵³ El premio fue creado en 2005 gracias al impulso de la CDHDF, el Conapred y la Fundación Manuel Buendía. Posteriormente, se integraron el Copred; OACNUDH; el Instituto Mexicano de la Radio (Imer); el Programa de Derechos Humanos de la UIA Ciudad de México; el Programa Prensa y Democracia de la UIA Ciudad de México; y el Programa de Equidad de Género de la SCJN, que participó durante dos ediciones del premio.

⁴⁵⁴ Se recibieron trabajos de 24 estados de la república; la mayor parte de ellos del Distrito Federal, Coahuila, Puebla y Jalisco.

Éste es un proyecto de la CDHDF; la OACNUDH; el Copred; el Programa de Derechos Humanos de la UIA y su programa Prensa y Democracia (Prende); la Fundación Manuel Buendía (FMB); La Cabaretiza, A. C.; y el Instituto Mexicano de la Radio (Imer).

Mediante la reflexión colectiva, dicho proyecto busca contribuir en la promoción del respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia con la finalidad de prevenir y erradicar la violencia en los medios de comunicación. Sobre todo, percibir el punto de vista de la sociedad en general en relación con las víctimas de discriminación y su actuación frente a ellos; lo deseable es dejar de ser indiferente frente a este tipo de violación de derechos humanos. El Observatorio Rostros de la Discriminación es un espacio de visibilización y denuncia de prácticas discriminatorias que persisten en los medios de comunicación masiva a través de mensajes o contenidos.

Aunado a lo anterior, el Observatorio se configura como una oportunidad en la que la ciudadanía está invitada a hacer el monitoreo y la visibilización, ya que es una herramienta de participación ciudadana que promueve el fortalecimiento de una visión crítica y reflexiva de la sociedad sobre los mensajes o contenidos que se difunden en los medios de comunicación y en los espacios publicitarios, los cuales podrían estar reforzando prejuicios y/o estereotipos sobre los grupos históricamente discriminados, así como sobre la violación al principio de igualdad y no discriminación y el respeto a la dignidad de las personas. Es también un espacio de sensibilización e información donde se aprovecha la flexibilidad de las redes sociales para establecer una interacción entre las personas que participan como observadoras y las personas que conforman el Comité del Observatorio, quienes comentan, cuestionan y reflexionan juntas sobre el tema de la discriminación en los medios de comunicación.

Para la participación a través de las redes sociales se estableció un criterio de observación básico para que las y los participantes identifiquen y determinen si el mensaje o contenido puede ser considerado como un mensaje que promueve la discriminación. De agosto de 2011 a diciembre de 2013 la página alcanzó 2067 *likes* que representan el número de personas que observan la discriminación en los medios y/o son sensibles al tema. Hasta el pasado septiembre de 2013 se habían recibido 128 denuncias de mensajes discriminatorios en publicidad, notas de prensa y declaraciones públicas, entre otras. Finalmente el Observatorio es un medio para promover información sobre el derecho a la no discriminación para construir una cultura de igualdad y paz.

De igual forma, la CDHDF llevó a cabo la conferencia de prensa *Abre la puerta*, iniciativa de la sociedad civil para integrar a la sociedad mexicana a las personas en movimiento, lo cual sirvió para marcar el inicio de la campaña *Abre la puerta* cuyo objetivo radica en promover condiciones propicias para la interculturalidad en la ciudad de México a través del impulso de actividades culturales, de intercambio de información y de sensibilización a la población. Por último, cabe precisar que dicho proyecto se puso en marcha gracias al apoyo de la Casa de Refugiados, la Sederec, la Secretaría de Cultura, y Jesús Robles Maloof, defensor de derechos humanos.

Foro Los derechos humanos en ámbito empresarial

Los días 1 y 2 de agosto se llevó a cabo en las instalaciones de la CDHDF el foro Los derechos humanos en ámbito empresarial. Dicho evento buscó impulsar un debate entre actores clave de la sociedad civil, el ámbito académico, el sector empresarial y de organismos públicos de derechos humanos (a nivel nacional e internacional) con el fin de maximizar sinergias e identificar acciones y estrategias para garantizar el respeto de los derechos humanos en el ámbito empresarial. Asimismo, incluyó acciones de vinculación estratégica con instituciones nacionales e internacionales.

Esta actividad se realizó en el marco del contrato de subvención firmado el 9 de julio de 2013 con la embajada de Suiza en México. Para dar cumplimiento a lo estipulado en dicho contrato, se elaboró y envió un informe operativo y financiero detallado sobre las actividades realizadas y los gastos de éstas.

Gracias a dicho evento se estableció un canal de comunicación entre el sector empresarial y el sector público en la materia de derechos humanos. Además, se identificaron buenas prácticas que contribuyen a un mejor respeto de los derechos humanos en el ámbito empresarial, así como los retos en la materia tanto para las empresas como para el Estado mexicano en sus distintos niveles.

En este sentido, se identificaron posibles acciones de cooperación entre la CDHDF y algunas de las instituciones participantes, entre ellas, el proyecto del Portal México para la implementación en México de los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos en colaboración con el Instituto Danés de Derechos Humanos.⁴⁵⁵ Este portal tiene como objeto principal ser una herramienta de fácil acceso a las empresas para que puedan identificar el posible impacto adverso a los derechos humanos que pueden causar sus operaciones, ayudarles a identificar medidas de debida diligencia, crear una base de datos objetiva que permita abordar los vacíos existentes en la protección a los derechos humanos en el ámbito del sector privado y establecer un diálogo entre Estado, empresas y sociedad civil en materia de derechos humanos.

El foro contó con la participación de 42 ponentes expertos distribuidos en tres mesas de trabajo:⁴⁵⁶ mesa 1. La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos y la ley; mesa 2. El deber estatal de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos contra abusos de empresas nacionales y transnacionales; y, mesa 3. Acciones de protección de los derechos en el ámbito empresarial y acceso de las víctimas a recursos efectivos, judiciales y no judiciales.

Entrega del Premio Franco Alemán de Derechos Humanos Gilberto Bosques 2013

El 25 de septiembre se realizó la primera edición de la ceremonia de entrega del Premio Franco-Alemán de Derechos Humanos Gilberto Bosques 2013. El evento tuvo lugar en la explanada de la CDHDF con motivo del nombramiento que en 2010 se hizo para dicho espacio como homenaje a la trascendente obra de Gilberto Bosques Saldivar en favor de la justicia social, la defensa de las y los perseguidos por los poderes totalitarios y su irreductible lucha por salvaguardar la dignidad de las personas durante la segunda Guerra Mundial.

Este premio fue entregado con la finalidad de reconocer y estimular a aquellas personas, colectivos y organizaciones que se hayan destacado en la difusión y defensa de los derechos humanos, la paz, la soli-

⁴⁵⁵ El Instituto Danés de Derechos Humanos (IDDH) es una institución nacional de derechos humanos creada de acuerdo con los Principios de París de las Naciones Unidas, cuyo mandato es trabajar en la protección de los derechos humanos, tanto en Dinamarca como a nivel global. Desde 1999 el Departamento de Derechos Humanos y Empresas del IDDH ha atendido la cuestión del impacto a los derechos humanos relacionado con las empresas transnacionales, en particular en países en vías de desarrollo. El IDDH realiza investigaciones, desarrolla herramientas y trabaja con socios locales e internacionales para prevenir las repercusiones negativas a los derechos humanos asociadas con empresas y promover el rol que tiene el sector privado en el desarrollo sostenible. El IDDH expresó su interés en colaborar con la CDHDF para implementar el proyecto del portal en México a partir de 2014. Información de 2013 proporcionada por la Coordinación General de Vinculación Estratégica.

⁴⁵⁶ Entre los expertos destaca la participación de la embajada de Suiza en México; OACNUDH; la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex) en la ciudad de México; el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México; la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos; Great Place to Work; el IDDH; Cereal; el Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER); la Fundación Cinépolis; Telefónica México; Greenpeace México; y el Pacto Mundial en México. Información de 2013 proporcionada por la Coordinación General de Vinculación Estratégica.

daridad y la justicia, valores que simbolizó Gilberto Bosques.⁴⁵⁷ La ceremonia contó con la presencia de integrantes de representaciones diplomáticas, organismos internacionales, organismos públicos de derechos humanos, osc, autoridades locales y federales, representantes del Poder Legislativo local y federal, representantes de la academia y periodistas.

Junta de trabajo con representantes del sector empresarial

El 3 de diciembre se llevó a cabo una junta de trabajo entre Perla Gómez Gallardo, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y representantes del sector empresarial. El objetivo fue impulsar un diálogo con actores del sector empresarial con el fin de reflexionar sobre temas de preocupación comunes, así como identificar vías de solución que permitan dar respuesta a los desafíos de la ciudad.

Esta junta de trabajo permitió un primer acercamiento de Perla Gómez Gallardo con representantes del sector empresarial en la ciudad de México, así como la identificación de esquemas de colaboración en favor de los derechos humanos. Se promovieron acciones realizadas por la CDHDF relacionadas con el tema de los derechos humanos y las empresas, y se identificaron problemáticas que en materia de derechos humanos enfrenta la ciudad de México.⁴⁵⁸

ACCIONES DE INTERLOCUCIÓN LEGISLATIVA

En el ámbito del trabajo de interlocución legislativa que realiza esta Comisión, se envió a la presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana de la ALDF el documento denominado Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Retos y perspectivas de la ley en base al enfoque de derechos humanos, en el cual se propuso un *piso mínimo* que desde la perspectiva de los derechos humanos permita pensar una reforma a la Ley de Participación Ciudadana. Esta reforma sigue en proceso de discusión en la ALDF.

⁴⁵⁷ Luego de un proceso de valoración por parte de los embajadores y con el apoyo de Javier Hernández Valencia, representante en México de OACNUDH; Ana Laura Magaloni, directora de la División de Estudios Jurídicos del Centro de Investigación y Desarrollo de la Educación; y Pablo Romo Cedano, miembro del Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos y de los Periodistas, se seleccionó a fray Tomás González Castillo, director de la Casa del Migrante La 72, por su compromiso constante en favor de las personas migrantes centroamericanas que pasan por el estado de Tabasco rumbo a Estados Unidos. Además, se entregó una mención honorífica a la coordinadora regional de las autoridades comunitarias de San Luis Acatlán, Felicitas Martínez Solano, por su activismo en favor de las mujeres indígenas del estado de Guerrero. El Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha también recibió una mención honorífica por su labor de promoción de los derechos humanos en las políticas públicas del estado de Oaxaca y su acompañamiento a defensoras y defensores. Información de 2013 proporcionada por la Coordinación General de Vinculación Estratégica.

⁴⁵⁸ La reunión contó con la participación de la Coparmex en la ciudad de México; el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México; la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño de la Ciudad de México; la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias; la Asociación Mexicana de Restaurantes; la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México; la Asociación Mexicana de Profesionales; la Sección Ciudad de México de la Asociación Mexicana de Profesionales; la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación; el Consejo Coordinador Empresarial; y la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A. C. Información de 2013 proporcionada por la Coordinación General de Vinculación Estratégica.

Foros y mesas de trabajo

El 11 de julio de 2013 la ALDF dio inicio a los foros delegacionales sobre la reforma política de la ciudad de México, en el que participaron el jefe de Gobierno, diputados locales, diputados federales, senadores y jefes delegacionales. Los participantes coincidieron en la necesidad de dotar a la ciudad de México de su propia Constitución y conceder a las y los capitalinos sus plenos derechos políticos, entre otras propuestas que se discutirán en los 16 foros delegacionales.

La CDHDF participó en el foro A 200 años del Congreso de Chilpancingo, que realizó el Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la ALDF.

Así también, la CDHDF participó en los Foros públicos de consulta sobre la Ley de Participación Ciudadana, en todas las delegaciones acompañando a la diputada Lucila Esthela Hernández, presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana de la ALDF.

Por último, en colaboración con la Comisión de Desarrollo Social, el Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la ALDF, el Consejo de Evaluación del Desarrollo del Distrito Federal, el Copred, Convergencia de Organismos Civiles, A. C., y la Red de Investigaciones y Estudios Avanzados en Trabajo Social, A. C.; la CDHDF participó en la coordinación del seminario Equidad e inclusión social. Retos y perspectivas de la política social en el Distrito Federal, que se realizó del 16 de octubre al 18 de diciembre de 2013 en la ALDF.

Interlocución institucional con las 16 jefaturas delegacionales

Con la finalidad de impulsar la agenda de la CDHDF en el primer nivel de gobierno capitalino, este organismo llevó a cabo diversas reuniones de trabajo con jefes delegacionales y su estructura con el fin de impulsar los siguientes temas como la firma del convenio del Ombudsnet; firma del convenio de La Casa del Árbol; así como impulsar el cumplimiento de las líneas de acción del PDHDF que corresponden a las delegaciones políticas.

Al respecto, se ha concretado la firma del convenio del Ombudsnet en las delegaciones Benito Juárez, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco. Con el documento que se firmó la población de dichas delegaciones tiene más fácil acceso a los servicios de asesoría y atención a quejas que brinda esta Comisión, además del acceso a una base de datos

Además de este convenio, la CDHDF ha promovido otros para generar un acercamiento virtuoso con las delegaciones; por ejemplo, con la delegación La Magdalena Contreras se firmó el primer convenio con el fin de brindar asesoría y abrir una Casa del Árbol, espacio lúdico educativo para la infancia de la delegación para aprender sobre derechos humanos y educación para la paz. La Casa será instalada en un espacio designado por la propia delegación.

Así también se han promovido otros convenios de colaboración con las delegaciones; ya han sido firmados con las delegaciones La Magdalena Contreras y Álvaro Obregón para promover, entre otras cosas, espacios de trabajo para dar cumplimiento con las recomendaciones, la capacitación a sus funcionarios, impulsar proyectos educativos y de publicaciones, y asesorar la elaboración de diagnósticos y programas de derechos humanos.

Para brindar acompañamiento en torno al PDHDF, con estos actores, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con personal de enlace de cada delegación ante la CDHDF para identificar factores que ayuden a dar cumplimiento al programa.

Con motivo de la reforma constitucional en derechos humanos aprobada en junio de 2011, la CDHDF, en coordinación con la SCJN y OACNUDH, presentó en junio de 2013 la plataforma de enseñanza *reformADH*. Dicha propuesta es una apuesta virtual de formación sobre qué son y cómo aplicar los nuevos elementos que la reforma constitucional en derechos humanos ha incorporado, a través de módulos desarrollados por expertos y expertas en cada uno de los temas provenientes de distintas instituciones académicas del país. En resumen, se trata de una propuesta metodológica para la enseñanza de la reforma constitucional en materia de derechos humanos que incorpora los siguientes temas: fuentes del derecho internacional de los derechos humanos; principio pro persona; el bloque de constitucionalidad en México; interpretación conforme; control difuso de constitucionalidad y de convencionalidad; principios y obligaciones de los derechos humanos; los deberes específicos de prevención, investigación y sanción; teoría de las reparaciones; y organismos de protección de derechos humanos.

Cada uno de los temas fue desarrollado desde una perspectiva conceptual, poniendo especial énfasis en su aplicación para casos concretos en donde el aprendizaje se realiza a través de la lectura de los módulos temáticos, la resolución de casos prácticos y ejercicios con preguntas interactivas. Como elemento para la enseñanza, *reformADH* enfatiza la necesidad de la apropiación de herramientas conceptuales y analíticas para el estudio y resolución de casos, lo que permite a las y los usuarios conocer, de forma autodidacta los contenidos del artículo 1° constitucional así como una manera de aplicarlos. Cabe precisar que *reformADH* fue diseñada bajo la idea de incorporar en un curso virtual los contenidos mínimos necesarios para una comprensión integral de los conceptos, herramientas y métodos interpretativos que incorporó el nuevo artículo 1°.

También en el marco del núcleo de Democracia y derechos humanos, el CIADH coordinó la elaboración de la Propuesta general 01. *Manifestación, movilidad y derechos humanos: una propuesta de aproximación desde los estándares internacionales*, presentada en diciembre de 2013 con el objetivo de analizar desde una perspectiva de derechos humanos las principales problemáticas acontecidas en el contexto de movilizaciones, manifestaciones y protestas sociales, y principalmente identificar cuáles son las obligaciones de las autoridades a la luz del derecho internacional de los derechos humanos.

MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (MSYE)

Seguimiento al Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal

La CDHDF tiene a su cargo la observancia de los 24 espacios de participación (EP) instalados para dar seguimiento participativo que mandata la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Esta observancia tiene por objeto monitorear el cumplimiento de la ruta crítica de trabajo de los espacios, promover la participación ciudadana y la atención de estándares en derechos humanos en las actividades de dichos espacios. La atención de los EP se da por parte de las áreas de la CDHDF de acuerdo con las agendas en derechos humanos y las atribuciones y temas de las áreas objeto de análisis de los EP. Se realizaron en seis rondas de asambleas ordinarias 111 reuniones, de las cuales la CDHDF atendió 82%, asimismo tuvieron lugar 17 reuniones extraordinarias de las cuales fue atendido un porcentaje idéntico al anterior.

Igualmente, se dio seguimiento a los grupos de trabajo convocados por la Secretaría Ejecutiva de este organismo, por ejemplo, presupuesto, indicadores, espacios de participación e instrumentos para

el seguimiento. El objetivo fue observar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Comité, así como brindar insumos para el desarrollo de las labores. Mensualmente se atienden las asambleas ordinarias y aquellas extraordinarias que realiza el Comité de Seguimiento y Evaluación.

Como parte de las acciones de seguimiento y observancia del PDHDF, la Comisión realizó reuniones periódicas con las OSC que integran el Comité de Seguimiento y participó en los eventos realizados para las coordinaciones colegiadas de los espacios de participación.

Impulso a la implementación de líneas de acción del PDHDF por parte de las áreas de la CDHDF

El PDHDF se compone de 2412 líneas de acción (LA). En atención al artículo 35 de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, la CDHDF puede rendir informes anuales de las actividades ejecutadas para implementar las LA del PDHDF. Asimismo, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, la CDHDF como unidad responsable del gasto debe integrar en sus anteproyectos de presupuesto de egresos recursos para el eficaz cumplimiento de sus objetivos y metas del PDHDF.

En razón a lo anterior, anualmente la CDHDF integra en sus programas operativos anuales (POA) y programas internos de trabajo (PIT) las líneas de acción del PDHDF. De acuerdo con el contenido de éste, la CDHDF tiene algún tipo de responsabilidad en la implementación de un total de 383 LA; 100 están catalogadas bajo su responsabilidad⁴⁵⁹ y en 283 aparece como corresponsable. El proceso de inclusión de líneas de acción involucró durante 2013 la articulación con 17 áreas de la CDHDF para el llenado trimestral de cuestionarios sobre avances de la implementación de 209 líneas, así como para la revisión de las líneas de acción para su inclusión en los POA/PIT de 2014, dando como resultado la inclusión de 179 LA por parte de la CDHDF.

ACCIONES DE COMUNICACIÓN POR LOS DERECHOS HUMANOS

Para la CDHDF la democracia es la vivencia del ejercicio pleno de los derechos de todas y todos. El trabajo institucional apostó por la incidencia con diversos actores y posicionar los temas de derechos humanos en la discusión pública local y nacional.

Esto motivó que se difundieran 48 eventos en el núcleo de Democracia y derechos humanos entre los que destacan los convenios de colaboración en distintas delegaciones políticas del Distrito Federal para poner en marcha los sistemas de atención Ombudsnet y Ombudsmóvil; la entrega del Premio Nacional Rostros de la Discriminación Gilberto Rincón Gallardo a lo mejor del periodismo en favor de los derechos humanos; la celebración del Día del niño y la niña durante el mes de abril; la realización de la Tercera Feria de los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual contó con la participación del jefe de Gobierno capitalino, Miguel Ángel Mancera; el concurso de cortometrajes-documental En acción por tus derechos; la realización del Octavo Congreso Nacional de Organismos Públicos de México, desde Pachuca, Hidalgo; el Premio Iberoamericano de Cultura de Paz; la primera carrera-caminata Corre por tus derechos; el sorteo de la Lotería Nacional con motivo del 20 Aniversario de la CDHDF; el foro Ombudsman en voz de sus protagonistas; la entrega de los reconocimientos Banco de Buenas Prácticas contra la Violencia hacia las Mujeres Hermanas Mirabal y Ponciano Arriaga 2013; el Festival

⁴⁵⁹ El PDHDF señala como autoridades responsables al Gobierno del Distrito Federal, la ALDF, el TSJDF, las delegaciones y los organismos públicos autónomos.

Internacional por los Derechos Humanos y Cultura de Paz; así como la presentación de la Propuesta general 01. Manifestación, movilidad y derechos humanos.

La estrategia de visibilizar temas y contribuir con información oportuna, dio como resultado la realización de 204 entrevistas a través de las cuales la CDHDF fijó su postura sobre los casos más relevantes en la materia como por ejemplo la reforma constitucional en derechos humanos; el conflicto en la UACM; la situación de las poblaciones callejeras; el derecho a defender los derechos humanos; el derecho a la libertad de expresión; los derechos de la población de la diversidad sexual; el trabajo de los organismos públicos autónomos; el derecho a la no discriminación y el proceso de elección de Perla Gómez Gallardo como nueva presidenta de la CDHDF.

Por lo anterior, en este núcleo se contabilizaron más de 2 170 menciones en medios de comunicación, generando una importante atención el proceso de selección de la o el presidente de este organismo, así como la postura de la CDHDF sobre el ejercicio de la libertad de expresión y las manifestaciones en la ciudad.

Cabe destacar que para fortalecer la presencia de la CDHDF se gestionaron diversos espacios de opinión para el ombudsman en la primera emisión de *Antena Radio* (Imer), que conduce Mario Campos; en el programa *Fórmula Detrás de la Noticia* (Radio Fórmula) conducido por Ricardo Rocha; en *Informe MVS* (MVS Radio) de Jorge Armando Rocha; en *La Red de Radio Red* (Grupo Radio Centro), en el espacio informativo de Rafael Flores; así como en el suplemento mensual *Todas*, de *Milenio Diario*. De igual forma se publicaron artículos de opinión en los periódicos *El Universal*, *Reforma* y *La Jornada*, además del portal de internet *Zócalo*.

En este contexto, durante el año que se informa iniciaron dos proyectos en materia de comunicación por los derechos humanos. El primero de ellos fue suplemento *DH*, el cual surgió como un esfuerzo periodístico y de divulgación en febrero de 2013 impulsado por la CDHDF y con el acompañamiento del equipo profesional de *Milenio Diario*. Su principal propósito fue generar un espacio de opinión pública en torno a los diversos temas que hoy vinculan la defensa de los derechos humanos y que resulta necesario para propiciar el debate desde todos los frentes y con todas las voces interesadas. Se publicó el primer lunes de cada mes dentro del periódico *Milenio* y su tiraje fue de más 100 mil ejemplares. Entre los temas abordados estuvieron el arraigo, la situación de las mujeres en reclusión, la reforma política, las personas migrantes, el riesgo de las lluvias y los grupos de autodefensas, entre otros.

El segundo proyecto de comunicación fue *DH Noticias*, noticiario por internet con perfil de derechos humanos de la ciudad de México. El 21 de junio de 2013 se lanzó al aire la primera emisión y a partir de esa fecha cada semana se dio cuenta de la información más importante que se generó en torno a diversos temas relacionados con la defensa y la promoción de los derechos humanos. Con 25 programas al aire, *DH Noticias* se transmitió cada semana a través de la página de internet de la CDHDF y de su canal oficial de YouTube. Entre las coberturas informativas más destacadas estuvo la realizada en la zona de la Montaña, en Guerrero. A través de los enviados especiales se pudo dar testimonio de las difíciles condiciones de más de 500 comunidades indígenas que resultaron afectadas por los huracanes *Ingrid* y *Manuel* que azotaron gran parte de nuestro país.

Otra de las estrategias para posicionar en la agenda pública el tema de los derechos humanos fue consolidar la producción editorial de la CDHDF. A pesar de las limitaciones presupuestales de los últimos años, este organismo editó 139 publicaciones impresas y electrónicas entre las que se encuentran libros, folletos, cartillas, dípticos, trípticos, suplementos, postales y carteles, así como las revistas *Dfensor* y *Métodhos*.